



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



## RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**, institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, creada y organizada por la Constitución de la República Dominicana y regida por la Ley Orgánica del Régimen Electoral No. 20-23, regularmente constituida en su sede principal, situada en la intersección formada por las avenidas 27 de Febrero y Gregorio Luperón, en Santo Domingo, República Dominicana; integrada por **Román Andrés Jáquez Liranzo**, Presidente; **Rafael Armando Vallejo Santelises**, Miembro Titular; **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, Miembro Titular; **Patricia Lorenzo Paniagua**, Miembro Titular; **Samir Rafael Chami Isa**, Miembro Titular; asistidos por **Sonne Beltré Ramírez**, Secretario General.

**VISTA:** La Constitución vigente de la República Dominicana.

**VISTA:** La Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948.

**VISTO:** El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del 16 de diciembre de 1966.

**VISTA:** La Convención Americana de los Derechos Humanos "Pacto de San José" de 1978.

**VISTA:** La Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 20-23, del 17 de febrero del 2023, publicada en la G.O. No. 11100, del 21 de febrero de 2023.

**VISTA:** La Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos No. 33-18, del 13 de agosto de 2018, publicada en la G.O. No.10917, del 15 de agosto de 2018.

**VISTA:** La Ley del Distrito Nacional y los Municipios No. 176-07 del 17 de julio del 2007.

**VISTA:** La Ley No. 341-09 de fecha 26 de noviembre del 2009, que introduce modificaciones a la Ley 176-07.

**VISTA:** La Resolución No. 12-2023, dictada por el Pleno de la Junta Central Electoral (JCE), que establece la distribución de la proporción de género en las candidaturas plurinominales de diputaciones, regidurías y vocalías.

**VISTA:** La Resolución No. 13-2023, dictada por el Pleno de la Junta Central Electoral (JCE) sobre la aplicación del porcentaje de las reservas de candidaturas que establece la Ley No. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos para las Elecciones Generales Ordinarias de 2024.

**VISTA:** La Resolución 30-2023 mediante la cual se establecen las disposiciones que seguirán los partidos, agrupaciones y movimientos políticos en la selección de candidaturas a puestos de elección popular mediante convenciones o encuestas.

**VISTA:** La Resolución No. 31-2023, dictada por el Pleno de la Junta Central Electoral (JCE) sobre fusiones, alianzas y coaliciones para la aplicación en las Elecciones Generales Ordinarias de 2024.

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

**VISTA:** La Resolución No. 37-2023, dictada por el Pleno de la Junta Central Electoral (JCE), que establece el procedimiento para la selección de candidaturas a puestos de elección popular mediante la modalidad de primarias.

**VISTA:** La Resolución No. 84-2023 sobre aprobación de pactos de alianzas y coaliciones para las Elecciones Generales Ordinarias del año 2024.

**VISTA:** La instancia depositada en fecha 13 de noviembre de 2023 por el **Partido Revolucionario Moderno (PRM)** con sus anexos, contentiva de los pactos de alianza en los niveles presidencial y municipal con las organizaciones políticas siguientes: **NIVEL PRESIDENCIAL.** 1) **Partido Liberal Reformista (PLR)**; 2) **Partido Unidad Nacional (PUN)** 3) **Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD)**; 4) **Partido Democrático Alternativo (MODA)**; 5) **Partido Acción Liberal (PAL)**; 5) **Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC)** 7) **Partido Humanista Dominicano (PHD)**; 8) **Partido País Posible (PP)**; 9) **Partido Demócrata Popular (PDP)**; 10) **Partido Revolucionario Independiente (PRI)**; 11) **Partido Verde Dominicano (PASOVE)**; 12) **Partido Alianza por la Democracia (APD)** 13) **Partido Dominicanos por el Cambio (DxC)**; 14) **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)**; 15) **Partido Cívico Renovador (PCR)** 16) **Partido Justicia Social (PJS)**; 17) **Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)**; 18) **Partido Primero La Gente (PG)** y 19) **Partido Popular Cristiano (PPC)** - **NIVEL MUNICIPAL.** 1) **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)**; 2) **Partido Liberal Reformista (PLR)** 3) **Partido Popular Cristiano (PPC)**; 4) **Partido Fuerza Nacional Progresista (FNP)**; 5) **Partido Frente Amplio (FA)**; 6) **Partido Unidad Nacional (PUN)**; 7) **Partido Reformista Social Demócrata (PRSD)**; 8) **Partido Democrático Alternativo (MODA)**; 9) **Partido Acción Liberal (PAL)**; 10) **Partido Primero la Gente (PPG)**; 11) **Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC)**; 12) **Partido Humanista Dominicano (PHD)**; 13) **Partido País Posible (PP)**; 14) **Partido Demócrata Popular (PDP)**; 15) **Partido Revolucionario Independiente (PRI)**; 16) **Partido Verde Dominicano (PASOVE)**; 17) **Partido Alianza por la Democracia (APD)**; 18) **Partido Dominicanos por el Cambio (DxC)**; 19) **Partido Cívico Renovador (PCR)**; 20) **Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)**; 21) **Partido Alianza País (ALPAÍS)**; 22) **Partido Justicia Social (JS)**; 23) **Movimiento AGUILA**; 24) **Movimiento Nosotros Pa' Cuando**.

**VISTA:** La instancia depositada en fecha 13 de noviembre de 2023 por el **Partido Primero la Gente (PPG)** por medio de la cual hace constar que dicha organización política ha depositado a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral una instancia contentiva de los datos de las actas de los actos contentivos de las alianzas realizadas con miras a las elecciones municipales de febrero y el acuerdo alianza presidencial con las siguientes organizaciones políticas: 1) **Partido Revolucionario Moderno (PRM)**; 2) **Partido Democrático Alternativo (MODA)**; 3) **Partido Alianza por la Democracia (APD)**; 4) **Partido Popular Cristiano (PPC)**; 5) **Partido Verde Dominicano (PASOVE)**; 6) **Partido Acción Liberal (PAL)**; 7) **Partido Cívico Renovador (PCR)**; 8) **Partido Fuerza Nacional Progresista (FNP)**; 9) **Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC)**; 10) **Partido Reformista Social Demócrata (PRSC)**; 11) **Partido Liberal Reformista (PLR)**; 12) **Partido Revolucionario Independiente (PRI)**; 13) **Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)**; 14) **Partido Humanista Dominicano (PHD)**; 15) **Partido País Posible (PP)**; 16) **Partido Alianza País (ALPAÍS)**; 17) **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)**; 18) **Partido Dominicanos Por El Cambio (DxC)**; 19) **Partido Justicia Social (JS)**; 20) **Partido de Unidad Nacional (PUN)**; 21) **Partido Demócrata Popular (PDP)** y **Partido Frente Amplio (FAMP)**.

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





**VISTA:** La instancia depositada en fecha 13 de noviembre de 2023 por el **Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC)**, contentiva del depósito de los pactos de alianza con las siguientes organizaciones políticas: 1) **Partido Revolucionario Moderno (PRM)**; 2) **Partido Cívico Renovador (PCR)**; 3) **Partido Dominicanos Por El Cambio (DxC)**; 4) **Partido Acción Liberal (PAL)**; 5) **Partido Frente Amplio (FAMP)**; 6) **Partido de Unidad Nacional (PUN)**; 7) **Partido Demócrata Popular (PDP)** 8) **Partido Alianza por la Democracia (APD)**; 9) **Partido Verde Dominicano (PASOVE)**; 10) **Partido Primero La Gente (PPG)**; 11) **Partido Democrático Alternativo (MODA)**; 12) **Partido Humanista Dominicano (PHD)**; 13) **Partido País Posible (PP)**; 14) **Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD)** 15) **Partido Revolucionario Independiente (PRI)**; 16) **Partido Liberal Reformista (PLR)**; 17) **Partido Alianza País (ALPAÍS)**; 18) **Partido Popular Cristiano (PPC)**; 19) **Partido Fuerza Nacional Progresista (FNP)**; 20) **Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)**; 21) **Partido Reformista Social Demócrata (PRSD)**; 22) **Partido Justicia Social; (JS)**. Pacto de exclusión entre Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC), el Partido Revolucionario Moderno (PRM) y acuerdo electoral de exclusión Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC) y el Partido Revolucionario Moderno (PRM).

**VISTA:** La instancia depositada en fecha 13 de noviembre de 2023 por el **Partido Democrático Alternativo (MODA)** con: 1.- **Partido Revolucionario Dominicano (PRM)**, 2 **Partido Popular Cristiano (PPC)**, 3. **Partido de Unidad Nacional (PUN)**, 4.- **Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)**, 5.- **Partido de Acción Liberal (PAL)**; 6- **Partido País Posible (PP)**, 7.- **Partido Demócrata Popular (PDP)**, 8. **Partido Liberal Reformistas (PLR)**; 9- **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)**, 10.- **Partido Revolucionario Independiente (PRI)**, 11.- **Partido Cívico Renovador (PCR)**, 12.- **Partido Verde Dominicano (PASOVE)**, 13.- **Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD)**, 14.- **Alianza por la Democracia (APD)**, 15. **Partido Alianza País (ALPAÍS)** 16.- **Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC)**, 17.- **Partido Dominicanos por el Cambio (DxC)**; 18. **Partido Primero La Gente (PPC)**, 19.- **Frente Amplio (FAMP)**, 20.- **Partido Justicia Social (JS)**, 21.- **Partido Humanista Dominicano (PHD)**. **PACTO FIRMADOS ENTRE A).- Partido Justicia Social (JS) b). - Partido Verde Dominicano (PASOVE) - Partido Primero la Gente (PPG), d).-Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), Partido de Unidad Nacional (PUN) y Partido Humanista Dominicano(PHD).**

**VISTA:** La instancia depositada en fecha 13 de noviembre de 2023 por el **Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)**, contentiva de los pactos de alianza con: 1- **Partido Revolucionario Moderno (PRM)**; 2-**Partido Dominicanos por el Cambio (DxC)**; 3- **Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD)**; 4-**Partido Democrático Alternativo (MODA)**; 5- **Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC)**; 6-**Partido Liberal Reformista (PLR)**; 7- **Partido Verde Dominicano (PASOVE)**; 8-**Partido Revolucionario Independiente (PRI)**; 9-**Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)**; 10-**Partido Cívico Renovador (PCR)**; 11-**Partido Alianza por la Democracia (APD)**;12-**Partido País Posible (PP)**; 13-**Partido Humanista Dominicano (PHD)**; 14- **Partido Demócrata Popular (PDP)**; 15-**Partido Unidad Nacional (PUN)**; 16- **Partido Popular Cristiano (PPC)**; 17-**Partido Primero la Gente (PPG)** y 18- **Partido Justicia Social (JS)**.

**VISTA:** La instancia depositada en fecha 13 de noviembre de 2023 por el Partido Revolucionario Independiente (PRI); con: **ALIANZA PRESIDENCIAL**. Partido Revolucionario Moderno (PRM); **ALIANZA PARCIAL**. Alcaldías, regidurías, Directores Distritales y Vocalías. Partido Revolucionario Moderno (PRM).





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

**VISTA:** La instancia depositada en fecha 13 de noviembre de 2023 por el **Partido Cívico Renovador (PCR)**, contentiva de los pactos de alianza con: 1-**Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC)**; 2-**Partido Alianza por la Democracia (APD)**; 3-**Partido Popular Cristiano (PPC)**; 4- **Partido Verde Dominicano (PASOVE)**; 5- ); **Partido Demócrata Popular (PDP)**; 6- **Partido Revolucionario Independiente (PRI)**; 7-**Partido de Acción Liberal (PAL)**; 8-**Partido Democrático Alternativo (MODA)**; 9-**Partido Justicia Social (JS)**; 10-**Partido País Posible (PP)**; 11-**Partido Liberal Reformista (PLR)**; 12-**Partido Dominicanos por el Cambio (DxC)**; 13-**Partido Primero la Gente (PPG)**; 14-**Partido Humanista Dominicano (PHD)**; 15-**Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD)**; 16- **Partido Revolucionario Moderno (PRM)**.

**VISTA:** La instancia depositada en fecha 13 de noviembre de 2023 por el **Partido Humanista Dominicano (PHD)**, contentiva de los pactos de alianza con: 1- **Partido Verde Dominicano (PASOVE)**; 2- **Partido Popular Cristiano (PPC)**; 3- **Partido Democrático Alternativo (MODA)**; 4-**Partido de Unidad Nacional (PUN)**; 5-**Partido Cívico Renovador**; 6-**Partido Primero la Gente (PPG)**; 7-**Partido Revolucionario Moderno (PRM)**; 8-**Partido Liberal Reformista (PLR)**; 9-**Partido Dominicanos por el Cambio (DxC)**; 10-**Partido Frente Amplio (FAMP)**; 11-**Partido Alianza País (ALPAÍS)**; 12-**Partido Nacional de la Voluntad Ciudadana (PNVC)**.

**VISTA:** La instancia depositada en fecha 13 de noviembre de 2023 por el **Partido de Unidad Nacional (PUN)**; 1-**Partido Verde Dominicano (PASOVE)**; 2-**Partido Justicia Social (PJS)**; 3-**Partido Revolucionario Moderno (PRM)**; 4-**Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD)**; -**Partido Revolucionario Independiente (PRI)**; -**Partido Alianza País (ALPAÍS)**; 7-**Partido Popular Cristiano (PPC)**; 8-**Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)**; 9-**Partido Alianza por la Democracia (APD)**; 10-**Partido Frente Amplio (FAMP)**; 11-**Partido Liberal Reformista (PLR)**; 12-**Partido País Posible (PP)**; 13-**Partido Dominicanos por el Cambio (DxC)**; 14-**Partido Demócrata Popular (PDP)**; 15-**Partido Fuerza Nacional Progresista (FNP)**; 16-**Partido Cívico Renovador (PCR)**; 17-**Partido Humanista Dominicano (PHD)**; 18-**Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)**; 19-**Partido de Acción Liberal (PAL)**; 20-**Partido Verde Dominicano (PASOVE)**; 21-**Partido Democrático Alternativo (MODA)**; 22-**Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC)**; 23-**Partido Fuerza Nacional Progresista (FNP)**; 24-**Partido Primero la Gente (PPG)**.

**VISTA:** La instancia depositada en fecha 13 de noviembre de 2023 por el **Partido Liberal Reformista (PLR)**, contentiva de los pactos de alianza con: 1-**Partido Revolucionario Moderno (PRM)**; 2-**Partido Primero la Gente (PPG)**; 3-**Partido Justicia Social (JS)**; 4-**Partido de Unidad Nacional (PUN)**; 5-**Partido Alianza por la Democracia (APD)**; 6-**Partido Verde Dominicano (PASOVE)**; 7-**Partido Dominicanos por el Cambio (DXC)**; 8-**Partido Revolucionario Independiente (PRI)**; 9-**Partido Humanista Dominicano (PHD)**; 10-**Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC)**; 11-**Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)**; 12-**Partido Demócrata Popular (PDP)**; 13-**Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD)**; 14-**Partido Democrático Alternativo (MODA)**; 15.-**Partido Popular Cristiano (PPC)**; 16-**Partido Alianza País (ALPAÍS)**; 17-**Partido Cívico Renovador (PCR)**.

**VISTA:** La instancia depositada en fecha 13 de noviembre de 2023 por el **Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD)**, contentiva de los pactos de alianza con: 1.- **Pacto de alianza del PRSD con el Partido Primero la Gente (PPG)**; 2.- **Pacto de alianza del PRSD con el Partido Humanista Dominicano (PHD)**; 3.- **Pacto de alianza del PRSD con el Partido Frente Amplio (FAMP)** 4.- **Pacto de alianza**  
RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



del PRSD con el Partido Alianza Por la Democracia (APD); 5.- Pacto de alianza del PRSD con el Partido Dominicano por el Cambio (DxC); 6.- Pacto de alianza del PRSD con el Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC).

**VISTA:** La instancia depositada en fecha 13 de noviembre de 2023 por el **Partido Alianza País (ALPAÍS)**, contentiva de los pactos de alianza con: 1-Partido Humanista Dominicano (PHD); 2-Partido Frente Amplio (FAMP); 3-Partido Dominicanos por el Cambio (DxC); 4-Partido Alianza Por la Democracia (APD); 5-Partido de Acción Liberal (PAL); 6-Partido Humanista Dominicano (PHD); 7-Partido Primero la Gente (PPG).

**VISTA:** La instancia depositada en fecha 13 de noviembre de 2023 por el **Partido Dominicanos por el Cambio (DXC)**, contentiva de los pactos de alianza con: 1-Partido Revolucionario Moderno (PRM); 2-Partido Alianza País (ALPAÍS); 3-Partido Reformista Social Cristiano (PRSC); 4-Partido Frente Amplio (FAMP); 5-Partido Humanista Dominicano (PHD); 6-Partido Alianza por la Democracia (APD); 7- Fuerza Nacional Progresista (FNP); 8-Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD); 9-Partido Primero La Gente (PPG); 10-Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC); 11-Partido de Acción Liberal (PAL); 12-Partido Cívico Renovador (PCR); 13-Partido Justicia Social (JS); 14-Partido País Posible (PP); 15-Partido de Unidad Nacional (PUN); 16-Partido Popular Cristiano (PPC); 17-Partido Movimiento Democrático Alternativo (MODA); 18-Partido Liberal Reformista (PLR); 19-Partido Verde (PASOVE); 20-Partido Revolucionario Independiente (PRI); 21-Partido de Unión Demócrata Cristiana (UDC); 22-Partido Demócrata Popular (PDP).

**VISTA:** La instancia depositada en fecha 13 de noviembre de 2023 por el **Partido Justicia Social (JS)**, contentiva de los pactos de alianza con: 1-Partido Revolucionario Moderno (PRM); 2-Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC); 3-Partido Liberal Reformista (PLR); 4-Partido Cívico Renovador (PCR); 5-Partido Reformista Social Cristiano (PRSC).

**VISTA:** La instancia depositada en fecha 13 de noviembre de 2023 por el **Partido Popular Cristiano (PPC)**, contentiva de los pactos de alianza con: 1-Partido Dominicanos por el Cambio (DxC), Partido de Acción Liberal (PAL); 3- Partido Liberal Reformista (PLR); 4- Partido Revolucionario Institucional (PRI); 5-Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC); 6-Partido Unidad Nacional (PUN); 7-Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD); 8- Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC); 9-Partido Cívico Renovador (PCR); 10- Partido Primero la Gente (PPG); 11- Partido Humanista Dominicano (PHD); 12- Partido Alianza por la Democracia (APD); 13- Partido Revolucionario Moderno (PRM). Dos (2) Copias del Pacto Electoral Parcial en el Nivel Municipal de Alcaldías y Directores, Regidores y Vocales, Suscrito entre el **Partido Revolucionario Moderno (PRM)** quien Personifica la Alianza con Recuadro Propio y Fotografía de Candidatos Municipales de cada Partido involucrado en la Alianza, con el Partido Popular Cristiano (PPC). Dos (2) Copias del Pacto Electoral Parcial en el Nivel Municipal de Directores y Regidores, suscrito entre el **Partido Dominicanos por el Cambio (DxC)** quien personifica la Alianza y el **Partido Popular Cristiano (PPC)**. Dos (2) Originales del Pacto Electoral Parcial en el Nivel Municipal de Alcaldías y Directores, suscrito entre el **Partido Democrático Alternativo (MODA)** quien personifica la Alianza y el **Partido Popular Cristiano (PPC)**.

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

**VISTA:** La instancia depositada en fecha 13 de noviembre de 2023 por el **Partido Fuerza Nacional Progresista (FNP)**, contentiva de los pactos de alianza con: 1- **Partido Reformista social Cristiano (PRSC)**; 2- **Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC)**; 3- **Partido Justicia Social (PJS)**; 4- **Partido Humanista Dominicano (PHD)**; 5- **Partido Cívico Renovador (PCR)**; 6- **Partido de Unidad Nacional (PUN)**; 7- **Partido Dominicanos por el Cambio (DxC)**; 8- **Partido Primero la Gente (PPG)**; 9- **Partido Revolucionario Moderno (PRM)**; 10- **Partido de Acción Liberal (PAL)**.

**VISTA:** La instancia depositada en fecha 13 de noviembre de 2023 por el **Partido Fuerza del Pueblo (FP)**, contentiva de los pactos de alianza con: 1- **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)**; 2- **Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)**; 3- **Partido Demócrata Institucional (PDI)**; 4- **Partido Opción Democrática (OD)**; 5- **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)**; 6- **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)**.

**VISTA:** La instancia depositada en fecha 13 de noviembre de 2023 por el **Partido Frente Amplio (FAMP)**, contentiva de los pactos de alianza con: 1- **Partido Alianza Por La Democracia (APD)**; 2- **Partido Alianza País (ALPAÍS)**; 3- **Partido Dominicanos Por El Cambio (DxC)**; 4- **Partido de Acción Liberal (PAL)**; 5- **Partido de Acción Liberal (PAL)**; 6- **Partido Opción Democrática (OD)**; 7- **Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC)**; 8- **Partido Socialista Cristiano (PSC)**; 9- **Partido Revolucionario Moderno (PRM)**.

**VISTA:** La instancia depositada en fecha 13 de noviembre de 2023 por el **Partido Alianza por la Democracia (APD)**, contentiva de los pactos de alianza con: 1- **Partido Revolucionario Moderno (PRM)**; 2- **Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC)**; 3- **Partido Popular Cristiano (PPC)**; 4- **Partido Justicia Social (PJS)**; 5- **Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD)**; 6- **Partido Primero la Gente (PPG)**; 7- **Partido Frente Amplio (FAMP)**; 8- **Partido Dominicanos por el Cambio (DxC)**; 9- **Partido Humanista Dominicano (PHD)**; 10- **Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)**; 11- **Partido Verde Dominicano (PASOVE)**; 12- **Partido de Unidad Nacional (PUN)**; 13- **Partido País Posible (PP)**; 14- **Partido Cívico Renovador (PCR)**; 15- **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)**; 16- **Partido Alianza País (ALPAÍS)**; 17- **Partido Revolucionario Independiente (PRI)**; 18- **Partido Demócrata Popular (PDP)**; 19- **Partido de Acción Liberal (PAL)**; 20- **Partido Democrático Alternativo (MODA)**; 21- **Partido Liberal Reformista (PLR)**.

**VISTO:** El Pacto de Alianza depositado en fecha 13 de noviembre de 2023 por el **Partido Demócrata Institucional (PDI)**, con: 1- **Partido Fuerza del Pueblo**; 2- **Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)** y 3- **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)**.

**VISTO:** El Pacto de Alianza depositado en fecha 13 de noviembre de 2023 por el **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)** con: 1- **Partido Demócrata Institucional (PDI)** y; 2- **Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)**.

**VISTO:** El Pacto de Alianza depositado en fecha 13 de noviembre de 2023 por el **Partido País Posible (PP)** con: 1- **Partido Revolucionario Moderno (PRM)**; 2- **Partido de Acción Liberal (PAL)**; 3- **Partido Cívico Renovador (PCR)**; 4- **Partido Verde Dominicano (PASOVE)**; 5- **Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC)**; 6- **Partido Alianza País (ALPAÍS)**; 7- **Partido Democrático Alternativo (MODA)**; 8- **Partido Humanista Dominicano (PHD)**; 9- **Partido Revolucionario Independiente (PRI)**; 10- **Partido Popular Cristiano (PPC)**; 11- **Partido Alianza por la Democracia**  
RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



(APD); 12- Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC) 13-Partido Justicia Social (JS); 14- Partido Demócrata Popular (PDP); 15-Partido Dominicanos por el Cambio (DxC); 16-Partido Primero la Gente (PPG); 17-Partido de Unidad Nacional (PUN); 18-Partido Reformista Social Cristiano (PRSC); 19-Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD); 20-Partido de Acción Liberal (PAL); 21- Partido Verde Dominicano (PASOVE).

**VISTO:** El Pacto de Alianza depositado en fecha 13 de noviembre de 2023 por el **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)** con: 1-Partido Revolucionario Moderno (PRM); 2-Partido Dominicanos por el Cambio (DxC); 3-Partido Opción Democrática (OD); 4-Partido de Acción Liberal (PAL); 5-Partido Verde Dominicano (PASOVE); 6-Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC); 7-Partido de Unidad Nacional (PUN); 8-Partido País Posible (PP); 9-Partido Cívico Renovador (PCR); 10-Partido Alianza por la Democracia (APD); 11-Partido Demócrata Popular (PDP); 12-Partido Fuerza Nacional Progresista (FNP); 13-Partido Democrático Alternativo (MODA); 14-Partido Liberal Reformista (PLR); 15-Partido Alianza País (ALPAÍS); 16-Partido Frente Amplio (FAMP); 17-Partido Primero la Gente (PPG); 18-Partido Justicia Social (JS); 19-Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC); 20-Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD); 21- Partido Popular Cristiano (PPC); 22-Partido Revolucionario Independiente (PRI).

**VISTOS:** Los Pactos de Alianza depositados en fecha 13 de noviembre de 2023 por el **Partido Movimiento Patria Para Todos (MPT)** con el **Partido Socialista Cristiano (PSC)**.

**VISTOS:** Los Pactos de Alianza depositados en fecha 13 de noviembre de 2023 por el **Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)** con: 1-**Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)**; 2-**Partido Fuerza del Pueblo (FP)**; 3-**Partido Demócrata Institucional (PDI)**; 4-**Partido Opción Democrática (OD)**.

**VISTOS:** Los Pactos de Alianza depositados en fecha 13 de noviembre de 2023 por **Partido Opción Democrática (OD)** con: 1-**Partido Fuerza del Pueblo (FP)**; 2-**Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)**; 3-**Partido Frente Amplio (FAMP)**; 4-**Partido de la Liberación Dominicana (PLD)**.

**VISTOS:** Los Pactos de Alianza depositados en fecha 13 de noviembre de 2023 por el **Partido Socialista Cristiano (PSC)** con el Partido Movimiento Patria Para Todos (MPT); 2-Partido Frente Amplio (FAMP); 3-Partido Generación de Servidores (GenS).

**VISTOS:** Los Pactos de Alianza depositados en fecha 13 de noviembre de 2023 por el **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)** con: 1-Partido Revolucionario Dominicano (PRD); 2-Bloque Institucional Social Demócrata (BIS); 3-**Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)**; 4-**Partido Demócrata Institucional (PDI)**; 5-**Partido Opción Democrática (OD)**; 6-**Partido Socialista Cristiano (PSC)**; 7- **Partido Fuerza del Pueblo (FP)**.

**VISTOS:** Los Pactos de Alianza depositados en fecha 13 de noviembre de 2023 por el **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)** con: 1- **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)** y 2-**Partido Fuerza del Pueblo (FP)**.

**VISTO:** El Pacto de Alianza depositado en fecha 13 de noviembre de 2023 por el **Partido Generación de Servidores (GenS)** con el Partido Socialista Cristiano (PSC).

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

**VISTA:** La Sentencia No. TSE/0102/2023, dictada por el Tribunal Superior Electoral (TSE) en fecha 21 de noviembre de 2023, referente a la candidatura a nivel de Alcaldía por el municipio Pedro Brand, Provincia Santo Domingo.

**1. SOLICITUDES DE CORRECCIONES, SUBSANACIONES Y MODIFICACIONES DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES REALIZADAS POR LOS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y DEPOSITADAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL**

**VISTA:** La comunicación recibida en fecha 14 de noviembre de 2023, suscrita por Franniel Genao Núñez, Delegado Político y Juan Martínez, Delegado Político del **Frente Amplio (FAMP)**, con la que solicitan la corrección de error de omisión en el acuerdo con el **Frente Amplio (FAMP)**, en donde se dejó fuera el municipio de Navarrete, Villa Bisonó, cuyo acuerdo será personificado por el Frente Amplio (FAMP), sin aportaciones de **Opción Democrática (OD)**, en el que llevará una boleta en conjunta a nivel de regidores y alcaldía.

**VISTA:** La Hoja de depósito recibida en fecha 17 de noviembre de 2023, suscrita por Franiel Genao, Delegado Político del partido **Opción Democrática (OD)**, para subsanación y/o correcciones a los pactos de alianza, los acuerdos modificados son: 1). **Opción Democrática (OD)** y el **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)**, No. 2023038008; 2). **Opción Democrática (OD)** y el **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)**, No. 2023038007; 3). **Opción Democrática (OD)** y el **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)**, No. 2023038009; 4). **Opción Democrática (OD)** y el **Partido Demócrata Institucional (PDI)**, No. 2023038010.

**VISTA:** La comunicación recibida en fecha 15 de noviembre de 2023, suscrita por Maritza López Ortiz, con la que somete dos (2) acuerdos o pactos electorales: 1) Uno donde el **Partido Revolucionario Moderno (PRM)** se compromete a excluir al **Partido de Acción Liberal (PAL)** del nivel de Regidurías en el municipio de Higüey en el pacto firmado por ambas organizaciones políticas (PRM-PAL), y otro, 2) donde el **Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)** se compromete a ceder al **Partido de Acción Liberal (PAL)** un candidato a regidor (masculino) con su suplente en el nivel de Regidurías para el municipio de Higüey, provincia La Altagracia.

**VISTA:** La comunicación recibida en fecha 16 de noviembre de 2023, suscrita por Maritza López Ortiz, con la que solicita la corrección el pacto de alianza firmado por entre el **Partido de Acción Liberal (PAL)** y el Partido Justicia Social (JS) (2023019014) en el cual el **Partido de Acción Liberal (PAL)** cede al **Partido Justicia Social (JS)** una vocalía femenina en el distrito municipal (DM) Pantoja.

**VISTA:** La comunicación recibida en fecha 16 de noviembre de 2023, suscrita por Maritza López Ortiz, con la que solicita corrección al pacto de alianza firmado por el **Partido de Acción Liberal (PAL)** y el **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)** (2023019008) en el cual el **Partido de Acción Liberal (PAL)** cede al **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)** una vocalía masculina para el distrito municipal (DM) Pantoja.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido de Acción Liberal (PAL)** contentiva de subsanaciones de correcciones de los pactos de alianzas suscritos por el **Partido de Acción Liberal (PAL)** y el **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)** depositada en fecha 16 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral.

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido de Acción Liberal (PAL)** contentiva de subsanaciones de correcciones de los pactos de alianzas suscritos por el **Partido de Acción Liberal (PAL)** y el **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)** depositada en fecha 16 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral.

**VISTA:** La instancia depositada en fecha 16 de noviembre de 2023 por el **Partido de Acción Liberal (PAL)** contentiva de subsanaciones de los pactos de alianzas suscritos por el **Partido de Acción Liberal (PAL)** y el **Partido Revolucionario Moderno (PRM)** y el **Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)**.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)**, cuyo asunto es, revocación boletas regidores del PRSC y PPG, reunificación en una sola boleta que personifica el PRSC, depositada en fecha 16 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)** y el **Partido Primero la Gente (PPG)**, cuyo asunto es: Candidatura a regidores al PPG en los municipios Sabana Iglesia y Villa González, depositada en fecha 16 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)**, contentiva de reparos pactos de alianza entre el **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)** y **Partido de Unidad Nacional (PUN)**, **Partido Justicia Social (JS)**, **Partido Humanista Dominicano (PHD)**, **Partido Alianza País (ALPAÍS)**, **Partido Frente Amplio (FAMP)**, **Partido Primero la Gente (PPG)**, **Partido Democrático Alternativo (MODA)**, **Partido Opción Democrática (OD)**, **Partido de Acción Liberal (PAL)**, **Partido Dominicanos por el Cambio (DxC)**, **Partido Fuerza Nacional Progresista (FNP)**, depositada en fecha 17 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)**, cuyo asunto es: implementación de pacto de alianza con el **Partido Revolucionario Moderno (PRM)** para que el **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)**, personifique el pacto de alianza en el nivel de alcaldía del Municipio Villa Isabela, Provincia Puerto Plata, en sustitución del pacto que personificaba el **Partido Revolucionario Moderno (PRM)**, depositada en fecha 16 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)**, cuyo asunto es: Reparos del PRSC sobre depósitos de pactos de alianzas con el **Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC)**, depositada en fecha 17 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)**, cuyo asunto es: corrección pactos de alianzas con el **Partido Revolucionario Moderno (PRM)**, depositada en fecha 17 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)**, depositada en fecha 17 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral, solicitando a la Junta Central Electoral la inclusión en la boleta de vocales del **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)**, en el distrito municipal de San Francisco de Jacagua de una candidatura masculina a nivel de vocalías al **Partido Democrático Alternativo (MODA)**.

**VISTO:** El depósito de fecha 17 de noviembre de 2023, realizados por el **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)**, contentivo de los pactos de alianzas suscritos entre el **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)** y **Partido de Acción Liberal (PAL)** y **Partido Cívico Renovador (PCR)**.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)**, depositada en fecha 17 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral, solicitando a la Junta Central Electoral la inclusión en la boleta de regidores del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), en el municipio Villa Isabela de una candidatura masculina a nivel de regidurías al **Partido Democrático Alternativo (MODA)**.

**VISTA:** La instancia depositada por el Partido **Unión Demócrata Cristiana (UDC)**, contentiva de subsanación de pacto de alianza entre el **Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)** y el **Partido de Acción Liberal (PAL)**, depositada en fecha 17 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido Alianza por la Democracia (APD)**, contentiva de implementación y ampliación de pacto de alianza con el **Partido Revolucionario Moderno (PRM)**, depositada en fecha 17 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido Humanista Dominicano (PHD)**, contentiva de presentación de pactos de alianza ante la Junta Central Electoral, depositada en fecha 17 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido Cívico Renovador (PCR)**, contentiva de reparos al pacto de alianza con el **Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC)**, depositada en fecha 17 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC)**, contentiva de acuerdo electoral de exclusión PNVC-PRM y acuerdo electoral de inclusión PNVC-PRM, depositada en fecha 17 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido Alianza País (ALPAÍS)**, contentiva de subsanaciones de pactos de alianza con **Partido Frente Amplio (FAMP)** y **Partido Primero la Gente (PPG)**, depositada en fecha 17 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido Alianza País (ALPAÍS)**, contentiva de correcciones de pacto de alianza con el **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)**, depositada en fecha 17 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral.

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido Verde Dominicano (PASOVE)**, contentiva de cambios en de pacto de alianza con **Partido de Acción Liberal (PAL)**, **Partido Democrático Alternativo (MODA)**, **Partido Cívico Renovador (PCR)**, **Partido Primero la Gente (PPG)**, **Partido Revolucionario Independiente (PRI)** y **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)**.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido Primero la Gente (PPG)**, contentiva de remisión de reparos de pacto de alianza con el **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)**, **Partido Humanista Dominicano (PHD)**, **Partido Democrático Alternativo (MODA)**, **Partido Verde Dominicano (PASOVE)**, **Partido Cívico Renovador (PCR)**, **Partido de Unidad Nacional (PUN)**, **Partido Justicia Social (JS)**, **Partido Alianza País (ALPAÍS)**, **Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC)**, **Partido Dominicanos por el Cambio (DxC)**, **Partido Fuerza Nacional Progresista (FNP)**, **Partido Frente Amplio (FAMP)**, **Partido de Acción Liberal (PAL)**, depositada en fecha 17 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido Primero la Gente (PPG)**, contentiva de remisión de reparos de pacto de alianza con el **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)**, **Partido Humanista Dominicano (PHD)**, **Partido Democrático Alternativo (MODA)**, **Partido Verde Dominicano (PASOVE)**, **Partido Cívico Renovador (PCR)**, **Partido de Unidad Nacional (PUN)**, **Partido Justicia Social (JS)**, **Partido Alianza País (ALPAÍS)**, **Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC)**, **Partido Dominicanos por el Cambio (DxC)**, **Partido Fuerza Nacional Progresista (FNP)**, **Partido Frente Amplio (FAMP)**, **Partido de Acción Liberal (PAL)**, depositada en fecha 17 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral.

**VISTO:** El depósito del pacto entre el **Partido Primero la Gente (PPG)** y **Partido Verde Dominicano (PASOVE)**, realizado por el Partido Primero la Gente (PPG), en fecha 17 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral.

**VISTO:** El depósito de la hoja de subsanaciones y/o correcciones de pactos de alianza depositado por el **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)** sobre los pactos suscritos con **Partido Opción democrática (OD)**, **Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)**, **Partido Fuerza del Pueblo (FP)**, **Partido Demócrata Institucional (PDI)**, **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)** y **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)**, realizada en fecha 17 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral.

**VISTO:** El depósito de la hoja de subsanaciones y/o correcciones de pactos de alianza depositado por el **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)** sobre los pactos suscritos con el **Partido Fuerza del Pueblo (FP)** y el **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)**, realizada en fecha 17 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral.

**VISTA:** Instancia de rectificación de pacto y alianza, realizada por el **Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)**, sobre los pactos suscritos con **Partido Opción Democrática (OD)**, **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)**, **Partido Demócrata Institucional (PDI)**, realizada en fecha 17 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral.

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

**VISTO:** El acuerdo electoral depositado por el **Partido Revolucionario Moderno (PRM)** y el **Partido Democrático Alternativo (MODA)**, a nivel de regidurías y suplentes de regidores, depositado en fecha 17 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral.

**VISTO:** El depósito de pactos de alianzas partidarias realizado entre el **Partido País Posible (PP)** y **Partido Verde Dominicano (PASOVE)**, **Partido Dominicanos por el Cambio (DxC)**, **Partido Revolucionario Independiente (PRI)**, **Partido Revolucionario Moderno (PRM)**, **Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC)**, **Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD)**, **Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)**, depositado en fecha 17 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral.

**VISTA:** La instancia contentiva de enmiendas y pactos de alianzas realizado entre el **Partido Justicia Social (JS)**, respecto a la alianza con el **Partido Revolucionario Moderno (PRM)**, **Partido Verde Dominicano (PASOVE)** y **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)**, **Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC)** y **Partido Justicia Social (JS)**, depositada en fecha 17 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral.

**VISTO:** El depósito de la hoja de subsanaciones y/o correcciones de pactos de alianza depositado por el **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)** sobre los pactos suscritos con el **Partido Fuerza del Pueblo (FP)**, **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)**, **Partido Opción Democrática (OD)**, **Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)**, **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)**, **Partido Demócrata Institucional (PDI)**, realizada en fecha 17 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral.

**VISTA:** La instancia de correcciones de pactos de alianza depositado por el **Partido Fuerza del Pueblo (FP)** sobre los pactos suscritos con el **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)**, **Partido Opción Democrática (OD)**, **Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)**, **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)**, **Partido Demócrata Institucional (PDI)**, realizada en fecha 17 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral.

**VISTO:** El depósito de la hoja de subsanaciones y/o correcciones de pactos de alianza depositado por el **Partido Revolucionario Moderno (PRM)** sobre los pactos suscritos con el **Partido Democrático Alternativo (MODA)**, **Partido Alianza por la Democracia (APD)**, **Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)**, **Partido Cívico Renovador (PCR)**, **Partido Primero la Gente (PPG)**, **Partido Justicia Social (JS)**, **Partido Liberal Reformista (PLR)**, **Partido Revolucionario Independiente (PRI)**, **Partido Humanista Dominicano (PHD)**, **Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD)**, **Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC)**, **Partido País Posible (PP)**, **Partido Frente Amplio (FAMP)**, **Partido de Unidad Nacional (PUN)**, realizada en fecha 17 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)**, en fecha 20 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral, contentiva de inscripción de coalición entre el **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)** y el **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)**.

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**VISTA:** La instancia de solicitud de corrección de error, depositada por el **Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)**, en fecha 20 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral, respecto al pacto suscrito entre Bloque Institucional Social Demócrata (BIS) y el partido **Fuerza del Pueblo (FP)** en los municipios Villa Bisonó, Navarrete, Villa Hermosa, San Rafael del Yuma, San Antonio de Guerra, Imbert y el Distrito Municipal de Agua Santa del Yuna.

**VISTA:** La instancia de cancelación de pactos de alianza, depositada por el Partido **Patria Para Todos y Todas (PPT)**, en fecha 20 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral, respecto al pacto suscrito con el Partido Socialista Cristiano (PSC) en varias alcaldías, regidurías, direcciones de distritos municipales y vocalías.

**VISTA:** La instancia depositada en fecha 21 de noviembre de 2023, por el **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)**, contentiva de vinculación del municipio de Hato del Yaque, junto al **Partido Justicia Social (JS)**.

**VISTA:** La solicitud de exclusión de pacto entre el partido **Justicia Social (JS)** y el **Partido Revolucionario Moderno (PRM)** depositada por ambas organizaciones políticas a través de la Secretaría de la Junta Central Electoral en fecha 24 de noviembre de 2023.

**VISTA:** La instancia de solicitud de corrección de pacto de alianza depositada por el **Partido Socialista Cristiano (PSC)**, a través de su delegado político en fecha 23 de noviembre de 2023.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido Popular Cristiano (PPC)** en fecha 23 de noviembre de 2023 a través de su presidente, Ing. Héctor Rafael Peguero Méndez.

**VISTA:** La instancia contentiva de observaciones y subsanaciones a los pactos de alianzas concertados entre el **Partido Fuerza del Pueblo (FP)** y aliados, de cara a las elecciones municipales de 2024, depositado por el **Partido Fuerza del Pueblo (FP)**, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha 11 de diciembre de 2023.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido Alianza País (ALPAÍS)** en fecha 29 de noviembre de 2023 a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral vía su delegado político Sergio Holguín.

**VISTO:** El acuerdo electoral depositado por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) y el **Movimiento Democrático Alternativo (MODA)** en fecha 23 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral.

**VISTA:** La instancia contentiva de la solicitud de corrección de error en alcance del pacto entre el **Partido Cívico Renovador (PCR)** y el Partido Revolucionario Moderno (PRM) en el nivel de vocalías en los distritos municipales de Quita Sueño y El Carril de Haina, depositada por el Lic. Franklin S. White Coplin, Secretario General del **Partido Cívico Renovador (PCR)**.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido Humanista Dominicano (PHD)** en fecha 24 de noviembre de 2023, suscrita por su presidente Ramón Emilio Goris.

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

**VISTA:** La instancia contentiva de observaciones y subsanaciones a los pactos de alianzas concertados entre el **Partido Fuerza del Pueblo (FP)** y el **Partido Opción Democrática (OD)** de cara a las elecciones municipales de 2024, depositado a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha 1 de diciembre de 2023, vía el Delegado Suplente del **Partido Fuerza del Pueblo (FP)**, Nathanael Concepción.

**VISTA:** La instancia contentiva de observaciones y subsanaciones a los pactos de alianzas concertados entre el **Partido Fuerza del Pueblo (FP)** y el **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)** de cara a las elecciones municipales de 2024, depositado a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha 1 de diciembre de 2023, vía el Delegado Político del Partido Fuerza del Pueblo (FP), Manuel Crespo y el Delegado del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), Danilo Díaz.

**VISTA:** La instancia contentiva de petición de enmienda para formalizar inscripción de candidatura a vocal en el Distrito Municipal La Cueva, Municipio Cevicos, Provincia Sánchez Ramírez, depositada por el **Partido Cívico Renovador (PCR)**, a través de su presidente Jorge Zorrilla Ozuna y el Dr. Elsidio Díaz, presidente del **Movimiento Democrático Alternativo (MODA)**.

**VISTA:** La instancia contentiva de negación de ruptura de pacto de alianza entre el **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)** y el Partido Justicia Social (PJS), depositada por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), en fecha 23 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría de la Junta Central Electoral.

**VISTA:** La instancia contentiva de solicitud de corrección de error en pacto de alianza, depositada por el **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)** en fecha 23 de noviembre de 2023, suscrita por su presidente, Elías Wessin Chávez.

**VISTA:** La instancia contentiva de solicitud de desvinculación y reconocimiento de candidatura a Regidor, depositada por el **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)**, **Partido de Unidad Nacional (PUN)** y **Partido Primero la Gente (PPG)** a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha 23 de noviembre de 2023.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Movimiento Comunitario Político Nosotros Pa Cuando (MCPNPC)** a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha 23 de noviembre de 2023.

**VISTA:** La instancia contentiva de observaciones y subsanaciones a los pactos de alianzas concertados entre el **Partido Fuerza del Pueblo (FP)** y el **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)** de cara a las elecciones municipales de 2024, depositado a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha 27 de noviembre de 2023, vía el Delegado Político del Partido Fuerza del Pueblo (FP), Manuel Crespo y el delegado del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), Danilo Díaz.

**VISTA:** La instancia contentiva de la solicitud de rectificación de la Resolución No. 84-2023, depositada por el **Partido Socialista Cristiano (PSC)** a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral, vía su delegado político, Dr. Silfredo E. Jerez Henríquez en fecha 27 de noviembre de 2023.

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





**VISTA:** La instancia contentiva de solicitud de corrección de pacto Núm. 2023009017 entre el **Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)** y el **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)**, depositada por Jose Francisco Peña Guaba, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha 27 de noviembre de 2023.

**VISTA:** La instancia depositada por el Partido de la **Liberación Dominicana (PLD)** en fecha 28 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral, por medio de la cual solicita, dejar sin valor ni efecto jurídico las demarcaciones señaladas en el Pacto FP-PLD.

**VISTA:** La instancia contentiva de observaciones y subsanaciones a los pactos de alianzas concertados entre el **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)** y el **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)** de cara a las elecciones municipales de 2024, depositado a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha 28 de noviembre de 2023, vía el Delegado del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), Danilo Díaz y la Delegada del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), Janet Camilo.

**VISTA:** La instancia contentiva de observaciones y subsanaciones a los pactos de alianzas concertados entre el **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)** y el **Partido Opción Democrática (OD)** de cara a las elecciones municipales de 2024, depositado a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha 28 de noviembre de 2023, vía el Delegado del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), Danilo Díaz y el Delegado del Partido Opción Democrática (OD), Franiel Genao.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido Humanista Dominicano (PHD)** en fecha 27 de noviembre de 2023 por Cristian Manuel Carrasco Ortiz, vicepresidente, en relación al Pacto de alianza en el Distrito Municipal Santana, Municipio Tamayo, Provincia Bahoruco.

**VISTA:** La instancia contentiva de la solicitud de desistimiento de pacto de alianzas, depositada por el **Partido Socialista Cristiano (PSC)** y suscrita por su presidente, Soraya Aquino Campos y el señor Fulgencio Severino, Presidente del **Partido Patria Para Todos y Todas (PPT)**, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral, en fecha 28 de noviembre de 2023.

**VISTA:** La instancia contentiva de observaciones y subsanaciones a los pactos de alianzas concertados entre el **Partido Fuerza del Pueblo (FP)** y el **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)** de cara a las elecciones municipales de 2024, depositado a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha 1 de diciembre de 2023, vía el Delegado del Partido Fuerza del Pueblo (FP) Manuel Crespo y el delegado del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), Danilo Díaz.

**VISTA:** La instancia contentiva de observaciones y subsanaciones a los pactos de alianzas concertados entre el **Partido Fuerza del Pueblo (FP)** y el **Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)** de cara a las elecciones municipales de 2024, depositado a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha 1 de diciembre de 2023, vía el Delegado del Partido Fuerza del Pueblo (FP) Manuel Crespo y el Presidente del Bloque Institucional Social Demócrata (BIS), Jose Frank Peña Guaba.

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

**VISTA:** La instancia contentiva de observaciones y subsanaciones a los pactos de alianzas concertados entre el **Partido Fuerza del Pueblo (FP)** y el **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)** de cara a las elecciones municipales de 2024, depositado a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha 1 de diciembre de 2023, vía el Delegado del Partido Fuerza del Pueblo (FP) Manuel Crespo y el Presidente del Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC), Elías Wessin Chávez.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)**, contentiva de solicitud de rechazo de la comunicación de fecha 23 de noviembre del 2023, depositada en la Junta Central Electoral por el suplente del delegado político del Partido de la Liberación Dominicana, Danilo Díaz.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)** en fecha 1 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral, por medio de la cual solicita, dejar sin valor ni efecto jurídico las demarcaciones señaladas en el Pacto PRD-PLD.

**VISTA:** La instancia de solicitud de corrección de error en pacto de alianza, depositada por el **Partido Demócrata Institucional (PDI)** en fecha 6 de diciembre de 2023, a través de la Secretaría de la Junta Central Electoral.

**VISTA:** La instancia contentiva de aclaratoria del nivel de regidurías, municipio Samaná, depositada por el **Partido Justicia Social (JS)**, en fecha 29 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría de la Junta Central Electoral.

**VISTA:** La instancia contentiva de reiteración pacto entre **Partido Revolucionario Moderno (PRM)** y el **Partido Justicia Social (JS)** a nivel de Alcaldía y Regiduría en Samaná, depositada por el Partido Revolucionario Moderno (PRM), en fecha 29 de noviembre de 2023.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)** en fecha 1 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral, por medio de la cual solicita, dejar sin valor ni efecto jurídico las demarcaciones señaladas en el Pacto PRD-PLD.

**VISTA:** La instancia contentiva de lista formal de candidatos a Diputados Nacional y Diputados al PARLACEN, depositada por el **Partido Socialista Cristiano (PSC)** y suscrita por su presidente, Soraya Aquino Campos y el señor Fulgencio Severino, Presidente del **Partido Patria Para Todos y Todas (PPT)**, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral, en fecha 28 de noviembre de 2023.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido Primero La Gente (PPG)**, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral, en fecha 1 de diciembre de 2023, a través de su Secretario General, Luis Rosado.

**VISTA:** La instancia depositada en fecha 1 de diciembre de 2023, suscrita por Quique Antún Batle, presidente del **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)** y el señor José Ignacio Paliza, Presidente del **Partido Revolucionario Moderno (PRM)**.

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)** en fecha 1 de noviembre de 2023, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral, por medio de la cual solicita, dejar sin valor ni efecto jurídico las demarcaciones señaladas en el Pacto PRD-PLD.

**VISTA:** La instancia contentiva de solicitud de corrección de pacto Núm. 2023004011 entre el **Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)** y el **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)**, depositada por Jose Francisco Peña Guaba, a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha 29 de noviembre de 2023.

**VISTA:** La instancia contentiva de revocación acuerdo PRM, PRSC, DM, PEDRO CORTO, Municipio San Juan de la Maguana, depositada en fecha 29 de diciembre de 2023, suscrita por Quique Antún Batle, Presidente del **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)** y el señor José Ignacio Paliza, Presidente del **Partido Revolucionario Moderno (PRM)**.

**VISTA:** La instancia contentiva de solución PRM-PRSC en el Distrito Municipal de Angelina, Provincia Sánchez Ramírez, depositada en fecha 29 de noviembre de 2023, suscrita por Quique Antún Batle, Presidente del **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)** y el señor José Ignacio Paliza, Presidente del **Partido Revolucionario Moderno (PRM)**.

**VISTA:** La instancia contentiva de revocación acuerdos PRM-PRSC, municipio sabana de la Mar y el Distrito Municipal de Cumayasa, Municipio Villa Hermosa, Provincia La Romana, depositada en fecha 29 de noviembre de 2023, suscrita por Quique Antún Batle, Presidente del **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)** y el señor José Ignacio Paliza, Presidente del **Partido Revolucionario Moderno (PRM)**.

**VISTA:** La instancia contentiva de observaciones y subsanaciones a los pactos de alianzas concertados entre el **Partido Fuerza del Pueblo (FP)** y el **Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)** de cara a las elecciones municipales de 2024, depositado a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha 1 de diciembre de 2023, vía el Delegado Suplente del Partido Fuerza del Pueblo (FP).

**VISTA:** La instancia contentiva de solicitud de ratificación de pacto de alianza Núm. 2023001011, en el Municipio Tamayo, Distrito Municipal Santana, depositada por el **Partido Verde Dominicano (PASOVE)** a través de su presidente, José Antolín Polanco Rosa y el señor José Ignacio Paliza, Presidente del **Partido Revolucionario Moderno (PRM)**.

**VISTA:** La instancia a los fines de dejar sin efecto el pacto No. 2023005042 suscrito entre el **Frente Amplio (FAMP)** y el **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)** en el nivel de regiduría en el Municipio Esperanza, suscrita por los señores Juan Martínez González, delegado Político del Frente Amplio y Tácito Perdomo Roble, delegado político del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC).

**VISTA:** La instancia de solicitud de corrección por error involuntario de la Resolución No. 84-2023 emitida por el Pleno de la Junta Central Electoral sobre Pactos de Alianzas, depositada en fecha 27 de noviembre de 2023 y suscrita por Juan Martínez González, delegado Político del **Frente Amplio (FAMP)**.

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido Revolucionario Moderno (PRM)** y el **Partido País Posible (PP)** en fecha 27 de noviembre de 2023, a los fines de dejar sin efecto el pacto de alianza parcial entre el Partido Revolucionario Moderno (PRM) y el Partido País Posible (PP) en el nivel de vocalías en los distritos municipales Villa La Mata: Angelina; Bani: Las Barías; Bani: Villa Sombrero; Bani: La Catalina; Nizao: Santana; Bani: Villa Fundación; San Juan de la Maguana: Pedro Corto y, en el Nivel de Regidurías del Municipio Guaymate, a raíz de un error en la selección en la plataforma tecnológica de la Junta Central Electoral.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Frente Amplio (FAMP)** y el **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)** por medio de la cual solicitan dejar sin efecto el pacto No. 2023005042 suscrito entre el Frente Amplio y el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) en el nivel de regiduría en el Municipio Esperanza, suscrita por los señores Juan Martínez González, delegado Político del Frente Amplio y Tácito Perdomo Roble, delegado político del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC).

**VISTA:** La instancia contentiva de observaciones y subsanaciones a los pactos de alianzas concertados entre el **Partido Fuerza del Pueblo (FP)** y el **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)** de cara a las elecciones municipales de 2024, depositado a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha 27 de noviembre de 2023, vía el Delegado Suplente del Partido Fuerza del Pueblo (FP) en el relación a la candidatura de director del Distrito Municipal Paya, Provincia Peravia.

**VISTA:** La instancia contentiva de observaciones y subsanaciones a los pactos de alianzas concertados entre el **Partido Fuerza del Pueblo (FP)**, el **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)** y el **Movimiento Unidad y Progreso del Municipio Puñal (MIUP)** de cara a las elecciones municipales de 2024, depositado a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha 27 de noviembre de 2023.

**VISTA:** La instancia contentiva de observaciones y subsanaciones a los pactos de alianzas concertados entre el **Partido Fuerza del Pueblo (FP)**, el **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)** y el **Movimiento Político Cívico Cabreño (MCC)** de cara a las elecciones municipales de 2024, depositado a través de la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha 27 de noviembre de 2023.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido Quisqueyano Demócrata Popular (PQDC)** en fecha 30 de noviembre de 2023 solicitando la corrección de error informático que desvincula a una cantidad de niveles de alcaldías, regidurías y vocalías del PQDC con el Partido Fuerza del Pueblo (FP).

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido Nacional de la Voluntad Ciudadana (PNVC)** en fecha 1 de diciembre de 2023, suscrita por Juan Cohen, presidente.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido de Accion Liberal (PAL)** en fecha 5 de diciembre de 2023, suscrita por la Lic. Maritza López Ortíz, presidente en relación al pacto de alianza entre el Partido de Accion Liberal (PAL) y el Partido Revolucionario Moderno (PRM).





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)** en fecha 6 de diciembre de 2023, suscrita por José Fernando Pérez Volquez, delegado político contentiva de solicitud de rechazo de comunicación de fecha 23 de noviembre de 2023, depositada en la Junta Central Electoral por el suplente del delegado político por el Partido de la Liberación Dominicana Sr. Danilo Díaz.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido Fuerza del Pueblo (FP)** en fecha 11 de diciembre de 2023, contentiva de observaciones y subsanaciones a los pactos de alianzas concertados entre el Partido Fuerza del Pueblo y aliados, de cara a las elecciones municipales de 2024.

**VISTA:** La instancia depositada por el **Partido Alianza País (ALPAÍS)** en fecha 29 de noviembre de 2023, depositada por el delegado político Sergio Holguín en relación a las suplencias de Regidurías pactadas en alianza con el Partido Revolucionario Dominicano (PRM) en Bani, Bonao, Los Cacos y Moca.

**VISTA:** La instancia depositada en fecha 22 de noviembre de 2023 por el **Partido Justicia Social (JS)** a través de su presidente, Julio Cesar Valentin, contentiva de solicitud de verificación correcciones pactos en plataforma JCE.

**VISTA:** La instancia depositada en fecha 20 de noviembre de 2023 por el **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)** a través de su secretario general, Charles Mariotti, contentiva de inscripción de coalición entre el **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)** y el **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)**.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 22 de la Constitución de la República establece como un derecho de ciudadanía, entre otros, el de elegir y ser elegible para los cargos que ella establece.

**CONSIDERANDO:** que la Ley No. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral en su artículo 132, establece lo siguiente:

**"Artículo 132.- Solicitud de aprobación de pactos.** La solicitud de aprobación de fusión, alianza o de coalición deberá ser depositada en la Secretaría de la Junta Central Electoral a más tardar cien (100) días antes de la fecha señalada para las próximas elecciones municipales, acompañada de los documentos que requiere la Junta Central Electoral.

Párrafo I.- En el caso de la aprobación de alianzas o coaliciones para las elecciones de los niveles senatoriales, de diputaciones y presidencial, las solicitudes serán depositadas a más tardar cinco (5) días después de la celebración de las elecciones municipales.

Párrafo II.- El escrito que ha de ser depositado en la Junta Central Electoral, será el resultado de la impresión que se genere a partir de la utilización de la herramienta o aplicación informática que implementará la Junta Central Electoral para tales fines, quien dictará los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de esta disposición. En caso de las coaliciones, la documentación puede ser depositada físicamente, sin necesidad del sistema informático.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Párrafo III.- La Junta Central Electoral fijará la audiencia correspondiente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, y convocará a todos los partidos, agrupaciones o movimientos políticos reconocidos para conocer el caso, el cual será decidido dentro de las siguientes setenta y dos (72) horas. Párrafo IV.- La resolución que intervenga podrá ser recurrida en revisión ante la propia Junta Central Electoral en un plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir de su notificación, o impugnada en el mismo plazo ante el Tribunal Superior Electoral.

Párrafo V.- La decisión sobre el recurso de revisión dictada por la Junta Central Electoral, podrá ser impugnada en el mismo plazo ante el Tribunal Superior Electoral.

Párrafo VI.- La resolución que dicte la Junta Central Electoral, al respecto deberá ser publicada conjuntamente con el pacto de fusión, alianza o coalición, en la página Web de la institución y los medios que estime convenientes, y notificada a los partidos, agrupaciones o movimientos políticos por la vía correspondiente. Párrafo VII.- Ambos documentos serán comunicados por escrito a todos los demás partidos, agrupaciones o movimientos políticos reconocidos, dentro de los diez (10) días de haber sido dictadas, sin lo cual no tendrá validez la fusión, alianza o coalición de que se trate.

Párrafo VIII.- El cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo VI se probará con el depósito en la Secretaría de la Junta Central Electoral, de la constancia de recibo de las comunicaciones hechas por la Junta o el partido interesado a los demás partidos, agrupaciones o movimientos políticos reconocidos.

Párrafo IX.- Cuando el partido o agrupación política a quien se dirige la comunicación se negare a firmar un ejemplar de la carta de remisión como constancia de recepción de los documentos a que se refiere este artículo, el partido remitente lo enviará por acto de alguacil, hecho que comunicará a la Junta Central Electoral, vía secretaría, en los tres (3) días siguientes a la fecha de remisión, con copias de constancia del acto de alguacil".

**CONSIDERANDO:** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 numeral 26 de la Ley No. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral, es una de las atribuciones del Pleno de la Junta Central Electoral:

"26) Conocer y decidir todo lo relativo a alianzas, coaliciones o fusiones de partidos, agrupaciones o movimientos políticos".

Por tanto, la **Junta Central Electoral**, haciendo uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, dicta la presente,

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO: DISPONE** la actualización de los pactos de alianzas y coaliciones, suscritos por las organizaciones políticas que constan en el dispositivo de la presente resolución, en atención a las diferentes solicitudes presentadas por estas, a través de escrito, depositado vía la Secretaría General de la Junta  
**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Central Electoral con relación a la Resolución No. 84-2023 sobre aprobación de pactos de alianzas y coaliciones para las Elecciones Generales Ordinarias del año 2024.

**SEGUNDO:** Aprobar los pactos de alianzas y sus respectivas correcciones, suscritos por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) con los partidos políticos: Partido Alianza País (ALPAÍS); Alianza por la Democracia (APD); Partido Dominicanos por el Cambio (DxC); Frente Amplio (FAMP); Fuerza Nacional Progresista (FNP); Partido Justicia Social (JS); Movimiento Político Águila (MA); Partido Movimiento Democrático Alternativo (MODA); Partido de Acción Liberal (PAL); Partido Verde Dominicano (PASOVE); Partido Cívico Renovador (PCR); Partido Demócrata Popular (PDP); Partido Humanista Dominicano (PHD); Partido Liberal Reformista (PLR); Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC); Partido País Posible (PP); Partido Popular Cristiano (PPC); Partido Primero La Gente (PPG); Partido Revolucionario Independiente (PRI); Partido Reformista Social Cristiano (PRSC); Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD); Partido de Unidad Nacional (PUN); Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC).

Cada uno de los pactos de alianzas será personificado por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) y contienen las siguientes especificaciones:

- a) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001048, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - ALPAÍS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente demarcación (es): ALTAMIRA; ARENOSO; BAITOA; BAJOS DE HAINA; BANI; BANICA; BARAHONA; BOHECHIO; BONAO; CABRAL; CABRERA; CAMBITA GARABITOS; CASTAÑUELAS; CASTILLO; CAYETANO GERMOSEN; CEVICOS; COMENDADOR; CONSTANZA; CONSUELO; COTUI; CRISTOBAL; DISTRITO NACIONAL; DUVERGE; EL CERCADO; EL FACTOR; EL PEÑON; EL PINO; EL SEIBO; EL VALLE; ENRIQUILLO; ESPERANZA; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; FANTINO; FUNDACION; GALVAN; GASPAS HERNANDEZ; GUANANICO; GUAYABAL; GUAYACANES; GUAYMATE; GUAYUBIN; HATO MAYOR; IMBERT; JAMA O AL NORTE; JARABACOA; JIMANI; JUAN SANTIAGO; LA CIENAGA; LA VEGA; LAGUNA SALADA; LAS CHARCAS; LAS GUARANAS; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS SALINAS; LAS TERRENAS; LAS YAYAS DE VIAJAMA; LOMA DE CABRERA; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; LOS LLANOS; LOS RIOS; MAIMON; MAO; MATANZAS; MELLA; MICHES; MOCA; MONTE PLATA; MONTECRISTI; NEYBA; NIZAO; OVIEDO; PARAISO; PARTIDO; PEDERNALES; PEDRO BRAND; PEDRO SANTANA; PEPILLO SALCEDO; PERALTA; PERALVILLO; PIEDRA BLANCA; PIMENTEL; POLO; POSTRER RIO; PUÑAL; QUISQUEYA; RAMON SANTANA; RANCHO ARRIBA; RESTAURACION; RIO SAN JUAN; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA IGLESIA; SABANA LARGA; SABANA YEGUA; SALCEDO; SAMANA; SAN ANTONIO DE GUERRA; SAN CRISTOBAL; SAN FRANCISCO DE MACORIS; SAN GREGORIO DE NIGUA; SAN JOSE DE LAS MATAS; SAN JOSE DE OCOA; SAN JUAN DE LA MAGUANA; SAN PEDRO DE MACORIS; SAN RAFAEL DEL YUMA; SAN VICTOR; SANTIAGO DE LOS CABALLEROS; SANTO DOMINGO ESTE; SANTO DOMINGO NORTE; SANTO DOMINGO OESTE; TABARA ARRIBA; TENARES; VICENTE NOBLE; VILLA ALTAGRACIA; VILLA GONZALEZ; VILLA JARAGUA; VILLA LA MATA; VILLA LOS ALMACIGOS; VILLA MONTELLANO; VILLA RIVA; VILLA TAPIA; VILLA VASQUEZ; YAGUATE; YAMASA.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- b) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001002, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - APD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; ARENOSO; BAITOA; BAJOS DE HAINA; BANI; BANICA; BARAHONA; BOHECHIO; BONAO; CABRAL; CABRERA; CAMBITA GARABITOS; CASTAÑUELAS; CASTILLO; CAYETANO GERMOSEN; CEVICOS; COMENDADOR; CONSTANZA; CONSUELO; COTUI; CRISTOBAL; DAJABON; DISTRITO NACIONAL; DUVERGE; EL CERCADO; EL FACTOR; EL PEÑON; EL SEIBO; EL VALLE; ENRIQUILLO; ESPERANZA; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; FANTINO; FUNDACION; GALVAN; GASPAS HERNANDEZ; GUANANICO; GUAYABAL; GUAYACANES; GUAYMATE; GUAYUBIN; HATO MAYOR; IMBERT; JAMA O AL NORTE; JARABACOA; JIMANI; JUAN SANTIAGO; LA CIENAGA; LA VEGA; LAGUNA SALADA; LAS CHARCAS; LAS GUARANAS; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS SALINAS; LAS TERRENAS; LAS YAYAS DE VIAJAMA; LOMA DE CABRERA; LOS ALCARRIZOS; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; LOS LLANOS; LOS RIOS; MAIMON; MAO; MATANZAS; MELLA; MICHES; MOCA; MONTE PLATA; MONTECRISTI; NAGUA; NEYBA; NIZAO; OVIEDO; PARAISO; PARTIDO; PEDERNALES; PEDRO BRAND; PEDRO SANTANA; PEPILLO SALCEDO; PERALTA; PERALVILLO; PIEDRA BLANCA; PIMENTEL; POLO; POSTRER RIO; PUEBLO VIEJO; PUERTO PLATA; PUÑAL; QUISQUEYA; RAMON SANTANA; RANCHO ARRIBA; RESTAURACION; RIO SAN JUAN; SABANA DE LA MAR; SABANA GRANDE DE BOYA; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA IGLESIA; SABANA LARGA; SABANA YEGUA; SALCEDO; SAMANA; SAN ANTONIO DE GUERRA; SAN CRISTOBAL; SAN FRANCISCO DE MACORIS; SAN GREGORIO DE NIGUA; SAN IGNACIO DE SABANETA; SAN JOSE DE LAS MATAS; SAN JOSE DE OCOA; SAN JUAN DE LA MAGUANA; SAN PEDRO DE MACORIS; SAN RAFAEL DEL YUMA; SAN VICTOR; SANCHEZ; SANTIAGO DE LOS CABALLEROS; SANTO DOMINGO ESTE; SANTO DOMINGO NORTE; SANTO DOMINGO OESTE; TABARA ARRIBA; TAMAYO; TENARES; VICENTE NOBLE; VILLA ALTAGRACIA; VILLA BISONO -NAVARRETE-; VILLA GONZALEZ; VILLA HERMOSA; VILLA ISABELA; VILLA JARAGUA; VILLA LA MATA; VILLA LOS ALMACIGOS; VILLA MONTELLANO; VILLA RIVA; VILLA TAPIA; VILLA VASQUEZ; YAGUATE; YAMASA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- c) ALIANZA PARCIAL contenida en los pactos números 2023001003 y 2023001051, suscritos entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - DXC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; ARENOSO; BAITOA; BAJOS DE HAINA; BANI; BANICA; BARAHONA; BOHECHIO; BONAO; CABRAL; CABRERA; CAMBITA GARABITOS; CASTAÑUELAS; CASTILLO; CAYETANO GERMOSEN; CEVICOS; COMENDADOR; CONSTANZA; CONSUELO; COTUI;

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



CRISTOBAL; DAJABON; DISTRITO NACIONAL; DUVERGE; EL CERCADO;  
EL FACTOR; EL PEÑON; EL PINO; EL SEIBO; EL VALLE; ENRIQUILLO;  
ESPERANZA; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; FANTINO;  
FUNDACION; GALVAN; GASPAS HERNANDEZ; GUANANICO;  
GUAYABAL; GUAYACANES; GUAYMATE; GUAYUBIN; HATO MAYOR;  
IMBERT; JAMA O AL NORTE; JARABACOA; JIMANI; JUAN SANTIAGO; LA  
CIENAGA; LA VEGA; LAGUNA SALADA; LAS CHARCAS; LAS GUARANAS;  
LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS SALINAS; LAS TERRENAS; LAS YAYAS DE  
VIAJAMA; LOMA DE CABRERA; LOS ALCARRIZOS; LOS CACAOS; LOS  
HIDALGOS; LOS LLANOS; LOS RIOS; MAIMON; MAO; MATANZAS; MELLA;  
MICHES; MOCA; MONTE PLATA; MONTECRISTI; NAGUA; NEYBA; NIZAO;  
OVIEDO; PADRE LAS CASAS; PARAISO; PARTIDO; PEDERNALES; PEDRO  
BRAND; PEDRO SANTANA; PEPILLO SALCEDO; PERALTA; PERALVILLO;  
PIEDRA BLANCA; PIMENTEL; POLO; POSTRER RIO; PUEBLO VIEJO;  
PUERTO PLATA; PUÑAL; QUISQUEYA; RAMON SANTANA; RANCHO  
ARRIBA; RESTAURACION; RIO SAN JUAN; SABANA DE LA MAR; SABANA  
GRANDE DE BOYA; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA IGLESIA;  
SABANA LARGA; SABANA YEGUA; SALCEDO; SAMANA; SAN ANTONIO  
DE GUERRA; SAN CRISTOBAL; SAN FRANCISCO DE MACORIS; SAN  
GREGORIO DE NIGUA; SAN JOSE DE LAS MATAS; SAN JOSE DE OCOA;  
SAN JUAN DE LA MAGUANA; SAN PEDRO DE MACORIS; SAN RAFAEL  
DEL YUMA; SAN VICTOR; SANCHEZ; SANTIAGO DE LOS CABALLEROS;  
SANTO DOMINGO ESTE; SANTO DOMINGO NORTE; SANTO DOMINGO  
OESTE; TABARA ARRIBA; TAMAYO; TENARES; VICENTE NOBLE; VILLA  
ALTAGRACIA; VILLA BISONO -NAVARRETE-; VILLA GONZALEZ; VILLA  
HERMOSA; VILLA JARAGUA; VILLA LA MATA; VILLA LOS ALMACIGOS;  
VILLA MONTELLANO; VILLA RIVA; VILLA TAPIA; VILLA VASQUEZ;  
YAGUATE; YAMASA..

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- d) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001044, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM – FAMP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; ARENOSO; BAITOA; BANI; BANICA; BARAHONA; BOHECHIO; BONAO; CABRERA; CAMBITA GARABITOS; CASTAÑUELAS; CASTILLO; CAYETANO GERMOSEN; CEVICOS; COMENDADOR; CONSTANZA; CONSUELO; COTUI; CRISTOBAL; DISTRITO NACIONAL; DUVERGE; EL CERCADO; EL FACTOR; EL PEÑON; EL VALLE; ENRIQUILLO; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; FANTINO; FUNDACION; GALVAN; GASPAS HERNANDEZ; GUANANICO; GUAYABAL; GUAYACANES; GUAYMATE; GUAYUBIN; HATO MAYOR; IMBERT; JAMA O AL NORTE; JARABACOA; JIMANI; JUAN SANTIAGO; LA CIENAGA; LA VEGA; LAGUNA SALADA; LAS CHARCAS; LAS GUARANAS; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS SALINAS; LAS YAYAS DE VIAJAMA; LOMA DE CABRERA; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; LOS LLANOS; LOS RIOS; MAIMON; MAO; MATANZAS; MELLA; MICHES; MOCA; MONTE PLATA; MONTECRISTI; NIZAO; OVIEDO; PARAISO; PARTIDO; PEDERNALES; PEDRO BRAND; PEDRO SANTANA; PEPILLO SALCEDO; PERALTA; PERALVILLO; PIMENTEL; POLO; POSTRER RIO; PUERTO PLATA; PUÑAL; RAMON SANTANA; RANCHO ARRIBA;

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

RESTAURACION; RIO SAN JUAN; SABANA DE LA MAR; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA IGLESIA; SABANA LARGA; SABANA YEGUA; SAMANA; SAN ANTONIO DE GUERRA; SAN CRISTOBAL; SAN GREGORIO DE NIGUA; SAN IGNACIO DE SABANETA; SAN JOSE DE LAS MATAS; SAN JOSE DE OCOA; SAN JUAN DE LA MAGUANA; SAN PEDRO DE MACORIS; SAN VICTOR; SANTIAGO DE LOS CABALLEROS; SANTO DOMINGO OESTE; TABARA ARRIBA; TENARES; VICENTE NOBLE; VILLA ALTAGRACIA; VILLA GONZALEZ; VILLA JARAGUA; VILLA LA MATA; VILLA LOS ALMACIGOS; VILLA MONTELLANO; VILLA RIVA; VILLA TAPIA; VILLA VASQUEZ; YAGUATE; YAMASA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- e) ALIANZA PARCIAL contenida en los pactos números 2023001034, 2023001037 y 2023001050, suscritos entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM – FNP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ARENOSO; BAITOA; BAJOS DE HAINA; BANI; BANICA; BARAHONA; BOHECHIO; BONAO; CABRAL; CABRERA; CAMBITA GARABITOS; CASTAÑUELAS; CASTILLO; CAYETANO GERMOSEN; CEVICOS; COMENDADOR; CONSTANZA; CONSUELO; CRISTOBAL; DAJABON; DISTRITO NACIONAL; DUVERGE; EL CERCADO; EL FACTOR; EL PEÑON; EL PINO; EL SEIBO; EL VALLE; ENRIQUILLO; ESPERANZA; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; FANTINO; FUNDACION; GALVAN; GASPAS HERNANDEZ; GUANANICO; GUAYABAL; GUAYACANES; GUAYMATE; GUAYUBIN; IMBERT; JAMAO AL NORTE; JARABACOA; JIMANI; JUAN SANTIAGO; LA VEGA; LAGUNA SALADA; LAS CHARCAS; LAS GUARANAS; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS SALINAS; LAS YAYAS DE VIAJAMA; LOMA DE CABRERA; LOS ALCARRIZOS; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; LOS LLANOS; LOS RIOS; MAO; MATANZAS; MELLA; MICHES; MOCA; MONTE PLATA; MONTECRISTI; NAGUA; NEYBA; NIZAO; PADRE LAS CASAS; PARAISO; PARTIDO; PEDERNALES; PEDRO BRAND; PEDRO SANTANA; PEPILLO SALCEDO; PERALTA; PERALVILLO; PIEDRA BLANCA; PIMENTEL; POLO; POSTRER RIO; PUEBLO VIEJO; PUÑAL; QUISQUEYA; RAMON SANTANA; RANCHO ARRIBA; RESTAURACION; RIO SAN JUAN; SABANA DE LA MAR; SABANA GRANDE DE BOYA; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA LARGA; SABANA YEGUA; SALCEDO; SAMANA; SAN ANTONIO DE GUERRA; SAN CRISTOBAL; SAN FRANCISCO DE MACORIS; SAN GREGORIO DE NIGUA; SAN IGNACIO DE SABANETA; SAN JOSE DE LAS MATAS; SAN JOSE DE OCOA; SAN JUAN DE LA MAGUANA; SAN RAFAEL DEL YUMA; SAN VICTOR; SANCHEZ; SANTIAGO DE LOS CABALLEROS; SANTO DOMINGO OESTE; TABARA ARRIBA; TAMAYO; TENARES; VALLEJUELO; VICENTE NOBLE; VILLA ALTAGRACIA; VILLA BISONO -NAVARRETE-; VILLA GONZALEZ; VILLA JARAGUA; VILLA LA MATA; VILLA LOS ALMACIGOS; VILLA MONTELLANO; VILLA RIVA; VILLA VASQUEZ; YAGUATE; YAMASA;.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- a) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001015, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM – JS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA, ARENOSO, BAITOA, BAJOS DE HAINA, BANI, BANICA, BARAHONA, BOHECHIO, BONAÑO, CABRAL, CABRERA, CAMBITA GARABITOS, CASTAÑUELAS, CASTILLO, CAYETANO GERMOSEN, CEVICOS, COMENDADOR, CONSTANZA, CONSUELO, COTUI, CRISTOBAL, DAJABON, DISTRITO NACIONAL, DUVERGE, EL CERCADO, EL FACTOR, EL PEÑON, EL PINO, EL SEIBO, EL VALLE, ENRIQUILLO, ESPERANZA, ESTEBANIA, EUGENIO MARIA DE HOSTOS, FANTINO, FUNDACION, GALVAN, GASPAS HERNANDEZ, GUANANICO, GUAYABAL, GUAYACANES, GUAYMATE, GUAYUBIN, HATO MAYOR, IMBERT, JAMAÑO AL NORTE, JARABACOA, JIMANI, JUAN SANTIAGO, LA CIENAGA, LA VEGA, LAGUNA SALADA, LAS CHARCAS, LAS GUARANAS, LAS MATAS DE SANTA CRUZ, LAS SALINAS, LAS TERRENAS, LAS YAYAS DE VIAJAMA, LOMA DE CABRERA, LOS ALCARRIZOS, LOS CACAOS, LOS HIDALGOS, LOS LLANOS, LOS RIOS, MAIMON, MAO, MATANZAS, MELLA, MICHES, MOCA, MONTE PLATA, MONTECRISTI, NAGUA, NEYBA, NIZAO, OVIEDO, PADRE LAS CASAS, PARAISO, PARTIDO, PEDERNALES, PEDRO BRAND, PEDRO SANTANA, PEPILLO SALCEDO, PERALTA, PERALVILLO, PIEDRA BLANCA, PIMENTEL, POLO, POSTRER RIO, PUEBLO VIEJO, PUERTO PLATA, PUÑAL, QUISQUEYA, RAMON SANTANA, RANCHO ARRIBA, RESTAURACION, RIO SAN JUAN, SABANA DE LA MAR, SABANA GRANDE DE BOYA, SABANA GRANDE DE PALENQUE, SABANA IGLESIA, SABANA LARGA, SABANA YEGUA, SALCEDO, SAMANA, SAN ANTONIO DE GUERRA, SAN CRISTOBAL, SAN FRANCISCO DE MACORIS, SAN GREGORIO DE NIGUA, SAN IGNACIO DE SABANETA, SAN JOSE DE LAS MATAS, SAN JOSE DE OCOA, SAN JUAN DE LA MAGUANA, SAN PEDRO DE MACORIS, SAN RAFAEL DEL YUMA, SAN VICTOR, SANCHEZ, SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, SANTO DOMINGO ESTE, SANTO DOMINGO NORTE, SANTO DOMINGO OESTE, TABARA ARRIBA, TAMAYO, TENARES, VICENTE NOBLE, VILLA ALTAGRACIA, VILLA BISONO -NAVARRETE-, VILLA GONZALEZ, VILLA HERMOSA, VILLA JARAGUA, VILLA LA MATA, VILLA LOS ALMACIGOS, VILLA MONTELLANO, VILLA RIVA, VILLA TAPIA, VILLA VASQUEZ, YAGUATE, YAMASA..

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- b) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001043, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM – MA para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): BANI.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

- c) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001005, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM – MODA para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA : RIO GRANDE (DM); ARENOSO : EL AGUACATE (DM); ARENOSO : LAS COLES (DM); AZUA : BARRERAS (DM); AZUA : BARRO ARRIBA (DM); AZUA : DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO(DM); AZUA : LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM); AZUA : LAS CLAVELLINAS (DM); AZUA : LOS JOVILLOS (DM); AZUA : PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BAJOS DE HAINA : EL CARRIL (DM); BAJOS DE HAINA : QUITA SUEÑO (DM); BANI : EL CARRETON (DM); BANI : LA CATALINA (DM); BANI : LAS BARIAS (DM); BANI : PAYA (DM); BANI : SABANA BUEY (DM); BANI : VILLA FUNDACION (DM); BANI : VILLA SOMBRERO (DM); BANICA : SABANA CRUZ (DM); BANICA : SABANA HIGUERO (DM); BARAHONA : EL CACHON (DM); BARAHONA : LA GUAZARA (DM); BARAHONA : VILLA CENTRAL (DM); BOCA CHICA : LA CALETA (DM); BOHECHIO : ARROYO CANO (DM); BOHECHIO : YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAÑO : ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM); BONAÑO : LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM); BONAÑO : SABANA DEL PUERTO (DM); CABRERA : ARROYO SALADO (DM); CABRERA : LA ENTRADA (DM); CAMBITA GARABITOS : CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); CASTAÑUELAS : PALO VERDE (EL AHOADO) (DM); COMENDADOR : GUAYABO (DM); COMENDADOR : SABANA LARGA (DM); CONSTANZA : LA SABANA (DM); CONSTANZA : TIREO ARRIBA (DM); COTUI : CABALLERO (DM); COTUI : COMEDERO ARRIBA (DM); COTUI : PLATANAL (DM); COTUI : QUITA SUEÑO (DM); COTUI : ZAMBRANA ABAJO (DM); DAJABON : CAÑONGO (DM); DUVERGE : VENGAN A VER (DM); EL CERCADO : BATISTA (DM); EL CERCADO : DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM); EL FACTOR : EL POZO (DM); EL LLANO : GUANITO (DM); EL PINO : MANUEL BUENO (DM); EL SEIBO : SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM); ENRIQUILLO : ARROYO DULCE (DM); ESPERANZA : BOCA DE MAO (DM); ESPERANZA : MAIZAL (DM); ESPERANZA : PARADERO (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS : SABANA GRANDE (DM); FUNDACION : PESCADERIA (DM); GALVAN : EL SALADO (DM); GASPARD HERNANDEZ : JOBA ARRIBA (DM); GUAYUBIN : CANA CHAPETON (DM); GUAYUBIN : HATILLO PALMA (DM); GUAYUBIN : VILLA ELISA (DM); HATO MAYOR : MATA PALACIO (DM); HIGUEY : LA LAGUNA DE NISIBON (DM); HIGUEY : TURISTICO VERON PUNTA CANA (DM); JANICO : EL CAIMITO (DM); JAQUIMEYES : PALO ALTO (DM); JARABACOA : BUENA VISTA (DM); JARABACOA : MANABAO (DM); JIMA ABAJO : RINCON (DM); JIMANI : BOCA DE CACHON (DM); JIMANI : EL LIMON (DM); JUAN DE HERRERA : JINOVA (DM); LA CIENAGA : BAHORUCO (DM); LA ROMANA : LA CALETA (DM); LA VEGA : DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM); LA VEGA : EL RANCHITO (DM); LA VEGA : RIO VERDE ARRIBA (DM); LA VEGA : TAVERA (DM); LAGUNA SALADA : CRUCE DE GUAYACANES (DM); LAGUNA SALADA : JAIBÓN (DM); LAGUNA SALADA : LA CAYA (DM); LAS CHARCAS : PALMAR DE OCOA (DM); LAS MATAS DE FARFAN : CARRERA DE YEGUAS (DM); LAS MATAS DE FARFAN : MATAYAYA (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA : HATO NUEVO CORTES (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA : VILLARPANDO (DM); LICEY AL MEDIO : LAS PALOMAS (DM); LOMA DE CABRERA : CAPOTILLO (DM); LOMA DE CABRERA : SANTIAGO DE LA CRUZ (DM); LOS HIDALGOS : NAVAS (DM); LOS LLANOS : EL PUERTO (DM); LOS LLANOS : GAUTIER (DM); LOS RIOS : LAS CLAVELLINAS (DM); LUPERON : BELLOSO





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



(DM); LUPERON : ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM); LUPERON : LA ISABELA (DM); MAO : AMINA (DM); MAO : GUATAPANAL (DM); MAO : JAIBON (DM); MELLA : LA COLONIA (DM); MICHES : EL JOVERO (EL CEDRO) (DM); MICHES : LA GINA (DM); MOCA : CANCA LA REYNA (DM); MOCA : HIGUERITO (DM); MOCA : JOSE CONTRERAS (DM); MOCA : JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MOCA : LAS LAGUNAS ABAJO (DM); MOCA : MONTE DE LA JAGUA (DM); MOCA : ORTEGA (DM); MONTE PLATA : BOYA-EL CENTRO (DM); MONTE PLATA : CHIRINO (DM); MONTE PLATA : DON JUAN (DM); NAGUA : ARROYO AL MEDIO (DM); NAGUA : LAS GORDAS (DM); NAGUA : SAN JOSE DE MATANZAS (DM); NEYBA : EL PALMAR (DM); NIZAO : PIZARRETE (DM); NIZAO : SANTANA (DM); OVIEDO : JUANCHO (DM); PADRE LAS CASAS : LA SIEMBRA (DM); PADRE LAS CASAS : LAS LAGUNAS (DM); PADRE LAS CASAS : LOS FRIOS (DM); PADRE LAS CASAS : MONTE BONITO (DM); PARAISO : LOS PATOS (DM); PEDERNALES : JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PEDRO BRAND : LA CUABA (DM); PEDRO SANTANA : RIO LIMPIO (DM); PEPILLO SALCEDO : SANTA MARIA (DM); PIEDRA BLANCA : JUAN ADRIAN (DM); PIEDRA BLANCA : VILLA SONADOR (DM); POSTRER RIO : GUAYABAL (DM); PUEBLO VIEJO : EL ROSARIO (DM); PUERTO PLATA : MAIMON (DM); PUERTO PLATA : YASICA ARRIBA (DM); PUÑAL : CANABACOA ABAJO (DM); PUÑAL : GUAYABAL (DM); SABANA DE LA MAR : ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SABANA GRANDE DE BOYA : GONZALO (DM); SABANA GRANDE DE BOYA : MAJAGUAL (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO #4 (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO 2-C (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO D-1 GANADERO (DM); SALCEDO : MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM); SAMANA : ARROYO BARRIL (DM); SAMANA : EL LIMON (DM); SAMANA : LAS GALERAS (DM); SAN CRISTOBAL : HATO DAMAS (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : CENOVI (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : JAYA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : EL RUBIO (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE DE OCOA : EL NARANJAL (DM); SAN JOSE DE OCOA : EL PINAR (DM); SAN JOSE DE OCOA : LA CIENAGA (DM); SAN JOSE DE OCOA : NIZAO-LAS AUYAMAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : HATO DEL PADRE (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LA JAGUA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LA ZANJA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : PEDRO CORTO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANA ALTA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANETA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA : BAYAHIBE (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA : BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : LA CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : PEDRO GARCIA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM); SANTO DOMINGO ESTE : SAN LUIS (DM); SANTO DOMINGO NORTE : LA VICTORIA (DM); SOSUA : CABARETE (DM); SOSUA : SABANETA DE YASICA (DM); TABARA ARRIBA : AMIAMA GOMEZ (DM); TABARA ARRIBA : LOS TOROS (DM); TABARA ARRIBA : TABARA ABAJO (DM); TAMAYO : CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO : MENA (DM); TAMAYO : MONSERRAT (DM); TAMAYO : SANTA BARBARA EL 6 (DM); TAMAYO : SANTANA (DM); TAMAYO : UVILLA (DM); TAMBORIL : CANCA LA PIEDRA (DM); TENARES : BLANCO (DM); VALLEJUELO : JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE :





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

CANOA (DM); VICENTE NOBLE : FONDO NEGRO (DM); VICENTE NOBLE : QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA : LA CUCHILLA (DM); VILLA ALTAGRACIA : MEDINA (DM); VILLA ALTAGRACIA : SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO(DM); VILLA GONZALEZ : EL LIMON (DM); VILLA GONZALEZ : PALMAR ARRIBA (DM); VILLA HERMOSA : CUMAYASA (DM); VILLA ISABELA : GUALETE (DM); VILLA ISABELA : LA JAIBA (DM); VILLA LA MATA : ANGELINA (DM); VILLA LA MATA : HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA : LA BIJA (DM); VILLA RIVA : AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA : BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA : CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); VILLA RIVA : LAS TARANAS (DM); YAGUATE : DOÑA ANA (DM); YAMASA : LOS BOTADOS (DM); YAMASA : MAMÁ TINGO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- d) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001006, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM – PAL para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; ARENOSO; BAITOA; BAJOS DE HAINA; BANI; BANICA; BARAHONA; BOHECHIO; BONAÑO; CABRAL; CABRERA; CAMBITA GARABITOS; CASTAÑUELAS; CASTILLO; CAYETANO GERMOSEN; CEVICOS; COMENDADOR; CONSTANZA; CONSUELO; COTUI; CRISTOBAL; DAJABON; DISTRITO NACIONAL; DUVERGE; EL CERCADO; EL FACTOR; EL PEÑON; EL PINO; EL SEIBO; EL VALLE; ENRIQUILLO; ESPERANZA; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; FANTINO; FUNDACION; GALVAN; GASPAS HERNANDEZ; GUANANICO; GUAYABAL; GUAYACANES; GUAYUBIN; HATO MAYOR; IMBERT; JAMAO AL NORTE; JARABACOA; JIMANI; JUAN SANTIAGO; LA CIENAGA; LA VEGA; LAGUNA SALADA; LAS CHARCAS; LAS GUARANAS; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS SALINAS; LAS TERRENAS; LAS YAYAS DE VIAJAMA; LOMA DE CABRERA; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; LOS LLANOS; LOS RIOS; MAIMON; MAO; MATANZAS; MELLA; MICHES; MOCA; MONTE PLATA; MONTECRISTI; NAGUA; NEYBA; NIZAO; OVIEDO; PADRE LAS CASAS; PARAISO; PARTIDO; PEDERNALES; PEDRO BRAND; PEDRO SANTANA; PEPILLO SALCEDO; PERALTA; PERALVILLO; PIEDRA BLANCA; PIMENTEL; POLO; POSTRER RIO; PUEBLO VIEJO; PUERTO PLATA; PUÑAL; QUISQUEYA; RAMON SANTANA; RANCHO ARRIBA; RESTAURACION; RIO SAN JUAN; SABANA DE LA MAR; SABANA GRANDE DE BOYA; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA IGLESIA; SABANA LARGA; SABANA YEGUA; SALCEDO; SAMANA; SAN ANTONIO DE GUERRA; SAN CRISTOBAL; SAN FRANCISCO DE MACORIS; SAN GREGORIO DE NIGUA; SAN IGNACIO DE SABANETA; SAN JOSE DE LAS MATAS; SAN JOSE DE OCOA; SAN JUAN DE LA MAGUANA; SAN PEDRO DE MACORIS; SAN RAFAEL DEL YUMA; SAN VICTOR; SANCHEZ; SANTIAGO DE LOS CABALLEROS; SANTO DOMINGO ESTE; SANTO DOMINGO NORTE; SANTO DOMINGO OESTE; TABARA ARRIBA; TAMAYO; VICENTE NOBLE; VILLA ALTAGRACIA; VILLA BISONO - NAVARRETE-; VILLA GONZALEZ; VILLA HERMOSA; VILLA JARAGUA; VILLA LA MATA; VILLA LOS ALMACIGOS; VILLA MONTELLANO; VILLA RIVA; VILLA TAPIA; VILLA VASQUEZ; YAGUATE; YAMASA.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- e) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001011, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM – PASOVE para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): Altamira; Arenoso; Baitoa; Bajos de Haina; Bani; Banica; Barahona; Bohechío; Bonao; Cabral; Cabrera; Cambita Garabitos; Castañuelas; Castillo; Cayetano Germosén; Cevicos; Comendador; Constanza; Consuelo; Cotuí; Cristóbal; Dajabón; Distrito Nacional; Duverge; El Cercado; El Factor; El Peñon; El Seibo; El Valle; Enriquillo; Esperanza; Estebanía; Eugenio María de Hostos; Fantino; Fundación; Galván; Gaspar Hernández; Guanatico; Guayabal; Guayacanes; Guaymate; Guayubin; Hato Mayor; Imbert; Jamao al Norte; Jarabacoa; Jimaní; Juan Santiago; La Ciénaga; La Vega; Laguna Salada; Las Charcas; Las Guaranas; Las Matas de Santa Cruz; Las Salinas; Las Terrenas; Las Yayas de Viajama; Loma de Cabrera; Los Cacaos; Los Hidalgos; Los Llanos; Los Rios; Maimon; Mao; Matanzas; Mella; Miches; Moca; Monte Plata; Montecristi; Nagua; Neyba; Nizao; Oviedo; Padre Las Casas; Paraíso; Partido; Pedernales; Pedro Brand; Pedro Santana; Pepillo Salcedo; Peralta; Peralvillo; Piedra Blanca; Pimentel; Polo; Postrer Rio; Pueblo Viejo; Puerto Plata; Puñal; Quisqueya; Ramon Santana; Rancho Arriba; Restauración; Rio San Juan; Sabana de la Mar; Sabana Grande de Boya; Sabana Grande de Palenque; Sabana Iglesia; Sabana Larga; Sabana Yegua; Salcedo; Samana; San Antonio de Guerra; San Cristóbal; San Francisco de Macorís; San Gregorio de Nigua; San Ignacio de Sabaneta; San Jose de las Matas; San Jose de Ocoa; San Juan de la Maguana; San Pedro de Macorís; San Rafael del Yuma; San Victor; Sanchez; Santiago de los Caballeros; Santo Domingo Este; Santo Domingo Norte; Santo Domingo Oeste; Tabara Arriba; Tamayo; Tenares; Vicente Noble; Villa Altagracia; Villa Bisono-Navarrete; Villa Gonzalez; Villa Jaragua; Villa La Mata; Villa Los Almacigos; Villa Montellano; Villa Riva; Villa Tapia; Villa Vasquez; Yaguatero; Yamasa..

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- f) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001009, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM – PCR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA, ARENOSO, BAITOA, BAJOS DE HAINA, BANI, BANICA, BARAHONA, BOHECHIO, BONAO, CABRAL, CABRERA, CAMBITA GARABITOS, CASTAÑUELAS, CASTILLO, CAYETANO GERMOSEN, CEVICOS, COMENDADOR, CONSTANZA, CONSUELO, COTUI, CRISTOBAL, DAJABON, DISTRITO NACIONAL, DUVERGE, EL CERCADO, EL FACTOR, EL PEÑON, EL PINO, EL SEIBO, EL VALLE, ENRIQUILLO, ESPERANZA, ESTEBANIA, EUGENIO MARIA DE HOSTOS, FANTINO, FUNDACION, GALVAN, GASPAS HERNANDEZ, GUANANICO, GUAYABAL, GUAYACANES, GUAYMATE, GUAYUBIN,





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

HATO MAYOR, IMBERT, JAMAÑO AL NORTE, JARABACOA, JIMANI, JUAN SANTIAGO, LA CIENAGA, LA VEGA, LAGUNA SALADA, LAS CHARCAS, LAS GUARANAS, LAS MATAS DE SANTA CRUZ, LAS SALINAS, LAS TERRENAS, LAS YAYAS DE VIAJAMA, LOMA DE CABRERA, LOS ALCARRIZOS, LOS CACAOS, LOS HIDALGOS, LOS LLANOS, LOS RIOS, MAIMON, MAO, MATANZAS, MELLA, MICHES, MOCA, MONTE PLATA, MONTECRISTI, NAGUA, NEYBA, NIZAO, OVIEDO, PADRE LAS CASAS, PARAISO, PARTIDO, PEDERNALES, PEDRO BRAND, PEDRO SANTANA, PEPILLO SALCEDO, PERALTA, PERALVILLO, PIEDRA BLANCA, PIMENTEL, POLO, POSTRER RIO, PUEBLO VIEJO, PUERTO PLATA, PUÑAL, QUISQUEYA, RAMON SANTANA, RANCHO ARRIBA, RESTAURACION, RIO SAN JUAN, SABANA DE LA MAR, SABANA GRANDE DE BOYA, SABANA GRANDE DE PALENQUE, SABANA IGLESIA, SABANA LARGA, SABANA YEGUA, SALCEDO, SAMANA, SAN ANTONIO DE GUERRA, SAN CRISTOBAL, SAN FRANCISCO DE MACORIS, SAN GREGORIO DE NIGUA, SAN IGNACIO DE SABANETA, SAN JOSE DE LAS MATAS, SAN JOSE DE OCOA, SAN JUAN DE LA MAGUANA, SAN PEDRO DE MACORIS, SAN RAFAEL DEL YUMA, SAN VICTOR, SANCHEZ, SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, SANTO DOMINGO ESTE, SANTO DOMINGO NORTE, SANTO DOMINGO OESTE, TABARA ARRIBA, TAMAYO, TENARES, VICENTE NOBLE, VILLA ALTAGRACIA, VILLA BISONO -NAVARRETE-, VILLA GONZALEZ, VILLA HERMOSA, VILLA JARAGUA, VILLA LA MATA, VILLA LOS ALMACIGOS, VILLA MONTELLANO, VILLA RIVA, VILLA TAPIA, VILLA VASQUEZ, YAGUATE, YAMASA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- g) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001012, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM – PDP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; ARENOSO; BAITOA; BAJOS DE HAINA; BANI; BANICA; BARAHONA; BOHECHIO; BONAÑO; CABRAL; CABRERA; CAMBITA GARABITOS; CASTAÑUELAS; CASTILLO; CAYETANO GERMOSEN; CEVICOS; COMENDADOR; CONSTANZA; CONSUELO; COTUI; CRISTOBAL; DAJABON; DISTRITO NACIONAL; DUVERGE; EL CERCADO; EL FACTOR; EL PEÑON; EL PINO; EL SEIBO; EL VALLE; ENRIQUILLO; ESPERANZA; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; FANTINO; FUNDACION; GALVAN; GASPAR HERNANDEZ; GUANANICO; GUAYABAL; GUAYACANES; GUAYMATE; GUAYUBIN; HATO MAYOR; IMBERT; JAMAÑO AL NORTE; JARABACOA; JIMANI; JUAN SANTIAGO; LA CIENAGA; LA VEGA; LAGUNA SALADA; LAS CHARCAS; LAS GUARANAS; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS SALINAS; LAS TERRENAS; LAS YAYAS DE VIAJAMA; LOMA DE CABRERA; LOS ALCARRIZOS; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; LOS LLANOS; LOS RIOS; MAIMON; MAO; MATANZAS; MELLA; MICHES; MOCA; MONTE PLATA; MONTECRISTI; NAGUA; NEYBA; NIZAO; OVIEDO; PADRE LAS CASAS; PARAISO; PARTIDO; PEDERNALES; PEDRO BRAND; PEDRO SANTANA; PEPILLO SALCEDO; PERALTA; PERALVILLO; PIEDRA BLANCA; PIMENTEL; POLO; POSTRER RIO; PUEBLO VIEJO; PUERTO PLATA; PUÑAL; QUISQUEYA; RAMON SANTANA; RANCHO ARRIBA; RESTAURACION; RIO SAN JUAN; SABANA DE LA MAR; SABANA GRANDE DE BOYA; SABANA

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



GRANDE DE PALENQUE; SABANA IGLESIA; SABANA LARGA; SABANA YEGUA; SALCEDO; SAMANA; SAN ANTONIO DE GUERRA; SAN CRISTOBAL; SAN FRANCISCO DE MACORIS; SAN GREGORIO DE NIGUA; SAN IGNACIO DE SABANETA; SAN JOSE DE LAS MATAS; SAN JOSE DE OCOA; SAN JUAN DE LA MAGUANA; SAN PEDRO DE MACORIS; SAN RAFAEL DEL YUMA; SAN VICTOR; SANCHEZ; SANTIAGO DE LOS CABALLEROS; SANTO DOMINGO ESTE; SANTO DOMINGO NORTE; SANTO DOMINGO OESTE; TABARA ARRIBA; TAMAYO; TENARES; VICENTE NOBLE; VILLA ALTAGRACIA; VILLA BISONO -NAVARRETE-; VILLA GONZALEZ; VILLA HERMOSA; VILLA JARAGUA; VILLA LA MATA; VILLA LOS ALMACIGOS; VILLA MONTELLANO; VILLA RIVA; VILLA TAPIA; VILLA VASQUEZ; YAGUATE; YAMASA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- h) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001023, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM – PHD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; ARENOSO; BAITOA; BAJOS DE HAINA; BANI; BANICA; BARAHONA; BOHECHIO; BONAÑO; CABRAL; CABRERA; CAMBITA GARABITOS; CASTAÑUELAS; CASTILLO; CAYETANO GERMOSEN; CEVICOS; COMENDADOR; CONSTANZA; CONSUELO; COTUI; CRISTOBAL; DAJABON; DISTRITO NACIONAL; DUVERGE; EL CERCADO; EL FACTOR; EL PEÑON; EL PINO; EL SEIBO; EL VALLE; ENRIQUILLO; ESPERANZA; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; FANTINO; FUNDACION; GALVAN; GASPAS HERNANDEZ; GUANANICO; GUAYABAL; GUAYACANES; GUAYMATE; GUAYUBIN; HATO MAYOR; IMBERT; JAMAÑO AL NORTE; JARABACOA; JIMANI; JUAN SANTIAGO; LA CIENAGA; LA VEGA; LAGUNA SALADA; LAS CHARCAS; LAS GUARANAS; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS SALINAS; LAS TERRENAS; LAS YAYAS DE VIAJAMA; LOMA DE CABRERA; LOS ALCARRIZOS; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; LOS LLANOS; LOS RIOS; MAIMON; MAO; MATANZAS; MELLA; MICHES; MOCA; MONTE PLATA; MONTECRISTI; NAGUA; NEYBA; NIZAO; OVIEDO; PADRE LAS CASAS; PARAISO; PARTIDO; PEDERNALES; PEDRO BRAND; PEDRO SANTANA; PEPILLO SALCEDO; PERALTA; PERALVILLO; PIEDRA BLANCA; PIMENTEL; POLO; POSTRER RIO; PUEBLO VIEJO; PUERTO PLATA; PUÑAL; QUISQUEYA; RAMON SANTANA; RANCHO ARRIBA; RESTAURACION; RIO SAN JUAN; SABANA DE LA MAR; SABANA GRANDE DE BOYA; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA IGLESIA; SABANA LARGA; SABANA YEGUA; SALCEDO; SAMANA; SAN ANTONIO DE GUERRA; SAN CRISTOBAL; SAN FRANCISCO DE MACORIS; SAN GREGORIO DE NIGUA; SAN IGNACIO DE SABANETA; SAN JOSE DE LAS MATAS; SAN JOSE DE OCOA; SAN JUAN DE LA MAGUANA; SAN PEDRO DE MACORIS; SAN RAFAEL DEL YUMA; SAN VICTOR; SANCHEZ; SANTIAGO DE LOS CABALLEROS; SANTO DOMINGO ESTE; SANTO DOMINGO NORTE; SANTO DOMINGO OESTE; TABARA ARRIBA; TAMAYO; TENARES; VICENTE NOBLE; VILLA ALTAGRACIA; VILLA BISONO -NAVARRETE-; VILLA GONZALEZ; VILLA HERMOSA; VILLA JARAGUA; VILLA LA MATA; VILLA LOS ALMACIGOS; VILLA MONTELLANO; VILLA RIVA; VILLA TAPIA; VILLA VASQUEZ; YAGUATE; YAMASA;.

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- i) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001017, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM – PLR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; ARENOSO; BAITOA; BAJOS DE HAINA; BANI; BANICA; BARAHONA; BOHECHIO; BONAO; CABRAL; CABRERA; CAMBITA GARABITOS; CASTAÑUELAS; CASTILLO; CAYETANO GERMOSEN; CEVICOS; COMENDADOR; CONSTANZA; CONSUELO; COTUI; CRISTOBAL; DAJABON; DISTRITO NACIONAL; DUVERGE; EL CERCADO; EL FACTOR; EL PEÑON; EL PINO; EL SEIBO; EL VALLE; ENRIQUILLO; ESPERANZA; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; FANTINO; FUNDACION; GALVAN; GASPAS HERNANDEZ; GUANANICO; GUAYABAL; GUAYACANES; GUAYMATE; GUAYUBIN; HATO MAYOR; IMBERT; JAMAO AL NORTE; JARABACOA; JIMANI; JUAN SANTIAGO ; LA CIENAGA; LA VEGA; LAGUNA SALADA; LAS CHARCAS; LAS GUARANAS; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS SALINAS; LAS TERRENAS; LAS YAYAS DE VIAJAMA; LOMA DE CABRERA; LOS ALCARRIZOS; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; LOS LLANOS; LOS RIOS ; MAIMON; MAO; MATANZAS; MELLA; MICHES; MOCA; MONTE PLATA; MONTECRISTI; NAGUA; NEYBA; NIZAO; OVIEDO; PADRE LAS CASAS; PARAISO; PARTIDO; PEDERNALES; PEDRO BRAND; PEDRO SANTANA; PEPILLO SALCEDO; PERALTA; PERALVILLO; PIEDRA BLANCA; PIMENTEL; POLO; POSTRER RIO; PUEBLO VIEJO; PUERTO PLATA; PUÑAL; QUISQUEYA; RAMON SANTANA; RANCHO ARRIBA; RESTAURACION; RIO SAN JUAN; SABANA DE LA MAR; SABANA GRANDE DE BOYA; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA IGLESIA; SABANA LARGA; SABANA YEGUA; SALCEDO; SAMANA; SAN ANTONIO DE GUERRA; SAN CRISTOBAL; SAN FRANCISCO DE MACORIS; SAN GREGORIO DE NIGUA; SAN IGNACIO DE SABANETA; SAN JOSE DE LAS MATAS; SAN JOSE DE OCOA; SAN JUAN DE LA MAGUANA; SAN PEDRO DE MACORIS; SAN RAFAEL DEL YUMA; SAN VICTOR; SANCHEZ; SANTIAGO DE LOS CABALLEROS; SANTO DOMINGO ESTE; SANTO DOMINGO NORTE; SANTO DOMINGO OESTE; TABARA ARRIBA; TAMAYO; TENARES; VICENTE NOBLE; VILLA ALTAGRACIA; VILLA BISONO -NAVARRETE-; VILLA GONZALEZ; VILLA HERMOSA; VILLA ISABELA; VILLA JARAGUA; VILLA LA MATA; VILLA LOS ALMACIGOS; VILLA MONTELLANO; VILLA RIVA; VILLA TAPIA; VILLA VASQUEZ; YAGUATE; YAMASA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- j) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001026, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM – PNVC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; ARENOSO; BAITOA; BAJOS DE HAINA; BANI; BANICA; BARAHONA; BOHECHIO; BONAO; CABRAL; CABRERA; CAMBITA GARABITOS; CASTAÑUELAS; CASTILLO;

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



CAYETANO GERMOSEN; CEVICOS; COMENDADOR; CONSTANZA; CONSUELO; COTUI; CRISTOBAL; DAJABON; DISTRITO NACIONAL; DUVERGE; EL CERCADO; EL FACTOR; EL PEÑON; EL PINO; EL SEIBO; EL VALLE; ENRIQUILLO; ESPERANZA; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; FANTINO; FUNDACION; GALVAN; GASPAS HERNANDEZ; GUANANICO; GUAYABAL; GUAYACANES; GUAYMATE; GUAYUBIN; HATO MAYOR; IMBERT; JAMA O AL NORTE; JARABACOA; JIMANI; JUAN SANTIAGO ; LA CIENAGA; LA VEGA; LAGUNA SALADA; LAS CHARCAS; LAS GUARANAS; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS SALINAS; LAS TERRENAS; LAS YAYAS DE VIAJAMA; LOMA DE CABRERA; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; LOS LLANOS; LOS RIOS ; MAIMON; MAO; MATANZAS; MELLA; MICHES; MOCA; MONTE PLATA; MONTECRISTI; NAGUA; NEYBA; NIZAO; OVIEDO; PADRE LAS CASAS; PARAISO; PARTIDO; PEDERNALES; PEDRO BRAND; PEDRO SANTANA; PEPILLO SALCEDO; PERALTA; PERALVILLO; PIEDRA BLANCA; PIMENTEL; POLO; POSTRER RIO; PUEBLO VIEJO; PUERTO PLATA; PUÑAL; QUISQUEYA; RAMON SANTANA; RANCHO ARRIBA; RESTAURACION; RIO SAN JUAN; SABANA DE LA MAR; SABANA GRANDE DE BOYA; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA IGLESIA; SABANA LARGA; SABANA YEGUA; SALCEDO; SAMANA; SAN ANTONIO DE GUERRA; SAN CRISTOBAL; SAN FRANCISCO DE MACORIS; SAN GREGORIO DE NIGUA; SAN IGNACIO DE SABANETA; SAN JOSE DE LAS MATAS; SAN JOSE DE OCOA; SAN JUAN DE LA MAGUANA; SAN PEDRO DE MACORIS; SAN RAFAEL DEL YUMA; SAN VICTOR; SANCHEZ; SANTIAGO DE LOS CABALLEROS; SANTO DOMINGO ESTE; SANTO DOMINGO NORTE; SANTO DOMINGO OESTE; TABARA ARRIBA; TAMAYO; TENARES; VICENTE NOBLE; VILLA ALTAGRACIA; VILLA BISONO -NAVARRETE-; VILLA GONZALEZ; VILLA HERMOSA; VILLA ISABELA; VILLA JARAGUA; VILLA LA MATA; VILLA LOS ALMACIGOS; VILLA MONTELLANO; VILLA RIVA; VILLA TAPIA; VILLA VASQUEZ; YAGUATE; YAMASA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- k) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001039, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM – PP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; ARENOSO; BAITOA; BAJOS DE HAINA; BANI; BANICA; BARAHONA; BOHECHIO; BONA O; CABRAL; CABRERA; CAMBITA GARABITOS; CASTAÑUELAS; CASTILLO; CAYETANO GERMOSEN; CEVICOS; COMENDADOR; CONSTANZA; CONSUELO; COTUI; CRISTOBAL; DAJABON; DISTRITO NACIONAL; DUVERGE; EL CERCADO; EL FACTOR; EL PEÑON; EL PINO; EL SEIBO; EL VALLE; ENRIQUILLO; ESPERANZA; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; FANTINO; FUNDACION; GALVAN; GASPAS HERNANDEZ; GUANANICO; GUAYABAL; GUAYACANES; GUAYMATE; GUAYUBIN; HATO MAYOR; IMBERT; JAMA O AL NORTE; JARABACOA; JIMANI; LA CIENAGA; LA VEGA; LAGUNA SALADA; LAS CHARCAS; LAS GUARANAS; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS SALINAS; LAS TERRENAS; LAS YAYAS DE VIAJAMA; LOMA DE CABRERA; LOS ALCARRIZOS; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; LOS LLANOS; LOS RIOS; MAIMON; MAO; MATANZAS; MELLA; MICHES; MOCA; MONTE PLATA; MONTECRISTI; NAGUA; NEYBA; NIZAO;

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

OVIEDO; PADRE LAS CASAS; PARAISO; PARTIDO; PEDERNALES; PEDRO BRAND; PEDRO SANTANA; PEPILLO SALCEDO; PERALTA; PERALVILLO; PIEDRA BLANCA; PIMENTEL; POLO; POSTRER RIO; PUEBLO VIEJO; PUERTO PLATA; PUÑAL; QUISQUEYA; RAMON SANTANA; RESTAURACION; RIO SAN JUAN; SABANA DE LA MAR; SABANA GRANDE DE BOYA; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA IGLESIA; SABANA LARGA; SABANA YEGUA; SALCEDO; SAMANA; SAN ANTONIO DE GUERRA; SAN CRISTOBAL; SAN FRANCISCO DE MACORIS; SAN GREGORIO DE NIGUA; SAN IGNACIO DE SABANETA; SAN JOSE DE LAS MATAS; SAN JOSE DE OCOA; SAN JUAN DE LA MAGUANA; SAN PEDRO DE MACORIS; SAN RAFAEL DEL YUMA; SAN VICTOR; SANCHEZ; SANTIAGO DE LOS CABALLEROS; SANTO DOMINGO ESTE; SANTO DOMINGO NORTE; SANTO DOMINGO OESTE; TABARA ARRIBA; TAMAYO; TENARES; VICENTE NOBLE; VILLA ALTAGRACIA; VILLA BISONO -NAVARRETE-; VILLA GONZALEZ; VILLA HERMOSA; VILLA JARAGUA; VILLA LA MATA; VILLA LOS ALMACIGOS; VILLA MONTELLANO; VILLA RIVA; VILLA TAPIA; VILLA VASQUEZ; YAGUATE; YAMASA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- l) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001040, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM – PPC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; ARENOSO; BAITOA; BAJOS DE HAINA; BANI; BANICA; BARAHONA; BOHECHIO; BONAO; CABRAL; CABRERA; CAMBITA GARABITOS; CASTAÑUELAS; CASTILLO; CAYETANO GERMOSEN; CEVICOS; COMENDADOR; CONSTANZA; CONSUELO; COTUI; CRISTOBAL; DAJABON; DISTRITO NACIONAL; DUVERGE; EL CERCADO; EL FACTOR; EL PEÑON; EL PINO; EL SEIBO; EL VALLE; ENRIQUILLO; ESPERANZA; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; FANTINO; FUNDACION; GALVAN; GASPAR HERNANDEZ; GUANANICO; GUAYABAL; GUAYACANES; GUAYMATE; GUAYUBIN; HATO MAYOR; IMBERT; JAMA O AL NORTE; JARABACOA; JIMANI; JUAN SANTIAGO; LA CIENAGA; LA VEGA; LAGUNA SALADA; LAS CHARCAS; LAS GUARANAS; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS SALINAS; LAS TERRENAS; LAS YAYAS DE VIAJAMA; LOMA DE CABRERA; LOS ALCARRIZOS; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; LOS LLANOS; LOS RIOS; MAIMON; MAO; MATANZAS; MELLA; MICHE; MOCA; MONTE PLATA; MONTECRISTI; NAGUA; NEYBA; NIZAO; OVIEDO; PADRE LAS CASAS; PARAISO; PARTIDO; PEDERNALES; PEDRO BRAND; PEDRO SANTANA; PEPILLO SALCEDO; PERALTA; PERALVILLO; PIEDRA BLANCA; PIMENTEL; POLO; POSTRER RIO; PUEBLO VIEJO; PUERTO PLATA; PUÑAL; QUISQUEYA; RAMON SANTANA; RANCHO ARRIBA; RESTAURACION; RIO SAN JUAN; SABANA DE LA MAR; SABANA GRANDE DE BOYA; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA IGLESIA; SABANA LARGA; SABANA YEGUA; SALCEDO; SAMANA; SAN ANTONIO DE GUERRA; SAN CRISTOBAL; SAN FRANCISCO DE MACORIS; SAN GREGORIO DE NIGUA; SAN IGNACIO DE SABANETA; SAN JOSE DE LAS MATAS; SAN JOSE DE OCOA; SAN JUAN DE LA MAGUANA; SAN PEDRO DE MACORIS; SAN RAFAEL DEL YUMA; SAN VICTOR; SANCHEZ; SANTIAGO DE LOS CABALLEROS; SANTO DOMINGO ESTE; SANTO DOMINGO NORTE;

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



SANTO DOMINGO OESTE; TABARA ARRIBA; TAMAYO; TENARES; VICENTE NOBLE; VILLA ALTAGRACIA; VILLA BISONO -NAVARRETE-; VILLA GONZALEZ; VILLA HERMOSA; VILLA ISABELA; VILLA JARAGUA; VILLA LA MATA; VILLA LOS ALMACIGOS; VILLA MONTELLANO; VILLA RIVA; VILLA TAPIA; VILLA VASQUEZ; YAGUATE; YAMASA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

m) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001014, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM – PPG para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; ARENOSO; BAITOA; BANI; BANICA; BARAHONA; BOHECHIO; BONAO; CABRAL; CABRERA; CAMBITA GARABITOS; CASTAÑUELAS; CASTILLO; CAYETANO GERMOSEN; CEVICOS; COMENDADOR; CONSTANZA; CONSUELO; COTUI; CRISTOBAL; DAJABON; DISTRITO NACIONAL; DUVERGE; EL CERCADO; EL FACTOR; EL PEÑON; EL PINO; EL SEIBO; EL VALLE; ENRIQUILLO; ESPERANZA; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; FANTINO; FUNDACION; GALVAN; GASPHERNANDEZ; GUANANICO; GUAYABAL; GUAYACANES; GUAYMATE; GUAYUBIN; HATO MAYOR; IMBERT; JAMAO AL NORTE; JARABACOA; JIMANI; JUAN SANTIAGO; LA CIENAGA; LA VEGA; LAGUNA SALADA; LAS CHARCAS; LAS GUARANAS; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS SALINAS; LAS YAYAS DE VIAJAMA; LOMA DE CABRERA; LOS ALCARRIZOS; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; LOS LLANOS; LOS RIOS; MAO; MATANZAS; MELLA; MICHES; MOCA; MONTE PLATA; MONTECRISTI; NAGUA; NEYBA; NIZAO; OVIEDO; PADRE LAS CASAS; PARAISO; PARTIDO; PEDERNALES; PEDRO BRAND; PEDRO SANTANA; PEPILLO SALCEDO; PERALTA; PERALVILLO; PIEDRA BLANCA; PIMENTEL; POLO; POSTRER RIO; PUEBLO VIEJO; PUERTO PLATA; PUÑAL; QUISQUEYA; RAMON SANTANA; RANCHO ARRIBA; RESTAURACION; RIO SAN JUAN; SABANA GRANDE DE BOYA; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA IGLESIA; SABANA LARGA; SABANA YEGUA; SALCEDO; SAMANA; SAN ANTONIO DE GUERRA; SAN CRISTOBAL; SAN FRANCISCO DE MACORIS; SAN GREGORIO DE NIGUA; SAN IGNACIO DE SABANETA; SAN JOSE DE LAS MATAS; SAN JOSE DE OCOA; SAN JUAN DE LA MAGUANA; SAN PEDRO DE MACORIS; SAN RAFAEL DEL YUMA; SAN VICTOR; SANCHEZ; SANTIAGO DE LOS CABALLEROS; SANTO DOMINGO ESTE; SANTO DOMINGO OESTE; TABARA ARRIBA; TAMAYO; TENARES; VICENTE NOBLE; VILLA ALTAGRACIA; VILLA BISONO -NAVARRETE-; VILLA GONZALEZ; VILLA HERMOSA; VILLA JARAGUA; VILLA LA MATA; VILLA LOS ALMACIGOS; VILLA MONTELLANO; VILLA RIVA; VILLA TAPIA; VILLA VASQUEZ; YAGUATE; YAMASA..

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

n) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001019, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM – PRI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en **RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

las siguiente(s) demarcación (es): BANICA; BARAHONA; BOHECHIO; BONAO; CABRAL; CABRERA; CAMBITA GARABITOS; CASTAÑUELAS; CASTILLO; CAYETANO GERMOSEN; CEVICOS; COMENDADOR; CONSTANZA; CONSUELO; COTUI; CRISTOBAL; DAJABON; DISTRITO NACIONAL; DUVERGE; EL CERCADO; EL FACTOR; EL PEÑON; EL PINO; EL SEIBO; EL VALLE; ENRIQUILLO; ESPERANZA; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; FANTINO; FUNDACION; GALVAN; GASPAR HERNANDEZ; GUANANICO; GUAYABAL; GUAYACANES; GUAYMATE; GUAYUBIN; HATO MAYOR; IMBERT; JAMA O AL NORTE; JARABACOA; JIMANI; JUAN SANTIAGO ; LA CIENAGA; LA VEGA; LAGUNA SALADA; LAS CHARCAS; LAS GUARANAS; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS SALINAS; LAS TERRENAS; LAS YAYAS DE VIAJAMA; LOMA DE CABRERA; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; LOS LLANOS; LOS RIOS ; MAIMON; MAO; MATANZAS; MELLA; MICHES; MOCA; MONTE PLATA; MONTECRISTI; NAGUA; NEYBA; NIZAO; OVIEDO; PADRE LAS CASAS; PARAISO; PARTIDO; PEDERNALES; PEDRO BRAND; PEDRO SANTANA; PEPILLO SALCEDO; PERALTA; PERALVILLO; PIEDRA BLANCA; PIMENTEL; POLO; POSTRER RIO; PUEBLO VIEJO; PUERTO PLATA; PUÑAL; QUISQUEYA; RAMON SANTANA; RANCHO ARRIBA; RESTAURACION; RIO SAN JUAN; SABANA DE LA MAR; SABANA GRANDE DE BOYA; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA IGLESIA; SABANA LARGA; SABANA YEGUA; SALCEDO; SAMANA; SAN ANTONIO DE GUERRA; SAN CRISTOBAL; SAN FRANCISCO DE MACORIS; SAN GREGORIO DE NIGUA; SAN IGNACIO DE SABANETA; SAN JOSE DE LAS MATAS; SAN JOSE DE OCOA; SAN JUAN DE LA MAGUANA; SAN PEDRO DE MACORIS; SAN RAFAEL DEL YUMA; SAN VICTOR; SANCHEZ; SANTIAGO DE LOS CABALLEROS; SANTO DOMINGO ESTE; SANTO DOMINGO NORTE; SANTO DOMINGO OESTE; TABARA ARRIBA; TAMAYO; TENARES; VICENTE NOBLE; VILLA ALTAGRACIA; VILLA BISONO -NAVARRETE-; VILLA GONZALEZ; VILLA HERMOSA; VILLA JARAGUA; VILLA LA MATA; VILLA LOS ALMACIGOS; VILLA MONTELLANO; VILLA RIVA; VILLA TAPIA; VILLA VASQUEZ; YAGUATE; YAMASA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- o) ALIANZA PARCIAL contenida en los pactos números 2023001049 y 2023001055, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM – PRSC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; ARENOSO; BAITOA; BAJOS DE HAINA; BANI; BANICA; BARAHONA; BOHECHIO; BONAO; CABRAL; CABRERA; CAMBITA GARABITOS; CASTAÑUELAS; CASTILLO; CAYETANO GERMOSEN; CEVICOS; COMENDADOR; CONSTANZA; CONSUELO; COTUI; CRISTOBAL; DAJABON; DISTRITO NACIONAL; DUVERGE; EL CERCADO; EL FACTOR; EL PEÑON; EL PINO; EL SEIBO; EL VALLE; ENRIQUILLO; ESPERANZA; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; FANTINO; FUNDACION; GALVAN; GASPAR HERNANDEZ; GUANANICO; GUAYABAL; GUAYACANES; GUAYMATE; GUAYUBIN; IMBERT; JAMA O AL NORTE; JARABACOA; JIMANI; JUAN SANTIAGO; LA CIENAGA; LA VEGA; LAGUNA SALADA; LAS CHARCAS; LAS GUARANAS; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS SALINAS; LAS YAYAS DE VIAJAMA; LOMA DE

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

CABRERA; LOS ALCARRIZOS; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; LOS LLANOS; LOS RIOS; MAO; MATANZAS; MELLA; MICHES; MOCA; MONTE PLATA; MONTECRISTI; NAGUA; NEYBA; NIZAO; PADRE LAS CASAS; PARAISO; PARTIDO; PEDERNALES; PEDRO BRAND; PEDRO SANTANA; PEPILLO SALCEDO; PERALTA; PERALVILLO; PIEDRA BLANCA; PIMENTEL; POLO; POSTRER RIO; PUEBLO VIEJO; PUÑAL; QUISQUEYA; RAMON SANTANA; RANCHO ARRIBA; RESTAURACION; RIO SAN JUAN; SABANA DE LA MAR; SABANA GRANDE DE BOYA; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA LARGA; SABANA YEGUA; SALCEDO; SAMANA; SAN ANTONIO DE GUERRA; SAN CRISTOBAL; SAN FRANCISCO DE MACORIS; SAN GREGORIO DE NIGUA; SAN IGNACIO DE SABANETA; SAN JOSE DE OCOA; SAN JUAN DE LA MAGUANA; SAN RAFAEL DEL YUMA; SAN VICTOR; SANCHEZ; SANTIAGO DE LOS CABALLEROS; SANTO DOMINGO ESTE; SANTO DOMINGO NORTE; SANTO DOMINGO OESTE; TABARA ARRIBA; TAMAYO; TENARES; VICENTE NOBLE; VILLA ALTAGRACIA; VILLA GONZALEZ; VILLA HERMOSA; VILLA JARAGUA; VILLA LA MATA; VILLA LOS ALMACIGOS; VILLA MONTELLANO; VILLA RIVA; VILLA VASQUEZ; YAGUATE; YAMASA; SAN JOSE DE LAS MATAS.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- p) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001057, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM – DxC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): LAS YAYAS DE VIAJAMA : HATO NUEVO CORTES (DM)

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- q) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001027, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM – PRSD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; ARENOSO; BAITOA; BAJOS DE HAINA; BANI; BANICA; BARAHONA; BOHECHIO; BONAÑO; CABRAL; CABRERA; CAMBITA GARABITOS; CASTAÑUELAS; CASTILLO; CAYETANO GERMOSEN; CEVICOS; COMENDADOR; CONSTANZA; CONSUELO; COTUI; CRISTOBAL; DAJABON; DISTRITO NACIONAL; DUVERGE; EL CERCADO; EL FACTOR; EL PEÑON; EL SEIBO; EL VALLE; ENRIQUILLO; ESPERANZA; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; FANTINO; FUNDACION; GALVAN; GASPAS HERNANDEZ; GUANANICO; GUAYABAL; GUAYACANES; GUAYMATE; GUAYUBIN; HATO MAYOR; IMBERT; JAMAO AL NORTE; JARABACOA; JIMANI; JUAN SANTIAGO; LA CIENAGA; LA VEGA; LAGUNA SALADA; LAS CHARCAS; LAS GUARANAS; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS SALINAS; LAS TERRENAS; LAS YAYAS DE VIAJAMA; LOMA DE CABRERA; LOS ALCARRIZOS; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; LOS LLANOS; LOS RIOS; MAIMON; MAO; MATANZAS; MELLA; MICHES; MOCA; MONTE PLATA; MONTECRISTI; NAGUA; NEYBA; NIZAO; OVIEDO; PADRE LAS CASAS; PARAISO; PARTIDO; PEDERNALES; PEDRO

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



BRAND; PEDRO SANTANA; PEPILLO SALCEDO; PERALTA; PERALVILLO;  
PIEDRA BLANCA; PIMENTEL; POLO; POSTRER RIO; PUEBLO VIEJO;  
PUERTO PLATA; PUÑAL; QUISQUEYA; RAMON SANTANA; RANCHO  
ARRIBA; RESTAURACION; RIO SAN JUAN; SABANA DE LA MAR; SABANA  
GRANDE DE BOYA; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA IGLESIA;  
SABANA LARGA; SABANA YEGUA; SALCEDO; SAMANA; SAN ANTONIO  
DE GUERRA; SAN CRISTOBAL; SAN FRANCISCO DE MACORIS; SAN  
GREGORIO DE NIGUA; SAN IGNACIO DE SABANETA; SAN JOSE DE LAS  
MATAS; SAN JOSE DE OCOA; SAN JUAN DE LA MAGUANA; SAN PEDRO  
DE MACORIS; SAN RAFAEL DEL YUMA; SAN VICTOR; SANCHEZ;  
SANTIAGO DE LOS CABALLEROS; SANTO DOMINGO ESTE; SANTO  
DOMINGO NORTE; SANTO DOMINGO OESTE; TABARA ARRIBA;  
TAMAYO; TENARES; VICENTE NOBLE; VILLA ALTAGRACIA; VILLA BISONO  
-NAVARRETE-; VILLA GONZALEZ; VILLA HERMOSA; VILLA ISABELA; VILLA  
JARAGUA; VILLA LA MATA; VILLA LOS ALMACIGOS; VILLA  
MONTELLANO; VILLA RIVA; VILLA TAPIA; VILLA VASQUEZ; YAGUATE;  
YAMASA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- r) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001046, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM – PUN para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; ARENOSO; BAITOA; BAJOS DE HAINA; BANI; BANICA; BARAHONA; BOHECHIO; BONAO; CABRAL; CABRERA; CAMBITA GARABITOS; CASTAÑUELAS; CASTILLO; CAYETANO GERMOSEN; CEVICOS; COMENDADOR; CONSTANZA; CONSUELO; COTUI; CRISTOBAL; DAJABON;.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- s) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001007, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM – UDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; ARENOSO; BAITOA; BAJOS DE HAINA; BANI; BANICA; BARAHONA; BOHECHIO; CABRAL; CABRERA; CAMBITA GARABITOS; CASTAÑUELAS; CASTILLO; CAYETANO GERMOSEN; CEVICOS; COMENDADOR; CONSTANZA; CONSUELO; COTUI; CRISTOBAL; DAJABON; DISTRITO NACIONAL; DUVERGE; EL CERCADO; EL FACTOR; EL PEÑON; EL PINO; EL SEIBO; EL VALLE; ENRIQUILLO; ESPERANZA; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; FANTINO; FUNDACION; GALVAN; GUANANICO; GUAYABAL; GUAYACANES; GUAYMATE; GUAYUBIN; HATO MAYOR; IMBERT; JAMAO AL NORTE; JARABACOA; JIMANI; JUAN SANTIAGO; LA CIENAGA; LA VEGA; LAGUNA SALADA; LAS CHARCAS; LAS GUARANAS; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS SALINAS; LAS TERRENAS; LAS YAYAS DE VIAJAMA; LOMA DE CABRERA; LOS ALCARRIZOS; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; LOS LLANOS; LOS RIOS; MAIMON; MAO; MATANZAS; MELLA; MICHES;

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



MOCA; MONTE PLATA; MONTECRISTI; NAGUA; NEYBA; NIZAO; OVIEDO; PADRE LAS CASAS; PARAISO; PARTIDO; PEDERNALES; PEDRO BRAND; PEDRO SANTANA; PEPILLO SALCEDO; PERALTA; PERALVILLO; PIEDRA BLANCA; PIMENTEL; POLO; POSTRER RIO; PUEBLO VIEJO; PUERTO PLATA; PUÑAL; QUISQUEYA; RAMON SANTANA; RANCHO ARRIBA; RESTAURACION; RIO SAN JUAN; SABANA DE LA MAR; SABANA GRANDE DE BOYA; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA IGLESIA; SABANA LARGA; SABANA YEGUA; SALCEDO; SAMANA; SAN ANTONIO DE GUERRA; SAN CRISTOBAL; SAN FRANCISCO DE MACORIS; SAN GREGORIO DE NIGUA; SAN IGNACIO DE SABANETA; SAN JOSE DE LAS MATAS; SAN JOSE DE OCOA; SAN JUAN DE LA MAGUANA; SAN PEDRO DE MACORIS; SAN RAFAEL DEL YUMA; SAN VICTOR; SANCHEZ; SANTIAGO DE LOS CABALLEROS; SANTO DOMINGO ESTE; SANTO DOMINGO OESTE; TABARA ARRIBA; TAMAYO; TENARES; VICENTE NOBLE; VILLA ALTAGRACIA; VILLA BISONO -NAVARRETE-; VILLA GONZALEZ; VILLA HERMOSA; VILLA JARAGUA; VILLA LA MATA; VILLA LOS ALMACIGOS; VILLA MONTELLANO; VILLA RIVA; VILLA TAPIA; VILLA VASQUEZ; YAGUATE; YAMASA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- t) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001028, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM – PNVC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BOHECHIO; GUAYABAL.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- a) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001048, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - ALPAÍS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; ARENOSO; AZUA; BANI; BANICA; BOHECHIO; BONAO; CABRAL; CABRERA; CAMBITA GARABITOS; CASTAÑUELAS; CAYETANO GERMOSEN; COMENDADOR; CONSTANZA; DUVERGE; EL FACTOR; EL PEÑON; EL PINO; ENRIQUILLO; ESPERANZA; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; FUNDACION; GALVAN; GASPAR HERNANDEZ; GUANANICO; GUAYABAL; GUAYACANES; GUAYUBIN; HONDO VALLE; JAMAO AL NORTE; JAQUIMEYES; JIMANI; JUAN SANTIAGO; LA CIENAGA; LA ROMANA; LA VEGA; LAGUNA SALADA; LAS CHARCAS; LAS GUARANAS; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS SALINAS; LAS TERRENAS; LICEY AL MEDIO; LOMA DE CABRERA; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; LOS LLANOS; LOS RIOS; MAIMON; MELLA; MICHES; MOCA; MONCION; MONTE PLATA; MONTECRISTI; NEYBA; NIZAO; OVIEDO; PARAISO; PARTIDO; PEDERNALES; PEDRO BRAND; PEDRO SANTANA; PEPILLO SALCEDO; PERALTA; PIEDRA BLANCA; PIMENTEL; POLO; POSTRER RIO; RAMON SANTANA; RANCHO ARRIBA; RIO SAN JUAN; SABANA IGLESIA; SABANA LARGA; SABANA YEGUA; SALCEDO; SAN

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

GREGORIO DE NIGUA; SAN JUAN DE LA MAGUANA; SAN PEDRO DE MACORIS; TABARA ARRIBA; TENARES; VICENTE NOBLE; VILLA JARAGUA; VILLA LOS ALMACIGOS; VILLA RIVA; VILLA TAPIA; VILLA VASQUEZ; YAGUATE.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con **RECUADROS INDIVIDUALES** y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea **RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE**.

- b) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001002, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - APD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; ARENOSO; AZUA; BAITOA; BAJOS DE HAINA; BANI; BANICA; BARAHONA; BOHECHIO; BONAO; CABRAL; CABRERA; CAMBITA GARABITOS; CASTAÑUELAS; CASTILLO; CAYETANO GERMOSEN; CEVICOS; COMENDADOR; CONSTANZA; CONSUELO; COTUI; CRISTOBAL; DAJABON; DISTRITO NACIONAL; DUVERGE; EL CERCADO; EL FACTOR; EL LLANO; EL PEÑON; EL VALLE; ENRIQUILLO; ESPERANZA; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; FANTINO; FUNDACION; GALVAN; GASPAS HERNANDEZ; GUANANICO; GUAYABAL; GUAYACANES; GUAYMATE; GUAYUBIN; HATO MAYOR; HONDO VALLE; IMBERT; JAMAO AL NORTE; JANICO; JAQUIMEYES; JARABACOA; JIMA ABAJO; JIMANI; JUAN DE HERRERA; JUAN SANTIAGO; LA CIENAGA; LA DESCUBIERTA; LA VEGA; LAGUNA SALADA; LAS CHARCAS; LAS GUARANAS; LAS MATAS DE FARFAN; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS SALINAS; LAS TERRENAS; LAS YAYAS DE VIAJAMA; LICEY AL MEDIO; LOMA DE CABRERA; LOS ALCARRIZOS; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; LOS LLANOS; LOS RIOS; MAIMON; MAO; MATANZAS; MELLA; MICHES; MOCA; MONCION; MONTE PLATA; MONTECRISTI; NAGUA; NEYBA; NIZAO; OVIEDO; PARAISO; PARTIDO; PEDERNALES; PEDRO BRAND; PEDRO SANTANA; PEPILLO SALCEDO; PERALTA; PERALVILLO; PIEDRA BLANCA; PIMENTEL; POLO; POSTRER RIO; PUEBLO VIEJO; PUERTO PLATA; PUÑAL; QUISQUEYA; RAMON SANTANA; RANCHO ARRIBA; RESTAURACION; RIO SAN JUAN; SABANA DE LA MAR; SABANA GRANDE DE BOYA; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA IGLESIA; SABANA LARGA; SABANA YEGUA; SAMANA; SAN ANTONIO DE GUERRA; SAN CRISTOBAL; SAN FRANCISCO DE MACORIS; SAN GREGORIO DE NIGUA; SAN IGNACIO DE SABANETA; SAN JOSE DE LAS MATAS; SAN JOSE DE OCOA; SAN PEDRO DE MACORIS; SAN RAFAEL DEL YUMA; SAN VICTOR; SANCHEZ; SANTIAGO DE LOS CABALLEROS; SANTO DOMINGO ESTE; SANTO DOMINGO OESTE; SOSUA; TABARA ARRIBA; TAMAYO; TAMBORIL; VALLEJUELO; VICENTE NOBLE; VILLA ALTAGRACIA; VILLA BISONO -NAVARRETE-; VILLA GONZALEZ; VILLA ISABELA; VILLA JARAGUA; VILLA LA MATA; VILLA LOS ALMACIGOS; VILLA MONTELLANO; VILLA RIVA; VILLA TAPIA; VILLA VASQUEZ; YAGUATE; YAMASA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con **RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- c) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001003, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - DXC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; ARENOSO; AZUA; BAITOA; BANI; BANICA; BARAHONA; BOHECHIO; CABRAL; CABRERA; CAMBITA GARABITOS; CASTAÑUELAS; CASTILLO; CAYETANO GERMOSEN; CEVICOS; COMENDADOR; CONSTANZA; CONSUELO; COTUI; CRISTOBAL; DAJABON; DISTRITO NACIONAL; DUVERGE; EL CERCADO; EL FACTOR; EL LLANO; EL PEÑON; EL PINO; ENRIQUILLO; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; FUNDACION; GALVAN; GASPAS HERNANDEZ; GUANANICO; GUAYABAL; GUAYACANES; GUAYMATE; GUAYUBIN; HONDO VALLE; IMBERT; JAMAO AL NORTE; JANICO; JAQUIMEYES; JIMANI; JUAN DE HERRERA; JUAN SANTIAGO; LA CIENAGA; LA DESCUBIERTA; LAGUNA SALADA; LAS CHARCAS; LAS GUARANAS; LAS MATAS DE FARFAN; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS SALINAS; LAS TERRENAS; LAS YAYAS DE VIAJAMA; LOMA DE CABRERA; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; LOS LLANOS; LOS RIOS; MAIMON; MATANZAS; MELLA; MICHES; MONCION; MONTE PLATA; MONTECRISTI; NAGUA; NIZAO; OVIEDO; PADRE LAS CASAS; PARAISO; PARTIDO; PEDERNALES; PEDRO SANTANA; PEPILLO SALCEDO; PERALTA; PERALVILLO; PIEDRA BLANCA; PIMENTEL; POLO; POSTRER RIO; PUEBLO VIEJO; PUERTO PLATA; PUÑAL; QUISQUEYA; RAMON SANTANA; RANCHO ARRIBA; RESTAURACION; RIO SAN JUAN; SABANA GRANDE DE BOYA; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA IGLESIA; SABANA LARGA; SALCEDO; SAMANA; SAN FRANCISCO DE MACORIS; SAN GREGORIO DE NIGUA; SAN JOSE DE OCOA; SAN JUAN DE LA MAGUANA; SAN RAFAEL DEL YUMA; SOSUA; TABARA ARRIBA; TAMAYO; TENARES; VALLEJUELO; VICENTE NOBLE; VILLA ALTAGRACIA; VILLA GONZALEZ; VILLA ISABELA; VILLA JARAGUA; VILLA LA MATA; VILLA LOS ALMACIGOS; VILLA MONTELLANO; VILLA RIVA; VILLA TAPIA; VILLA VASQUEZ; YAGUATE; YAMASA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- d) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001044, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - FAMP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; ARENOSO; BAITOA; BANICA; BOHECHIO; CABRAL; CABRERA; CAMBITA GARABITOS; CASTAÑUELAS; CASTILLO; CEVICOS; DUVERGE; EL CERCADO; EL FACTOR; EL VALLE; ENRIQUILLO; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; FANTINO; FUNDACION; GASPAS HERNANDEZ; GUAYABAL; GUAYACANES; GUAYMATE; JAMAO AL NORTE; JIMANI; JUAN SANTIAGO; LA CIENAGA; LA DESCUBIERTA; LAGUNA SALADA; LAS CHARCAS;

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

LAS GUARANAS; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS SALINAS; LOMA DE CABRERA; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; LOS RIOS; MAIMON; MELLA; MICHES; MONCION; MONTE PLATA; MONTECRISTI; NIZAO; OVIEDO; PARAISO; PARTIDO; PEDERNALES; PEDRO BRAND; PEDRO SANTANA; PEPILLO SALCEDO; PERALTA; PERALVILLO; PIEDRA BLANCA; PIMENTEL; POLO; POSTRER RIO; QUISQUEYA; RAMON SANTANA; RANCHO ARRIBA; RESTAURACION; RIO SAN JUAN; SABANA DE LA MAR; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA IGLESIA; SABANA LARGA; SABANA YEGUA; SAMANA; SAN ANTONIO DE GUERRA; SAN JOSE DE LAS MATAS; SAN VICTOR; TABARA ARRIBA; TENARES; VALLEJUELO; VICENTE NOBLE; VILLA JARAGUA; VILLA LA MATA; VILLA LOS ALMACIGOS; VILLA MONTELLANO; VILLA RIVA; VILLA TAPIA; VILLA VASQUEZ; YAGUATE.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- e) ALIANZA PARCIAL contenida en los pactos números 2023001034 y 2023001037, suscritos entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - FNP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ARENOSO; AZUA; BAITOA; BAJOS DE HAINA; BANI; BANICA; BARAHONA; BAYAGUANA; BOCA CHICA; BOHECHIO; CABRAL; CABRERA; CAMBITA GARABITOS; CASTAÑUELAS; CASTILLO; CAYETANO GERMOSEN; CEVICOS; COMENDADOR; CONSTANZA; CONSUELO; CRISTOBAL; DAJABON; DUVERGE; EL CERCADO; EL FACTOR; EL LLANO; EL PEÑON; EL PINO; EL SEIBO; EL VALLE; ENRIQUILLO; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; FANTINO; FUNDACION; GALVAN; GASPAR HERNANDEZ; GUANANICO; GUAYABAL; GUAYACANES; GUAYMATE; GUAYUBIN; HATO MAYOR; HIGUEY; HONDO VALLE; IMBERT; JAMAO AL NORTE; JANICO; JAQUIMEYES; JARABACOA; JIMA ABAJO; JIMANI; JUAN DE HERRERA; JUAN SANTIAGO; LA DESCUBIERTA; LA ROMANA; LAGUNA SALADA; LAS CHARCAS; LAS GUARANAS; LAS MATAS DE FARFAN; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS SALINAS; LAS TERRENAS; LAS YAYAS DE VIAJAMA; LICEY AL MEDIO; LOMA DE CABRERA; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; LOS LLANOS; LOS RIOS; LUPERON; MAIMON; MAO; MATANZAS; MELLA; MICHES; MONCION; MONTE PLATA; MONTECRISTI; NAGUA; NEYBA; OVIEDO; PADRE LAS CASAS; PARAISO; PARTIDO; PEDERNALES; PEDRO BRAND; PEDRO SANTANA; PEPILLO SALCEDO; PERALTA; PERALVILLO; PIEDRA BLANCA; PIMENTEL; POLO; POSTRER RIO; PUEBLO VIEJO; PUÑAL; QUISQUEYA; RAMON SANTANA; RANCHO ARRIBA; RESTAURACION; RIO SAN JUAN; SABANA DE LA MAR; SABANA GRANDE DE BOYA; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA IGLESIA; SABANA LARGA; SABANA YEGUA; SALCEDO; SAN ANTONIO DE GUERRA; SAN GREGORIO DE NIGUA; SAN IGNACIO DE SABANETA; SAN JOSE DE OCOA; SAN RAFAEL DEL YUMA; SAN VICTOR; SANTO DOMINGO OESTE; SOSUA; TABARA ARRIBA; TAMAYO; TAMBORIL; TENARES; VALLEJUELO; VICENTE NOBLE;

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



VILLA BISONO -NAVARRETE-; VILLA GONZALEZ; VILLA ISABELA;  
VILLA JARAGUA; VILLA LA MATA; VILLA LOS ALMACIGOS; VILLA  
MONTELLANO; VILLA RIVA; VILLA TAPIA; VILLA VASQUEZ;  
YAGUATE; YAMASA;.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- f) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001015, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - JS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA, ARENOSO, BAITOA, BAJOS DE HAINA, BANI, BANICA, BARAHONA, BOHECHIO, BONAÑO, CABRAL, CABRERA, CAMBITA, GARABITOS, CASTAÑUELAS, CASTILLO, CAYETANO GERMOSEN, CEVICOS, COMENDADOR, CONSTANZA, CONSUELO, COTUI, CRISTOBAL, DAJABON, DISTRITO NACIONAL, DUVERGE, EL CERCADO, EL FACTOR, EL PEÑON, EL PINO, EL SEIBO, EL VALLE, ENRIQUILLO, ESPERANZA, ESTEBANIA, EUGENIO MARIA DE HOSTOS, FANTINO, FUNDACION, GALVAN, GASPARD HERNANDEZ, GUANANICO, GUAYABAL, GUAYACANES, GUAYMATE, GUAYUBIN, HATO MAYOR, IMBERT, JAMAO AL NORTE, JARABACOA, JIMANI, JUAN SANTIAGO, LA CIENAGA, LA VEGA, LAGUNA SALADA, LAS CHARCAS, LAS GUARANAS, LAS MATAS DE SANTA CRUZ, LAS SALINAS, LAS TERRENAS, LAS YAYAS DE VIAJAMA, LOMA DE CABRERA, LOS ALCARRIZOS, LOS CACAOS, LOS HIDALGOS, LOS LLANOS, LOS RIOS, MAIMON, MAO, MATANZAS, MELLA, MICHES, MOCA, MONTE PLATA, MONTECRISTI, NAGUA, NEYBA, NIZAO, OVIEDO, PADRE LAS CASAS, PARAISO, PARTIDO, PEDERNALES, PEDRO BRAND, PEDRO SANTANA, PEPILLO SALCEDO, PERALTA, PERALVILLO, PIEDRA BLANCA, PIMENTEL, POLO, POSTRER RIO, PUEBLO VIEJO, PUERTO PLATA, PUÑAL, QUISQUEYA, RAMON SANTANA, RANCHO ARRIBA, RESTAURACION, RIO SAN JUAN, SABANA DE LA MAR, SABANA GRANDE DE BOYA, SABANA GRANDE DE PALENQUE, SABANA IGLESIA, SABANA LARGA, SABANA YEGUA, SALCEDO, SAMANA, SAN ANTONIO DE GUERRA, SAN CRISTOBAL, SAN FRANCISCO DE MACORIS, SAN GREGORIO DE NIGUA, SAN IGNACIO DE SABANETA, SAN JOSE DE LAS MATAS, SAN JOSE DE OCOA, SAN JUAN DE LA MAGUANA, SAN PEDRO DE MACORIS, SAN RAFAEL DEL YUMA, SAN VICTOR, SANCHEZ, SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, SANTO DOMINGO ESTE, SANTO DOMINGO NORTE, SANTO DOMINGO OESTE, TABARA ARRIBA, TAMAYO, TENARES, VICENTE NOBLE, VILLA ALTAGRACIA, VILLA BISONO -NAVARRETE-, VILLA GONZALEZ, VILLA HERMOSA, VILLA JARAGUA, VILLA LA MATA, VILLA LOS ALMACIGOS, VILLA MONTELLANO, VILLA RIVA, VILLA TAPIA, VILLA VASQUEZ, YAGUATE, YAMASA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- g) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001045, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - MA para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BANI.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- h) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001005, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - MODA para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; ARENOSO; BAITOA; BAJOS DE HAINA; BANICA; BARAHONA; BAYAGUANA; BOCA CHICA; BOHECHIO; CABRAL; CABRERA; CASTAÑUELAS; CASTILLO; CAYETANO GERMOSEN; CEVICOS; COMENDADOR; CONSTANZA; CONSUELO; COTUI; CRISTOBAL; DAJABON; EL CERCADO; EL FACTOR; EL LLANO; EL PEÑON; EL SEIBO; EL VALLE; ENRIQUILLO; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; FANTINO; FUNDACION; GALVAN; GASPHERNANDEZ; GUANANICO; GUAYABAL; GUAYACANES; GUAYMATE; GUAYUBIN; HATO MAYOR; HONDO VALLE; IMBERT; JAMAO AL NORTE; JANICO; JAQUIMEYES; JARABACOA; JIMA ABAJO; JIMANI; JUAN DE HERRERA; JUAN SANTIAGO; LA CIENAGA; LA DESCUBIERTA; LA VEGA; LAGUNA SALADA; LAS CHARCAS; LAS GUARANAS; LAS MATAS DE FARFAN; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS SALINAS; LAS TERRENAS; LAS YAYAS DE VIAJAMA; LICEY AL MEDIO; LOMA DE CABRERA; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; LOS LLANOS; LOS RIOS; LUPERON; MAIMON; MATANZAS; MELLA; MICHES; MOCA; MONCION; MONTECRISTI; NEYBA; NIZAO; OVIEDO; PADRE LAS CASAS; PARTIDO; PEDRO BRAND; PEDRO SANTANA; PEPILLO SALCEDO; PERALTA; PERALVILLO; PIEDRA BLANCA; PIMENTEL; POLO; POSTRER RIO; PUEBLO VIEJO; PUÑAL; QUISQUEYA; RAMON SANTANA; RANCHO ARRIBA; RESTAURACION; SABANA DE LA MAR; SABANA GRANDE DE BOYA; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA IGLESIA; SABANA LARGA; SABANA YEGUA; SALCEDO; SAMANA; SAN ANTONIO DE GUERRA; SAN GREGORIO DE NIGUA; SAN IGNACIO DE SABANETA; SAN JOSE DE OCOA; SAN PEDRO DE MACORIS; SAN RAFAEL DEL YUMA; SAN VICTOR; SANCHEZ; SANTIAGO DE LOS CABALLEROS; SANTO DOMINGO ESTE; SANTO DOMINGO NORTE; SANTO DOMINGO OESTE; SOSUA; TABARA ARRIBA; TAMAYO; TAMBORIL; TENARES; VICENTE NOBLE; VILLA ALTAGRACIA; VILLA BISONO -NAVARRETE-; VILLA GONZALEZ; VILLA JARAGUA; VILLA LA MATA; VILLA LOS ALMACIGOS; VILLA MONTELLANO; VILLA RIVA; VILLA TAPIA; VILLA VASQUEZ; YAGUATE; YAMASA.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- i) ALIANZA PARCIAL contenida en los pactos números 2023001006 y 2023001054, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PAL para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): EL CERCADO; EL LLANO; LUPERON; MICHES; MONTECRISTI; PEDRO BRAND; TENARES;.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- j) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001011, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PASOVE para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; ARENOSO; BAITOA; BAJOS DE HAINA; BANICA; BOCA CHICA; BOHECHÍO; CASTILLO; CAYETANO GERMOSÉN; CEVICOS; COMENDADOR; CONSTANZA; CRISTÓBAL; DISTRITO NACIONAL; DUVERGE; EL CERCADO; EL LLANO; EL PEÑON; EL VALLE; ESTEBANÍA; EUGENIO MARÍA DE HOSTOS; FANTINO; FUNDACIÓN; GALVÁN; GASPHERNÁNDEZ; GUANANICO; GUAYACANES; GUAYMATE; HONDO VALLE; JAMA O AL NORTE; JANICO; JAQUIMEYES; JIMANÍ; JUAN DE HERRERA; JUAN SANTIAGO; LA CIENAGA; LA DESCUBIERTA; LA VEGA; LAGUNA SALADA; LAS GUARANAS; LAS MATAS DE FARFÁN; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS SALINAS; LAS TERRENAS; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; LOS LLANOS; LOS RIOS; MAIMON; MATANZAS; MELLA; MOCA; MONCIÓN; NAGUA; OVIEDO; PARAÍSO; PARTIDO; PEDERNALES; PEDRO BRAND; PEDRO SANTANA; PERALVILLO; PIEDRA BLANCA; PIMENTEL; POLO; POSTRER RÍO; PUERTO PLATA; PUÑAL; RANCHO ARRIBA; RESTAURACIÓN; SABANA DE LA MAR; SABANA GRANDE DE BOYÁ; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA IGLESIA; SABANA LARGA; SAMANÁ; SAN ANTONIO DE GUERRA; SAN GREGORIO DE NIGUA; SAN IGNACIO DE SABANETA; SAN JOSE DE LAS MATAS; SAN JOSE DE OCOA; SAN PEDRO DE MACORÍS; SAN VICTOR; SANCHEZ; SANTO DOMINGO ESTE; SANTO DOMINGO OESTE; SOSUA; TAMAYO; TENARES; VALLEJUELO; VICENTE NOBLE; VILLA BISONÓ-NAVARRETE; VILLA JARAGUA; VILLA LA MATA; VILLA LOS ALMACIGOS; VILLA MONTELLANO; VILLA RIVA; VILLA TAPIA; YAGUATE; YAMASA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

- k) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001009, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PCR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA, ARENOSO, BAITOA, BAJOS DE HAINA, BANICA, BARAHONA, BAYAGUANA, BOCA CHICA, BOHECHIO, CABRAL, CABRERA, CAMBITA GARABITOS, CASTAÑUELAS, CASTILLO, CAYETANO GERMOSEN, CEVICOS, COMENDADOR, CONSUELO, CRISTOBAL, DAJABON, DISTRITO NACIONAL, DUVERGE, EL CERCADO, EL FACTOR, EL LLANO, EL PEÑON, EL PINO, EL SEIBO, EL VALLE, ENRIQUILLO, ESTEBANIA, EUGENIO MARIA DE HOSTOS, FANTINO, FUNDACION, GALVAN, GASPAS HERNANDEZ, GUANANICO, GUAYABAL, GUAYACANES, GUAYMATE, GUAYUBIN, HATO MAYOR, HONDO VALLE, IMBERT, JAMAO AL NORTE, JANICO, JAQUIMEYES, JARABACOA, JIMA ABAJO, JIMANI, JUAN DE HERRERA, JUAN SANTIAGO, LA CIENAGA, LA DESCUBIERTA, LAGUNA SALADA, LAS CHARCAS, LAS GUARANAS, LAS MATAS DE FARFAN, LAS MATAS DE SANTA CRUZ, LAS SALINAS, LAS TERRENAS, LAS YAYAS DE VIAJAMA, LICEY AL MEDIO, LOMA DE CABRERA, LOS CACAOS, LOS HIDALGOS, LOS LLANOS, LOS RIOS, LUPERON, MAIMON, MATANZAS, MELLA, MICHES, MONCION, MONTE PLATA, MONTECRISTI, NAGUA, NEYBA, NIZAO, OVIEDO, PADRE LAS CASAS, PARAISO, PARTIDO, PEDERNALES, PEDRO BRAND, PEDRO SANTANA, PEPILLO SALCEDO, PERALVILLO, PIEDRA BLANCA, PIMENTEL, POLO, POSTRER RIO, PUEBLO VIEJO, PUÑAL, QUISQUEYA, RAMON SANTANA, RANCHO ARRIBA, RESTAURACION, RIO SAN JUAN, SABANA DE LA MAR, SABANA GRANDE DE BOYA, SABANA GRANDE DE PALENQUE, SABANA LARGA, SALCEDO, SAMANA, SAN ANTONIO DE GUERRA, SAN GREGORIO DE NIGUA, SAN IGNACIO DE SABANETA, SAN JOSE DE LAS MATAS, SAN JOSE DE OCOA, SAN JUAN DE LA MAGUANA, SAN RAFAEL DEL YUMA, SAN VICTOR, SANCHEZ, SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, SANTO DOMINGO ESTE, SANTO DOMINGO NORTE, SANTO DOMINGO OESTE, SOSUA, TABARA ARRIBA, TAMAYO, TENARES, VALLEJUELO, VICENTE NOBLE, VILLA BISONO -NAVARRETE-, VILLA GONZALEZ, VILLA HERMOSA, VILLA JARAGUA, VILLA LA MATA, VILLA LOS ALMACIGOS, VILLA MONTELLANO, VILLA RIVA, VILLA TAPIA, VILLA VASQUEZ, YAGUATE, YAMASA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- l) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001012, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PDP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; ARENOSO; AZUA; BAITOA; BAJOS DE HAINA; BANI; BANICA; BARAHONA; BAYAGUANA; BOCA CHICA; BOHECHIO; BONAO; CABRAL; CABRERA; CAMBITA GARABITOS; CASTAÑUELAS; CASTILLO; CAYETANO GERMOSEN; CEVICOS; COMENDADOR; CONSTANZA; CONSUELO; COTUI; CRISTOBAL;

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



DAJABON; DISTRITO NACIONAL; DUVERGE; EL CERCADO; EL FACTOR; EL LLANO; EL PEÑON; EL PINO; EL SEIBO; EL VALLE; ENRIQUILLO; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; FANTINO; FUNDACION; GALVAN; GASPAS HERNANDEZ; GUANANICO; GUAYABAL; GUAYACANES; GUAYMATE; GUAYUBIN; HATO MAYOR; HIGUEY; HONDO VALLE; IMBERT; JAMA O AL NORTE; JANICO; JAQUIMEYES; JARABACOA; JIMA ABAJO; JIMANI; JUAN DE HERRERA; JUAN SANTIAGO; LA CIENAGA; LA DESCUBIERTA; LA ROMANA; LAGUNA SALADA; LAS CHARCAS; LAS GUARANAS; LAS MATAS DE FARFAN; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS SALINAS; LAS TERRENAS; LAS YAYAS DE VIAJAMA; LICEY AL MEDIO; LOMA DE CABRERA; LOS ALCARRIZOS; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; LOS LLANOS; LOS RIOS; LUPERON; MAIMON; MAO; MATANZAS; MELLA; MICHES; MOCA; MONCION; MONTE PLATA; MONTECRISTI; NAGUA; NEYBA; NIZAO; OVIEDO; PADRE LAS CASAS; PARAISO; PARTIDO; PEDERNALES; PEDRO BRAND; PEDRO SANTANA; PEPILLO SALCEDO; PERALTA; PERALVILLO; PIEDRA BLANCA; PIMENTEL; POLO; POSTRER RIO; PUEBLO VIEJO; PUERTO PLATA; PUÑAL; QUISQUEYA; RAMON SANTANA; RANCHO ARRIBA; RESTAURACION; RIO SAN JUAN; SABANA DE LA MAR; SABANA GRANDE DE BOYA; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA IGLESIA; SABANA LARGA; SABANA YEGUA; SALCEDO; SAMANA; SAN ANTONIO DE GUERRA; SAN CRISTOBAL; SAN FRANCISCO DE MACORIS; SAN GREGORIO DE NIGUA; SAN IGNACIO DE SABANETA; SAN JOSE DE LAS MATAS; SAN JOSE DE OCOA; SAN JUAN DE LA MAGUANA; SAN PEDRO DE MACORIS; SAN RAFAEL DEL YUMA; SAN VICTOR; SANCHEZ; SANTIAGO DE LOS CABALLEROS; SANTO DOMINGO ESTE; SANTO DOMINGO NORTE; SANTO DOMINGO OESTE; SOSUA; TABARA ARRIBA; TAMAYO; TAMBORIL; TENARES; VALLEJUELO; VICENTE NOBLE; VILLA ALTAGRACIA; VILLA BISONO -NAVARRETE-; VILLA GONZALEZ; VILLA HERMOSA; VILLA ISABELA; VILLA JARAGUA; VILLA LA MATA; VILLA LOS ALMACIGOS; VILLA MONTELLANO; VILLA RIVA; VILLA TAPIA; VILLA VASQUEZ; YAGUATE; YAMASA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- m) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001023, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PHD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ARENOSO; BAITOA; BAJOS DE HAINA; BANI; BANICA; BAYAGUANA; BOCA CHICA; BOHECHIO; BONAO; CABRAL; CABRERA; CASTAÑUELAS; CASTILLO; CEVICOS; COMENDADOR; CRISTOBAL; DUVERGE; EL CERCADO; EL FACTOR; EL LLANO; EL PEÑON; EL PINO; EL SEIBO; EL VALLE; ENRIQUILLO; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; FANTINO; FUNDACION; GASPAS HERNANDEZ; GUANANICO; GUAYABAL; GUAYACANES; HATO MAYOR; HONDO VALLE; IMBERT; JAMA O AL NORTE; JANICO; JAQUIMEYES; JIMA ABAJO; JUAN DE HERRERA; JUAN SANTIAGO; LA CIENAGA; LA DESCUBIERTA; LAGUNA SALADA; LAS CHARCAS;

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

LAS GUARANAS; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS SALINAS; LAS TERRENAS; LAS YAYAS DE VIAJAMA; LICEY AL MEDIO; LOMA DE CABRERA; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; LOS LLANOS; LOS RIOS; LUPERON; MAIMON; MATANZAS; MELLA; MICHES; MONCION; MONTE PLATA; NIZAO; OVIEDO; PARAISO; PARTIDO; PEDRO SANTANA; PEPILLO SALCEDO; PERALTA; PERALVILLO; PIEDRA BLANCA; PIMENTEL; POLO; POSTRER RIO; PUEBLO VIEJO; PUERTO PLATA; PUÑAL; RAMON SANTANA; RANCHO ARRIBA; RESTAURACION; RIO SAN JUAN; SABANA GRANDE DE BOYA; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA IGLESIA; SABANA LARGA; SALCEDO; SAN ANTONIO DE GUERRA; SAN FRANCISCO DE MACORIS; SAN GREGORIO DE NIGUA; SAN JOSE DE LAS MATAS; SAN PEDRO DE MACORIS; SAN RAFAEL DEL YUMA; SAN VICTOR; SANTO DOMINGO OESTE; SOSUA; TABARA ARRIBA; TAMAYO; TENARES; VALLEJUELO; VICENTE NOBLE; VILLA BISONO -NAVARRETE-; VILLA GONZALEZ; VILLA ISABELA; VILLA JARAGUA; VILLA LA MATA; VILLA LOS ALMACIGOS; VILLA MONTELLANO; VILLA RIVA; VILLA TAPIA; YAGUATE; YAMASA;.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001036, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM -PARTIDO ALIANZA PAÍS, ALIANZA POR LA DEMOCRACIA, FUERZA NACIONAL PROGRESISTA, PARTIDO JUSTICIA SOCIAL, PARTIDO DE ACCION LIBERAL, PARTIDO VERDE DOMINICANO, PARTIDO CIVICO RENOVADOR, PARTIDO DEMOCRATA POPULAR, PARTIDO HUMANISTA DOMINICANO, PARTIDO LIBERAL REFORMISTA, PARTIDO NACIONAL VOLUNTAD CIUDADANA, PARTIDO POPULAR CRISTIANO, PARTIDO REVOLUCIONARIO INDEPENDIENTE, PARTIDO REVOLUCIONARIO SOCIAL DEMOCRATA, PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL, PARTIDO UNION DEMOCRATA CRISTIANA para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ESPERANZA;.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

n) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001017, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PLR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; ARENOSO; AZUA; BAITOA; BAJOS DE HAINA; BANI; BANICA; BARAHONA; BAYAGUANA; BOCA CHICA; BOHECHIO; BONAO; CABRAL; CABRERA; CAMBITA GARABITOS; CASTAÑUELAS; CASTILLO; CAYETANO GERMOSEN; CEVICOS; COMENDADOR; CONSTANZA; CONSUELO; COTUI; CRISTOBAL; DISTRITO NACIONAL; DUVERGE; EL CERCADO; EL FACTOR; EL LLANO; EL PEÑON; EL PINO; EL SEIBO; EL VALLE; ENRIQUILLO;

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ESPERANZA; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; FANTINO;  
FUNDACION; GALVAN; GASPAR HERNANDEZ; GUANANICO;  
GUAYABAL; GUAYACANES; GUAYMATE; GUAYUBIN; HATO  
MAYOR; HIGUEY; HONDO VALLE; IMBERT; JAMAO AL NORTE;  
JANICO; JAQUIMEYES; JARABACOA; JIMA ABAJO; JIMANI; JUAN  
DE HERRERA; JUAN SANTIAGO; LA CIENAGA; LA DESCUBIERTA; LA  
ROMANA; LA VEGA; LAGUNA SALADA; LAS CHARCAS; LAS  
GUARANAS; LAS MATAS DE FARFAN; LAS MATAS DE SANTA CRUZ;  
LAS SALINAS; LAS TERRENAS; LAS YAYAS DE VIAJAMA; LICEY AL  
MEDIO; LOMA DE CABRERA; LOS ALCARRIZOS; LOS CACAOS;  
LOS HIDALGOS; LOS LLANOS; LOS RIOS; LUPERON; MAIMON;  
MAO; MATANZAS; MELLA; MICHES; MOCA; MONCION; MONTE  
PLATA; MONTECRISTI; NAGUA; NEYBA; NIZAO; OVIEDO; PADRE  
LAS CASAS; PARAISO; PARTIDO; PEDERNALES; PEDRO BRAND;  
PEDRO SANTANA; PEPILLO SALCEDO; PERALTA; PERALVILLO;  
PIEDRA BLANCA; PIMENTEL; POLO; POSTRER RIO; PUEBLO VIEJO;  
PUERTO PLATA; PUÑAL; QUISQUEYA; RAMON SANTANA; RANCHO  
ARRIBA; RESTAURACION; RIO SAN JUAN; SABANA DE LA MAR;  
SABANA GRANDE DE BOYA; SABANA GRANDE DE PALENQUE;  
SABANA IGLESIA; SABANA LARGA; SABANA YEGUA; SALCEDO;  
SAMANA; SAN ANTONIO DE GUERRA; SAN CRISTOBAL; SAN  
FRANCISCO DE MACORIS; SAN GREGORIO DE NIGUA; SAN  
IGNACIO DE SABANETA; SAN JOSE DE LAS MATAS; SAN JOSE DE  
OCA; SAN JUAN DE LA MAGUANA; SAN PEDRO DE MACORIS;  
SAN RAFAEL DEL YUMA; SAN VICTOR; SANCHEZ; SANTIAGO DE  
LOS CABALLEROS; SANTO DOMINGO ESTE; SANTO DOMINGO  
NORTE; SANTO DOMINGO OESTE; SOSUA; TABARA ARRIBA;  
TAMAYO; TAMBORIL; TENARES; VALLEJUELO; VICENTE NOBLE;  
VILLA ALTAGRACIA; VILLA BISONO -NAVARRETE-; VILLA  
GONZALEZ; VILLA HERMOSA; VILLA ISABELA; VILLA JARAGUA;  
VILLA LA MATA; VILLA LOS ALMACIGOS; VILLA MONTELLANO;  
VILLA RIVA; VILLA TAPIA; VILLA VASQUEZ; YAGUATE; YAMASA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- o) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001028, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PNVC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es):  
ALTAMIRA; ARENOSO; AZUA; BAITOA; BAJOS DE HAINA; BANICA;  
BAYAGUANA; BOCACHICA; BOHECHIO; CABRERA; CAMBITA  
GARABITOS; CASTAÑUELAS; CASTILLO; CAYETANO GERMOSEN;  
CEVICOS; CONSUELO; COTUI; CRISTOBAL; DISTRITO NACIONAL;  
DUVERGE; EL CERCADO; EL FACTOR; EL LLANO; EL PEÑON; EL  
PINO; EL SEIBO; EL VALLE; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE  
HOSTOS; FANTINO; FUNDACION; GASPAR HERNÁNDEZ;  
GUANANICO; GUAYACANES; GUAYMATE; HONDO VALLE;  
IMBERT; JAMAO AL NORTE; JANICO; JAQUIMEYES; JARABACOA;  
JIMANI; JUAN DE HERRERA; JUAN SANTIAGO; LA CIENAGA; LA  
DESCUBIERTA; LAGUNA SALADA; LAS CHARCAS; LAS GUARANAS;  
LAS MATAS DE FARFAN; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS SALINAS;





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

LAS TERRENAS; LAS YAYAS DE VIAJAMA; LICEY AL MEDIO; LOMA DE CABRERA; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; LOS LLANOS; LOS RIOS; LUPERON; MAIMON; MATANZAS; MELLA; MICHES; MOCA; MONCION; MONTECRISTI; NAGUA; NEYBA; NIZAO; PADRE LAS CASAS; PARAISO; PARTIDO; PEDERNALES; PEDRO SANTANA; PEPILLO SALCEDO; PERALTA; PERALVILLO; PIEDRA BLANCA; PIMENTEL; POLO; POSTRER RIO; PUEBLO VIEJO; PUERTO PLATA; PUÑAL; RAMON SANTANA; RANCHO ARRIBA; RESTAURACION; RIO SAN JUAN; SABANA DE LA MAR; SABANA GRANDE DE BOYA; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA IGLESIA; SABANA LARGA; SAN FRANCISCO DE MACORIS; SAN GREGORIO DE NIGUA; SAN JOSE DE OCOA; SAN RAFAEL DEL YUMA; SANCHEZ; SANTIAGO DE LOS CABALLEROS; SANTO DOMINGO ESTE; SOSUA; TENARES; VICENTE NOBLE; VILLA BISONO-NAVARRETE-; VILLA GONZALEZ; VILLA HERMOSA; VILLA ISABELA; VILLA JARAGUA; VILLA LA MATA; VILLA LOS ALMACIGOS; VILLA MONTELLANO; VILLA RIVA; VILLA TAPIA; YAGUATE; YAMASA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- p) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001039, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; ARENOSO; BAITOA; BANICA; BOCA CHICA; CABRERA; CEVICOS; EL PINO; EL SEIBO; EL VALLE; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; GASPAS HERNANDEZ; GUANANICO; IMBERT; JANICO; JUAN SANTIAGO; LA CIENAGA; LAGUNA SALADA; LAS GUARANAS; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LICEY AL MEDIO; LOS HIDALGOS; LOS LLANOS; LUPERON; MELLA; PEPILLO SALCEDO; PERALTA; PERALVILLO; PIMENTEL; POSTRER RIO; PUEBLO VIEJO; PUERTO PLATA; PUÑAL; RAMON SANTANA; SABANA IGLESIA; SABANA YEGUA; SALCEDO; SAN JOSE DE LAS MATAS; SOSUA; TENARES; VILLA GONZALEZ; VILLA ISABELA; VILLA MONTELLANO; VILLA TAPIA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- q) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001040, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PPC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; ARENOSO; AZUA; BAITOA; BAJOS DE HAINA; BANI; BANICA; BARAHONA; BAYAGUANA; BOCA CHICA; BOHECHIO; BONAO; CABRAL; CABRERA; CAMBITA GARABITOS; CASTAÑUELAS; CASTILLO; CAYETANO GERMOSEN; CEVICOS; COMENDADOR; CONSTANZA; CONSUELO; COTUI; CRISTOBAL; DAJABON; DISTRITO NACIONAL; DUVERGE; EL CERCADO; EL





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



FACTOR; EL LLANO; EL PEÑON; EL PINO; EL SEIBO; EL VALLE;  
ENRIQUILLO; ESPERANZA; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE  
HOSTOS; FANTINO; FUNDACION; GALVAN; GASPAS HERNANDEZ;  
GUANANICO; GUAYABAL; GUAYACANES; GUAYMATE;  
GUAYUBIN; HATO MAYOR; HIGUEY; HONDO VALLE; IMBERT;  
JAMAO AL NORTE; JANICO; JAQUIMEYES; JARABACOA; JIMA  
ABAJO; JIMANI; JUAN DE HERRERA; JUAN SANTIAGO; LA  
CIENAGA; LA ROMANA; LA VEGA; LAGUNA SALADA; LAS  
CHARCAS; LAS GUARANAS; LAS MATAS DE FARFAN; LAS MATAS  
DE SANTA CRUZ; LAS SALINAS; LAS TERRENAS; LAS YAYAS DE  
VIAJAMA; LICEY AL MEDIO; LOMA DE CABRERA; LOS  
ALCARRIZOS; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; LOS LLANOS; LOS  
RIOS; LUPERON; MAIMON; MAO; MATANZAS; MELLA; MICHES;  
MOCA; MONCION; MONTE PLATA; MONTECRISTI; NAGUA;  
NEYBA; NIZAO; OVIEDO; PADRE LAS CASAS; PARAISO; PARTIDO;  
PEDERNALES; PEDRO BRAND; PEDRO SANTANA; PEPILLO  
SALCEDO; PERALTA; PERALVILLO; PIEDRA BLANCA; PIMENTEL;  
POLO; POSTRER RIO; PUEBLO VIEJO; PUERTO PLATA; PUÑAL;  
QUISQUEYA; RAMON SANTANA; RANCHO ARRIBA;  
RESTAURACION; RIO SAN JUAN; SABANA DE LA MAR; SABANA  
GRANDE DE BOYA; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA  
IGLESIA; SABANA LARGA; SABANA YEGUA; SALCEDO; SAMANA;  
SAN ANTONIO DE GUERRA; SAN CRISTOBAL; SAN FRANCISCO DE  
MACORIS; SAN GREGORIO DE NIGUA; SAN IGNACIO DE  
SABANETA; SAN JOSE DE LAS MATAS; SAN JOSE DE OCOA; SAN  
JUAN DE LA MAGUANA; SAN PEDRO DE MACORIS; SAN RAFAEL  
DEL YUMA; SAN VICTOR; SANCHEZ; SANTO DOMINGO ESTE;  
SANTO DOMINGO NORTE; SANTO DOMINGO OESTE; SOSUA;  
TABARA ARRIBA; TAMAYO; TAMBORIL; TENARES; VALLEJUELO;  
VICENTE NOBLE; VILLA ALTAGRACIA; VILLA BISONO -NAVARRETE-  
; VILLA GONZALEZ; VILLA HERMOSA; VILLA ISABELA; VILLA  
JARAGUA; VILLA LA MATA; VILLA LOS ALMACIGOS; VILLA  
MONTELLANO; VILLA RIVA; VILLA TAPIA; VILLA VASQUEZ;  
YAGUATE; YAMASA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- r) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001014, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PPG para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BANICA; BOHECHIO; CAYETANO GERMOSEN; CEVICOS; COTUI; CRISTOBAL; DUVERGE; EL CERCADO; EL LLANO; EL PEÑON; EL PINO; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; FUNDACION; GASPAS HERNANDEZ; GUANANICO; GUAYACANES; GUAYMATE; HONDO VALLE; JAMAO AL NORTE; JANICO; JAQUIMEYES; JARABACOA; JUAN DE HERRERA; JUAN SANTIAGO; LA DESCUBIERTA; LAS GUARANAS; LAS MATAS DE FARFAN; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS SALINAS; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; LUPERON; MAIMON; MAO; MATANZAS; MELLA; MICHES; OVIEDO; PARAISO; PARTIDO; PEDERNALES; PEDRO





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

SANTANA; PERALVILLO; PIEDRA BLANCA; POLO; POSTRER RIO;  
RANCHO ARRIBA; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SAMANA;  
SAN GREGORIO DE NIGUA; SANTO DOMINGO OESTE; SOSUA;  
TABARA ARRIBA; TENARES; VALLEJUELO; VILLA LA MATA; VILLA  
TAPIA; YAGUATE.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- s) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001019, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PRI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es):  
ALTAMIRA; ARENOSO; AZUA; BAITOA; BAJOS DE HAINA; BANI;  
BANICA; BAYAGUANA; BOCA CHICA; BOHECHIO; BONAÑO;  
CAMBITA GARABITOS; CASTAÑUELAS; CASTILLO; CAYETANO  
GERMOSEN; CEVICOS; COMENDADOR; CONSTANZA;  
CONSUELO; COTUI; CRISTOBAL; DAJABON; DISTRITO NACIONAL;  
DUVERGE; EL CERCADO; EL FACTOR; EL LLANO; EL PEÑÓN; EL  
PINO; EL SEIBO; EL VALLE; ENRIQUILLO; ESTEBANIA; EUGENIO  
MARIA DE HOSTOS; FANTINO; FUNDACION; GALVAN; GASPAR  
HERNANDEZ; GUANANICO; GUAYABAL; GUAYACANES;  
GUAYMATE; GUAYUBIN; HATO MAYOR; HIGUEY; HONDO VALLE;  
IMBERT; JAMAÑO AL NORTE; JANICO; JAQUIMEYES; JARABACOA;  
JIMA ABAJO; JIMANI; JUAN DE HERRERA; JUAN SANTIAGO ; LA  
CIENAGA; LA DESCUBIERTA; LA ROMANA; LA VEGA; LAGUNA  
SALADA; LAS CHARCAS; LAS GUARANAS; LAS MATAS DE FARFAN;  
LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS TERRENAS; LAS YAYAS DE  
VIAJAMA; LICEY AL MEDIO; LOMA DE CABRERA; LOS CACAOS;  
LOS HIDALGOS; LOS LLANOS; LOS RIOS ; LUPERON; MAIMON;  
MAO; MATANZAS; MELLA; MICHES; MOCA; MONCION; MONTE  
PLATA; MONTECRISTI; NAGUA; NEYBA; NIZAO; OVIEDO; PADRE  
LAS CASAS; PARAISO; PARTIDO; PEDERNALES; PEDRO BRAND;  
PEDRO SANTANA; PEPILLO SALCEDO; PERALTA; PERALVILLO;  
PIEDRA BLANCA; PIMENTEL; POLO; POSTRER RIO; PUEBLO VIEJO;  
PUERTO PLATA; PUÑAL; QUISQUEYA; RAMON SANTANA; RANCHO  
ARRIBA; RESTAURACION; RIO SAN JUAN; SABANA DE LA MAR;  
SABANA GRANDE DE BOYA; SABANA GRANDE DE PALENQUE;  
SABANA IGLESIA; SABANA LARGA; SABANA YEGUA; SALCEDO;  
SAMANA; SAN ANTONIO DE GUERRA; SAN CRISTOBAL; SAN  
FRANCISCO DE MACORIS; SAN GREGORIO DE NIGUA; SAN  
IGNACIO DE SABANETA; SAN JOSE DE LAS MATAS; SAN JOSE DE  
OCHOA; SAN JUAN DE LA MAGUANA; SAN PEDRO DE MACORIS;  
SAN RAFAEL DEL YUMA; SAN VICTOR; SANCHEZ; SANTIAGO DE  
LOS CABALLEROS; SANTO DOMINGO ESTE; SANTO DOMINGO  
NORTE; SANTO DOMINGO OESTE; SOSUA; TABARA ARRIBA;  
TAMAYO; TAMBORIL; TENARES; VALLEJUELO; VICENTE NOBLE;  
VILLA ALTAGRACIA; VILLA BISONO -NAVARRETE-; VILLA  
GONZALEZ; VILLA ISABELA; VILLA JARAGUA; VILLA LA MATA;  
VILLA LOS ALMACIGOS; VILLA MONTELLANO; VILLA RIVA; VILLA  
TAPIA; VILLA VASQUEZ; YAGUATE; YAMASA.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- t) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001049, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PRSC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ARENOSO; BAITOA; BAJOS DE HAINA; BANI; BANICA; BARAHONA; BOCA CHICA; BOHECHIO; CABRAL; CABRERA; CAMBITA GARABITOS; CASTAÑUELAS; CASTILLO; COMENDADOR; CONSTANZA; CRISTOBAL; DAJABON; DUVERGE; EL CERCADO; EL LLANO; EL PEÑON; EL PINO; EL SEIBO; EL VALLE; ENRIQUILLO; ESPERANZA; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; FUNDACION; GASPAS HERNANDEZ; GUANANICO; GUAYABAL; GUAYACANES; GUAYUBIN; HONDO VALLE; JAMAO AL NORTE; JANICO; JAQUIMEYES; JARABACOA; JIMA ABAJO; JUAN DE HERRERA; JUAN SANTIAGO; LA CIENAGA; LA VEGA; LAS CHARCAS; LAS GUARANAS; LAS MATAS DE FARFAN; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS SALINAS; LAS YAYAS DE VIAJAMA; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; LOS RIOS; LUPERON; MATANZAS; MICHES; MONCION; MONTECRISTI; NEYBA; PADRE LAS CASAS; PARAISO; PARTIDO; PEDERNALES; PEDRO BRAND; PEDRO SANTANA; PEPILLO SALCEDO; PERALTA; PERALVILLO; PIMENTEL; POLO; POSTRER RIO; PUEBLO VIEJO; QUISQUEYA; RAMON SANTANA; RANCHO ARRIBA; RESTAURACION; SABANA DE LA MAR; SABANA GRANDE DE BOYA; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA LARGA; SABANA YEGUA; SALCEDO; SAN CRISTOBAL; SAN GREGORIO DE NIGUA; SAN JOSE DE LAS MATAS; SAN JOSE DE OCOA; SAN JUAN DE LA MAGUANA; SANCHEZ; SANTO DOMINGO ESTE; SANTO DOMINGO NORTE; SANTO DOMINGO OESTE; SOSUA; TABARA ARRIBA; TAMAYO; TENARES; VALLEJUELO; VICENTE NOBLE; VILLA JARAGUA; VILLA MONTELLANO; VILLA RIVA; VILLA VASQUEZ; YAMASA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- u) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001027, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PRSD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; ARENOSO; AZUA; BAITOA; BAJOS DE HAINA; BANI; BANICA; BARAHONA; BAYAGUANA; BOCA CHICA; BOHECHIO; CABRAL; CABRERA; CAMBITA GARABITOS; CASTAÑUELAS; CASTILLO; CAYETANO GERMOSEN; CEVICOS; COMENDADOR; CONSTANZA; COTUI; CRISTOBAL; DAJABON; DISTRITO NACIONAL; DUVERGE; EL CERCADO; EL FACTOR; EL LLANO; EL PEÑON; EL SEIBO; EL VALLE; ENRIQUILLO; ESPERANZA; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; FANTINO; FUNDACION; GALVAN;

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

GASPAR HERNÁNDEZ; GUANANICO; GUAYABAL; GUAYMATE; GUAYUBIN; HATO MAYOR; HIGUEY; HONDO VALLE; IMBERT; JAMA O AL NORTE; JANICO; JAQUIMEYES; JARABACOA; JIMA ABAJO; JIMANI; JUAN DE HERRERA; JUAN SANTIAGO; LA CIENAGA; LA DESCUBIERTA; LA VEGA; LAGUNA SALADA; LAS CHARCAS; LAS GUARANAS; LAS MATAS DE FARFAN; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS SALINAS; LAS TERRENAS; LAS YAYAS DE VIAJAMA; LICEY AL MEDIO; LOMA DE CABRERA; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; LOS LLANOS; LOS RIOS; LUPERON; MAO; MATANZAS; MELLA; MICHES; MOCA; MONCION; MONTE PLATA; MONTECRISTI; NAGUA; NEYBA; NIZAO; OVIEDO; PADRE LAS CASAS; PARAISO; PARTIDO; PEDERNALES; PEDRO SANTANA; PEPILLO SALCEDO; PERALTA; PERALVILLO; PIMENTEL; POLO; POSTRER RIO; PUEBLO VIEJO; PUERTO PLATA; PUÑAL; QUISQUEYA; RANCHO ARRIBA; RESTAURACION; RIO SAN JUAN; SABANA DE LA MAR; SABANA GRANDE DE BOYA; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA IGLESIA; SABANA LARGA; SABANA YEGUA; SALCEDO; SAMANA; SAN ANTONIO DE GUERRA; SAN CRISTOBAL; SAN FRANCISCO DE MACORIS; SAN GREGORIO DE NIGUA; SAN IGNACIO DE SABANETA; SAN JOSE DE LAS MATAS; SAN JOSE DE OCOA; SAN JUAN DE LA MAGUANA; SAN RAFAEL DEL YUMA; SAN VICTOR; SANTIAGO DE LOS CABALLEROS; SANTO DOMINGO ESTE; SANTO DOMINGO NORTE; SANTO DOMINGO OESTE; SOSUA; TABARA ARRIBA; TAMAYO; TAMBORIL; TENARES; VALLEJUELO; VICENTE NOBLE; VILLA BISONO -NAVARRETE-; VILLA GONZALEZ; VILLA HERMOSA; VILLA ISABELA; VILLA JARAGUA; VILLA LA MATA; VILLA LOS ALMACIGOS; VILLA MONTELLANO; VILLA RIVA; VILLA TAPIA; VILLA VASQUEZ; YAGUATE; YAMASA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- v) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001046, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PUN para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ARENOSO; BAITOA; BAJOS DE HAINA; BANI; BANICA; BARAHONA; BOCA CHICA; BOHECHIO; CABRAL; CABRERA; CAMBITA GARABITOS; CASTAÑUELAS; CASTILLO; COMENDADOR; CONSTANZA; CRISTOBAL; DAJABON; DUVERGE; EL CERCADO; EL LLANO; EL PEÑON; EL PINO; EL SEIBO; EL VALLE; ENRIQUILLO; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; FUNDACION; GASPAR HERNANDEZ; GUANANICO; GUAYABAL; GUAYACANES; GUAYUBIN; HONDO VALLE; JAMA O AL NORTE; JANICO; JAQUIMEYES; JARABACOA; JIMA ABAJO; JUAN DE HERRERA; JUAN SANTIAGO ; LA CIENAGA; LA VEGA; LAS GUARANAS; LAS MATAS DE FARFAN; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS SALINAS; LAS YAYAS DE VIAJAMA; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; LOS RIOS ; LUPERON; MATANZAS; MICHES; MONCION; MONTECRISTI; NEYBA; PADRE LAS CASAS; PARAISO; PARTIDO; PEDERNALES; PEDRO BRAND; PEDRO SANTANA; PEPILLO SALCEDO; PERALTA; PERALVILLO; PIMENTEL; POLO;

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



POSTRER RIO; PUEBLO VIEJO; QUISQUEYA; RAMON SANTANA;  
RANCHO ARRIBA; RESTAURACION; SABANA GRANDE DE BOYA;  
SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA LARGA; SABANA  
YEGUA; SALCEDO; SAN CRISTOBAL; SAN GREGORIO DE NIGUA;  
SAN JOSE DE LAS MATAS; SAN JOSE DE OCOA; SAN JUAN DE LA  
MAGUANA; SANCHEZ; SANTO DOMINGO ESTE; SANTO  
DOMINGO NORTE; SANTO DOMINGO OESTE; SOSUA; TAMAYO;  
TENARES; VALLEJUELO; VICENTE NOBLE; VILLA JARAGUA; VILLA  
MONTELLANO; VILLA RIVA; VILLA VASQUEZ; YAMASA;

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- w) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001007, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - UDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; ARENOSO; AZUA; BAITOA; BAJOS DE HAINA; BANI; BANICA; BAYAGUANA; BOHECHIO; BONAO; CABRAL; CABRERA; CAMBITA GARABITOS; CASTAÑUELAS; CASTILLO; CAYETANO GERMOSEN; CEVICOS; COMENDADOR; CONSUELO; COTUI; CRISTOBAL; DAJABON; DISTRITO NACIONAL; DUVERGE; EL CERCADO; EL FACTOR; EL LLANO; EL PEÑON; EL PINO; EL SEIBO; EL VALLE; ENRIQUILLO; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; FANTINO; FUNDACION; GALVAN; GUANANICO; GUAYABAL; GUAYACANES; GUAYMATE; GUAYUBIN; HATO MAYOR; HONDO VALLE; IMBERT; JAMA O AL NORTE; JANICO; JAQUIMEYES; JARABACOA; JIMA ABAJO; JIMANI; JUAN DE HERRERA; JUAN SANTIAGO; LA CIENAGA; LA DESCUBIERTA; LA ROMANA; LA VEGA; LAGUNA SALADA; LAS CHARCAS; LAS GUARANAS; LAS MATAS DE FARFAN; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS SALINAS; LAS TERRENAS; LAS YAYAS DE VIAJAMA; LICEY AL MEDIO; LOMA DE CABRERA; LOS ALCARRIZOS; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; LOS LLANOS; LOS RIOS; LUPERON; MAIMON; MAO; MATANZAS; MELLA; MICHES; MOCA; MONCION; MONTE PLATA; MONTECRISTI; NAGUA; NEYBA; NIZAO; OVIEDO; PADRE LAS CASAS; PARAISO; PARTIDO; PEDERNALES; PEDRO BRAND; PEDRO SANTANA; PEPILLO SALCEDO; PERALTA; PERALVILLO; PIEDRA BLANCA; PIMENTEL; POLO; POSTRER RIO; PUEBLO VIEJO; PUERTO PLATA; PUÑAL; QUISQUEYA; RAMON SANTANA; RANCHO ARRIBA; RESTAURACION; RIO SAN JUAN; SABANA DE LA MAR; SABANA GRANDE DE BOYA; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA IGLESIA; SABANA LARGA; SABANA YEGUA; SALCEDO; SAMANA; SAN ANTONIO DE GUERRA; SAN GREGORIO DE NIGUA; SAN IGNACIO DE SABANETA; SAN JOSE DE LAS MATAS; SAN JOSE DE OCOA; SAN PEDRO DE MACORIS; SAN RAFAEL DEL YUMA; SAN VICTOR; SANTO DOMINGO ESTE; SANTO DOMINGO NORTE; SANTO DOMINGO OESTE; SOSUA; TABARA ARRIBA; TAMAYO; TAMBORIL; TENARES; VALLEJUELO; VICENTE NOBLE; VILLA BISONO -NAVARRETE-; VILLA GONZALEZ; VILLA HERMOSA; VILLA ISABELA; VILLA JARAGUA; VILLA LA MATA; VILLA LOS ALMACIGOS; VILLA





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

MONTELLANO; VILLA RIVA; VILLA TAPIA; VILLA VASQUEZ;  
YAGUATE; YAMASA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- x) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001048, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - ALPAÍS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ARENOSO: EL AGUACATE (DM); AZUA: BARRERAS (DM); AZUA: BARRO ARRIBA (DM); AZUA: DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO(DM); AZUA: LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM); AZUA: LAS CLAVELLINAS (DM); AZUA: LAS LOMAS (DM); AZUA: LOS JOVILLOS (DM); AZUA: PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BAJOS DE HAINA: EL CARRIL (DM); BANI: EL CARRETON (DM); BANI: EL LIMONAL (DM); BANI: LA CATALINA (DM); BANI: LAS BARIAS (DM); BANI: PAYA (DM); BANI: SABANA BUEY (DM); BANI: VILLA FUNDACION (DM); BANI: VILLA SOMBRERO (DM); BANICA: SABANA HIGUERO (DM); BARAHONA: EL CACHON (DM); BARAHONA: LA GUAZARA (DM); BARAHONA: VILLA CENTRAL (DM); BOHECHIO: YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAO: ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM); BONAO: JAYACO (DM); BONAO: JUMA BEJUCAL (DM); BONAO: LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM); BONAO: SABANA DEL PUERTO (DM); CABRERA: ARROYO SALADO (DM); CABRERA: LA ENTRADA (DM); CAMBITA GARABITOS: CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); CASTAÑUELAS: PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM); COMENDADOR: GUAYABO (DM); COMENDADOR: SABANA LARGA (DM); CONSTANZA: LA SABINA (DM); CONSTANZA: TIREO ARRIBA (DM); COTUI: CABALLERO (DM); COTUI: COMEDERO ARRIBA (DM); COTUI: PLATANAL (DM); COTUI: QUITA SUEÑO (DM); COTUI: ZAMBRANA ABAJO (DM); DAJABON: CAÑONGO (DM); DUVERGE: VENGAN A VER (DM); EL CERCADO: BATISTA (DM); EL CERCADO: DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM); EL FACTOR: EL POZO (DM); EL LLANO: GUANITO (DM); EL PINO: MANUEL BUENO (DM); EL SEIBO: PEDRO SANCHEZ (DM); EL SEIBO: SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM); EL SEIBO: SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM); ENRIQUILLO: ARROYO DULCE (DM); ESPERANZA: BOCA DE MAO (DM); ESPERANZA: JICOME (DM); ESPERANZA: MAIZAL (DM); ESPERANZA: PARADERO (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS: SABANA GRANDE (DM); FUNDACION: PESCADERIA (DM); GALVAN: EL SALADO (DM); GASPAS HERNANDEZ: JOBA ARRIBA (DM); GASPAS HERNANDEZ: VERAGUA (DM); GASPAS HERNANDEZ: VILLA MAGANTE (DM); GUAYUBIN: CANA CHAPETON (DM); GUAYUBIN: VILLA ELISA (DM); HATO MAYOR: GUAYABO DULCE (DM); HATO MAYOR: MATA PALACIO (DM); HIGUEY: LA LAGUNA DE NISIBON (DM); HONDO VALLE: RANCHO DE LA GUARDIA (DM); JAQUIMEYES: PALO ALTO (DM); JARABACOA: MANABAO (DM); JIMANI: EL LIMON (DM); LA CIENAGA: BAHORUCO (DM); LA VEGA: EL RANCHITO (DM); LA VEGA: RIO VERDE ARRIBA (DM); LA VEGA: TAVERA (DM);

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



LAGUNA SALADA: CRUCE DE GUAYACANES (DM); LAGUNA SALADA: JAIBÓN (DM); LAGUNA SALADA: LA CAYA (DM); LAS CHARCAS: PALMAR DE OCOA (DM); LAS MATAS DE FARFAN: CARRERA DE YEGUAS (DM); LAS MATAS DE FARFAN: MATAYAYA (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA: HATO NUEVO CORTES (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA: VILLARPANDO (DM); LOMA DE CABRERA: CAPOTILLO (DM); LOS ALCARRIZOS: PALMAREJO (DM); LOS ALCARRIZOS: PANTOJA (DM); LOS HIDALGOS: NAVAS (DM); LOS LLANOS: EL PUERTO (DM); LOS LLANOS: GAUTIER (DM); LOS RIOS: LAS CLAVELLINAS (DM); LUPERON: BELLOSO (DM); LUPERON: ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM); LUPERON: LA ISABELA (DM); MAO: AMINA (DM); MAO: JAIBON (DM); MICHES: EL JOVERO (EL CEDRO) (DM); MICHES: LA GINA (DM); MOCA: JOSE CONTRERAS (DM); MOCA: JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MOCA: LAS LAGUNAS ABAJO (DM); MOCA: MONTE DE LA JAGUA (DM); MOCA: ORTEGA (DM); MONTE PLATA: CHIRINO (DM); NAGUA: ARROYO AL MEDIO (DM); NAGUA: LAS GORDAS (DM); NAGUA: SAN JOSE DE MATANZAS (DM); NEYBA: EL PALMAR (DM); NIZAO: SANTANA (DM); PADRE LAS CASAS: LA SIEMBRA (DM); PADRE LAS CASAS: LOS FRIOS (DM); PADRE LAS CASAS: MONTE BONITO (DM); PARAISO: LOS PATOS (DM); PEDERNALES: JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PEDRO BRAND: LA CUABA (DM); PEDRO SANTANA: RIO LIMPIO (DM); PIEDRA BLANCA: JUAN ADRIAN (DM); PIEDRA BLANCA: VILLA SONADOR (DM); POSTRER RIO: GUAYABAL (DM); PUERTO PLATA: YASICA ARRIBA (DM); PUÑAL: CANABACOA ABAJO (DM); PUÑAL: GUAYABAL (DM); SABANA DE LA MAR: ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SABANA GRANDE DE BOYA: GONZALO (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO #4 (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO 2-C (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO D-1 GANADERO (DM); SALCEDO: MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM); SAMANA: ARROYO BARRIL (DM); SAMANA: EL LIMON (DM); SAMANA: LAS GALERAS (DM); SAN ANTONIO DE GUERRA: HATO VIEJO (DM); SAN CRISTOBAL: HATILLO (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: CENOVI (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: JAYA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: EL RUBIO (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL NARANJAL (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL PINAR (DM); SAN JOSE DE OCOA: LA CIENAGA (DM); SAN JOSE DE OCOA: NIZAO-LAS AUYAMAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: HATO DEL PADRE (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA JAGUA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANA ALTA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANETA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA: BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: LA CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM); SANTO DOMINGO ESTE: SAN LUIS (DM); SOSUA: SABANETA DE YASICA (DM); TABARA ARRIBA: LOS TOROS (DM); TABARA ARRIBA: TABARA ABAJO (DM); TAMAYO: CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO: MENA (DM); TAMAYO: MONSERRAT (DM); TAMAYO: SANTANA (DM); TAMAYO: UVILLA (DM); TENARES: BLANCO (DM); VALLEJUELO:





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE: FONDO NEGRO (DM); VICENTE NOBLE: QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA: LA CUCHILLA (DM); VILLA ALTAGRACIA: MEDINA (DM); VILLA ALTAGRACIA: SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO(DM); VILLA GONZALEZ: EL LIMON (DM); VILLA HERMOSA: CUMAYASA (DM); VILLA ISABELA: ESTERO HONDO (DM); VILLA ISABELA: GUALETE (DM); VILLA ISABELA: LA JAIBA (DM); VILLA LA MATA: ANGELINA (DM); VILLA LA MATA: HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA: LA BIJA (DM); VILLA RIVA: AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA: BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA: CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); VILLA RIVA: LAS TARANAS (DM); YAGUATE: DOÑA ANA (DM); YAMASA: LOS BOTADOS (DM); YAMASA: MAMÁ TINGO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- y) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001002, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - APD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; RIO GRANDE (DM); ARENOSO; EL AGUACATE (DM); AZUA; BARRERAS (DM); AZUA; BARRO ARRIBA (DM); AZUA; DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO(DM); AZUA; LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM); AZUA; LAS CLAVELLINAS (DM); AZUA; LAS LOMAS (DM); AZUA; LOS JOVILLOS (DM); AZUA; PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BAJOS DE HAINA; EL CARRIL (DM); BANI; EL CARRETON (DM); BANI; EL LIMONAL (DM); BANI; LA CATALINA (DM); BANI; LAS BARIAS (DM); BANI; PAYA (DM); BANI; SABANA BUEY (DM); BANI; VILLA FUNDACION (DM); BANI; VILLA SOMBRERO (DM); BANICA; SABANA HIGUERO (DM); BARAHONA; EL CACHON (DM); BARAHONA; LA GUAZARA (DM); BARAHONA; VILLA CENTRAL (DM); BOCA CHICA; LA CALETA (DM); BOHECHIO; YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAO; ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM); BONAO; JAYACO (DM); BONAO; JUMA BEJUCAL (DM); BONAO; LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM); BONAO; SABANA DEL PUERTO (DM); CABRERA; ARROYO SALADO (DM); CABRERA; LA ENTRADA (DM); CAMBITA GARABITOS; CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); CASTAÑUELAS; PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM); COMENDADOR; GUAYABO (DM); COMENDADOR; SABANA LARGA (DM); CONSTANZA; LA SABINA (DM); CONSTANZA; TIREO ARRIBA (DM); COTUI; CABALLERO (DM); COTUI; COMEDERO ARRIBA (DM); COTUI; PLATANAL (DM); COTUI; ZAMBRANA ABAJO (DM); DAJABON; CAÑONGO (DM); DUVERGE; VENGAN A VER (DM); EL CERCADO; BATISTA (DM); EL CERCADO; DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM); EL FACTOR; EL POZO (DM); EL LLANO; GUANITO (DM); EL PINO; MANUEL BUENO (DM); EL SEIBO; PEDRO SANCHEZ (DM); EL SEIBO; SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM); EL SEIBO; SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM); ENRIQUILLO; ARROYO DULCE (DM); ESPERANZA; BOCA DE MAO (DM); ESPERANZA; JICOME (DM); ESPERANZA; MAIZAL (DM); ESPERANZA; PARADERO (DM); EUGENIO MARIA DE





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

HOSTOS; SABANA GRANDE (DM); FUNDACION; PESCADERIA (DM); GALVAN; EL SALADO (DM); GASPAS HERNANDEZ; JOBA ARRIBA (DM); GASPAS HERNANDEZ; VERAGUA (DM); GASPAS HERNANDEZ; VILLA MAGANTE (DM); GUAYUBIN; CANA CHAPETON (DM); HATO MAYOR; GUAYABO DULCE (DM); HATO MAYOR; MATA PALACIO (DM); HIGUEY; LA LAGUNA DE NISIBON (DM); HONDO VALLE; RANCHO DE LA GUARDIA (DM); JAQUIMEYES; PALO ALTO (DM); JARABACOA; MANABAO (DM); JIMANI; EL LIMON (DM); LA CIENAGA; BAHORUCO (DM); LA ROMANA; LA CALETA (DM); LA VEGA; EL RANCHITO (DM); LA VEGA; RIO VERDE ARRIBA (DM); LA VEGA; TAVERA (DM); LAGUNA SALADA; CRUCE DE GUAYACANES (DM); LAGUNA SALADA; JAIBÓN (DM); LAGUNA SALADA; LA CAYA (DM); LAS CHARCAS; PALMAR DE OCOA (DM); LAS MATAS DE FARFAN; CARRERA DE YEGUAS (DM); LAS MATAS DE FARFAN; MATAYAYA (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA; HATO NUEVO CORTES (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA; VILLARPANDO (DM); LICEY AL MEDIO; LAS PALOMAS (DM); LOMA DE CABRERA; CAPOTILLO (DM); LOS ALCARRIZOS; PALMAREJO (DM); LOS ALCARRIZOS; PANTOJA (DM); LOS HIDALGOS; NAVAS (DM); LOS LLANOS; EL PUERTO (DM); LOS LLANOS; GAUTIER (DM); LOS RIOS; LAS CLAVELLINAS (DM); LUPERON; BELLOSO (DM); LUPERON; ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM); LUPERON; LA ISABELA (DM); MAO; AMINA (DM); MAO; JAIBON (DM); MICHES; EL JOVERO (EL CEDRO) (DM); MICHES; LA GINA (DM); MOCA; JOSE CONTRERAS (DM); MOCA; JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MOCA; LAS LAGUNAS ABAJO (DM); MOCA; MONTE DE LA JAGUA (DM); MOCA; ORTEGA (DM); MONTE PLATA; CHIRINO (DM); NAGUA; ARROYO AL MEDIO (DM); NAGUA; LAS GORDAS (DM); NAGUA; SAN JOSE DE MATANZAS (DM); NEYBA; EL PALMAR (DM); NIZAO; SANTANA (DM); OVIEDO; JUANCHO (DM); PADRE LAS CASAS; LA SIEMBRA (DM); PADRE LAS CASAS; LOS FRIOS (DM); PADRE LAS CASAS; MONTE BONITO (DM); PARAISO; LOS PATOS (DM); PEDERNALES; JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PEDRO BRAND; LA CUABA (DM); PEDRO BRAND; LA GUAYIGA (DM); PEDRO SANTANA; RIO LIMPIO (DM); PIEDRA BLANCA; JUAN ADRIAN (DM); PIEDRA BLANCA; VILLA SONADOR (DM); POSTRER RIO; GUAYABAL (DM); PUERTO PLATA; MAIMON (DM); PUERTO PLATA; YASICA ARRIBA (DM); PUÑAL; CANABACOA ABAJO (DM); PUÑAL; GUAYABAL (DM); SABANA DE LA MAR; ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SABANA GRANDE DE BOYA; GONZALO (DM); SABANA YEGUA; PROYECTO #4 (DM); SABANA YEGUA; PROYECTO 2-C (DM); SABANA YEGUA; PROYECTO D-1 GANADERO (DM); SALCEDO; MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM); SAMANA; ARROYO BARRIL (DM); SAMANA; EL LIMON (DM); SAMANA; LAS GALERAS (DM); SAN ANTONIO DE GUERRA; HATO VIEJO (DM); SAN CRISTOBAL; HATILLO (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS; CENOVI (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS; DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS; JAYA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS; EL RUBIO (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS; LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS; LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE DE OCOA; EL NARANJAL (DM); SAN JOSE DE OCOA; EL PINAR (DM); SAN JOSE DE OCOA; LA CIENAGA (DM); SAN JOSE DE OCOA; NIZAO-LAS AUYAMAS

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

(DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA; EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA; GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA; HATO DEL PADRE (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA; LA JAGUA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA; LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA; SABANA ALTA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA; SABANETA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA; BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS; LA CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS; PEDRO GARCIA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS; SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS; SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM); SANTO DOMINGO ESTE; SAN LUIS (DM); SOSUA; SABANETA DE YASICA (DM); TABARA ARRIBA; AMIAMA GOMEZ (DM); TABARA ARRIBA; LOS TOROS (DM); TABARA ARRIBA; TABARA ABAJO (DM); TAMAYO; CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO; MENA (DM); TAMAYO; MONSERRAT (DM); TAMAYO; SANTA BARBARA EL 6 (DM); TAMAYO; SANTANA (DM); TAMAYO; UVILLA (DM); TENARES; BLANCO (DM); VALLEJUELO; JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE; FONDO NEGRO (DM); VICENTE NOBLE; QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA; LA CUCHILLA (DM); VILLA ALTAGRACIA; MEDINA (DM); VILLA ALTAGRACIA; SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO(DM); VILLA GONZALEZ; EL LIMON (DM); VILLA HERMOSA; CUMAYASA (DM); VILLA ISABELA; ESTERO HONDO (DM); VILLA ISABELA; GUALETE (DM); VILLA ISABELA; LA JAIBA (DM); VILLA LA MATA; ANGELINA (DM); VILLA LA MATA; HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA; LA BIJA (DM); VILLA RIVA; AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA; BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA; CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); VILLA RIVA; LAS TARANAS (DM); YAGUATE; DOÑA ANA (DM); YAMASA; LOS BOTADOS (DM); YAMASA; MAMÁ TINGO (DM)

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- z) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001003, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - DXC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA: RIO GRANDE (DM); ARENOSO: EL AGUACATE (DM); AZUA: BARRERAS (DM), BARRO ARRIBA (DM), DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO (DM), LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM), LAS CLAVELLINAS (DM), LAS LOMAS (DM), LOS JOVILLOS (DM), PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BAJOS DE HAINA: EL CARRIL (DM); BANI: EL CARRETON (DM), EL LIMONAL (DM), LA CATALINA (DM), LAS BARIAS (DM), PAYA (DM), SABANA BUEY (DM), VILLA FUNDACION (DM), VILLA SOMBRERO (DM); BANICA: SABANA HIGUERO (DM); BARAHONA: EL CACHON (DM), LA GUAZARA (DM), VILLA CENTRAL (DM); BOCA CHICA: LA CALETA (DM); BOHECHIO: YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAÑO: ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM), JAYACO (DM), JUMA BEJUCAL (DM), LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM), SABANA DEL PUERTO (DM); CABRERA: ARROYO SALADO (DM), LA ENTRADA

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



(DM); CAMBITA GARABITOS: CAMBITA EL PUEBLECITO (DM);  
CASTAÑUELAS: PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM);  
COMENDADOR: GUAYABO (DM), SABANA LARGA (DM);  
CONSTANZA: LA SABINA (DM), TIREO ARRIBA (DM); COTUI:  
CABALLERO (DM), COMEDERO ARRIBA (DM), PLATANAL (DM),  
ZAMBRANA ABAJO (DM); DAJABON: CAÑONGO (DM);  
DUVERGE: VENGAN A VER (DM); EL CERCADO: BATISTA (DM),  
DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM); EL FACTOR: EL POZO  
(DM); EL LLANO: GUANITO (DM); EL PINO: MANUEL BUENO (DM);  
EL SEIBO: PEDRO SANCHEZ (DM), SAN FRANCISCO-VICENTILLO  
(DM), SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM); ENRIQUILLO: ARROYO  
DULCE (DM); ESPERANZA: BOCA DE MAO (DM), JICOME (DM),  
MAIZAL (DM), PARADERO (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS:  
SABANA GRANDE (DM); FUNDACION: PESCADERIA (DM);  
GALVAN: EL SALADO (DM); GASPAS HERNANDEZ: JOBA ARRIBA  
(DM), VERAGUA (DM), VILLA MAGANTE (DM); GUAYUBIN: CANA  
CHAPETON (DM), VILLA ELISA (DM); HATO MAYOR: GUAYABO  
DULCE (DM), MATA PALACIO (DM); HIGUEY: LA LAGUNA DE  
NISIBON (DM); HONDO VALLE: RANCHO DE LA GUARDIA (DM);  
JAQUIMEYES: PALO ALTO (DM); JARABACOA: MANABAO (DM);  
JIMANI: EL LIMON (DM); LA CIENAGA: BAHORUCO (DM); LA  
ROMANA: LA CALETA (DM); LA VEGA: EL RANCHITO (DM), RIO  
VERDE ARRIBA (DM), TAVERA (DM); LAGUNA SALADA: CRUCE DE  
GUAYACANES (DM), JAIBÓN (DM), LA CAYA (DM); LAS  
CHARCAS: PALMAR DE OCOA (DM); LAS MATAS DE FARFAN:  
CARRERA DE YEGUAS (DM), MATAYAYA (DM); LAS YAYAS DE  
VIAJAMA: VILLARPANDO (DM); LICEY AL MEDIO: LAS PALOMAS  
(DM); LOMA DE CABRERA: CAPOTILLO (DM); LOS ALCARRIZOS:  
PALMAREJO (DM), PANTOJA (DM); LOS HIDALGOS: NAVAS (DM);  
LOS LLANOS: EL PUERTO (DM), GAUTIER (DM); LOS RIOS: LAS  
CLAVELLINAS (DM); LUPERON: BELLOSO (DM), ESTRECHO DE  
LUPERON OMAR BROSS (DM), LA ISABELA (DM); MAO: AMINA  
(DM), JAIBON (DM); MICHES: EL JOVERO (EL CEDRO) (DM), LA  
GINA (DM); MOCA: JOSE CONTRERAS (DM), JUAN LOPEZ ABAJO  
(EL MAMEY) (DM), LAS LAGUNAS ABAJO (DM), MONTE DE LA  
JAGUA (DM), ORTEGA (DM); MONTE PLATA: CHIRINO (DM);  
NAGUA: ARROYO AL MEDIO (DM), LAS GORDAS (DM), SAN JOSE  
DE MATANZAS (DM); NEYBA: EL PALMAR (DM); NIZAO: SANTANA  
(DM); OVIEDO: JUANCHO (DM); PADRE LAS CASAS: LA SIEMBRA  
(DM), LOS FRIOS (DM), MONTE BONITO (DM); PARAISO: LOS  
PATOS (DM); PEDERNALES: JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM);  
PEDRO BRAND: LA CUABA (DM), LA GUAYIGA (DM); PEDRO  
SANTANA: RIO LIMPIO (DM); PIEDRA BLANCA: JUAN ADRIAN  
(DM), VILLA SONADOR (DM); POSTRER RIO: GUAYABAL (DM);  
PUERTO PLATA: MAIMON (DM), YASICA ARRIBA (DM); PUÑAL:  
CANABACOA ABAJO (DM), GUAYABAL (DM); SABANA DE LA  
MAR: ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SABANA  
GRANDE DE BOYA: GONZALO (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO  
#4 (DM), PROYECTO 2-C (DM), PROYECTO D-1 GANADERO (DM);  
SALCEDO: MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM); SAMANA:  
ARROYO BARRIL (DM), EL LIMON (DM), LAS GALERAS (DM); SAN  
ANTONIO DE GUERRA: HATO VIEJO (DM); SAN CRISTOBAL:  
HATILLO (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: CENOVI (DM),  
DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM), JAYA (DM), LA PEÑA





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

(DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: EL RUBIO (DM), LAS CUESTA (DM), LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL NARANJAL (DM), EL PINAR (DM), LA CIENAGA (DM), NIZAO-LAS AUYAMAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: EL ROSARIO (DM), GUANITO (DM), HATO DEL PADRE (DM), LA JAGUA (DM), SABANA ALTA (DM), SABANETA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA: BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: LA CANELA (DM), PEDRO GARCIA (DM), SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM), SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM); SANTO DOMINGO ESTE: SAN LUIS (DM); SOSUA: SABANETA DE YASICA (DM); TABARA ARRIBA: AMIAMA GOMEZ (DM), LOS TOROS (DM), TABARA ABAJO (DM); TAMAYO: CABEZA DE TORO (DM), MENA (DM), MONSERRAT (DM), SANTA BARBARA EL 6 (DM), SANTANA (DM), UVILLA (DM); TENARES: BLANCO (DM); VALLEJUELO: JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE: FONDO NEGRO (DM), QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA: LA CUCHILLA (DM), MEDINA (DM), SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO (DM); VILLA GONZALEZ: EL LIMON (DM); VILLA HERMOSA: CUMAYASA (DM); VILLA ISABELA: ESTERO HONDO (DM), GUALETE (DM), LA JAIBA (DM); VILLA LA MATA: ANGELINA (DM), HERNANDO ALONZO (DM), LA BIJA (DM); VILLA RIVA: AGUA SANTA DEL YUNA (DM), BARRAQUITO (DM), CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM), LAS TARANAS (DM); YAGUATE: DOÑA ANA (DM); YAMASA: LOS BOTADOS (DM), MAMÁ TINGO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

aa) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001044, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - FAMP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA: RIO GRANDE (DM); ARENOSO: EL AGUACATE (DM); AZUA: BARRERAS (DM); AZUA: BARRO ARRIBA (DM); AZUA: DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO (DM); AZUA: LAS CLAVELLINAS (DM); AZUA: LAS LOMAS (DM); AZUA: PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BAJOS DE HAINA: EL CARRIL (DM); BANI: EL CARRETON (DM); BANI: EL LIMONAL (DM); BANI: LA CATALINA (DM); BANI: LAS BARIAS (DM); BANI: PAYA (DM); BANI: SABANA BUEY (DM); BANI: VILLA SOMBRERO (DM); BANICA: SABANA HIGUERO (DM); BARAHONA: LA GUAZARA (DM); BARAHONA: VILLA CENTRAL (DM); BOHECHIO: YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAO: ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM); BONAO: LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM); BONAO: SABANA DEL PUERTO (DM); CABRERA: ARROYO SALADO (DM); CABRERA: LA ENTRADA (DM); CAMBITA GARABITOS: CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); CASTAÑUELAS: PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM); COMENDADOR: GUAYABO (DM); COMENDADOR: SABANA LARGA (DM); CONSTANZA: LA SABINA (DM); CONSTANZA: TIREO ARRIBA (DM); COTUI: CABALLERO (DM); COTUI: COMEDERO ARRIBA (DM); COTUI: PLATANAL (DM); COTUI: ZAMBRANA ABAJO (DM); DAJABON: CAÑONGO (DM);





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



DUVERGE: VENGAN A VER (DM); EL CERCADO: BATISTA (DM); EL CERCADO: DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM); EL LLANO: GUANITO (DM); EL PINO: MANUEL BUENO (DM); EL SEIBO: PEDRO SANCHEZ (DM); EL SEIBO: SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM); EL SEIBO: SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM); ENRIQUILLO: ARROYO DULCE (DM); ESPERANZA: BOCA DE MAO (DM); ESPERANZA: JICOME (DM); ESPERANZA: MAIZAL (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS: SABANA GRANDE (DM); FUNDACION: PESCADERIA (DM); GALVAN: EL SALADO (DM); GASPAR HERNANDEZ: JOBA ARRIBA (DM); GASPAR HERNANDEZ: VERAGUA (DM); GASPAR HERNANDEZ: VILLA MAGANTE (DM); GUAYUBIN: CANA CHAPETON (DM); HATO MAYOR: GUAYABO DULCE (DM); HATO MAYOR: MATA PALACIO (DM); HIGUEY: LA LAGUNA DE NISIBON (DM); HONDO VALLE: RANCHO DE LA GUARDIA (DM); JAQUIMEYES: PALO ALTO (DM); JARABACOA: MANABAO (DM); JIMANI: EL LIMON (DM); LA CIENAGA: BAHORUCO (DM); LA ROMANA: LA CALETA (DM); LA VEGA: EL RANCHITO (DM); LA VEGA: RIO VERDE ARRIBA (DM); LA VEGA: TAVERA (DM); LAGUNA SALADA: CRUCE DE GUAYACANES (DM); LAGUNA SALADA: JAIBÓN (DM); LAGUNA SALADA: LA CAYA (DM); LAS CHARCAS: PALMAR DE OCOA (DM); LAS MATAS DE FARFAN: CARRERA DE YEGUAS (DM); LAS MATAS DE FARFAN: MATAYAYA (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA: VILLARPANDO (DM); LICEY AL MEDIO: LAS PALOMAS (DM); LOMA DE CABRERA: CAPOTILLO (DM); LOS ALCARRIZOS: PALMAREJO (DM); LOS ALCARRIZOS: PANTOJA (DM); LOS HIDALGOS: NAVAS (DM); LOS LLANOS: EL PUERTO (DM); LOS LLANOS: GAUTIER (DM); LOS RIOS: LAS CLAVELLINAS (DM); LUPERON: BELLOSO (DM); LUPERON: ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM); LUPERON: LA ISABELA (DM); MAO: AMINA (DM); MAO: JAIBON (DM); MICHES: EL JOVERO (EL CEDRO) (DM); MICHES: LA GINA (DM); MOCA: JOSE CONTRERAS (DM); MOCA: JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MOCA: LAS LAGUNAS ABAJO (DM); MOCA: MONTE DE LA JAGUA (DM); MOCA: ORTEGA (DM); MONTE PLATA: CHIRINO (DM); MONTE PLATA: DON JUAN (DM); NAGUA: ARROYO AL MEDIO (DM); NAGUA: LAS GORDAS (DM); NAGUA: SAN JOSE DE MATANZAS (DM); NEYBA: EL PALMAR (DM); NIZAO: SANTANA (DM); PADRE LAS CASAS: LA SIEMBRA (DM); PADRE LAS CASAS: LOS FRIOS (DM); PADRE LAS CASAS: MONTE BONITO (DM); PARAISO: LOS PATOS (DM); PEDERNALES: JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PEDRO BRAND: LA CUABA (DM); PEDRO BRAND: LA GUAYIGA (DM); PEDRO SANTANA: RIO LIMPIO (DM); PIEDRA BLANCA: JUAN ADRIAN (DM); PIEDRA BLANCA: VILLA SONADOR (DM); POSTRER RIO: GUAYABAL (DM); PUERTO PLATA: YASICA ARRIBA (DM); PUÑAL: GUAYABAL (DM); SABANA DE LA MAR: ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SABANA GRANDE DE BOYA: GONZALO (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO #4 (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO 2-C (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO D-1 GANADERO (DM); SALCEDO: MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM); SAMANA: ARROYO BARRIL (DM); SAMANA: LAS GALERAS (DM); SAN CRISTOBAL: HATILLO (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: CENOVI (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: JAYA (DM); SAN FRANCISCO DE





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

MACORIS: LA PEÑA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: EL RUBIO (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL NARANJAL (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL PINAR (DM); SAN JOSE DE OCOA: LA CIENAGA (DM); SAN JOSE DE OCOA: NIZAO-LAS AUYAMAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: HATO DEL PADRE (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA JAGUA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LAS MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANA ALTA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANETA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA: BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: LA CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: PEDRO GARCIA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM); SANTO DOMINGO ESTE: SAN LUIS (DM); SOSUA: SABANETA DE YASICA (DM); TABARA ARRIBA: LOS TOROS (DM); TABARA ARRIBA: TABARA ABAJO (DM); TAMAYO: CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO: MENA (DM); TAMAYO: MONSERRAT (DM); TAMAYO: SANTANA (DM); TAMAYO: UVILLA (DM); TENARES: BLANCO (DM); VALLEJUELO: JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE: FONDO NEGRO (DM); VICENTE NOBLE: QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA: LA CUCHILLA (DM); VILLA ALTAGRACIA: MEDINA (DM); VILLA ALTAGRACIA: SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO (DM); VILLA GONZALEZ: EL LIMON (DM); VILLA HERMOSA: CUMAYASA (DM); VILLA ISABELA: ESTERO HONDO (DM); VILLA ISABELA: GUALETE (DM); VILLA ISABELA: LA JAIBA (DM); VILLA LA MATA: ANGELINA (DM); VILLA LA MATA: HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA: LA BIJA (DM); VILLA RIVA: AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA: BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA: CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); VILLA RIVA: LAS TARANAS (DM); YAGUATE: DOÑA ANA (DM); YAMASA: LOS BOTADOS (DM); YAMASA: MAMÁ TINGO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- bb) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001037, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - FNP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): LA ROMANA : LA CALETA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- cc) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001015, suscrito entre las organizaciones políticas

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



respectivamente representadas por las siglas PRM - JS para la(s)  
**ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA: RIO GRANDE (DM), ARENOSO: EL AGUACATE (DM), AZUA: BARRERAS (DM), AZUA: BARRO ARRIBA (DM), AZUA: DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO(DM), AZUA: LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM), AZUA: LAS CLAVELLINAS (DM), AZUA: LAS LOMAS (DM), AZUA: LOS JOVILLOS (DM), BAJOS DE HAINA: EL CARRIL (DM), BANI: EL CARRETON (DM), BANI: EL LIMONAL (DM), BANI: LA CATALINA (DM), BANI: LAS BARIAS (DM), BANI: PAYA (DM), BANI: SABANA BUEY (DM), BANI: VILLA FUNDACION (DM), BANI: VILLA SOMBRERO (DM), BARAHONA: EL CACHON (DM), BARAHONA: LA GUAZARA (DM), BARAHONA: VILLA CENTRAL (DM), BOHECHIO: YAQUE (BUENA VISTA) (DM), BONAÑO: ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM), BONAÑO: JAYACO (DM), BONAÑO: JUMA BEJUCAL (DM), BONAÑO: LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM), BONAÑO: SABANA DEL PUERTO (DM), CABRERA: ARROYO SALADO (DM), CABRERA: LA ENTRADA (DM), CAMBITA GARABITOS: CAMBITA EL PUEBLECITO (DM), CASTAÑUELAS: PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM), COMENDADOR: GUAYABO (DM), COMENDADOR: SABANA LARGA (DM), CONSTANZA: LA SABANA (DM), CONSTANZA: TIREO ARRIBA (DM), COTUI: CABALLERO (DM), COTUI: COMEDERO ARRIBA (DM), COTUI: PLATANAL (DM), COTUI: ZAMBRANA ABAJO (DM), DAJABON: CAÑONGO (DM), DUVERGE: VENGAN A VER (DM), EL CERCADO: BATISTA (DM), EL CERCADO: DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM), EL FACTOR: EL POZO (DM), EL LLANO: GUANITO (DM), EL PINO: MANUEL BUENO (DM), EL SEIBO: PEDRO SANCHEZ (DM), EL SEIBO: SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM), EL SEIBO: SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM), ENRIQUILLO: ARROYO DULCE (DM), ESPERANZA: BOCA DE MAO (DM), ESPERANZA: JICOME (DM), ESPERANZA: MAIZAL (DM), ESPERANZA: PARADERO (DM), EUGENIO MARIA DE HOSTOS: SABANA GRANDE (DM), FUNDACION: PESCADERIA (DM), GALVAN: EL SALADO (DM), GASPAS HERNANDEZ: JOBA ARRIBA (DM), GASPAS HERNANDEZ: VERAGUA (DM), GASPAS HERNANDEZ: VILLA MAGANTE (DM), GUAYUBIN: CANA CHAPETON (DM), GUAYUBIN: VILLA ELISA (DM), HATO MAYOR: GUAYABO DULCE (DM), HATO MAYOR: MATA PALACIO (DM), HIGUEY: LA LAGUNA DE NISIBON (DM), HONDO VALLE: RANCHO DE LA GUARDIA (DM), JAQUIMEYES: PALO ALTO (DM), JARABACOA: MANABAO (DM), JIMANI: EL LIMON (DM), LA CIENAGA: BAHORUCO (DM), LA ROMANA: LA CALETA (DM), LA VEGA: EL RANCHITO (DM), LA VEGA: RIO VERDE ARRIBA (DM), LA VEGA: TAVERA (DM), LAGUNA SALADA: CRUCE DE GUAYACANES (DM), LAGUNA SALADA: JAIBÓN (DM), LAGUNA SALADA: LA CAYA (DM), LAS CHARCAS: PALMAR DE OCOA (DM), LAS MATAS DE FARFAN: CARRERA DE YEGUAS (DM), LAS MATAS DE FARFAN: MATAYAYA (DM), LAS YAYAS DE VIAJAMA: VILLARPANDO (DM), LICEY AL MEDIO: LAS PALOMAS (DM), LOMA DE CABRERA: CAPOTILLO (DM), LOS ALCARRIZOS: PALMAREJO (DM), LOS ALCARRIZOS: PANTOJA (DM), LOS HIDALGOS: NAVAS (DM), LOS LLANOS: EL PUERTO (DM), LOS LLANOS: GAUTIER (DM), LOS RIOS: LAS CLAVELLINAS (DM), LUPERON: BELLOSO (DM), LUPERON: ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM), LUPERON:





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

LA ISABELA (DM), MAO: AMINA (DM), MAO: JAIBON (DM), MICHES: EL JOVERO (EL CEDRO) (DM), MICHES: LA GINA (DM), MOCA: JOSE CONTRERAS (DM), MOCA: JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM), MOCA: LAS LAGUNAS ABAJO (DM), MOCA: MONTE DE LA JAGUA (DM), MOCA: ORTEGA (DM), MONTE PLATA: CHIRINO (DM), NAGUA: ARROYO AL MEDIO (DM), NAGUA: LAS GORDAS (DM), NAGUA: SAN JOSE DE MATANZAS (DM), NEYBA: EL PALMAR (DM), NIZAO: SANTANA (DM), PADRE LAS CASAS: LA SIEMBRA (DM), PADRE LAS CASAS: LOS FRIOS (DM), PADRE LAS CASAS: MONTE BONITO (DM), PARAISO: LOS PATOS (DM), PEDERNALES: JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM), PEDRO BRAND: LA CUABA (DM), PEDRO BRAND: LA GUAYIGA (DM), PEDRO SANTANA: RIO LIMPIO (DM), PIEDRA BLANCA: JUAN ADRIAN (DM), PIEDRA BLANCA: VILLA SONADOR (DM), POSTRER RIO: GUAYABAL (DM), PUERTO PLATA: MAIMON (DM), PUERTO PLATA: YASICA ARRIBA (DM), PUÑAL: CANABACOA ABAJO (DM), PUÑAL: GUAYABAL (DM), SABANA DE LA MAR: ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM), SABANA GRANDE DE BOYA: GONZALO (DM), SABANA YEGUA: PROYECTO #4 (DM), SABANA YEGUA: PROYECTO 2-C (DM), SALCEDO: MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM), SAMANA: ARROYO BARRIL (DM), SAMANA: EL LIMON (DM), SAMANA: LAS GALERAS (DM), SAN ANTONIO DE GUERRA: HATO VIEJO (DM), SAN CRISTOBAL: HATILLO (DM), SAN FRANCISCO DE MACORIS: CENOVI (DM), SAN FRANCISCO DE MACORIS: DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM), SAN FRANCISCO DE MACORIS: JAYA (DM), SAN FRANCISCO DE MACORIS: LA PEÑA (DM), SAN JOSE DE LAS MATAS: EL RUBIO (DM), SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS CUESTA (DM), SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS PLACETAS (DM), SAN JOSE DE OCOA: EL NARANJAL (DM), SAN JOSE DE OCOA: EL PINAR (DM), SAN JOSE DE OCOA: LA CIENAGA (DM), SAN JOSE DE OCOA: NIZAO-LAS AUYAMAS (DM), SAN JUAN DE LA MAGUANA: EL ROSARIO (DM), SAN JUAN DE LA MAGUANA: GUANITO (DM), SAN JUAN DE LA MAGUANA: HATO DEL PADRE (DM), SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA JAGUA (DM), SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANA ALTA (DM), SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANETA (DM), SAN RAFAEL DEL YUMA: BOCA DE YUMA (DM), SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: LA CANELA (DM), SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: PEDRO GARCIA (DM), SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM), SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM), SANTO DOMINGO ESTE: SAN LUIS (DM), SOSUA: SABANETA DE YASICA (DM), TABARA ARRIBA: AMIAMA GOMEZ (DM), TABARA ARRIBA: LOS TOROS (DM), TABARA ARRIBA: TABARA ABAJO (DM), TAMAYO: CABEZA DE TORO (DM), TAMAYO: MENA (DM), TAMAYO: MONSERRAT (DM), TAMAYO: SANTA BARBARA EL 6 (DM), TAMAYO: SANTANA (DM), TAMAYO: UVILLA (DM), TENARES: BLANCO (DM), VALLEJUELO: JORGILLO (DM), VICENTE NOBLE: FONDO NEGRO (DM), VICENTE NOBLE: QUITA CORAZA (DM), VILLA ALTAGRACIA: LA CUCHILLA (DM), VILLA ALTAGRACIA: MEDINA (DM), VILLA ALTAGRACIA: SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO (DM), VILLA GONZALEZ: EL LIMON (DM), VILLA HERMOSA: CUMAYASA (DM), VILLA ISABELA: ESTERO HONDO (DM), VILLA ISABELA: GUALETE (DM), VILLA ISABELA: LA





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



JAIBA (DM), VILLA LA MATA: ANGELINA (DM), VILLA LA MATA: HERNANDO ALONZO (DM), VILLA LA MATA: LA BIJA (DM), VILLA RIVA: AGUA SANTA DEL YUNA (DM), VILLA RIVA: BARRAQUITO (DM), VILLA RIVA: CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM), VILLA RIVA: LAS TARANAS (DM), YAGUATE: DOÑA ANA (DM), YAMASA: LOS BOTADOS (DM), YAMASA: MAMÁ TINGO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

dd) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001005, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - MODA para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA: RIO GRANDE (DM); ARENOSO: EL AGUACATE (DM); AZUA: BARRERAS (DM); AZUA: BARRO ARRIBA (DM); AZUA: DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO(DM); AZUA: LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM); AZUA: LAS CLAVELLINAS (DM); AZUA: LAS LOMAS (DM); AZUA: LOS JOVILLOS (DM); AZUA: PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BAJOS DE HAINA: EL CARRIL (DM); BANI: EL CARRETON (DM); BANI: EL LIMONAL (DM); BANI: LA CATALINA (DM); BANI: LAS BARIAS (DM); BANI: PAYA (DM); BANI: SABANA BUEY (DM); BANI: VILLA FUNDACION (DM); BANI: VILLA SOMBRERO (DM); BANICA: SABANA HIGUERO (DM); BARAHONA: EL CACHON (DM); BARAHONA: LA GUAZARA (DM); BARAHONA: VILLA CENTRAL (DM); BOHECHIO: YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAO: ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM); BONAO: JAYACO (DM); BONAO: LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM); BONAO: SABANA DEL PUERTO (DM); CABRERA: ARROYO SALADO (DM); CABRERA: LA ENTRADA (DM); CAMBITA GARABITOS: CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); CASTAÑUELAS: PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM); COMENDADOR: GUAYABO (DM); COMENDADOR: SABANA LARGA (DM); CONSTANZA: LA SABINA (DM); CONSTANZA: TIREO ARRIBA (DM); COTUI: CABALLERO (DM); COTUI: COMEDERO ARRIBA (DM); COTUI: PLATANAL (DM); COTUI: ZAMBRANA ABAJO (DM); DAJABON: CAÑONGO (DM); DUVERGE: VENGAN A VER (DM); EL CERCADO: BATISTA (DM); EL CERCADO: DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM); EL FACTOR: EL POZO (DM); EL LLANO: GUANITO (DM); EL PINO: MANUEL BUENO (DM); EL SEIBO: PEDRO SANCHEZ (DM); EL SEIBO: SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM); EL SEIBO: SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM); ENRIQUILLO: ARROYO DULCE (DM); ESPERANZA: BOCA DE MAO (DM); ESPERANZA: JICOME (DM); ESPERANZA: MAIZAL (DM); ESPERANZA: PARADERO (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS: SABANA GRANDE (DM); FUNDACION: PESCADERIA (DM); GALVAN: EL SALADO (DM); GASPAS HERNANDEZ: JOBA ARRIBA (DM); GASPAS HERNANDEZ: VERAGUA (DM); GASPAS HERNANDEZ: VILLA MAGANTE (DM); GUAYUBIN: CANA CHAPETON (DM); GUAYUBIN: VILLA ELISA (DM); HATO MAYOR: GUAYABO DULCE (DM); HATO MAYOR: MATA PALACIO (DM); HIGUEY: LA LAGUNA DE NISIBON (DM); HONDO VALLE: RANCHO DE LA GUARDIA (DM); JAQUIMEYES: PALO ALTO (DM);





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

JARABACOA: MANABAO (DM); JIMANI: EL LIMON (DM); LA CIENAGA: BAHORUCO (DM); LA ROMANA: LA CALETA (DM); LA VEGA: EL RANCHITO (DM); LA VEGA: RIO VERDE ARRIBA (DM); LA VEGA: TAVERA (DM); LAGUNA SALADA: CRUCE DE GUAYACANES (DM); LAGUNA SALADA: JAIBÓN (DM); LAGUNA SALADA: LA CAYA (DM); LAS CHARCAS: PALMAR DE OCOA (DM); LAS MATAS DE FARFAN: CARRERA DE YEGUAS (DM); LAS MATAS DE FARFAN: MATAYAYA (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA: VILLARPANDO (DM); LICEY AL MEDIO: LAS PALOMAS (DM); LOMA DE CABRERA: CAPOTILLO (DM); LOS ALCARRIZOS: PALMAREJO (DM); LOS ALCARRIZOS: PANTOJA (DM); LOS HIDALGOS: NAVAS (DM); LOS LLANOS: EL PUERTO (DM); LOS LLANOS: GAUTIER (DM); LOS RIOS : LAS CLAVELLINAS (DM); LUPERON: BELLOSO (DM); LUPERON: ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM); LUPERON: LA ISABELA (DM); MAO: AMINA (DM); MAO: JAIBON (DM); MICHES: EL JOVERO (EL CEDRO) (DM); MICHES: LA GINA (DM); MOCA: JOSE CONTRERAS (DM); MOCA: JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MOCA: LAS LAGUNAS ABAJO (DM); MOCA: MONTE DE LA JAGUA (DM); MOCA: ORTEGA (DM); MONTE PLATA: CHIRINO (DM); MONTE PLATA: DON JUAN (DM); NAGUA: ARROYO AL MEDIO (DM); NAGUA: LAS GORDAS (DM); NAGUA: SAN JOSE DE MATANZAS (DM); NEYBA: EL PALMAR (DM); NIZAO: SANTANA (DM); OVIEDO: JUANCHO (DM); PADRE LAS CASAS: LA SIEMBRA (DM); PADRE LAS CASAS: LOS FRIOS (DM); PADRE LAS CASAS: MONTE BONITO (DM); PARAISO: LOS PATOS (DM); PEDERNALES: JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PEDRO BRAND: LA CUABA (DM); PEDRO BRAND: LA GUAYIGA (DM); PEDRO SANTANA: RIO LIMPIO (DM); PIEDRA BLANCA: JUAN ADRIAN (DM); PIEDRA BLANCA: VILLA SONADOR (DM); POSTRER RIO: GUAYABAL (DM); PUERTO PLATA: MAIMON (DM); PUERTO PLATA: YASICA ARRIBA (DM); PUÑAL: CANABACOA ABAJO (DM); PUÑAL: GUAYABAL (DM); SABANA DE LA MAR: ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SABANA GRANDE DE BOYA: GONZALO (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO #4 (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO 2-C (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO D-1 GANADERO (DM); SALCEDO: MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM); SAMANA: ARROYO BARRIL (DM); SAMANA: EL LIMON (DM); SAMANA: LAS GALERAS (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: CENOVI (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: JAYA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: EL RUBIO (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL NARANJAL (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL PINAR (DM); SAN JOSE DE OCOA: LA CIENAGA (DM); SAN JOSE DE OCOA: NIZAO-LAS AUYAMAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA JAGUA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANA ALTA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANETA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA: BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: LA CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: PEDRO GARCIA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM); SANTIAGO DE LOS





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



CABALLEROS: SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM); SANTO DOMINGO ESTE: SAN LUIS (DM); SOSUA: SABANETA DE YASICA (DM); TABARA ARRIBA: AMIAMA GOMEZ (DM); TABARA ARRIBA: LOS TOROS (DM); TABARA ARRIBA: TABARA ABAJO (DM); TAMAYO: CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO: MENA (DM); TAMAYO: MONSERRAT (DM); TAMAYO: SANTA BARBARA EL 6 (DM); TAMAYO: SANTANA (DM); TAMAYO: UVILLA (DM); TENARES: BLANCO (DM); VALLEJUELO: JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE: FONDO NEGRO (DM); VICENTE NOBLE: QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA: LA CUCHILLA (DM); VILLA ALTAGRACIA: MEDINA (DM); VILLA ALTAGRACIA: SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO(DM); VILLA GONZALEZ: EL LIMON (DM); VILLA HERMOSA: CUMAYASA (DM); VILLA ISABELA: ESTERO HONDO (DM); VILLA ISABELA: GUALETE (DM); VILLA ISABELA: LA JAIBA (DM); VILLA LA MATA: ANGELINA (DM); VILLA LA MATA: HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA: LA BIJA (DM); VILLA RIVA: AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA: BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA: CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); VILLA RIVA: LAS TARANAS (DM); YAGUATE: DOÑA ANA (DM); YAMASA: LOS BOTADOS (DM); YAMASA: MAMÁ TINGO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

ee) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001006, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PAL para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA: RIO GRANDE (DM); ARENOSO: EL AGUACATE (DM); AZUA: BARRERAS (DM); AZUA: BARRO ARRIBA (DM); AZUA: DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO(DM); AZUA: LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM); AZUA: LAS CLAVELLINAS (DM); AZUA: LAS LOMAS (DM); AZUA: LOS JOVILLOS (DM); AZUA: PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BAJOS DE HAINA: EL CARRIL (DM); BANI: EL CARRETON (DM); BANI: EL LIMONAL (DM); BANI: LA CATALINA (DM); BANI: LAS BARIAS (DM); BANI: PAYA (DM); BANI: SABANA BUEY (DM); BANI: VILLA FUNDACION (DM); BANI: VILLA SOMBRERO (DM); BANICA: SABANA HIGUERO (DM); BARAHONA: EL CACHON (DM); BARAHONA: LA GUAZARA (DM); BARAHONA: VILLA CENTRAL (DM); BOCA CHICA: LA CALETA (DM); BOHECHIO: YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAO: ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM); BONAO: JAYACO (DM); BONAO: JUMA BEJUCAL (DM); BONAO: LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM); BONAO: SABANA DEL PUERTO (DM); CABRERA: ARROYO SALADO (DM); CABRERA: LA ENTRADA (DM); CAMBITA GARABITOS: CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); CASTAÑUELAS: PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM); COMENDADOR: GUAYABO (DM); COMENDADOR: SABANA LARGA (DM); CONSTANZA: LA SABINA (DM); CONSTANZA: TIREO ARRIBA (DM); COTUI: CABALLERO (DM); COTUI: COMEDERO ARRIBA (DM); COTUI: PLATANAL (DM); COTUI: ZAMBRANA ABAJO (DM); DAJABON: CAÑONGO (DM); DUVERGE: VENGAN A VER





**REPÚBLICA DOMINICANA**  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

(DM); EL CERCADO: BATISTA (DM); EL CERCADO: DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM); EL FACTOR: EL POZO (DM); EL LLANO: GUANITO (DM); EL PINO: MANUEL BUENO (DM); EL SEIBO: PEDRO SANCHEZ (DM); EL SEIBO: SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM); ENRIQUILLO: ARROYO DULCE (DM); ESPERANZA: BOCA DE MAO (DM); ESPERANZA: JICOME (DM); ESPERANZA: MAIZAL (DM); ESPERANZA: PARADERO (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS: SABANA GRANDE (DM); FUNDACION: PESCADERIA (DM); GALVAN: EL SALADO (DM); GASPAS HERNANDEZ: JOBA ARRIBA (DM); GASPAS HERNANDEZ: VERAGUA (DM); GASPAS HERNANDEZ: VILLA MAGANTE (DM); GUAYUBIN: CANA CHAPETON (DM); GUAYUBIN: VILLA ELISA (DM); HATO MAYOR: GUAYABO DULCE (DM); HATO MAYOR: MATA PALACIO (DM); HIGUEY: LA LAGUNA DE NISIBON (DM); HONDO VALLE: RANCHO DE LA GUARDIA (DM); JAQUIMEYES: PALO ALTO (DM); JARABACOA: MANABAO (DM); JIMANI: EL LIMON (DM); LA CIENAGA: BAHORUCO (DM); LA ROMANA: LA CALETA (DM); LA VEGA: RIO VERDE ARRIBA (DM); LA VEGA: TAVERA (DM); LAGUNA SALADA: CRUCE DE GUAYACANES (DM); LAGUNA SALADA: JAIBÓN (DM); LAGUNA SALADA: LA CAYA (DM); LAS CHARCAS: PALMAR DE OCOA (DM); LAS MATAS DE FARFAN: CARRERA DE YEGUAS (DM); LAS MATAS DE FARFAN: MATAYAYA (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA: HATO NUEVO CORTES (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA: VILLARPANDO (DM); LICEY AL MEDIO: LAS PALOMAS (DM); LOMA DE CABRERA: CAPOTILLO (DM); LOS ALCARRIZOS: PALMAREJO (DM); LOS ALCARRIZOS: PANTOJA (DM); LOS HIDALGOS: NAVAS (DM); LOS LLANOS: EL PUERTO (DM); LOS LLANOS: GAUTIER (DM); LOS RIOS: LAS CLAVELLINAS (DM); LUPERON: BELLOSO (DM); LUPERON: ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM); LUPERON: LA ISABELA (DM); MAO: AMINA (DM); MAO: JAIBON (DM); MICHES: EL JOVERO (EL CEDRO) (DM); MICHES: LA GINA (DM); MOCA: JOSE CONTRERAS (DM); MOCA: JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MOCA: LAS LAGUNAS ABAJO (DM); MOCA: MONTE DE LA JAGUA (DM); MOCA: ORTEGA (DM); MONTE PLATA: CHIRINO (DM); NAGUA: ARROYO AL MEDIO (DM); NAGUA: LAS GORDAS (DM); NAGUA: SAN JOSE DE MATANZAS (DM); NEIBA: EL PALMAR (DM); NIZAO: SANTANA (DM); OVIEDO: JUANCHO (DM); PADRE LAS CASAS: LA SIEMBRA (DM); PADRE LAS CASAS: LOS FRIOS (DM); PADRE LAS CASAS: MONTE BONITO (DM); PARAISO: LOS PATOS (DM); PEDERNALES: JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PEDRO BRAND: LA CUABA (DM); PEDRO BRAND: LA GUAYIGA (DM); PEDRO SANTANA: RIO LIMPIO (DM); PIEDRA BLANCA: JUAN ADRIAN (DM); PIEDRA BLANCA: VILLA SONADOR (DM); POSTRER RIO: GUAYABAL (DM); PUERTO PLATA: MAIMON (DM); PUERTO PLATA: YASICA ARRIBA (DM); PUÑAL: CANABACOA ABAJO (DM); PUÑAL: GUAYABAL (DM); SABANA DE LA MAR: ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SABANA GRANDE DE BOYA: GONZALO (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO #4 (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO 2-C (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO D-1 GANADERO (DM); SALCEDO: MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM); SAMANA: ARROYO BARRIL (DM); SAMANA: EL LIMON (DM); SAMANA: LAS GALERAS (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: CENOVI (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: DON ANTONIO





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: JAYA (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: LA PEÑA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: EL RUBIO (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL NARANJAL (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL PINAR (DM); SAN JOSE DE OCOA: LA CIENAGA (DM); SAN JOSE DE OCOA: NIZAO-LAS AUYAMAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: HATO DEL PADRE (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA JAGUA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANA ALTA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANETA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA: BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: LA CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: PEDRO GARCIA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM); SANTO DOMINGO ESTE: SAN LUIS (DM); SOSUA: SABANETA DE YASICA (DM); TABARA ARRIBA: AMIAMA GOMEZ (DM); TABARA ARRIBA: LOS TOROS (DM); TABARA ARRIBA: TABARA ABAJO (DM); TAMAYO: CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO: MENA (DM); TAMAYO: MONSERRAT (DM); TAMAYO: SANTA BARBARA EL 6 (DM); TAMAYO: SANTANA (DM); TAMAYO: UVILLA (DM); TENARES: BLANCO (DM); VALLEJUELO: JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE: FONDO NEGRO (DM); VICENTE NOBLE: QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA: MEDINA (DM); VILLA ALTAGRACIA: SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO (DM); VILLA GONZALEZ: EL LIMON (DM); VILLA HERMOSA: CUMAYASA (DM); VILLA ISABELA: ESTERO HONDO (DM); VILLA ISABELA: GUALETE (DM); VILLA ISABELA: LA JAIBA (DM); VILLA LA MATA: ANGELINA (DM); VILLA LA MATA: HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA: LA BIJA (DM); VILLA RIVA: AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA: BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA: CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); VILLA RIVA: LAS TARANAS (DM); YAGUATE: DOÑA ANA (DM); YAMASA: LOS BOTADOS (DM); YAMASA: MAMÁ TINGO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- ff) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001011, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PASOVE para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA: RIO GRANDE (DM) ; ARENOSO : EL AGUACATE (DM) ; AZUA : BARRERAS (DM); AZUA : BARRO ARRIBA (DM); AZUA : DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO(DM); AZUA : LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM); AZUA : LAS CLAVELLINAS (DM); AZUA : LAS LOMAS (DM); AZUA : LOS JOVILLOS (DM); AZUA : PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BAJOS DE HAINA : EL CARRIL (DM); BANI : EL CARRETON (DM); BANI : EL LIMONAL (DM); BANI : LA CATALINA (DM); BANI : LAS BARIAS (DM); BANI : PAYA (DM) BANI : SABANA BUEY (DM); BANI : VILLA

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





**REPÚBLICA DOMINICANA**  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

FUNDACION (DM); BANI : VILLA SOMBRERO (DM); BANICA : SABANA HIGUERO (DM); BARAHONA : EL CACHON (DM); BARAHONA : LA GUAZARA (DM); BARAHONA : VILLA CENTRAL (DM) ;BOCA CHICA : LA CALETA (DM); BOHECHIO : YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAO : ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM) ;BONAO : JAYACO (DM); BONAO : JUMA BEJUCAL (DM); BONAO : LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM); BONAO : SABANA DEL PUERTO (DM); CABRERA : ARROYO SALADO (DM); CABRERA : LA ENTRADA (DM); CAMBITA GARABITOS : CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); CASTAÑUELAS : PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM); COMENDADOR : GUAYABO (DM); COMENDADOR : SABANA LARGA (DM); CONSTANZA : LA SABINA (DM); CONSTANZA : TIREO ARRIBA (DM); COTUI : CABALLERO (DM); COTUI : COMEDERO ARRIBA (DM) ;COTUI : PLATANAL (DM); COTUI : ZAMBRANA ABAJO (DM); DAJABON : CAÑONGO (DM)DUVERGE : VENGAN A VER (DM); EL CERCADO : BATISTA (DM); EL CERCADO : DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM); EL FACTOR : EL POZO (DM); EL LLANO : GUANITO (DM); EL PINO : MANUEL BUENO (DM) ;EL SEIBO : PEDRO SANCHEZ (DM); EL SEIBO : SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM); EL SEIBO : SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM); ENRIQUILLO : ARROYO DULCE (DM); ESPERANZA : BOCA DE MAO (DM) ESPERANZA : JICOME (DM); ESPERANZA : MAIZAL (DM); ESPERANZA : PARADERO (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS : SABANA GRANDE (DM); FUNDACION : PESCADERIA (DM); GALVAN : EL SALADO (DM); GASPAS HERNANDEZ : JOBA ARRIBA (DM); GASPAS HERNANDEZ : VERAGUA (DM); GASPAS HERNANDEZ : VILLA MAGANTE (DM); GUAYUBIN : CANA CHAPETON (DM); GUAYUBIN : VILLA ELISA (DM); HATO MAYOR : GUAYABO DULCE (DM) ;HATO MAYOR : MATA PALACIO (DM); HIGUEY : LA LAGUNA DE NISIBON (DM); HONDO VALLE : RANCHO DE LA GUARDIA (DM); JAQUIMEYES : PALO ALTO (DM); JARABACOA : MANABAO (DM); JIMANI : EL LIMON (DM); LA CIENAGA : BAHORUCO (DM); LA ROMANA : LA CALETA (DM); LA VEGA : RIO VERDE ARRIBA (DM); LA VEGA : TAVERA (DM); LAGUNA SALADA : CRUCE DE GUAYACANES (DM); LAGUNA SALADA : JAIBÓN (DM); LAGUNA SALADA : LA CAYA (DM); LAS CHARCAS : PALMAR DE OCOA (DM); LAS MATAS DE FARFAN : CARRERA DE YEGUAS (DM); LAS MATAS DE FARFAN : MATAYAYA (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA : VILLARPANDO (DM); LICEY AL MEDIO : LAS PALOMAS (DM); LOMA DE CABRERA : CAPOTILLO (DM); LOS ALCARRIZOS : PALMAREJO (DM); LOS ALCARRIZOS : PANTOJA (DM); LOS HIDALGOS : NAVAS (DM); LOS LLANOS : EL PUERTO (DM); LOS LLANOS : GAUTIER (DM); LOS RIOS : LAS CLAVELLINAS (DM); LUPERON : BELLOSO (DM; LUPERON : ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM); LUPERON : LA ISABELA (DM); MAO : AMINA (DM); MAO : JAIBON (DM); MICHES : EL JOVERO (EL CEDRO) (DM); MICHES : LA GINA (DM);MOCA : JOSE CONTRERAS (DM); MOCA : JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MOCA : LAS LAGUNAS ABAJO (DM); MOCA : MONTE DE LA JAGUA (DM); MOCA : ORTEGA (DM); MONTE PLATA : CHIRINO (DM); NAGUA : ARROYO AL MEDIO (DM); NAGUA : LAS GORDAS (DM); NAGUA : SAN JOSE DE MATANZAS (DM); NEYBA : EL PALMAR (DM); NIZAO : SANTANA (DM); OVIEDO : JUANCHO (DM); PADRE LAS CASAS : LA SIEMBRA (DM); PADRE LAS CASAS :

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



LOS FRIOS (DM); PADRE LAS CASAS : MONTE BONITO (DM);  
PARAISO : LOS PATOS (DM); PEDERNALES : JOSE FRANCISCO  
PEÑA GOMEZ (DM); PEDRO BRAND : LA CUABA (DM); PEDRO  
BRAND : LA GUAYIGA (DM); PEDRO SANTANA : RIO LIMPIO (DM);  
PIEDRA BLANCA : JUAN ADRIAN (DM); PIEDRA BLANCA : VILLA  
SONADOR (DM); POSTRER RIO : GUAYABAL (DM); PUERTO PLATA  
: MAIMON (DM); PUERTO PLATA : YASICA ARRIBA (DM); PUÑAL :  
CANABACOA ABAJO (DM); PUÑAL : GUAYABAL (DM)  
gg) SABANA DE LA MAR : ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS  
(DM); SABANA GRANDE DE BOYA : GONZALO (DM); SABANA  
YEGUA : PROYECTO #4 (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO 2-C  
(DM); SABANA YEGUA : PROYECTO D-1 GANADERO (DM);  
SALCEDO : MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM); SAMANA :  
ARROYO BARRIL (DM); SAMANA : EL LIMON (DM); SAMANA : LAS  
GALERAS (DM); SAN CRISTOBAL : HATILLO (DM) ;SAN FRANCISCO  
DE MACORIS : CENOVI (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS :  
DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM) ;SAN FRANCISCO DE  
MACORIS : JAYA (DM) ;SAN FRANCISCO DE MACORIS : LA PEÑA  
(DM) ;SAN JOSE DE LAS MATAS : EL RUBIO (DM) ;SAN JOSE DE LAS  
MATAS : LAS CUESTA (DM) ;SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS  
PLACETAS (DM); SAN JOSE DE OCOA : EL NARANJAL (DM); SAN  
JOSE DE OCOA : EL PINAR (DM); SAN JOSE DE OCOA : LA  
CIENAGA (DM); SAN JOSE DE OCOA : NIZAO-LAS AUYAMAS (DM)  
;SAN JUAN DE LA MAGUANA : EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE  
LA MAGUANA : GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA :  
HATO DEL PADRE (DM) ;SAN JUAN DE LA MAGUANA : LA JAGUA  
(DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANA ALTA (DM) ;SAN  
JUAN DE LA MAGUANA : SABANETA (DM) ;SAN RAFAEL DEL YUMA  
: BOCA DE YUMA (DM) ;SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : LA  
CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : PEDRO GARCIA  
(DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SAN FRANCISCO DE  
JACAGUA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SANTIAGO  
OESTE-CIENFUEGOS (DM); SANTO DOMINGO ESTE: SAN LUIS  
(DM); SOSUA : SABANETA DE YASICA (DM); TABARA ARRIBA :  
AMIAMA GOMEZ (DM); TABARA ARRIBA : LOS TOROS (DM);  
TABARA ARRIBA : TABARA ABAJO (DM); TAMAYO : CABEZA DE  
TORO (DM) ;TAMAYO : MENA (DM); TAMAYO : MONSERRAT (DM);  
TAMAYO : SANTA BARBARA EL 6 (DM); TAMAYO : SANTANA (DM);  
TAMAYO : UVILLA (DM); TENARES : BLANCO (DM); VALLEJUELO :  
JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE : FONDO NEGRO (DM); VICENTE  
NOBLE : QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA : LA CUCHILLA  
(DM); VILLA ALTAGRACIA : MEDINA (DM); VILLA ALTAGRACIA :  
SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO(DM); VILLA GONZALEZ : EL  
LIMON (DM); VILLA HERMOSA : CUMAYASA (DM); VILLA ISABELA  
: ESTERO HONDO (DM); VILLA ISABELA : GUALETE (DM) VILLA  
ISABELA : LA JAIBA (DM); VILLA LA MATA : ANGELINA (DM); VILLA  
LA MATA : HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA : LA BIJA  
(DM); VILLA RIVA : AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA :  
BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA : CRISTO REY DE GUARAGUAO  
(DM); VILLA RIVA : LAS TARANAS (DM); YAGUATE : DOÑA ANA  
(DM); YAMASA : LOS BOTADOS (DM); YAMASA : MAMÁ TINGO  
(DM).





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- hh) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001009, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PCR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (ALTAMIRA, ARENOSO, BAITOA, BAJOS DE HAINA, BANICA, BARAHONA, BAYAGUANA, BOCA CHICA, BOHECHIO, CABRAL, CABRERA, CAMBITA GARABITOS, CASTAÑUELAS, CASTILLO, CAYETANO GERMOSEN, CEVICOS, COMENDADOR, CONSUELO, CRISTOBAL, DAJABON, DISTRITO NACIONAL, DUVERGE, EL CERCADO, EL FACTOR, EL LLANO, EL PEÑON, EL PINO, EL SEIBO, EL VALLE, ENRIQUILLO, ESTEBANIA, EUGENIO MARIA DE HOSTOS, FANTINO, FUNDACION, GALVAN, GASPHER HERNANDEZ, GUANANICO, GUAYABAL, GUAYACANES, GUAYMATE, GUAYUBIN, HATO MAYOR, HONDO VALLE, IMBERT, JAMA O AL NORTE, JANICO, JAQUIMEYES, JARABACOA, JIMA ABAJO, JIMANI, JUAN DE HERRERA, JUAN SANTIAGO, LA CIENAGA, LA DESCUBIERTA, LAGUNA SALADA, LAS CHARCAS, LAS GUARANAS, LAS MATAS DE FARFAN, LAS MATAS DE SANTA CRUZ, LAS SALINAS, LAS TERRENAS, LAS YAYAS DE VIAJAMA, LICEY AL MEDIO, LOMA DE CABRERA, LOS CACAOS, LOS HIDALGOS, LOS LLANOS, LOS RIOS, LUPERON, MAIMON, MATANZAS, MELLA, MICHES, MONCION, MONTE PLATA, MONTECRISTI, NAGUA, NEYBA, NIZAO, OVIEDO, PADRE LAS CASAS, PARAISO, PARTIDO, PEDERNALES, PEDRO BRAND, PEDRO SANTANA, PEPILLO SALCEDO, PERALVILLO, PIEDRA BLANCA, PIMENTEL, POLO, POSTRER RIO, PUEBLO VIEJO, PUÑAL, QUISQUEYA, RAMON SANTANA, RANCHO ARRIBA, RESTAURACION, RIO SAN JUAN, SABANA DE LA MAR, SABANA GRANDE DE BOYA, SABANA GRANDE DE PALENQUE, SABANA LARGA, SALCEDO, SAMANA, SAN ANTONIO DE GUERRA, SAN GREGORIO DE NIGUA, SAN IGNACIO DE SABANETA, SAN JOSE DE LAS MATAS, SAN JOSE DE OCOA, SAN JUAN DE LA MAGUANA, SAN RAFAEL DEL YUMA, SAN VICTOR, SANCHEZ, SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, SANTO DOMINGO ESTE, SANTO DOMINGO NORTE, SANTO DOMINGO OESTE, SOSUA, TABARA ARRIBA, TAMAYO, TENARES, VALLEJUELO, VICENTE NOBLE, VILLA BISONO -NAVARRETE-, VILLA GONZALEZ, VILLA HERMOSA, VILLA JARAGUA, VILLA LA MATA, VILLA LOS ALMACIGOS, VILLA MONTELLANO, VILLA RIVA, VILLA TAPIA, VILLA VASQUEZ, YAGUATE, YAMASA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- ii) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001012, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PDP para la(s) **ELECCIONES**

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA : RIO GRANDE (DM);ARENOSO : EL AGUACATE (DM);AZUA : BARRERAS (DM);AZUA : BARRO ARRIBA (DM);AZUA : DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO(DM);AZUA : LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM);AZUA : LAS CLAVELLINAS (DM);AZUA : LAS LOMAS (DM);AZUA : LOS JOVILLOS (DM);AZUA : PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM);BAJOS DE HAINA : EL CARRIL (DM);BANI : EL CARRETON (DM);BANI : EL LIMONAL (DM);BANI : LA CATALINA (DM);BANI : LAS BARIAS (DM);BANI : PAYA (DM);BANI : SABANA BUEY (DM);BANI : VILLA FUNDACION (DM);BANI : VILLA SOMBRERO (DM);BANICA : SABANA HIGUERO (DM);BARAHONA : EL CACHON (DM);BARAHONA : LA GUAZARA (DM);BARAHONA : VILLA CENTRAL (DM);BOCA CHICA : LA CALETA (DM);BOHECHIO : YAQUE (BUENA VISTA) (DM);BONAO : ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM); BONAO : JAYACO (DM);BONAO : JUMA BEJUCAL (DM);BONAO : LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM);BONAO : SABANA DEL PUERTO (DM);CABRERA : ARROYO SALADO (DM);CABRERA : LA ENTRADA (DM);CAMBITA GARABITOS : CAMBITA EL PUEBLECITO (DM);CASTAÑUELAS : PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM);COMENDADOR : GUAYABO (DM);CONSTANZA : LA SABINA (DM);CONSTANZA : TIREO ARRIBA (DM);COTUI : CABALLERO (DM);COTUI : COMEDERO ARRIBA (DM);COTUI : PLATANAL (DM);COTUI : ZAMBRANA ABAJO (DM);DAJABON : CAÑONGO (DM);DUVERGE : VENGAN A VER (DM);EL CERCADO : BATISTA (DM);EL CERCADO : DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM);EL FACTOR : EL POZO (DM);EL LLANO : GUANITO (DM);EL PINO : MANUEL BUENO (DM);EL SEIBO : PEDRO SANCHEZ (DM);EL SEIBO : SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM);EL SEIBO : SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM);ENRIQUILLO : ARROYO DULCE (DM);ESPERANZA : BOCA DE MAO (DM);ESPERANZA : JICOME (DM);ESPERANZA : MAIZAL (DM);ESPERANZA : PARADERO (DM);EUGENIO MARIA DE HOSTOS : SABANA GRANDE (DM);FUNDACION : PESCADERIA (DM);GALVAN : EL SALADO (DM);GASPAR HERNANDEZ : JOBA ARRIBA (DM);GASPAR HERNANDEZ : VERAGUA (DM);GASPAR HERNANDEZ : VILLA MAGANTE (DM);GUAYUBIN : CANA CHAPETON (DM);GUAYUBIN : VILLA ELISA (DM);HATO MAYOR : GUAYABO DULCE (DM);HATO MAYOR : MATA PALACIO (DM);HIGUEY : LA LAGUNA DE NISIBON (DM);HONDO VALLE : RANCHO DE LA GUARDIA (DM);JAQUIMEYES : PALO ALTO (DM);JARABACOA : MANABAO (DM);JIMANI : EL LIMON (DM);LA CIENAGA : BAHORUCO (DM);LA ROMANA : LA CALETA (DM);LA VEGA : EL RANCHITO (DM);LA VEGA : RIO VERDE ARRIBA (DM);LA VEGA : TAVERA (DM);LAGUNA SALADA : CRUCE DE GUAYACANES (DM);LAGUNA SALADA : JAIBÓN (DM);LAGUNA SALADA : LA CAYA (DM);LAS CHARCAS : PALMAR DE OCOA (DM);LAS MATAS DE FARFAN : CARRERA DE YEGUAS (DM);LAS MATAS DE FARFAN : MATAYAYA (DM);LAS YAYAS DE VIAJAMA : VILLARPANDO (DM);LICEY AL MEDIO : LAS PALOMAS (DM);LOMA DE CABRERA : CAPOTILLO (DM);LOS ALCARRIZOS : PALMAREJO (DM);LOS ALCARRIZOS : PANTOJA (DM);LOS HIDALGOS : NAVAS (DM);LOS LLANOS : EL PUERTO (DM);LOS LLANOS : GAUTIER (DM);LOS RIOS : LAS CLAVELLINAS (DM);LUPERON : BELLOSO (DM);LUPERON : ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

(DM);LUPERON : LA ISABELA (DM);MAO : AMINA (DM);MAO : JAIBON (DM);MICHES : EL JOVERO (EL CEDRO) (DM);MICHES : LA GINA (DM);MOCA : JOSE CONTRERAS (DM);MOCA : JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM);MOCA : LAS LAGUNAS ABAJO (DM);MOCA : MONTE DE LA JAGUA (DM);MOCA : ORTEGA (DM);MONTE PLATA : CHIRINO (DM);NAGUA : ARROYO AL MEDIO (DM);NAGUA : LAS GORDAS (DM);NAGUA : SAN JOSE DE MATANZAS (DM);NEYBA : EL PALMAR (DM);NIZAO : SANTANA (DM);OVIEDO : JUANCHO (DM);PADRE LAS CASAS : LA SIEMBRA (DM);PADRE LAS CASAS : LOS FRIOS (DM);PADRE LAS CASAS : MONTE BONITO (DM);PARAISO : LOS PATOS (DM);PEDERNALES : JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM);PEDRO BRAND : LA CUABA (DM);PEDRO BRAND : LA GUAYIGA (DM);PEDRO SANTANA : RIO LIMPIO (DM);PIEDRA BLANCA : JUAN ADRIAN (DM);PIEDRA BLANCA : VILLA SONADOR (DM);POSTRER RIO : GUAYABAL (DM);PUERTO PLATA : YASICA ARRIBA (DM);PUÑAL : CANABACOA ABAJO (DM);PUÑAL : GUAYABAL (DM);SABANA DE LA MAR : ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM);SABANA GRANDE DE BOYA : GONZALO (DM);SABANA YEGUA : PROYECTO #4 (DM);SABANA YEGUA : PROYECTO 2-C (DM);SABANA YEGUA : PROYECTO D-1 GANADERO (DM);SALCEDO : MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM);SAMANA : ARROYO BARRIL (DM);SAMANA : EL LIMON (DM);SAMANA : LAS GALERAS (DM);SAN ANTONIO DE GUERRA : HATO VIEJO (DM);SAN CRISTOBAL : HATILLO (DM);SAN FRANCISCO DE MACORIS : CENOVI (DM);SAN FRANCISCO DE MACORIS : DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM);SAN FRANCISCO DE MACORIS : JAYA (DM);SAN FRANCISCO DE MACORIS : LA PEÑA (DM);SAN JOSE DE LAS MATAS : EL RUBIO (DM);SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS CUESTA (DM);SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS PLACETAS (DM);SAN JOSE DE OCOA : EL NARANJAL (DM);SAN JOSE DE OCOA : EL PINAR (DM);SAN JOSE DE OCOA : LA CIENAGA (DM);SAN JOSE DE OCOA : NIZAO-LAS AUYAMAS (DM);SAN JUAN DE LA MAGUANA : EL ROSARIO (DM);SAN JUAN DE LA MAGUANA : GUANITO (DM);SAN JUAN DE LA MAGUANA : HATO DEL PADRE (DM);SAN JUAN DE LA MAGUANA : LA JAGUA (DM);SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANA ALTA (DM);SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANETA (DM);SAN RAFAEL DEL YUMA : BOCA DE YUMA (DM);SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : LA CANELA (DM);SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : PEDRO GARCIA (DM);SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM);SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM);SANTO DOMINGO ESTE : SAN LUIS (DM);SOSUA : SABANETA DE YASICA (DM);TABARA ARRIBA : AMIAMA GOMEZ (DM);TABARA ARRIBA : LOS TOROS (DM);TABARA ARRIBA : TABARA ABAJO (DM);TAMAYO : CABEZA DE TORO (DM);TAMAYO : MENA (DM);TAMAYO : MONSERRAT (DM);TAMAYO : SANTA BARBARA EL 6 (DM);TAMAYO : SANTANA (DM);TAMAYO : UVILLA (DM);TENARES : BLANCO (DM);VALLEJUELO : JORGILLO (DM);VICENTE NOBLE : FONDO NEGRO (DM);VICENTE NOBLE : QUITA CORAZA (DM);VILLA ALTAGRACIA : LA CUCHILLA (DM);VILLA ALTAGRACIA : MEDINA (DM);VILLA ALTAGRACIA : SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO (DM);VILLA GONZALEZ : EL





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



LIMON (DM); VILLA HERMOSA : CUMAYASA (DM); VILLA ISABELA : ESTERO HONDO (DM); VILLA ISABELA : GUALETE (DM); VILLA ISABELA : LA JAIBA (DM); VILLA LA MATA : ANGELINA (DM); VILLA LA MATA : HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA : LA BIJA (DM); VILLA RIVA : AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA : BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA : CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); VILLA RIVA : LAS TARANAS (DM); YAGUATE : DOÑA ANA (DM); YAMASA : LOS BOTADOS (DM); YAMASA : MAMÁ TINGO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- jj) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001023, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PHD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA: RIO GRANDE (DM); ARENOSO: EL AGUACATE (DM); AZUA: BARRERAS (DM); AZUA: BARRO ARRIBA (DM); AZUA: DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO (DM); AZUA: LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM); AZUA: LAS CLAVELLINAS (DM); AZUA: LAS LOMAS (DM); AZUA: LOS JOVILLOS (DM); AZUA: PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BAJOS DE HAINA: EL CARRIL (DM); BANI: EL CARRETON (DM); BANI: EL LIMONAL (DM); BANI: LA CATALINA (DM); BANI: LAS BARIAS (DM); BANI: PAYA (DM); BANI: SABANA BUEY (DM); BANI: VILLA FUNDACION (DM); BANI: VILLA SOMBRERO (DM); BANICA: SABANA HIGUERO (DM); BARAHONA: EL CACHON (DM); BARAHONA: LA GUAZARA (DM); BARAHONA: VILLA CENTRAL (DM); BOCA CHICA: LA CALETA (DM); BOHECHIO: YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAÑO: ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM); BONAÑO: JAYACO (DM); BONAÑO: JUMA BEJUCAL (DM); BONAÑO: LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM); BONAÑO: SABANA DEL PUERTO (DM); CABRERA: ARROYO SALADO (DM); CABRERA: LA ENTRADA (DM); CAMBITA GARABITOS: CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); CASTAÑUELAS: PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM); COMENDADOR: GUAYABO (DM); COMENDADOR: SABANA LARGA (DM); CONSTANZA: LA SABANA (DM); CONSTANZA: TIREO ARRIBA (DM); COTUI: CABALLERO (DM); COTUI: COMEDERO ARRIBA (DM); COTUI: PLATANAL (DM); COTUI: ZAMBRANA ABAJO (DM); DAJABON: CAÑONGO (DM); DUVERGE: VENGAN A VER (DM); EL CERCADO: BATISTA (DM); EL CERCADO: DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM); EL FACTOR: EL POZO (DM); EL LLANO: GUANITO (DM); EL PINO: MANUEL BUENO (DM); EL SEIBO: PEDRO SANCHEZ (DM); EL SEIBO: SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM); EL SEIBO: SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM); ENRIQUILLO: ARROYO DULCE (DM); ESPERANZA: BOCA DE MAO (DM); ESPERANZA: JICOME (DM); ESPERANZA: MAIZAL (DM); ESPERANZA: PARADERO (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS: SABANA GRANDE (DM); FUNDACION: PESCADERIA (DM); GALVAN: EL SALADO (DM); GASPAR HERNANDEZ: JOBA ARRIBA (DM); GASPAR HERNANDEZ: VERAGUA (DM); GASPAR HERNANDEZ: VILLA MAGANTE (DM); GUAYUBIN: VILLA ELISA





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

(DM); HATO MAYOR: GUAYABO DULCE (DM); HATO MAYOR: MATA PALACIO (DM); HIGUEY: LA LAGUNA DE NISIBON (DM); HONDO VALLE: RANCHO DE LA GUARDIA (DM); JAQUIMEYES: PALO ALTO (DM); JARABACOA: MANABAO (DM); JIMANI: EL LIMON (DM); LA CIENAGA: BAHORUCO (DM); LA ROMANA: LA CALETA (DM); LA VEGA: EL RANCHITO (DM); LA VEGA: RIO VERDE ARRIBA (DM); LA VEGA: TAVERA (DM); LAGUNA SALADA: CRUCE DE GUAYACANES (DM); LAGUNA SALADA: JAIBÓN (DM); LAGUNA SALADA: LA CAYA (DM); LAS CHARCAS: PALMAR DE OCOA (DM); LAS MATAS DE FARFAN: CARRERA DE YEGUAS (DM); LAS MATAS DE FARFAN: MATAYAYA (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA: HATO NUEVO CORTES (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA: VILLARPANDO (DM); LICEY AL MEDIO: LAS PALOMAS (DM); LOMA DE CABRERA: CAPOTILLO (DM); LOS ALCARRIZOS: PALMAREJO (DM); LOS ALCARRIZOS: PANTOJA (DM); LOS HIDALGOS: NAVAS (DM); LOS LLANOS: EL PUERTO (DM); LOS LLANOS: GAUTIER (DM); LOS RIOS: LAS CLAVELLINAS (DM); LUPERON: BELLOSO (DM); LUPERON: ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM); LUPERON: LA ISABELA (DM); MAO: AMINA (DM); MAO: JAIBON (DM); MICHES: EL JOVERO (EL CEDRO) (DM); MICHES: LA GINA (DM); MOCA: JOSE CONTRERAS (DM); MOCA: JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MOCA: LAS LAGUNAS ABAJO (DM); MOCA: MONTE DE LA JAGUA (DM); MOCA: ORTEGA (DM); MONTE PLATA: CHIRINO (DM); NAGUA: ARROYO AL MEDIO (DM); NAGUA: LAS GORDAS (DM); NAGUA: SAN JOSE DE MATANZAS (DM); NEYBA: EL PALMAR (DM); NIZAO: SANTANA (DM); OVIEDO: JUANCHO (DM); PADRE LAS CASAS: LA SIEMBRA (DM); PADRE LAS CASAS: LOS FRIOS (DM); PADRE LAS CASAS: MONTE BONITO (DM); PARAISO: LOS PATOS (DM); PEDERNALES: JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PEDRO BRAND: LA CUABA (DM); PEDRO BRAND: LA GUAYIGA (DM); PEDRO SANTANA: RIO LIMPIO (DM); PIEDRA BLANCA: JUAN ADRIAN (DM); PIEDRA BLANCA: VILLA SONADOR (DM); POSTRER RIO: GUAYABAL (DM); PUERTO PLATA: MAIMON (DM); PUERTO PLATA: YASICA ARRIBA (DM); PUÑAL: CANABACOA ABAJO (DM); PUÑAL: GUAYABAL (DM); SABANA DE LA MAR: ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SABANA GRANDE DE BOYA: GONZALO (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO #4 (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO 2-C (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO D-1 GANADERO (DM); SALCEDO: MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM); SAMANA: EL LIMON (DM); SAMANA: LAS GALERAS (DM); SAN ANTONIO DE GUERRA: HATO VIEJO (DM); SAN CRISTOBAL: HATILLO (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: CENOVI (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: JAYA (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: LA PEÑA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: EL RUBIO (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL NARANJAL (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL PINAR (DM); SAN JOSE DE OCOA: LA CIENAGA (DM); SAN JOSE DE OCOA: NIZAO-LAS AUYAMAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: HATO DEL PADRE (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA JAGUA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LAS MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); SAN





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



JUAN DE LA MAGUANA: SABANA ALTA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANETA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA: BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: LA CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: PEDRO GARCIA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM); SANTO DOMINGO ESTE: SAN LUIS (DM); SOSUA: SABANETA DE YASICA (DM); TABARA ARRIBA: AMIAMA GOMEZ (DM); TABARA ARRIBA: LOS TOROS (DM); TABARA ARRIBA: TABARA ABAJO (DM); TAMAYO: CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO: MENA (DM); TAMAYO: MONSERRAT (DM); TAMAYO: SANTA BARBARA EL 6 (DM); TAMAYO: SANTANA (DM); TAMAYO: UVILLA (DM); TENARES: BLANCO (DM); VALLEJUELO: JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE: FONDO NEGRO (DM); VICENTE NOBLE: QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA: LA CUCHILLA (DM); VILLA ALTAGRACIA: MEDINA (DM); VILLA ALTAGRACIA: SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO(DM); VILLA GONZALEZ: EL LIMON (DM); VILLA HERMOSA: CUMAYASA (DM); VILLA ISABELA: ESTERO HONDO (DM); VILLA ISABELA: GUALETE (DM); VILLA ISABELA: LA JAIBA (DM); VILLA LA MATA: ANGELINA (DM); VILLA LA MATA: HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA: LA BIJA (DM); VILLA RIVA: AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA: BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA: CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); VILLA RIVA: LAS TARANAS (DM); YAGUATE: DOÑA ANA (DM); YAMASA: LOS BOTADOS (DM); YAMASA: MAMÁ TINGO (DM);.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

kk) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001017, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PLR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA : RIO GRANDE (DM); ARENOSO : EL AGUACATE (DM); AZUA : BARRERAS (DM); AZUA : BARRO ARRIBA (DM); AZUA : DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO(DM); AZUA : LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM); AZUA : LAS CLAVELLINAS (DM); AZUA : LAS LOMAS (DM); AZUA : LOS JOVILLOS (DM); AZUA : PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BAJOS DE HAINA : EL CARRIL (DM); BANI : EL CARRETON (DM); BANI : EL LIMONAL (DM); BANI : LA CATALINA (DM); BANI : LAS BARIAS (DM); BANI : PAYA (DM); BANI : SABANA BUEY (DM); BANI : VILLA FUNDACION (DM); BANI : VILLA SOMBRERO (DM); BANICA : SABANA HIGUERO (DM); BARAHONA : EL CACHON (DM); BARAHONA : LA GUAZARA (DM); BARAHONA : VILLA CENTRAL (DM); BOCA CHICA : LA CALETA (DM); BOHECHIO : YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAO : ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM); BONAO : JAYACO (DM); BONAO : JUMA BEJUCAL (DM); BONAO : LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM); BONAO : SABANA DEL PUERTO (DM); CABRERA : ARROYO SALADO (DM); CABRERA : LA ENTRADA (DM); CAMBITA GARABITOS : CAMBITA EL PUEBLECITO (DM);

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

CASTAÑUELAS : PALO VERDE (EL AHO GADO) (DM);  
COMENDADOR : GUAYABO (DM); COMENDADOR : SABANA  
LARGA (DM); CONSTANZA : LA SABINA (DM); CONSTANZA : TIROO  
ARRIBA (DM); COTUI : CABALLERO (DM); COTUI : COMEDERO  
ARRIBA (DM); COTUI : PLATANAL (DM); COTUI : ZAMBRANA  
ABAJO (DM); DAJABON : CAÑONGO (DM); DUVERGE : VENGAN  
A VER (DM); EL CERCADO : BATISTA (DM); EL CERCADO :  
DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM); EL FACTOR : EL POZO  
(DM); EL LLANO : GUANITO (DM); EL PINO : MANUEL BUENO (DM);  
EL SEIBO : PEDRO SANCHEZ (DM); EL SEIBO : SAN FRANCISCO-  
VICENTILLO (DM); EL SEIBO : SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM);  
ENRIQUILLO : ARROYO DULCE (DM); ESPERANZA : BOCA DE MAO  
(DM); ESPERANZA : JICOME (DM); ESPERANZA : MAIZAL (DM);  
ESPERANZA : PARADERO (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS :  
SABANA GRANDE (DM); FUNDACION : PESCADERIA (DM);  
GALVAN : EL SALADO (DM); GASPAS HERNANDEZ : JOBA ARRIBA  
(DM); GASPAS HERNANDEZ : VERAGUA (DM); GASPAS  
HERNANDEZ : VILLA MAGANTE (DM); GUAYUBIN : CANA  
CHAPETON (DM); GUAYUBIN : VILLA ELISA (DM); HATO MAYOR :  
GUAYABO DULCE (DM); HATO MAYOR : MATA PALACIO (DM);  
HIGUEY : LA LAGUNA DE NISIBON (DM); HONDO VALLE : RANCHO  
DE LA GUARDIA (DM); JAQUIMEYES : PALO ALTO (DM);  
JARABACOA : MANABAO (DM); JIMANI : EL LIMON (DM); LA  
CIENAGA : BAHORUCO (DM); LA ROMANA : LA CALETA (DM); LA  
VEGA : EL RANCHITO (DM); LA VEGA : RIO VERDE ARRIBA (DM);  
LA VEGA : TAVERA (DM); LAGUNA SALADA : CRUCE DE  
GUAYACANES (DM); LAGUNA SALADA : JAIBÓN (DM); LAGUNA  
SALADA : LA CAYA (DM); LAS CHARCAS : PALMAR DE OCOA  
(DM); LAS MATAS DE FARFAN : CARRERA DE YEGUAS (DM); LAS  
MATAS DE FARFAN : MATAYAYA (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA :  
VILLARPANDO (DM); LICEY AL MEDIO : LAS PALOMAS (DM);  
LOMA DE CABRERA : CAPOTILLO (DM); LOS ALCARRIZOS :  
PALMAREJO (DM); LOS ALCARRIZOS : PANTOJA (DM); LOS  
HIDALGOS : NAVAS (DM); LOS LLANOS : EL PUERTO (DM); LOS  
LLANOS : GAUTIER (DM); LOS RIOS : LAS CLAVELLINAS (DM);  
LUPERON : BELLOSO (DM); LUPERON : ESTRECHO DE LUPERON  
OMAR BROSS (DM); LUPERON : LA ISABELA (DM); MAO : AMINA  
(DM); MAO : JAIBON (DM); MICHES : EL JOVERO (EL CEDRO)  
(DM); MICHES : LA GINA (DM); MOCA : JOSE CONTRERAS (DM);  
MOCA : JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MOCA : LAS  
LAGUNAS ABAJO (DM); MOCA : MONTE DE LA JAGUA (DM);  
MOCA : ORTEGA (DM); MONTE PLATA : CHIRINO (DM); MONTE  
PLATA : DON JUAN (DM); NAGUA : ARROYO AL MEDIO (DM);  
NAGUA : LAS GORDAS (DM); NAGUA : SAN JOSE DE MATANZAS  
(DM); NEYBA : EL PALMAR (DM); NIZAO : SANTANA (DM); OVIEDO  
: JUANCHO (DM); PADRE LAS CASAS : LA SIEMBRA (DM); PADRE  
LAS CASAS : LOS FRIOS (DM); PADRE LAS CASAS : MONTE BONITO  
(DM); PARAISO : LOS PATOS (DM); PEDERNALES : JOSE  
FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PEDRO BRAND : LA CUABA  
(DM); PEDRO BRAND : LA GUAYIGA (DM); PEDRO SANTANA : RIO  
LIMPIO (DM); PIEDRA BLANCA : JUAN ADRIAN (DM); PIEDRA  
BLANCA : VILLA SONADOR (DM); POSTRER RIO : GUAYABAL (DM);  
PUERTO PLATA : MAIMON (DM); PUERTO PLATA : YASICA ARRIBA  
(DM); PUÑAL : CANABACOA ABAJO (DM); PUÑAL : GUAYABAL

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



(DM); SABANA DE LA MAR : ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SABANA GRANDE DE BOYA : GONZALO (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO #4 (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO 2-C (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO D-1 GANADERO (DM); SALCEDO : MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM); SAMANA : ARROYO BARRIL (DM); SAMANA : EL LIMON (DM); SAMANA : LAS GALERAS (DM); SAN ANTONIO DE GUERRA : HATO VIEJO (DM); SAN CRISTOBAL : HATILLO (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : CENOVI (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : JAYA (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : LA PEÑA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : EL RUBIO (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE DE OCOA : EL NARANJAL (DM); SAN JOSE DE OCOA : EL PINAR (DM); SAN JOSE DE OCOA : LA CIENAGA (DM); SAN JOSE DE OCOA : NIZAO-LAS AUYAMAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : HATO DEL PADRE (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANA ALTA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANETA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA : BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : LA CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : PEDRO GARCIA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM); SANTO DOMINGO ESTE : SAN LUIS (DM); SOSUA : SABANETA DE YASICA (DM); TABARA ARRIBA : AMIAMA GOMEZ (DM); TABARA ARRIBA : LOS TOROS (DM); TABARA ARRIBA : TABARA ABAJO (DM); TAMAYO : CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO : MENA (DM); TAMAYO : MONSERRAT (DM); TAMAYO : SANTA BARBARA EL 6 (DM); TAMAYO : SANTANA (DM); TAMAYO : UVILLA (DM); TENARES : BLANCO (DM); VALLEJUELO : JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE : FONDO NEGRO (DM); VICENTE NOBLE : QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA : LA CUCHILLA (DM); VILLA ALTAGRACIA : MEDINA (DM); VILLA ALTAGRACIA : SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO (DM); VILLA GONZALEZ : EL LIMON (DM); VILLA HERMOSA : CUMAYASA (DM); VILLA ISABELA : ESTERO HONDO (DM); VILLA ISABELA : GUALETE (DM); VILLA ISABELA : LA JAIBA (DM); VILLA LA MATA : ANGELINA (DM); VILLA LA MATA : HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA : LA BIJA (DM); VILLA RIVA : AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA : BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA : CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); VILLA RIVA : LAS TARANAS (DM); YAGUATE : DOÑA ANA (DM); YAMASA : LOS BOTADOS (DM); YAMASA : MAMÁ TINGO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- II) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001028, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PNVC para la(s) **ELECCIONES**

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

**DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA: RIO GRANDE (DM); ARENOSO: EL AGUACATE (DM); AZUA: BARRERAS (DM); AZUA: BARRO ARRIBA (DM); AZUA: DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO (DM); AZUA: LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM); AZUA: LAS CLAVELLINAS (DM); AZUA: LAS LOMAS (DM); AZUA: LOS JOVILLOS (DM); AZUA: PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BAJOS DE HAINA: EL CARRIL (DM); BANI: EL CARRETON (DM); BANI: EL LIMONAL (DM); BANI: LA CATALINA (DM); BANI: LAS BARIAS (DM); BANI: PAYA (DM); BANI: SABANA BUEY (DM); BANI: VILLA FUNDACION (DM); BANI: VILLA SOMBRERO (DM); BANICA: SABANA HIGUERO (DM); BARAHONA: EL CACHON (DM); BARAHONA: LA GUAZARA (DM); BARAHONA: VILLA CENTRAL (DM); BOCA CHICA: LA CALETA (DM); BOHECHIO: YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAÑO: ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM); BONAÑO: JAYACO (DM); BONAÑO: JUMA BEJUCAL (DM); BONAÑO: LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM); BONAÑO: SABANA DEL PUERTO (DM); CABRERA: ARROYO SALADO (DM); CABRERA: LA ENTRADA (DM); CAMBITA GARABITOS: CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); CASTAÑUELAS: PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM); COMENDADOR: GUAYABO (DM); COMENDADOR: SABANA LARGA (DM); CONSTANZA: LA SABINA (DM); CONSTANZA: TIREO ARRIBA (DM); COTUI: CABALLERO (DM); COTUI: COMEDERO ARRIBA (DM); COTUI: PLATANAL (DM); COTUI: ZAMBRANA ABAJO (DM); DAJABON: CAÑONGO (DM); DUVERGE: VENGAN A VER (DM); EL CERCADO: BATISTA (DM); EL CERCADO: DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM); EL FACTOR: EL POZO (DM); EL LLANO: GUANITO (DM); EL PINO: MANUEL BUENO (DM); EL SEIBO: PEDRO SANCHEZ (DM); EL SEIBO: SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM); EL SEIBO: SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM); ENRIQUILLO: ARROYO DULCE (DM); ESPERANZA: BOCA DE MAO (DM); ESPERANZA: JICOME (DM); ESPERANZA: MAIZAL (DM); ESPERANZA: PARADERO (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS: SABANA GRANDE (DM); FUNDACION: PESCADERIA (DM); GALVAN: EL SALADO (DM); GASPAS HERNANDEZ: JOBA ARRIBA (DM); GASPAS HERNANDEZ: VERAGUA (DM); GASPAS HERNANDEZ: VILLA MAGANTE (DM); GUAYUBIN: CANA CHAPETON (DM); GUAYUBIN: VILLA ELISA (DM); HATO MAYOR: GUAYABO DULCE (DM); HATO MAYOR: MATA PALACIO (DM); HIGUEY: LA LAGUNA DE NISIBON (DM); HONDO VALLE: RANCHO DE LA GUARDIA (DM); JAQUIMEYES: PALO ALTO (DM); JARABACOA: MANABAO (DM); JIMANI: EL LIMON (DM); LA CIENAGA: BAHORUCO (DM); LA ROMANA: LA CALETA (DM); LA VEGA: EL RANCHITO (DM); LA VEGA: RIO VERDE ARRIBA (DM); LA VEGA: TAVERA (DM); LAGUNA SALADA: CRUCE DE GUAYACANES (DM); LAGUNA SALADA: JAIBÓN (DM); LAGUNA SALADA: LA CAYA (DM); LAS CHARCAS: PALMAR DE OCOA (DM); LAS MATAS DE FARFAN: CARRERA DE YEGUAS (DM); LAS MATAS DE FARFAN: MATAYAYA (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA: HATO NUEVO CORTES (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA: VILLARPANDO (DM); LICEY AL MEDIO: LAS PALOMAS (DM); LOMA DE CABRERA: CAPOTILLO (DM); LOS ALCARRIZOS: PALMAREJO (DM); LOS ALCARRIZOS: PANTOJA (DM); LOS HIDALGOS: NAVAS (DM); LOS LLANOS: EL PUERTO (DM); LOS LLANOS: GAUTIER (DM); LOS RIOS: LAS CLAVELLINAS (DM); LUPERON: BELLOSO (DM);

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



LUPERON: ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM); LUPERON:  
LA ISABELA (DM); MAO: AMINA (DM); MAO: JAIBON (DM);  
MICHES: EL JOVERO (EL CEDRO) (DM); MICHES: LA GINA (DM);  
MOCA: JOSE CONTRERAS (DM); MOCA: JUAN LOPEZ ABAJO (EL  
MAMEY) (DM); MOCA: LAS LAGUNAS ABAJO (DM); MOCA:  
MONTE DE LA JAGUA (DM); MOCA: ORTEGA (DM); MONTE  
PLATA: CHIRINO (DM); NAGUA: ARROYO AL MEDIO (DM);  
NAGUA: LAS GORDAS (DM); NAGUA: SAN JOSE DE MATANZAS  
(DM); NEYBA: EL PALMAR (DM); NIZAO: SANTANA (DM); OVIEDO:  
JUANCHO (DM); PADRE LAS CASAS: LA SIEMBRA (DM); PADRE  
LAS CASAS: MONTE BONITO (DM); PARAISO: LOS PATOS (DM);  
PEDERNALES: JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PEDRO  
BRAND: LA CUABA (DM); PEDRO BRAND: LA GUAYIGA (DM);  
PEDRO SANTANA: RIO LIMPIO (DM); PIEDRA BLANCA: JUAN  
ADRIAN (DM); PIEDRA BLANCA: VILLA SONADOR (DM); POSTRER  
RIO: GUAYABAL (DM); PUERTO PLATA: MAIMON (DM); PUERTO  
PLATA: YASICA ARRIBA (DM); PUÑAL: CANABACOA ABAJO (DM);  
PUÑAL: GUAYABAL (DM); SABANA DE LA MAR: ELUPINA  
CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SABANA GRANDE DE BOYA:  
GONZALO (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO #4 (DM); SABANA  
YEGUA: PROYECTO 2-C (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO D-1  
GANADERO (DM); SALCEDO: MONTE LLANO (JAMAO AFUERA)  
(DM); SAMANA: ARROYO BARRIL (DM); SAMANA: EL LIMON (DM);  
SAMANA: LAS GALERAS (DM); SAN CRISTOBAL: HATILLO (DM);  
SAN FRANCISCO DE MACORIS: CENOVI (DM); SAN FRANCISCO  
DE MACORIS: DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN  
FRANCISCO DE MACORIS: JAYA (DM); SAN FRANCISCO DE  
MACORIS: LA PEÑA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: EL RUBIO  
(DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE  
LAS MATAS: LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL  
NARANJAL (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL PINAR (DM); SAN JOSE  
DE OCOA: LA CIENAGA (DM); SAN JOSE DE OCOA: NIZAO-LAS  
AUYAMAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: EL ROSARIO (DM);  
SAN JUAN DE LA MAGUANA: GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA  
MAGUANA: HATO DEL PADRE (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA:  
LA JAGUA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LAS CHARCAS DE  
MARIA NOVAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LAS  
MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA:  
SABANA ALTA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANETA  
(DM); SAN RAFAEL DEL YUMA: BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO  
DE LOS CABALLEROS: LA CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS  
CABALLEROS: PEDRO GARCIA (DM); SANTIAGO DE LOS  
CABALLEROS: SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM); SANTO  
DOMINGO ESTE: SAN LUIS (DM); SOSUA: SABANETA DE YASICA  
(DM); TABARA ARRIBA: AMIAMA GOMEZ (DM); TABARA ARRIBA:  
LOS TOROS (DM); TABARA ARRIBA: TABARA ABAJO (DM);  
TAMAYO: CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO: MENA (DM);  
TAMAYO: MONSERRAT (DM); TAMAYO: SANTA BARBARA EL 6  
(DM); TAMAYO: SANTANA (DM); TAMAYO: UVILLA (DM);  
TENARES: BLANCO (DM); VALLEJUELO: JORGILLO (DM); VICENTE  
NOBLE: FONDO NEGRO (DM); VICENTE NOBLE: QUITA CORAZA  
(DM); VILLA ALTAGRACIA: LA CUCHILLA (DM); VILLA  
ALTAGRACIA: MEDINA (DM); VILLA ALTAGRACIA: SAN JOSE-PINO  
HERRADO-EL PUERTO (DM); VILLA GONZALEZ: EL LIMON (DM);





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

VILLA HERMOSA: CUMAYASA (DM); VILLA ISABELA: ESTERO HONDO (DM); VILLA ISABELA: GUALETE (DM); VILLA ISABELA: LA JAIBA (DM); VILLA LA MATA: ANGELINA (DM); VILLA LA MATA: HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA: LA BIJA (DM); VILLA RIVA: AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA: BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA: CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); VILLA RIVA: LAS TARANAS (DM); YAGUATE : DOÑA ANA (DM); YAMASA : LOS BOTADOS (DM); YAMASA : MAMÁ TINGO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

mm) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001039, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA: RIO GRANDE (DM); ARENOSO: EL AGUACATE (DM); AZUA: BARRERAS (DM); AZUA: BARRO ARRIBA (DM); AZUA: DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO (DM); AZUA: LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM); AZUA: LAS CLAVELLINAS (DM); AZUA: LAS LOMAS (DM); AZUA: LOS JOVILLOS (DM); AZUA: PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BAJOS DE HAINA: EL CARRIL (DM); BANI: EL CARRETON (DM); BANI: EL LIMONAL (DM); BANI: LA CATALINA (DM); BANI: LAS BARIAS (DM); BANI: PAYA (DM); BANI: SABANA BUEY (DM); BANI: VILLA FUNDACION (DM); BANI: VILLA SOMBRERO (DM); BANICA: SABANA HIGUERO (DM); BARAHONA: EL CACHON (DM); BARAHONA: LA GUAZARA (DM); BARAHONA: VILLA CENTRAL (DM); BOCA CHICA: LA CALETA (DM); BOHECHIO: YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAÑO: ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM); BONAÑO: JAYACO (DM); BONAÑO: JUMA BEJUCAL (DM); BONAÑO: LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM); BONAÑO: SABANA DEL PUERTO (DM); CABRERA: ARROYO SALADO (DM); CABRERA: LA ENTRADA (DM); CAMBITA GARABITOS: CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); CASTAÑUELAS: PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM); COMENDADOR: GUAYABO (DM); COMENDADOR: SABANA LARGA (DM); CONSTANZA: LA SABANA (DM); CONSTANZA: TIREO ARRIBA (DM); COTUI: CABALLERO (DM); COTUI: COMEDERO ARRIBA (DM); COTUI: PLATANAL (DM); COTUI: ZAMBRANA ABAJO (DM); DAJABON: CAÑONGO (DM); DUVERGE: VENGAN A VER (DM); EL CERCADO: BATISTA (DM); EL CERCADO: DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM); EL FACTOR: EL POZO (DM); EL LLANO: GUANITO (DM); EL PINO: MANUEL BUENO (DM); EL SEIBO: PEDRO SANCHEZ (DM); EL SEIBO: SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM); EL SEIBO: SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM); ENRIQUILLO: ARROYO DULCE (DM); ESPERANZA: BOCA DE MAO (DM); ESPERANZA: JICOME (DM); ESPERANZA: MAIZAL (DM); ESPERANZA: PARADERO (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS: SABANA GRANDE (DM); FUNDACION: PESCADERIA (DM); GALVAN: EL SALADO (DM); GASPAS HERNANDEZ: JOBA ARRIBA (DM); GASPAS HERNANDEZ: VERAGUA (DM); GASPAS HERNANDEZ: VILLA MAGANTE (DM); GUAYUBIN: CANA





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



CHAPETON (DM); GUAYUBIN: VILLA ELISA (DM); HATO MAYOR: GUAYABO DULCE (DM); HATO MAYOR: MATA PALACIO (DM); HIGUEY: LA LAGUNA DE NISIBON (DM); HONDO VALLE: RANCHO DE LA GUARDIA (DM); JAQUIMEYES: PALO ALTO (DM); JARABACOA: MANABAO (DM); JIMANI: EL LIMON (DM); LA CIENAGA: BAHORUCO (DM); LA ROMANA: LA CALETA (DM); LA VEGA: EL RANCHITO (DM); LA VEGA: RIO VERDE ARRIBA (DM); LA VEGA: TAVERA (DM); LAGUNA SALADA: CRUCE DE GUAYACANES (DM); LAGUNA SALADA: JAIBÓN (DM); LAGUNA SALADA: LA CAYA (DM); LAS CHARCAS: PALMAR DE OCOA (DM); LAS MATAS DE FARFAN: CARRERA DE YEGUAS (DM); LAS MATAS DE FARFAN: MATAYAYA (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA: VILLARPANDO (DM); LICEY AL MEDIO: LAS PALOMAS (DM); LOMA DE CABRERA: CAPOTILLO (DM); LOS ALCARRIZOS: PALMAREJO (DM); LOS ALCARRIZOS: PANTOJA (DM); LOS HIDALGOS: NAVAS (DM); LOS LLANOS: EL PUERTO (DM); LOS LLANOS: GAUTIER (DM); LOS RIOS: LAS CLAVELLINAS (DM); LUPERON: BELLOSO (DM); LUPERON: ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM); LUPERON: LA ISABELA (DM); MAO: AMINA (DM); MAO: JAIBON (DM); MICHES: EL JOVERO (EL CEDRO) (DM); MICHES: LA GINA (DM); MOCA: JOSE CONTRERAS (DM); MOCA: JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MOCA: LAS LAGUNAS ABAJO (DM); MOCA: MONTE DE LA JAGUA (DM); MOCA: ORTEGA (DM); NAGUA: ARROYO AL MEDIO (DM); NAGUA: LAS GORDAS (DM); NAGUA: SAN JOSE DE MATANZAS (DM); NEYBA: EL PALMAR (DM); NIZAO: SANTANA (DM); OVIEDO: JUANCHO (DM); PADRE LAS CASAS: LA SIEMBRA (DM); PADRE LAS CASAS: LOS FRIOS (DM); PADRE LAS CASAS: MONTE BONITO (DM); PARAISO: LOS PATOS (DM); PEDERNALES: JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PEDRO BRAND: LA CUABA (DM); PEDRO BRAND: LA GUAYIGA (DM); PEDRO SANTANA: RIO LIMPIO (DM); PIEDRA BLANCA: JUAN ADRIAN (DM); PIEDRA BLANCA: VILLA SONADOR (DM); POSTRER RIO: GUAYABAL (DM); PUERTO PLATA: MAIMON (DM); PUERTO PLATA: YASICA ARRIBA (DM); PUÑAL: CANABACOA ABAJO (DM); PUÑAL: GUAYABAL (DM); SABANA DE LA MAR: ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SABANA GRANDE DE BOYA: GONZALO (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO #4 (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO 2-C (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO D-1 GANADERO (DM); SALCEDO: MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM); SAMANA: ARROYO BARRIL (DM); SAMANA: EL LIMON (DM); SAMANA: LAS GALERAS (DM); SAN ANTONIO DE GUERRA: HATO VIEJO (DM); SAN CRISTOBAL: HATILLO (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: CENOVI (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: JAYA (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: LA PEÑA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: EL RUBIO (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL NARANJAL (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL PINAR (DM); SAN JOSE DE OCOA: LA CIENAGA (DM); SAN JOSE DE OCOA: NIZAO-LAS AUYAMAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: HATO DEL PADRE (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA JAGUA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANA ALTA (DM); SAN





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

JUAN DE LA MAGUANA: SABANETA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA: BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: LA CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: PEDRO GARCIA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM); SANTO DOMINGO ESTE: SAN LUIS (DM); SOSUA: SABANETA DE YASICA (DM); TABARA ARRIBA: AMIAMA GOMEZ (DM); TABARA ARRIBA: LOS TOROS (DM); TABARA ARRIBA: TABARA ABAJO (DM); TAMAYO: CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO: MENA (DM); TAMAYO: MONSERRAT (DM); TAMAYO: SANTA BARBARA EL 6 (DM); TAMAYO: SANTANA (DM); TAMAYO: UVILLA (DM); TENARES: BLANCO (DM); VALLEJUELO: JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE: FONDO NEGRO (DM); VICENTE NOBLE: QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA: LA CUCHILLA (DM); VILLA ALTAGRACIA: MEDINA (DM); VILLA ALTAGRACIA: SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO (DM); VILLA GONZALEZ: EL LIMON (DM); VILLA HERMOSA: CUMAYASA (DM); VILLA ISABELA: ESTERO HONDO (DM); VILLA ISABELA: GUALETE (DM); VILLA ISABELA: LA JAIBA (DM); VILLA LA MATA: ANGELINA (DM); VILLA LA MATA: HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA: LA BIJA (DM); VILLA RIVA: AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA: BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA: CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); VILLA RIVA: LAS TARANAS (DM); YAGUATE: DOÑA ANA (DM); YAMASA: LOS BOTADOS (DM); YAMASA: MAMÁ TINGO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

nn) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001040, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PPC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA: RIO GRANDE (DM); ARENOSO: EL AGUACATE (DM); AZUA: BARRERAS (DM); AZUA: BARRO ARRIBA (DM); AZUA: DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO(DM); AZUA: LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM); AZUA: LAS CLAVELLINAS (DM); AZUA: LAS LOMAS (DM); AZUA: LOS JOVILLOS (DM); AZUA: PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BAJOS DE HAINA: EL CARRIL (DM); BANI: EL CARRETON (DM); BANI: EL LIMONAL (DM); BANI: LA CATALINA (DM); BANI: LAS BARIAS (DM); BANI: PAYA (DM); BANI: SABANA BUEY (DM); BANI: VILLA FUNDACION (DM); BANI: VILLA SOMBRERO (DM); BANICA: SABANA HIGUERO (DM); BARAHONA: EL CACHON (DM); BARAHONA: LA GUAZARA (DM); BARAHONA: VILLA CENTRAL (DM); BOCA CHICA: LA CALETA (DM); BOHECHIO: YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAÑO: ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM); BONAÑO: JAYACO (DM); BONAÑO: JUMA BEJUCAL (DM); BONAÑO: LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM); BONAÑO: SABANA DEL PUERTO (DM); CABRERA: ARROYO SALADO (DM); CABRERA: LA ENTRADA (DM); CAMBITA GARABITOS: CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); CASTAÑUELAS: PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM);

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



COMENDADOR: GUAYABO (DM); COMENDADOR: SABANA LARGA (DM); CONSTANZA: LA SABINA (DM); CONSTANZA: TIREO ARRIBA (DM); COTUI: CABALLERO (DM); COTUI: COMEDERO ARRIBA (DM); COTUI: PLATANAL (DM); COTUI: ZAMBRANA ABAJO (DM); DAJABON: CAÑONGO (DM); DUVERGE: VENGAN A VER (DM); EL CERCADO: BATISTA (DM); EL CERCADO: DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM); EL FACTOR: EL POZO (DM); EL LLANO: GUANITO (DM); EL PINO: MANUEL BUENO (DM); EL SEIBO: PEDRO SANCHEZ (DM); EL SEIBO: SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM); EL SEIBO: SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM); ENRIQUILLO: ARROYO DULCE (DM); ESPERANZA: BOCA DE MAO (DM); ESPERANZA: JICOME (DM); ESPERANZA: MAIZAL (DM); ESPERANZA: PARADERO (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS: SABANA GRANDE (DM); FUNDACION: PESCADERIA (DM); GALVAN: EL SALADO (DM); GASPAS HERNANDEZ: JOBA ARRIBA (DM); GASPAS HERNANDEZ: VERAGUA (DM); GASPAS HERNANDEZ: VILLA MAGANTE (DM); GUAYUBIN: CANA CHAPETON (DM); GUAYUBIN: VILLA ELISA (DM); HATO MAYOR: GUAYABO DULCE (DM); HATO MAYOR: MATA PALACIO (DM); HIGUEY: LA LAGUNA DE NISIBON (DM); HONDO VALLE: RANCHO DE LA GUARDIA (DM); JAQUIMEYES: PALO ALTO (DM); JARABACOA: MANABAO (DM); JIMANI: EL LIMON (DM); LA CIENAGA: BAHORUCO (DM); LA ROMANA: LA CALETA (DM); LA VEGA: EL RANCHITO (DM); LA VEGA: RIO VERDE ARRIBA (DM); LA VEGA: TAVERA (DM); LAGUNA SALADA: CRUCE DE GUAYACANES (DM); LAGUNA SALADA: JAIBÓN (DM); LAGUNA SALADA: LA CAYA (DM); LAS CHARCAS: PALMAR DE OCOA (DM); LAS MATAS DE FARFAN: CARRERA DE YEGUAS (DM); LAS MATAS DE FARFAN: MATAYAYA (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA: VILLARPANDO (DM); LICEY AL MEDIO: LAS PALOMAS (DM); LOMA DE CABRERA: CAPOTILLO (DM); LOS ALCARRIZOS: PALMAREJO (DM); LOS ALCARRIZOS: PANTOJA (DM); LOS HIDALGOS: NAVAS (DM); LOS LLANOS: EL PUERTO (DM); LOS LLANOS: GAUTIER (DM); LOS RIOS: LAS CLAVELLINAS (DM); LUPERON: BELLOSO (DM); LUPERON: ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM); LUPERON: LA ISABELA (DM); MAO: AMINA (DM); MAO: JAIBON (DM); MICHES: EL JOVERO (EL CEDRO) (DM); MICHES: LA GINA (DM); MOCA: JOSE CONTRERAS (DM); MOCA: JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MOCA: LAS LAGUNAS ABAJO (DM); MOCA: MONTE DE LA JAGUA (DM); MOCA: ORTEGA (DM); MONTE PLATA: CHIRINO (DM); NAGUA: ARROYO AL MEDIO (DM); NAGUA: LAS GORDAS (DM); NAGUA: SAN JOSE DE MATANZAS (DM); NEYBA: EL PALMAR (DM); NIZAO: SANTANA (DM); OVIEDO: JUANCHO (DM); PADRE LAS CASAS: LA SIEMBRA (DM); PADRE LAS CASAS: LOS FRIOS (DM); PADRE LAS CASAS: MONTE BONITO (DM); PARAISO: LOS PATOS (DM); PEDERNALES: JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PEDRO BRAND: LA CUABA (DM); PEDRO BRAND: LA GUAYIGA (DM); PEDRO SANTANA: RIO LIMPIO (DM); PIEDRA BLANCA: JUAN ADRIAN (DM); PIEDRA BLANCA: VILLA SONADOR (DM); POSTRER RIO: GUAYABAL (DM); PUERTO PLATA: MAIMON (DM); PUERTO PLATA: YASICA ARRIBA (DM); PUÑAL: CANABACOA ABAJO (DM); PUÑAL: GUAYABAL (DM); SABANA DE LA MAR: ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SABANA GRANDE DE BOYA: GONZALO (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

#4 (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO 2-C (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO D-1 GANADERO (DM); SALCEDO: MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM); SAMANA: ARROYO BARRIL (DM); SAMANA: EL LIMON (DM); SAMANA: LAS GALERAS (DM); SAN ANTONIO DE GUERRA: HATO VIEJO (DM); SAN CRISTOBAL: HATILLO (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: CENOVI (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: JAYA (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: LA PEÑA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: EL RUBIO (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL NARANJAL (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL PINAR (DM); SAN JOSE DE OCOA: LA CIENAGA (DM); SAN JOSE DE OCOA: NIZAO-LAS AUYAMAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: HATO DEL PADRE (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA JAGUA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANA ALTA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANETA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA: BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: LA CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: PEDRO GARCIA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM); SANTO DOMINGO ESTE: SAN LUIS (DM); SOSUA: SABANETA DE YASICA (DM); TABARA ARRIBA: AMIAMA GOMEZ (DM); TABARA ARRIBA: LOS TOROS (DM); TABARA ARRIBA: TABARA ABAJO (DM); TAMAYO: CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO: MENA (DM); TAMAYO: MONSERRAT (DM); TAMAYO: SANTA BARBARA EL 6 (DM); TAMAYO: SANTANA (DM); TAMAYO: UVILLA (DM); TENARES: BLANCO (DM); VALLEJUELO: JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE: FONDO NEGRO (DM); VICENTE NOBLE: QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA: LA CUCHILLA (DM); VILLA ALTAGRACIA: MEDINA (DM); VILLA ALTAGRACIA: SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO (DM); VILLA GONZALEZ: EL LIMON (DM); VILLA HERMOSA: CUMAYASA (DM); VILLA ISABELA: ESTERO HONDO (DM); VILLA ISABELA: GUALETE (DM); VILLA ISABELA: LA JAIBA (DM); VILLA LA MATA: ANGELINA (DM); VILLA LA MATA: HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA: LA BIJA (DM); VILLA RIVA: AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA: BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA: CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); VILLA RIVA: LAS TARANAS (DM); YAGUATE: DOÑA ANA (DM); YAMASA: LOS BOTADOS (DM); YAMASA: MAMÁ TINGO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- oo) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001014, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PPG para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA : RIO GRANDE (DM); ARENOSO : EL AGUACATE (DM); AZUA : BARRERAS (DM); AZUA :

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



BARRO ARRIBA (DM); AZUA : DOÑA EMMA BALAGUER VDA.  
VALLEJO(DM); AZUA : LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM); AZUA : LAS  
CLAVELLINAS (DM); AZUA : LAS LOMAS (DM); AZUA : LOS  
JOVILLOS (DM); BAJOS DE HAINA : EL CARRIL (DM); BANI : EL  
CARRETON (DM); BANI : EL LIMONAL (DM); BANI : LA CATALINA  
(DM); BANI : LAS BARIAS (DM); BANI : PAYA (DM); BANI : SABANA  
BUEY (DM); BANI : VILLA FUNDACION (DM); BANI : VILLA  
SOMBRERO (DM); BANICA : SABANA HIGUERO (DM); BARAHONA  
: EL CACHON (DM); BARAHONA : LA GUAZARA (DM);  
BARAHONA : VILLA CENTRAL (DM); BOHECHIO : YAQUE (BUENA  
VISTA) (DM); BONAO : ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM); BONAO  
: JAYACO (DM); BONAO : LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM);  
BONAO : SABANA DEL PUERTO (DM); CABRERA : ARROYO  
SALADO (DM); CABRERA : LA ENTRADA (DM); CAMBITA  
GARABITOS : CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); CASTAÑUELAS :  
PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM); COMENDADOR : GUAYABO  
(DM); COMENDADOR : SABANA LARGA (DM); CONSTANZA : LA  
SABINA (DM); CONSTANZA : TIREO ARRIBA (DM); COTUI :  
CABALLERO (DM); COTUI : COMEDERO ARRIBA (DM); COTUI :  
PLATANAL (DM); COTUI : ZAMBRANA ABAJO (DM); DUVERGE :  
VENGAN A VER (DM); EL CERCADO : BATISTA (DM); EL CERCADO  
: DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM); EL FACTOR : EL POZO  
(DM); EL LLANO : GUANITO (DM); EL PINO : MANUEL BUENO (DM);  
EL SEIBO : PEDRO SANCHEZ (DM); EL SEIBO : SAN FRANCISCO-  
VICENTILLO (DM); ENRIQUILLO : ARROYO DULCE (DM);  
ESPERANZA : BOCA DE MAO (DM); ESPERANZA : JICOME (DM);  
ESPERANZA : MAIZAL (DM); ESPERANZA : PARADERO (DM);  
EUGENIO MARIA DE HOSTOS : SABANA GRANDE (DM);  
FUNDACION : PESCADERIA (DM); GALVAN : EL SALADO (DM);  
GASPAR HERNANDEZ : JOBA ARRIBA (DM); GASPAR HERNANDEZ  
: VERAGUA (DM); GASPAR HERNANDEZ : VILLA MAGANTE (DM);  
GUAYUBIN : CANA CHAPETON (DM); GUAYUBIN : VILLA ELISA  
(DM); HATO MAYOR : GUAYABO DULCE (DM); HATO MAYOR :  
MATA PALACIO (DM); HIGUEY : LA LAGUNA DE NISIBON (DM);  
HONDO VALLE : RANCHO DE LA GUARDIA (DM); JAQUIMEYES :  
PALO ALTO (DM); JARABACOA : MANABAO (DM); JIMANI : EL  
LIMON (DM); LA CIENAGA : BAHORUCO (DM); LA ROMANA : LA  
CALETA (DM); LA VEGA : EL RANCHITO (DM); LA VEGA : RIO  
VERDE ARRIBA (DM); LA VEGA : TAVERA (DM); LAGUNA SALADA  
: CRUCE DE GUAYACANES (DM); LAGUNA SALADA : JAIBÓN  
(DM); LAGUNA SALADA : LA CAYA (DM); LAS CHARCAS :  
PALMAR DE OCOA (DM); LAS MATAS DE FARFAN : CARRERA DE  
YEGUAS (DM); LAS MATAS DE FARFAN : MATAYAYA (DM); LAS  
YAYAS DE VIAJAMA : VILLARPANDO (DM); LICEY AL MEDIO : LAS  
PALOMAS (DM); LOMA DE CABRERA : CAPOTILLO (DM); LOS  
ALCARRIZOS : PALMAREJO (DM); LOS ALCARRIZOS : PANTOJA  
(DM); LOS HIDALGOS : NAVAS (DM); LOS LLANOS : EL PUERTO  
(DM); LOS LLANOS : GAUTIER (DM); LOS RIOS : LAS CLAVELLINAS  
(DM); LUPERON : BELLOSO (DM); LUPERON : ESTRECHO DE  
LUPERON OMAR BROSS (DM); LUPERON : LA ISABELA (DM); MAO  
: AMINA (DM); MAO : JAIBON (DM); MICHES : EL JOVERO (EL  
CEDRO) (DM); MICHES : LA GINA (DM); MOCA : JOSE  
CONTRERAS (DM); MOCA : JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY)  
(DM); MOCA : LAS LAGUNAS ABAJO (DM); MOCA : MONTE DE





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

LA JAGUA (DM); MOCA : ORTEGA (DM); MONTE PLATA : CHIRINO (DM); NAGUA : ARROYO AL MEDIO (DM); NAGUA : LAS GORDAS (DM); NAGUA : SAN JOSE DE MATANZAS (DM); NEIBA : EL PALMAR (DM); NIZAO : SANTANA (DM); OVIEDO : JUANCHO (DM); PADRE LAS CASAS : LA SIEMBRA (DM); PADRE LAS CASAS : LOS FRIOS (DM); PADRE LAS CASAS : MONTE BONITO (DM); PARAISO : LOS PATOS (DM); PEDERNALES : JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PEDRO BRAND : LA CUABA (DM); PEDRO BRAND : LA GUAYIGA (DM); PEDRO SANTANA : RIO LIMPIO (DM); PIEDRA BLANCA : JUAN ADRIAN (DM); PIEDRA BLANCA : VILLA SONADOR (DM); POSTRER RIO : GUAYABAL (DM); PUERTO PLATA : MAIMON (DM); PUERTO PLATA : YASICA ARRIBA (DM); PUÑAL : CANABACOA ABAJO (DM); PUÑAL : GUAYABAL (DM); SABANA DE LA MAR : ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SABANA GRANDE DE BOYA : GONZALO (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO #4 (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO 2-C (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO D-1 GANADERO (DM); SALCEDO : MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM); SAMANA : ARROYO BARRIL (DM); SAMANA : EL LIMON (DM); SAMANA : LAS GALERAS (DM); SAN ANTONIO DE GUERRA : HATO VIEJO (DM); SAN CRISTOBAL : HATILLO (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : CENOVI (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : JAYA (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : LA PEÑA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : EL RUBIO (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE DE OCOA : EL NARANJAL (DM); SAN JOSE DE OCOA : EL PINAR (DM); SAN JOSE DE OCOA : LA CIENAGA (DM); SAN JOSE DE OCOA : NIZAO-LAS AUYAMAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : HATO DEL PADRE (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LA JAGUA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANA ALTA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANETA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA : BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : LA CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : PEDRO GARCIA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM); SANTO DOMINGO ESTE : SAN LUIS (DM); SOSUA : SABANETA DE YASICA (DM); TABARA ARRIBA : AMIAMA GOMEZ (DM); TABARA ARRIBA : LOS TOROS (DM); TABARA ARRIBA : TABARA ABAJO (DM); TAMAYO : CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO : MENA (DM); TAMAYO : MONSERRAT (DM); TAMAYO : SANTANA (DM); TAMAYO : UVILLA (DM); TENARES : BLANCO (DM); VALLEJUELO : JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE : FONDO NEGRO (DM); VICENTE NOBLE : QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA : LA CUCHILLA (DM); VILLA ALTAGRACIA : MEDINA (DM); VILLA ALTAGRACIA : SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO (DM); VILLA GONZALEZ : EL LIMON (DM); VILLA HERMOSA : CUMAYASA (DM); VILLA ISABELA : ESTERO HONDO (DM); VILLA ISABELA : GUALETE (DM); VILLA ISABELA : LA JAIBA (DM); VILLA LA MATA : ANGELINA (DM); VILLA LA MATA : HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA : LA BIJA (DM); VILLA RIVA : AGUA SANTA

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



DEL YUNA (DM); VILLA RIVA : BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA : CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); VILLA RIVA : LAS TARANAS (DM); YAGUATE : DOÑA ANA (DM); YAMASA : LOS BOTADOS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

pp) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001019, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PRI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA: RIO GRANDE (DM); ARENOSO: EL AGUACATE (DM); AZUA: BARRERAS (DM); AZUA: BARRO ARRIBA (DM); AZUA: DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO(DM); AZUA: LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM); AZUA: LAS CLAVELLINAS (DM); AZUA: LAS LOMAS (DM); AZUA: LOS JOVILLOS (DM); AZUA: PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BAJOS DE HAINA: EL CARRIL (DM); BANI: EL CARRETON (DM); BANI: EL LIMONAL (DM); BANI: LA CATALINA (DM); BANI: LAS BARIAS (DM); BANI: PAYA (DM); BANI: SABANA BUEY (DM); BANI: VILLA FUNDACION (DM); BANI: VILLA SOMBRERO (DM); BANICA: SABANA HIGUERO (DM); BARAHONA: EL CACHON (DM); BARAHONA: LA GUAZARA (DM); BARAHONA: VILLA CENTRAL (DM); BOCA CHICA: LA CALETA (DM); BOHECHIO: YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAO: ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM); BONAO: JAYACO (DM); BONAO: JUMA BEJUCAL (DM); BONAO: LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM); BONAO: SABANA DEL PUERTO (DM); CABRERA: ARROYO SALADO (DM); CABRERA: LA ENTRADA (DM); CAMBITA GARABITOS: CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); CASTAÑUELAS: PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM); COMENDADOR: GUAYABO (DM); COMENDADOR: SABANA LARGA (DM); CONSTANZA: LA SABINA (DM); CONSTANZA: TIREO ARRIBA (DM); COTUI: CABALLERO (DM); COTUI: COMEDERO ARRIBA (DM); COTUI: PLATANAL (DM); COTUI: ZAMBRANA ABAJO (DM); DAJABON: CAÑONGO (DM); DUVERGE: VENGAN A VER (DM); EL CERCADO: BATISTA (DM); EL CERCADO: DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM); EL FACTOR: EL POZO (DM); EL LLANO: GUANITO (DM); EL PINO: MANUEL BUENO (DM); EL SEIBO: PEDRO SANCHEZ (DM); EL SEIBO: SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM); EL SEIBO: SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM); ENRIQUILLO: ARROYO DULCE (DM); ESPERANZA: BOCA DE MAO (DM); ESPERANZA: JICOME (DM); ESPERANZA: MAIZAL (DM); ESPERANZA: PARADERO (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS: SABANA GRANDE (DM); FUNDACION: PESCADERIA (DM); GALVAN: EL SALADO (DM); GASPAS HERNANDEZ: JOBA ARRIBA (DM); GASPAS HERNANDEZ: VERAGUA (DM); GASPAS HERNANDEZ: VILLA MAGANTE (DM); GUAYUBIN: CANA CHAPETON (DM); GUAYUBIN: VILLA ELISA (DM); HATO MAYOR: GUAYABO DULCE (DM); HATO MAYOR: MATA PALACIO (DM); HIGUEY: LA LAGUNA DE NISIBON (DM); HONDO VALLE: RANCHO DE LA GUARDIA (DM); JAQUIMEYES: PALO ALTO (DM);





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

JARABACOA: MANABAO (DM); JIMANI: EL LIMON (DM); LA CIENAGA: BAHORUCO (DM); LA ROMANA: LA CALETA (DM); LA VEGA: EL RANCHITO (DM); LA VEGA: RIO VERDE ARRIBA (DM); LA VEGA: TAVERA (DM); LAGUNA SALADA: CRUCE DE GUAYACANES (DM); LAGUNA SALADA: JAIBÓN (DM); LAGUNA SALADA: LA CAYA (DM); LAS CHARCAS: PALMAR DE OCOA (DM); LAS MATAS DE FARFAN: CARRERA DE YEGUAS (DM); LAS MATAS DE FARFAN: MATAYAYA (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA: VILLARPANDO (DM); LICEY AL MEDIO: LAS PALOMAS (DM); LOMA DE CABRERA: CAPOTILLO (DM); LOS ALCARRIZOS: PALMAREJO (DM); LOS ALCARRIZOS: PANTOJA (DM); LOS HIDALGOS: NAVAS (DM); LOS LLANOS: EL PUERTO (DM); LOS LLANOS: GAUTIER (DM); LOS RIOS : LAS CLAVELLINAS (DM); LUPERON: BELLOSO (DM); LUPERON: ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM); LUPERON: LA ISABELA (DM); MAO: AMINA (DM); MAO: JAIBON (DM); MICHES: EL JOVERO (EL CEDRO) (DM); MICHES: LA GINA (DM); MOCA: JOSE CONTRERAS (DM); MOCA: JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MOCA: LAS LAGUNAS ABAJO (DM); MOCA: MONTE DE LA JAGUA (DM); MOCA: ORTEGA (DM); MONTE PLATA: CHIRINO (DM); NAGUA: ARROYO AL MEDIO (DM); NAGUA: LAS GORDAS (DM); NAGUA: SAN JOSE DE MATANZAS (DM); NEYBA: EL PALMAR (DM); NIZAO: SANTANA (DM); OVIEDO: JUANCHO (DM); PADRE LAS CASAS: LA SIEMBRA (DM); PADRE LAS CASAS: LOS FRIOS (DM); PADRE LAS CASAS: MONTE BONITO (DM); PARAISO: LOS PATOS (DM); PEDERNALES: JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PEDRO BRAND: LA CUABA (DM); PEDRO BRAND: LA GUAYIGA (DM); PEDRO SANTANA: RIO LIMPIO (DM); PIEDRA BLANCA: JUAN ADRIAN (DM); PIEDRA BLANCA: VILLA SONADOR (DM); POSTRER RIO: GUAYABAL (DM); PUERTO PLATA: MAIMON (DM); PUERTO PLATA: YASICA ARRIBA (DM); PUÑAL: CANABACOA ABAJO (DM); PUÑAL: GUAYABAL (DM); SABANA DE LA MAR: ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SABANA GRANDE DE BOYA: GONZALO (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO #4 (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO 2-C (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO D-1 GANADERO (DM); SALCEDO: MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM); SAMANA: ARROYO BARRIL (DM); SAMANA: EL LIMON (DM); SAMANA: LAS GALERAS (DM); SAN ANTONIO DE GUERRA: HATO VIEJO (DM); SAN CRISTOBAL: HATILLO (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: CENOVI (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: JAYA (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: LA PEÑA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: EL RUBIO (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL NARANJAL (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL PINAR (DM); SAN JOSE DE OCOA: LA CIENAGA (DM); SAN JOSE DE OCOA: NIZAO-LAS AUYAMAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: HATO DEL PADRE (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA JAGUA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANA ALTA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANETA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA: BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: LA CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: PEDRO GARCIA (DM); SANTIAGO DE LOS





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



CABALLEROS: SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM); SANTO DOMINGO ESTE: SAN LUIS (DM); SOSUA: SABANETA DE YASICA (DM); TABARA ARRIBA: AMIAMA GOMEZ (DM); TABARA ARRIBA: LOS TOROS (DM); TABARA ARRIBA: TABARA ABAJO (DM); TAMAYO: CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO: MENA (DM); TAMAYO: MONSERRAT (DM); TAMAYO: SANTA BARBARA EL 6 (DM); TAMAYO: SANTANA (DM); TAMAYO: UVILLA (DM); TENARES: BLANCO (DM); VALLEJUELO: JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE: FONDO NEGRO (DM); VICENTE NOBLE: QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA: LA CUCHILLA (DM); VILLA ALTAGRACIA: MEDINA (DM); VILLA ALTAGRACIA: SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO (DM); VILLA GONZALEZ: EL LIMON (DM); VILLA HERMOSA: CUMAYASA (DM); VILLA ISABELA: ESTERO HONDO (DM); VILLA ISABELA: GUALETE (DM); VILLA ISABELA: LA JAIBA (DM); VILLA LA MATA: ANGELINA (DM); VILLA LA MATA: HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA: LA BIJA (DM); VILLA RIVA: AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA: BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA: CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); VILLA RIVA: LAS TARANAS (DM); YAGUATE: DOÑA ANA (DM); YAMASA: LOS BOTADOS (DM); YAMASA: MAMÁ TINGO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

qq) ALIANZA PARCIAL contenida en los pactos números 2023001049 y 2023001055, suscritos entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PRSC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA : RIO GRANDE (DM); ARENOSO : EL AGUACATE (DM); AZUA : BARRERAS (DM); AZUA : BARRO ARRIBA (DM); AZUA : DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO (DM); AZUA : LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM); AZUA : LAS CLAVELLINAS (DM); AZUA : LAS LOMAS (DM); AZUA : LOS JOVILLOS (DM); AZUA : PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BAJOS DE HAINA : EL CARRIL (DM); BANI : EL CARRETON (DM); BANI : EL LIMONAL (DM); BANI : LA CATALINA (DM); BANI : LAS BARIAS (DM); BANI : PAYA (DM); BANI : SABANA BUEY (DM); BANI : VILLA FUNDACION (DM); BANI : VILLA SOMBRERO (DM); BARAHONA : EL CACHON (DM); BARAHONA : LA GUAZARA (DM); BARAHONA : VILLA CENTRAL (DM); BOCA CHICA : LA CALETA (DM); BOHECHIO : YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAO : ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM); BONAO : JAYACO (DM); BONAO : JUMA BEJUCAL (DM); BONAO : LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM); BONAO : SABANA DEL PUERTO (DM); CABRERA : ARROYO SALADO (DM); CABRERA : LA ENTRADA (DM); CAMBITA GARABITOS : CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); CASTAÑUELAS : PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM); COMENDADOR : GUAYABO (DM); COMENDADOR : SABANA LARGA (DM); CONSTANZA : LA SABINA (DM); CONSTANZA : TIREO ARRIBA (DM); COTUI : CABALLERO (DM); COTUI : COMEDERO ARRIBA (DM); COTUI : PLATANAL (DM); COTUI : ZAMBRANA





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

ABAJO (DM); DAJABON : CAÑONGO (DM); DUVERGE : VENGAN  
A VER (DM); EL CERCADO : BATISTA (DM); EL CERCADO :  
DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM); EL FACTOR : EL POZO  
(DM); EL LLANO : GUANITO (DM); EL PINO : MANUEL BUENO (DM);  
EL SEIBO : PEDRO SANCHEZ (DM); EL SEIBO : SAN FRANCISCO-  
VICENTILLO (DM); ENRIQUILLO : ARROYO DULCE (DM);  
ESPERANZA : BOCA DE MAO (DM); ESPERANZA : JICOME (DM);  
ESPERANZA : MAIZAL (DM); ESPERANZA : PARADERO (DM);  
EUGENIO MARIA DE HOSTOS : SABANA GRANDE (DM); GALVAN  
: EL SALADO (DM); GASPAS HERNANDEZ : JOBA ARRIBA (DM);  
GASPAS HERNANDEZ : VERAGUA (DM); GASPAS HERNANDEZ :  
VILLA MAGANTE (DM); GUAYUBIN : CANA CHAPETON (DM);  
GUAYUBIN : VILLA ELISA (DM); HATO MAYOR : GUAYABO DULCE  
(DM); HATO MAYOR : MATA PALACIO (DM); HIGUEY : LA LAGUNA  
DE NISIBON (DM); HONDO VALLE : RANCHO DE LA GUARDIA  
(DM); JAQUIMEYES : PALO ALTO (DM); JARABACOA : MANABAO  
(DM); JIMANI : EL LIMON (DM); LA CIENAGA : BAHORUCO (DM);  
LA VEGA : EL RANCHITO (DM); LA VEGA : RIO VERDE ARRIBA  
(DM); LA VEGA : TAVERA (DM); LAGUNA SALADA : CRUCE DE  
GUAYACANES (DM); LAGUNA SALADA : JAIBÓN (DM); LAGUNA  
SALADA : LA CAYA (DM); LAS CHARCAS : PALMAR DE OCOA  
(DM); LAS MATAS DE FARFAN : CARRERA DE YEGUAS (DM); LAS  
MATAS DE FARFAN : MATAYAYA (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA :  
VILLARPANDO (DM); LICEY AL MEDIO : LAS PALOMAS (DM);  
LOMA DE CABRERA : CAPOTILLO (DM); LOS ALCARRIZOS :  
PALMAREJO (DM); LOS ALCARRIZOS : PANTOJA (DM); LOS  
HIDALGOS : NAVAS (DM); LOS LLANOS : EL PUERTO (DM); LOS  
LLANOS : GAUTIER (DM); LOS RIOS : LAS CLAVELLINAS (DM);  
LUPERON : BELLOSO (DM); LUPERON : ESTRECHO DE LUPERON  
OMAR BROSS (DM); LUPERON : LA ISABELA (DM); MAO : AMINA  
(DM); MAO : JAIBON (DM); MICHES : EL JOVERO (EL CEDRO)  
(DM); MICHES : LA GINA (DM); MOCA : JOSE CONTRERAS (DM);  
MOCA : JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MOCA : LAS  
LAGUNAS ABAJO (DM); MOCA : MONTE DE LA JAGUA (DM);  
MOCA : ORTEGA (DM); MONTE PLATA : CHIRINO (DM); NAGUA :  
ARROYO AL MEDIO (DM); NAGUA : LAS GORDAS (DM); NAGUA :  
SAN JOSE DE MATANZAS (DM); NEYBA : EL PALMAR (DM); NIZAO  
: SANTANA (DM); OVIEDO : JUANCHO (DM); PADRE LAS CASAS :  
LA SIEMBRA (DM); PADRE LAS CASAS : LOS FRIOS (DM); PADRE  
LAS CASAS : MONTE BONITO (DM); PARAISO : LOS PATOS (DM);  
PEDERNALES : JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PEDRO  
BRAND : LA CUABA (DM); PEDRO BRAND : LA GUAYIGA (DM);  
PEDRO SANTANA : RIO LIMPIO (DM); PIEDRA BLANCA : JUAN  
ADRIAN (DM); PIEDRA BLANCA : VILLA SONADOR (DM); POSTRER  
RIO : GUAYABAL (DM); PUERTO PLATA : MAIMON (DM); PUERTO  
PLATA : YASICA ARRIBA (DM); PUÑAL : CANABACOA ABAJO  
(DM); PUÑAL : GUAYABAL (DM); SABANA DE LA MAR : ELUPINA  
CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SABANA GRANDE DE BOYA :  
GONZALO (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO #4 (DM); SABANA  
YEGUA : PROYECTO 2-C (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO D-1  
GANADERO (DM); SALCEDO : MONTE LLANO (JAMAO AFUERA)  
(DM); SAMANA : ARROYO BARRIL (DM); SAMANA : EL LIMON  
(DM); SAMANA : LAS GALERAS (DM); SAN CRISTOBAL : HATILLO  
(DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : CENOVI (DM); SAN





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



FRANCISCO DE MACORIS : DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : JAYA (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : LA PEÑA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : EL RUBIO (DM); SAN JOSE DE OCOA : EL NARANJAL (DM); SAN JOSE DE OCOA : EL PINAR (DM); SAN JOSE DE OCOA : LA CIENAGA (DM); SAN JOSE DE OCOA : NIZAO-LAS AUYAMAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : HATO DEL PADRE (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LA JAGUA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANA ALTA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANETA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA : BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : LA CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : PEDRO GARCIA (DM); SANTO DOMINGO ESTE : SAN LUIS (DM); SOSUA : SABANETA DE YASICA (DM); TABARA ARRIBA : AMIAMA GOMEZ (DM); TABARA ARRIBA : LOS TOROS (DM); TABARA ARRIBA : TABARA ABAJO (DM); TAMAYO : CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO : MENA (DM); TAMAYO : MONSERRAT (DM); TAMAYO : SANTA BARBARA EL 6 (DM); TAMAYO : SANTANA (DM); TAMAYO : UVILLA (DM); TENARES : BLANCO (DM); VALLEJUELO : JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE : FONDO NEGRO (DM); VICENTE NOBLE : QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA : LA CUCHILLA (DM); VILLA ALTAGRACIA : MEDINA (DM); VILLA ALTAGRACIA : SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO(DM); VILLA GONZALEZ : EL LIMON (DM); VILLA HERMOSA : CUMAYASA (DM); VILLA ISABELA : ESTERO HONDO (DM); VILLA ISABELA : GUALETE (DM); VILLA ISABELA : LA JAIBA (DM); VILLA LA MATA : ANGELINA (DM); VILLA LA MATA : HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA : LA BIJA (DM); VILLA RIVA : AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA : BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA : CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); VILLA RIVA : LAS TARANAS (DM); YAGUATE : DOÑA ANA (DM); YAMASA : LOS BOTADOS (DM); YAMASA : MAMÁ TINGO (DM);

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- rr) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto 2023001027, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PRSD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA : RIO GRANDE (DM); ARENOSO : EL AGUACATE (DM); AZUA : BARRERAS (DM); AZUA : BARRO ARRIBA (DM); AZUA : DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO(DM); AZUA : LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM); AZUA : LAS CLAVELLINAS (DM); AZUA : LAS LOMAS (DM); AZUA : LOS JOVILLOS (DM); AZUA : PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BAJOS DE HAINA : EL CARRIL (DM); BANI : EL CARRETON (DM); BANI : EL LIMONAL (DM); BANI : LA CATALINA (DM); BANI : LAS BARIAS (DM); BANI : PAYA (DM); BANI : SABANA BUEY (DM); BANI : VILLA FUNDACION (DM); BANI : VILLA SOMBRERO (DM); BARAHONA : EL CACHON

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

(DM);BARAHONA : LA GUAZARA (DM);BARAHONA : VILLA CENTRAL (DM);BOCA CHICA : LA CALETA (DM);BOHECHIO : YAQUE (BUENA VISTA) (DM);BONAO : ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM);BONAO : JAYACO (DM);BONAO : JUMA BEJUCAL (DM);BONAO : LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM);BONAO : SABANA DEL PUERTO (DM);CABRERA : ARROYO SALADO (DM);CABRERA : LA ENTRADA (DM);CAMBITA GARABITOS : CAMBITA EL PUEBLECITO (DM);CASTAÑUELAS : PALO VERDE (EL AHOAGADO) (DM);COMENDADOR : GUAYABO (DM);COMENDADOR : SABANA LARGA (DM);CONSTANZA : LA SABINA (DM);CONSTANZA : TIREO ARRIBA (DM);COTUI : CABALLERO (DM);COTUI : COMEDERO ARRIBA (DM);COTUI : PLATANAL (DM);COTUI : ZAMBRANA ABAJO (DM);DAJABON : CAÑONGO (DM);DUVERGE : VENGAN A VER (DM);EL CERCADO : BATISTA (DM);EL CERCADO : DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM);EL FACTOR : EL POZO (DM);EL LLANO : GUANITO (DM);EL PINO : MANUEL BUENO (DM);EL SEIBO : PEDRO SANCHEZ (DM);EL SEIBO : SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM);ENRIQUILLO : ARROYO DULCE (DM);ESPERANZA : BOCA DE MAO (DM);ESPERANZA : JICOME (DM);ESPERANZA : MAIZAL (DM);ESPERANZA : PARADERO (DM);EUGENIO MARIA DE HOSTOS : SABANA GRANDE (DM);GALVAN : EL SALADO (DM);GASPAR HERNANDEZ : JOBA ARRIBA (DM);GASPAR HERNANDEZ : VERAGUA (DM);GASPAR HERNANDEZ : VILLA MAGANTE (DM);GUAYUBIN : CANA CHAPETON (DM);GUAYUBIN : VILLA ELISA (DM);HATO MAYOR : GUAYABO DULCE (DM);HATO MAYOR : MATA PALACIO (DM);HIGUEY : LA LAGUNA DE NISIBON (DM);HONDO VALLE : RANCHO DE LA GUARDIA (DM);JAQUIMEYES : PALO ALTO (DM);JARABACOA : MANABAO (DM);JIMANI : EL LIMON (DM);LA CIENAGA : BAHORUCO (DM);LA VEGA : EL RANCHITO (DM);LA VEGA : RIO VERDE ARRIBA (DM);LA VEGA : TAVERA (DM);LAGUNA SALADA : CRUCE DE GUAYACANES (DM);LAGUNA SALADA : JAIBÓN (DM);LAGUNA SALADA : LA CAYA (DM);LAS CHARCAS : PALMAR DE OCOA (DM);LAS MATAS DE FARFAN : CARRERA DE YEGUAS (DM);LAS MATAS DE FARFAN : MATAYAYA (DM);LAS YAYAS DE VIAJAMA : VILLARPANDO (DM);LICEY AL MEDIO : LAS PALOMAS (DM);LOMA DE CABRERA : CAPOTILLO (DM);LOS ALCARRIZOS : PALMAREJO (DM);LOS ALCARRIZOS : PANTOJA (DM);LOS HIDALGOS : NAVAS (DM);LOS LLANOS : EL PUERTO (DM);LOS LLANOS : GAUTIER (DM);LOS RIOS : LAS CLAVELLINAS (DM);LUPERON : BELLOSO (DM);LUPERON : ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM);LUPERON : LA ISABELA (DM);MAO : AMINA (DM);MAO : JAIBON (DM);MICHES : EL JOVERO (EL CEDRO) (DM);MICHES : LA GINA (DM);MOCA : JOSE CONTRERAS (DM);MOCA : JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM);MOCA : LAS LAGUNAS ABAJO (DM);MOCA : MONTE DE LA JAGUA (DM);MOCA : ORTEGA (DM);MONTE PLATA : CHIRINO (DM);NAGUA : ARROYO AL MEDIO (DM);NAGUA : LAS GORDAS (DM);NAGUA : SAN JOSE DE MATANZAS (DM);NEYBA : EL PALMAR (DM);NIZAO : SANTANA (DM);OVIEDO : JUANCHO (DM);PADRE LAS CASAS : LA SIEMBRA (DM);PADRE LAS CASAS : LOS FRIOS (DM);PADRE LAS CASAS : MONTE BONITO (DM);PARAISO : LOS PATOS (DM);PEDERNALES : JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM);PEDRO BRAND : LA CUABA





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



(DM); PEDRO BRAND : LA GUAYIGA (DM); PEDRO SANTANA : RIO LIMPIO (DM); PIEDRA BLANCA : JUAN ADRIAN (DM); PIEDRA BLANCA : VILLA SONADOR (DM); POSTRER RIO : GUAYABAL (DM); PUERTO PLATA : MAIMON (DM); PUERTO PLATA : YASICA ARRIBA (DM); PUÑAL : CANABACOA ABAJO (DM); PUÑAL : GUAYABAL (DM); SABANA DE LA MAR : ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SABANA GRANDE DE BOYA : GONZALO (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO #4 (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO 2-C (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO D-1 GANADERO (DM); SALCEDO : MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM); SAMANA : ARROYO BARRIL (DM); SAMANA : EL LIMON (DM); SAMANA : LAS GALERAS (DM); SAN CRISTOBAL : HATILLO (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : CENOVI (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : JAYA (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : LA PEÑA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE DE OCOA : EL NARANJAL (DM); SAN JOSE DE OCOA : EL PINAR (DM); SAN JOSE DE OCOA : LA CIENAGA (DM); SAN JOSE DE OCOA : NIZAO-LAS AUYAMAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : HATO DEL PADRE (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LA JAGUA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANA ALTA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANETA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA : BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : LA CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : PEDRO GARCIA (DM); SANTO DOMINGO ESTE : SAN LUIS (DM); SOSUA : SABANETA DE YASICA (DM); TABARA ARRIBA : AMIAMA GOMEZ (DM); TABARA ARRIBA : LOS TOROS (DM); TABARA ARRIBA : TABARA ABAJO (DM); TAMAYO : CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO : MENA (DM); TAMAYO : MONSERRAT (DM); TAMAYO : SANTA BARBARA EL 6 (DM); TAMAYO : SANTANA (DM); TAMAYO : UVILLA (DM); TENARES : BLANCO (DM); VALLEJUELO : JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE : FONDO NEGRO (DM); VICENTE NOBLE : QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA : LA CUCHILLA (DM); VILLA ALTAGRACIA : MEDINA (DM); VILLA ALTAGRACIA : SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO (DM); VILLA GONZALEZ : EL LIMON (DM); VILLA HERMOSA : CUMAYASA (DM); VILLA ISABELA : ESTERO HONDO (DM); VILLA ISABELA : GUALETE (DM); VILLA ISABELA : LA JAIBA (DM); VILLA LA MATA : ANGELINA (DM); VILLA LA MATA : HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA : LA BIJA (DM); VILLA RIVA : AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA : BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA : CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); VILLA RIVA : LAS TARANAS (DM); YAGUATE : DOÑA ANA (DM); YAMASA : LOS BOTADOS (DM); YAMASA : MAMÁ TINGO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

ss) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto 2023001046, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PUN para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA : RIO GRANDE (DM); ARENOSO : EL AGUACATE (DM); AZUA : BARRERAS (DM); AZUA : BARRO ARRIBA (DM); AZUA : DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO(DM); AZUA : LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM); AZUA : LAS CLAVELLINAS (DM); AZUA : LAS LOMAS (DM); AZUA : LOS JOVILLOS (DM); AZUA : PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BAJOS DE HAINA : EL CARRIL (DM); BANI : EL CARRETON (DM); BANI : EL LIMONAL (DM); BANI : LA CATALINA (DM); BANI : LAS BARIAS (DM); BANI : PAYA (DM); BANI : SABANA BUEY (DM); BANI : VILLA FUNDACION (DM); BANI : VILLA SOMBRERO (DM); BARAHONA : EL CACHON (DM); BARAHONA : LA GUAZARA (DM); BARAHONA : VILLA CENTRAL (DM); BOCA CHICA : LA CALETA (DM); BOHECHIO : YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAO : ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM); BONAO : JAYACO (DM); BONAO : JUMA BEJUCAL (DM); BONAO : LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM); BONAO : SABANA DEL PUERTO (DM); CABRERA : ARROYO SALADO (DM); CABRERA : LA ENTRADA (DM); CAMBITA GARABITOS : CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); CASTAÑUELAS : PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM); COMENDADOR : GUAYABO (DM); COMENDADOR : SABANA LARGA (DM); CONSTANZA : LA SABINA (DM); CONSTANZA : TIREO ARRIBA (DM); COTUI : CABALLERO (DM); COTUI : COMEDERO ARRIBA (DM); COTUI : PLATANAL (DM); COTUI : ZAMBRANA ABAJO (DM); DAJABON : CAÑONGO (DM); DUVERGE : VENGAN A VER (DM); EL CERCADO : BATISTA (DM); EL CERCADO : DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM); EL FACTOR : EL POZO (DM); EL LLANO : GUANITO (DM); EL PINO : MANUEL BUENO (DM); EL SEIBO : PEDRO SANCHEZ (DM); EL SEIBO : SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM); ENRIQUILLO : ARROYO DULCE (DM); ESPERANZA : BOCA DE MAO (DM); ESPERANZA : JICOME (DM); ESPERANZA : MAIZAL (DM); ESPERANZA : PARADERO (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS : SABANA GRANDE (DM); GALVAN : EL SALADO (DM); GASPAS HERNANDEZ : JOBA ARRIBA (DM); GASPAS HERNANDEZ : VERAGUA (DM); GASPAS HERNANDEZ : VILLA MAGANTE (DM); GUAYUBIN : CANA CHAPETON (DM); GUAYUBIN : VILLA ELISA (DM); HATO MAYOR : GUAYABO DULCE (DM); HATO MAYOR : MATA PALACIO (DM); HIGUEY : LA LAGUNA DE NISIBON (DM); HONDO VALLE : RANCHO DE LA GUARDIA (DM); JAQUIMEYES : PALO ALTO (DM); JARABACOA : MANABAO (DM); JIMANI : EL LIMON (DM); LA CIENAGA : BAHORUCO (DM); LA VEGA : EL RANCHITO (DM); LA VEGA : RIO VERDE ARRIBA (DM); LA VEGA : TAVERA (DM); LAGUNA SALADA : CRUCE DE GUAYACANES (DM); LAGUNA SALADA : JAIBÓN (DM); LAGUNA SALADA : LA CAYA (DM); LAS CHARCAS : PALMAR DE OCOA (DM); LAS MATAS DE FARFAN : CARRERA DE YEGUAS (DM); LAS MATAS DE FARFAN : MATAYAYA (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA : VILLARPANDO (DM); LICEY AL MEDIO : LAS PALOMAS (DM); LOMA DE CABRERA : CAPOTILLO (DM); LOS ALCARRIZOS : PALMAREJO (DM); LOS ALCARRIZOS : PANTOJA (DM); LOS HIDALGOS : NAVAS (DM); LOS LLANOS : EL PUERTO (DM); LOS LLANOS : GAUTIER (DM); LOS RIOS : LAS CLAVELLINAS (DM);

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



LUPERON : BELLOSO (DM); LUPERON : ESTRECHO DE LUPERON  
OMAR BROSS (DM); LUPERON : LA ISABELA (DM); MAO : AMINA  
(DM); MAO : JAIBON (DM); MICHES : EL JOVERO (EL CEDRO)  
(DM); MICHES : LA GINA (DM); MOCA : JOSE CONTRERAS (DM);  
MOCA : JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MOCA : LAS  
LAGUNAS ABAJO (DM); MOCA : MONTE DE LA JAGUA (DM);  
MOCA : ORTEGA (DM); MONTE PLATA : CHIRINO (DM); NAGUA :  
ARROYO AL MEDIO (DM); NAGUA : LAS GORDAS (DM); NAGUA :  
SAN JOSE DE MATANZAS (DM); NEYBA : EL PALMAR (DM); NIZAO  
: SANTANA (DM); OVIEDO : JUANCHO (DM); PADRE LAS CASAS :  
LA SIEMBRA (DM); PADRE LAS CASAS : LOS FRIOS (DM); PADRE  
LAS CASAS : MONTE BONITO (DM); PARAISO : LOS PATOS (DM);  
PEDERNALES : JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PEDRO  
BRAND : LA CUABA (DM); PEDRO BRAND : LA GUAYIGA (DM);  
PEDRO SANTANA : RIO LIMPIO (DM); PIEDRA BLANCA : JUAN  
ADRIAN (DM); PIEDRA BLANCA : VILLA SONADOR (DM); POSTRER  
RIO : GUAYABAL (DM); PUERTO PLATA : MAIMON (DM); PUERTO  
PLATA : YASICA ARRIBA (DM); PUÑAL : CANABACOA ABAJO  
(DM); PUÑAL : GUAYABAL (DM); SABANA DE LA MAR : ELUPINA  
CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SABANA GRANDE DE BOYA :  
GONZALO (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO #4 (DM); SABANA  
YEGUA : PROYECTO 2-C (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO D-1  
GANADERO (DM); SALCEDO : MONTE LLANO (JAMAO AFUERA)  
(DM); SAMANA : ARROYO BARRIL (DM); SAMANA : EL LIMON  
(DM); SAMANA : LAS GALERAS (DM); SAN CRISTOBAL : HATILLO  
(DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : CENOVI (DM); SAN  
FRANCISCO DE MACORIS : DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ  
(DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : JAYA (DM); SAN  
FRANCISCO DE MACORIS : LA PEÑA (DM); SAN JOSE DE LAS  
MATAS : LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS  
PLACETAS (DM); SAN JOSE DE OCOA : EL NARANJAL (DM); SAN  
JOSE DE OCOA : EL PINAR (DM); SAN JOSE DE OCOA : LA  
CIENAGA (DM); SAN JOSE DE OCOA : NIZAO-LAS AUYAMAS  
(DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : EL ROSARIO (DM); SAN JUAN  
DE LA MAGUANA : GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA  
: HATO DEL PADRE (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LA JAGUA  
(DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANA ALTA (DM); SAN  
JUAN DE LA MAGUANA : SABANETA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA  
: BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : LA  
CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : PEDRO GARCIA  
(DM); SANTO DOMINGO ESTE : SAN LUIS (DM); SOSUA : SABANETA  
DE YASICA (DM); TABARA ARRIBA : AMIAMA GOMEZ (DM);  
TABARA ARRIBA : LOS TOROS (DM); TABARA ARRIBA : TABARA  
ABAJO (DM); TAMAYO : CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO :  
MENA (DM); TAMAYO : MONSERRAT (DM); TAMAYO : SANTA  
BARBARA EL 6 (DM); TAMAYO : SANTANA (DM); TAMAYO : UVILLA  
(DM); TENARES : BLANCO (DM); VALLEJUELO : JORGILLO (DM);  
VICENTE NOBLE : FONDO NEGRO (DM); VICENTE NOBLE : QUITA  
CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA : LA CUCHILLA (DM); VILLA  
ALTAGRACIA : MEDINA (DM); VILLA ALTAGRACIA : SAN JOSE-  
PINO HERRADO-EL PUERTO(DM); VILLA GONZALEZ : EL LIMON  
(DM); VILLA HERMOSA : CUMAYASA (DM); VILLA ISABELA : ESTERO  
HONDO (DM); VILLA ISABELA : GUALETE (DM); VILLA ISABELA : LA  
JAIBA (DM); VILLA LA MATA : ANGELINA (DM); VILLA LA MATA :

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA : LA BIJA (DM); VILLA RIVA : AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA : BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA : CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); VILLA RIVA : LAS TARANAS (DM); YAGUATE : DOÑA ANA (DM); YAMASA : LOS BOTADOS (DM); YAMASA : MAMÁ TINGO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

tt) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto 2023001007, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - UDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA : RIO GRANDE (DM) ARENOSO : EL AGUACATE (DM) AZUA : BARRERAS (DM) AZUA : BARRO ARRIBA (DM) AZUA : DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO (DM) AZUA : LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM) AZUA : LAS CLAVELLINAS (DM) AZUA : LAS LOMAS (DM) AZUA : LOS JOVILLOS (DM) AZUA : PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM) BAJOS DE HAINA : EL CARRIL (DM) BANI : EL CARRETON (DM) BANI : EL LIMONAL (DM) BANI : LA CATALINA (DM) BANI : LAS BARIAS (DM) BANI : PAYA (DM) BANI : SABANA BUEY (DM) BANI : VILLA FUNDACION (DM) BANI : VILLA SOMBRERO (DM) BANICA : SABANA HIGUERO (DM) BARAHONA : EL CACHON (DM) BARAHONA : LA GUAZARA (DM) BARAHONA : VILLA CENTRAL (DM) BOCA CHICA : LA CALETA (DM) BOHECHIO : YAQUE (BUENA VISTA) (DM) BONAÑO : ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM) BONAÑO : JAYACO (DM) BONAÑO : JUMA BEJUCAL (DM) BONAÑO : LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM) BONAÑO : SABANA DEL PUERTO (DM) CABRERA : ARROYO SALADO (DM) CABRERA : LA ENTRADA (DM) CAMBITA GARABITOS : CAMBITA EL PUEBLECITO (DM) CASTAÑUELAS : PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM) COMENDADOR : GUAYABO (DM) COMENDADOR : SABANA LARGA (DM) CONSTANZA : LA SABINA (DM) CONSTANZA : TIREO ARRIBA (DM) COTUI : CABALLERO (DM) COTUI : COMEDERO ARRIBA (DM) COTUI : PLATANAL (DM) COTUI : ZAMBRANA ABAJO (DM) DAJABON : CAÑONGO (DM) DUVERGE : VENGAN A VER (DM) EL CERCADO : BATISTA (DM) EL CERCADO : DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM) EL FACTOR : EL POZO (DM) EL LLANO : GUANITO (DM) EL PINO : MANUEL BUENO (DM) EL SEIBO : PEDRO SANCHEZ (DM) EL SEIBO : SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM) EL SEIBO : SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM) ENRIQUILLO : ARROYO DULCE (DM) ESPERANZA : BOCA DE MAO (DM) ESPERANZA : JICOME (DM) ESPERANZA : MAIZAL (DM) ESPERANZA : PARADERO (DM) EUGENIO MARIA DE HOSTOS : SABANA GRANDE (DM) FUNDACION : PESCADERIA (DM) GALVAN : EL SALADO (DM) GASPAS HERNANDEZ : JOBA ARRIBA (DM) GASPAS HERNANDEZ : VERAGUA (DM) GASPAS HERNANDEZ : VILLA MAGANTE (DM) GUAYUBIN : CANA CHAPETON (DM) GUAYUBIN : VILLA ELISA (DM) HATO MAYOR : GUAYABO DULCE (DM) HATO MAYOR : MATA PALACIO (DM) HONDO VALLE : RANCHO DE LA GUARDIA (DM) JAQUIMEYES : PALO ALTO (DM) JARABACOA : MANABAO (DM) JIMANI : EL





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



LIMON (DM) LA CIENAGA : BAHORUCO (DM) LA ROMANA : LA CALETA (DM) LA VEGA : EL RANCHITO (DM) LA VEGA : RIO VERDE ARRIBA (DM) LA VEGA : TAVERA (DM) LAGUNA SALADA : CRUCE DE GUAYACANES (DM) LAGUNA SALADA : JAIBÓN (DM) LAGUNA SALADA : LA CAYA (DM) LAS CHARCAS : PALMAR DE OCOA (DM) LAS MATAS DE FARFAN : CARRERA DE YEGUAS (DM) LAS MATAS DE FARFAN : MATAYAYA (DM) LAS YAYAS DE VIAJAMA : VILLARPANDO (DM) LICEY AL MEDIO : LAS PALOMAS (DM) LOMA DE CABRERA : CAPOTILLO (DM) LOS ALCARRIZOS : PALMAREJO (DM) LOS ALCARRIZOS : PANTOJA (DM) LOS HIDALGOS : NAVAS (DM) LOS LLANOS : EL PUERTO (DM) LOS LLANOS : GAUTIER (DM) LOS RIOS : LAS CLAVELLINAS (DM) LUPERON : BELLOSO (DM) LUPERON : ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM) LUPERON : LA ISABELA (DM) MAO : AMINA (DM) MAO : JAIBON (DM) MICHES : EL JOVERO (EL CEDRO) (DM) MICHES : LA GINA (DM) MOCA : JOSE CONTRERAS (DM) MOCA : JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM) MOCA : LAS LAGUNAS ABAJO (DM) MOCA : MONTE DE LA JAGUA (DM) MOCA : ORTEGA (DM) MONTE PLATA : CHIRINO (DM) MONTE PLATA : DON JUAN (DM) NAGUA : ARROYO AL MEDIO (DM) NAGUA : LAS GORDAS (DM) NAGUA : SAN JOSE DE MATANZAS (DM) NEYBA : EL PALMAR (DM) NIZAO : SANTANA (DM) OVIEDO : JUANCHO (DM) PADRE LAS CASAS : LA SIEMBRA (DM) PADRE LAS CASAS : LOS FRIOS (DM) PADRE LAS CASAS : MONTE BONITO (DM) PARAISO : LOS PATOS (DM) PEDERNALES : JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM) PEDRO BRAND : LA CUABA (DM) PEDRO BRAND : LA GUAYIGA (DM) PEDRO SANTANA : RIO LIMPIO (DM) PIEDRA BLANCA : JUAN ADRIAN (DM) PIEDRA BLANCA : VILLA SONADOR (DM) POSTRER RIO : GUAYABAL (DM) PUERTO PLATA : MAIMON (DM) PUERTO PLATA : YASICA ARRIBA (DM) PUÑAL : CANABACOA ABAJO (DM) PUÑAL : GUAYABAL (DM) SABANA DE LA MAR : ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM) SABANA GRANDE DE BOYA : GONZALO (DM) SABANA YEGUA : PROYECTO #4 (DM) SABANA YEGUA : PROYECTO 2-C (DM) SABANA YEGUA : PROYECTO D-1 GANADERO (DM) SALCEDO : MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM) SAMANA : ARROYO BARRIL (DM) SAMANA : EL LIMON (DM) SAMANA : LAS GALERAS (DM) SAN ANTONIO DE GUERRA : HATO VIEJO (DM) SAN CRISTOBAL : HATILLO (DM) SAN FRANCISCO DE MACORIS : CENOVI (DM) SAN FRANCISCO DE MACORIS : DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM) SAN FRANCISCO DE MACORIS : JAYA (DM) SAN FRANCISCO DE MACORIS : LA PEÑA (DM) SAN JOSE DE LAS MATAS : EL RUBIO (DM) SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS CUESTA (DM) SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS PLACETAS (DM) SAN JOSE DE OCOA : EL NARANJAL (DM) SAN JOSE DE OCOA : EL PINAR (DM) SAN JOSE DE OCOA : LA CIENAGA (DM) SAN JOSE DE OCOA : NIZAO-LAS AUYAMAS (DM) SAN JUAN DE LA MAGUANA : EL ROSARIO (DM) SAN JUAN DE LA MAGUANA : GUANITO (DM) SAN JUAN DE LA MAGUANA : HATO DEL PADRE (DM) SAN JUAN DE LA MAGUANA : LA JAGUA (DM) SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS MAGUANAS-HATO NUEVO (DM) SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANA ALTA (DM) SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANETA (DM) SAN RAFAEL DEL YUMA : BOCA DE YUMA (DM) SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : LA CANELA (DM) SANTIAGO DE LOS





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

CABALLEROS : PEDRO GARCIA (DM) SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM) SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM) SANTO DOMINGO ESTE : SAN LUIS (DM) SOSUA : SABANETA DE YASICA (DM) TABARA ARRIBA : AMIAMA GOMEZ (DM) TABARA ARRIBA : LOS TOROS (DM) TABARA ARRIBA : TABARA ABAJO (DM) TAMAYO : CABEZA DE TORO (DM) TAMAYO : MENA (DM) TAMAYO : MONSERRAT (DM) TAMAYO : SANTA BARBARA EL 6 (DM) TAMAYO : SANTANA (DM) TAMAYO : UVILLA (DM) TENARES : BLANCO (DM) VALLEJUELO : JORGILLO (DM) VICENTE NOBLE : FONDO NEGRO (DM) VICENTE NOBLE : QUITA CORAZA (DM) VILLA ALTAGRACIA : LA CUCHILLA (DM) VILLA ALTAGRACIA : MEDINA (DM); VILLA ALTAGRACIA: SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO(DM); VILLA GONZALEZ: EL LIMON (DM); VILLA HERMOSA: CUMAYASA (DM); VILLA ISABELA: ESTERO HONDO (DM); VILLA ISABELA: GUALETE (DM); VILLA ISABELA: LA JAIBA (DM); VILLA LA MATA: ANGELINA (DM); VILLA LA MATA: HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA: LA BIJA (DM); VILLA RIVA: AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA: BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA: CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); VILLA RIVA: LAS TARANAS (DM); YAGUATE: DOÑA ANA (DM); YAMASA: LOS BOTADOS (DM); YAMASA: MAMÁ TINGO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- uu) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto 2023001048, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - ALPAÍS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ARENOSO: EL AGUACATE (DM); AZUA: BARRERAS (DM); AZUA: BARRO ARRIBA (DM); AZUA: DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO (DM); AZUA: LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM); AZUA: LAS CLAVELLINAS (DM); AZUA: LAS LOMAS (DM); AZUA: LOS JOVILLOS (DM); AZUA: PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BAJOS DE HAINA: EL CARRIL (DM); BANI: EL CARRETON (DM); BANI: EL LIMONAL (DM); BANI: LA CATALINA (DM); BANI: LAS BARIAS (DM); BANI: PAYA (DM); BANI: SABANA BUEY (DM); BANI: VILLA FUNDACION (DM); BANI: VILLA SOMBRERO (DM); BANICA: SABANA HIGUERO (DM); BARAHONA: EL CACHON (DM); BARAHONA: LA GUAZARA (DM); BARAHONA: VILLA CENTRAL (DM); BOHECHIO: YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAO: ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM); BONAO: JAYACO (DM); BONAO: JUMA BEJUCAL (DM); BONAO: LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM); BONAO: SABANA DEL PUERTO (DM); CABRERA: ARROYO SALADO (DM); CABRERA: LA ENTRADA (DM); CAMBITA GARABITOS: CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); CASTAÑUELAS: PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM); COMENDADOR: GUAYABO (DM); COMENDADOR: SABANA LARGA (DM); CONSTANZA: LA SABINA (DM); CONSTANZA: TIREO ARRIBA (DM); COTUI: CABALLERO (DM); COTUI : COMEDERO ARRIBA (DM); COTUI : PLATANAL (DM); COTUI : QUITA SUEÑO (DM); COTUI : ZAMBRANA ABAJO (DM); DAJABON : CAÑONGO





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

(DM); DUVERGE : VENGAN A VER (DM); EL CERCADO : BATISTA (DM); EL CERCADO : DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM); EL FACTOR : EL POZO (DM); EL LLANO : GUANITO (DM); EL PINO : MANUEL BUENO (DM); EL SEIBO : PEDRO SANCHEZ (DM); EL SEIBO : SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM); EL SEIBO : SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM); ENRIQUILLO : ARROYO DULCE (DM); ESPERANZA : BOCA DE MAO (DM); ESPERANZA : JICOME (DM); ESPERANZA : MAIZAL (DM); ESPERANZA : PARADERO (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS : SABANA GRANDE (DM); FUNDACION : PESCADERIA (DM); GALVAN : EL SALADO (DM); GASPAS HERNANDEZ : JOBA ARRIBA (DM); GASPAS HERNANDEZ : VERAGUA (DM); GASPAS HERNANDEZ : VILLA MAGANTE (DM); GUAYUBIN : CANA CHAPETON (DM); GUAYUBIN : HATILLO PALMA (DM); GUAYUBIN : VILLA ELISA (DM); HATO MAYOR : GUAYABO DULCE (DM); HATO MAYOR : YERBA BUENA (DM); HIGUEY : LA LAGUNA DE NISIBON (DM); HONDO VALLE : RANCHO DE LA GUARDIA (DM); JANICO : EL CAIMITO (DM); JANICO : JUNCALITO (DM); JAQUIMEYES : PALO ALTO (DM); JARABACOA : BUENA VISTA (DM); JARABACOA : MANABAO (DM); JIMA ABAJO : RINCON (DM); JIMANI : BOCA DE CACHON (DM); JIMANI : EL LIMON (DM); LA CIENAGA : BAHORUCO (DM); LA VEGA : DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM); LA VEGA : RIO VERDE ARRIBA (DM); LA VEGA : TAVERA (DM); LAGUNA SALADA : CRUCE DE GUAYACANES (DM); LAGUNA SALADA : JAIBÓN (DM); LAGUNA SALADA : LA CAYA (DM); LAS CHARCAS : PALMAR DE OCOA (DM); LAS MATAS DE FARFAN : CARRERA DE YEGUAS (DM); LAS MATAS DE FARFAN : MATAYAYA (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA : HATO NUEVO CORTES (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA : VILLARPANDO (DM); LICEY AL MEDIO : LAS PALOMAS (DM); LOMA DE CABRERA : CAPOTILLO (DM); LOMA DE CABRERA : SANTIAGO DE LA CRUZ (DM); LOS HIDALGOS : NAVAS (DM); LOS LLANOS : EL PUERTO (DM); LOS LLANOS : GAUTIER (DM); LOS RIOS : LAS CLAVELLINAS (DM); MAO : AMINA (DM); MAO : GUATAPANAL (DM); MAO : JAIBON (DM); MELLA : LA COLONIA (DM); MICHES : EL JOVERO (EL CEDRO) (DM); MICHES : LA GINA (DM); MOCA : CANCA LA REYNA (DM); MOCA : HIGUERITO (DM); MOCA : JOSE CONTRERAS (DM); MOCA : JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MOCA : LAS LAGUNAS ABAJO (DM); MOCA : MONTE DE LA JAGUA (DM); MOCA : ORTEGA (DM); MONTE PLATA : BOYA-EL CENTRO (DM); MONTE PLATA : CHIRINO (DM); NAGUA : ARROYO AL MEDIO (DM); NAGUA : LAS GORDAS (DM); NAGUA : SAN JOSE DE MATANZAS (DM); NEYBA : EL PALMAR (DM); NIZAO : PIZARRETE (DM); NIZAO : SANTANA (DM); PADRE LAS CASAS : LA SIEMBRA (DM); PADRE LAS CASAS : LAS LAGUNAS (DM); PADRE LAS CASAS : LOS FRIOS (DM); PADRE LAS CASAS : MONTE BONITO (DM); PARAISO : LOS PATOS (DM); PEDERNALES : JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PEDRO BRAND : LA CUABA (DM); PEDRO SANTANA : RIO LIMPIO (DM); PEPILLO SALCEDO : SANTA MARIA (DM); PIEDRA BLANCA : JUAN ADRIAN (DM); PIEDRA BLANCA : VILLA SONADOR (DM); POSTRER RIO : GUAYABAL (DM); PUEBLO VIEJO : EL ROSARIO (DM); PUÑAL : CANABACOA ABAJO (DM); PUÑAL : GUAYABAL (DM); SABANA DE LA MAR : ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SABANA GRANDE DE BOYA : MAJAGUAL (DM); SABANA YEGUA :





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

PROYECTO #4 (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO 2-C (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO D-1 GANADERO (DM); SALCEDO : MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM); SAMANA : ARROYO BARRIL (DM); SAMANA : EL LIMON (DM); SAMANA : LAS GALERAS (DM); SAN ANTONIO DE GUERRA : HATO VIEJO (DM); SAN CRISTOBAL : HATILLO (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : CENOVI (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : JAYA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : EL RUBIO (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE DE OCOA : EL NARANJAL (DM); SAN JOSE DE OCOA : LA CIENAGA (DM); SAN JOSE DE OCOA : NIZAO-LAS AUYAMAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : HATO DEL PADRE (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LA JAGUA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LA ZANJA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANA ALTA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANETA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA : BAYAHIBE (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA : BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : HATO DEL YAQUE (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : LA CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM); TABARA ARRIBA : LOS TOROS (DM); TABARA ARRIBA : TABARA ABAJO (DM); TAMAYO : CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO : MENA (DM); TAMAYO : MONSERRAT (DM); TAMAYO : SANTANA (DM); TAMAYO : UVILLA (DM); TAMBORIL : CANCA LA PIEDRA (DM); TENARES : BLANCO (DM); VALLEJUELO : JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE : CANOA (DM); VICENTE NOBLE : FONDO NEGRO (DM); VICENTE NOBLE : QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA : MEDINA (DM); VILLA GONZALEZ : PALMAR ARRIBA (DM); VILLA ISABELA : GUALETE (DM); VILLA RIVA : AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA : BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA : CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); VILLA RIVA : LAS TARANAS (DM); YAGUATE : DOÑA ANA (DM); YAMASA : LOS BOTADOS (DM); YAMASA : MAMÁ TINGO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- a) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto 2023001054, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PAL para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): EL SEIBO : SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto 2023001058, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - ALPAÍS, APD, FNP, PASOVE, PCR, PDP, PHD, PLR, PNVC, PPC, PRI, PRSD, PUN, UDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): EL SEIBO : SAN ANTONIO DE GUERRA : HATO VIEJO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- a) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto 2023001002, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - APD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA: RIO GRANDE (DM); ARENOSO: EL AGUACATE (DM); AZUA: BARRERAS (DM); AZUA: BARRO ARRIBA (DM); AZUA: DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO(DM); AZUA: LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM); AZUA: LAS CLAVELLINAS (DM); AZUA: LAS LOMAS (DM); AZUA: LOS JOVILLOS (DM); AZUA: PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BAJOS DE HAINA: EL CARRIL (DM); BANI: EL CARRETON (DM); BANI: EL LIMONAL (DM); BANI: LA CATALINA (DM); BANI: LAS BARIAS (DM); BANI: PAYA (DM); BANI: SABANA BUEY (DM); BANI: VILLA FUNDACION (DM); BANI: VILLA SOMBRERO (DM); BANICA: SABANA HIGUERO (DM); BARAHONA: EL CACHON (DM); BARAHONA: LA GUAZARA (DM); BARAHONA: VILLA CENTRAL (DM); BOCA CHICA: LA CALETA (DM); BOHECHIO: YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAO: ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM); BONAO: JAYACO (DM); BONAO: JUMA BEJUCAL (DM); BONAO: LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM); BONAO: SABANA DEL PUERTO (DM); CABRERA: ARROYO SALADO (DM); CABRERA: LA ENTRADA (DM); CAMBITA GARABITOS: CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); CASTAÑUELAS: PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM); COMENDADOR: GUAYABO (DM); COMENDADOR: SABANA LARGA (DM); CONSTANZA: LA SABINA (DM); CONSTANZA: TIREO ARRIBA (DM); COTUI: CABALLERO (DM); COTUI: COMEDERO ARRIBA (DM); COTUI: PLATANAL (DM); COTUI: ZAMBRANA ABAJO (DM); DAJABON: CAÑONGO (DM); DUVERGE: VENGAN A VER (DM); EL CERCADO: BATISTA (DM); EL CERCADO: DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM); EL FACTOR: EL POZO (DM); EL LLANO: GUANITO (DM); EL PINO: MANUEL BUENO (DM); EL SEIBO: PEDRO SANCHEZ (DM); EL SEIBO: SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM); EL SEIBO: SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM); ENRIQUILLO: ARROYO DULCE (DM); ESPERANZA: BOCA DE MAO (DM); ESPERANZA: JICOME (DM); ESPERANZA: MAIZAL (DM); ESPERANZA: PARADERO (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS: SABANA GRANDE (DM); FUNDACION: PESCADERIA (DM); GALVAN: EL SALADO (DM); GASPAS HERNANDEZ: JOBA ARRIBA (DM); GASPAS HERNANDEZ: VERAGUA (DM); GASPAS HERNANDEZ: VILLA MAGANTE (DM); GUAYUBIN: CANA CHAPETON (DM); HATO MAYOR: GUAYABO DULCE (DM); HATO MAYOR: MATA PALACIO (DM); HIGUEY: LA LAGUNA DE NISIBON (DM); HONDO VALLE: RANCHO DE LA GUARDIA (DM);





**REPÚBLICA DOMINICANA**  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

JAQUIMEYES: PALO ALTO (DM); JARABACOA: MANABAO (DM); JIMANI: EL LIMON (DM); LA CIENAGA: BAHORUCO (DM); LA ROMANA: LA CALETA (DM); LA VEGA: EL RANCHITO (DM); LA VEGA: RIO VERDE ARRIBA (DM); LA VEGA: TAVERA (DM); LAGUNA SALADA: CRUCE DE GUAYACANES (DM); LAGUNA SALADA: JAIBÓN (DM); LAGUNA SALADA: LA CAYA (DM); LAS CHARCAS: PALMAR DE OCOA (DM); LAS MATAS DE FARFAN: CARRERA DE YEGUAS (DM); LAS MATAS DE FARFAN: MATAYAYA (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA: HATO NUEVO CORTES (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA: VILLARPANDO (DM); LICEY AL MEDIO: LAS PALOMAS (DM); LOMA DE CABRERA: CAPOTILLO (DM); LOS ALCARRIZOS: PALMAREJO (DM); LOS ALCARRIZOS: PANTOJA (DM); LOS HIDALGOS: NAVAS (DM); LOS LLANOS: EL PUERTO (DM); LOS LLANOS: GAUTIER (DM); LOS RIOS: LAS CLAVELLINAS (DM); LUPERON: BELLOSO (DM); LUPERON: ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM); LUPERON: LA ISABELA (DM); MAO: AMINA (DM); MAO: JAIBON (DM); MICHES: EL JOVERO (EL CEDRO) (DM); MICHES: LA GINA (DM); MOCA: JOSE CONTRERAS (DM); MOCA: JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MOCA: LAS LAGUNAS ABAJO (DM); MOCA: MONTE DE LA JAGUA (DM); MOCA: ORTEGA (DM); MONTE PLATA: CHIRINO (DM); NAGUA: ARROYO AL MEDIO (DM); NAGUA: LAS GORDAS (DM); NAGUA: SAN JOSE DE MATANZAS (DM); NEYBA: EL PALMAR (DM); NIZAO: SANTANA (DM); OVIEDO: JUANCHO (DM); PADRE LAS CASAS: LA SIEMBRA (DM); PADRE LAS CASAS: LOS FRIOS (DM); PADRE LAS CASAS: MONTE BONITO (DM); PARAISO: LOS PATOS (DM); PEDERNALES: JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PEDRO BRAND: LA CUABA (DM); PEDRO BRAND: LA GUAYIGA (DM); PEDRO SANTANA: RIO LIMPIO (DM); PIEDRA BLANCA: JUAN ADRIAN (DM); PIEDRA BLANCA: VILLA SONADOR (DM); POSTRER RIO: GUAYABAL (DM); PUERTO PLATA: MAIMON (DM); PUERTO PLATA: YASICA ARRIBA (DM); PUÑAL: CANABACOA ABAJO (DM); PUÑAL: GUAYABAL (DM); SABANA DE LA MAR: ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SABANA GRANDE DE BOYA: GONZALO (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO #4 (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO 2-C (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO D-1 GANADERO (DM); SALCEDO: MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM); SAMANA: ARROYO BARRIL (DM); SAMANA: EL LIMON (DM); SAMANA: LAS GALERAS (DM); SAN ANTONIO DE GUERRA: HATO VIEJO (DM); SAN CRISTOBAL: HATILLO (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: CENOVI (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: JAYA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: EL RUBIO (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL NARANJAL (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL PINAR (DM); SAN JOSE DE OCOA: LA CIENAGA (DM); SAN JOSE DE OCOA: NIZAO-LAS AUYAMAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: HATO DEL PADRE (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA JAGUA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANA ALTA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANETA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA: BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS:





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

LA CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: PEDRO GARCIA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM); SANTO DOMINGO ESTE: SAN LUIS (DM); SOSUA: SABANETA DE YASICA (DM); TABARA ARRIBA: AMIAMA GOMEZ (DM); TABARA ARRIBA: LOS TOROS (DM); TABARA ARRIBA: TABARA ABAJO (DM); TAMAYO: CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO: MENA (DM); TAMAYO: MONSERRAT (DM); TAMAYO: SANTA BARBARA EL 6 (DM); TAMAYO: SANTANA (DM); TAMAYO: UVILLA (DM); TENARES: BLANCO (DM); VALLEJUELO: JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE: FONDO NEGRO (DM); VICENTE NOBLE: QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA: LA CUCHILLA (DM); VILLA ALTAGRACIA: MEDINA (DM); VILLA ALTAGRACIA: SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO (DM); VILLA GONZALEZ: EL LIMON (DM); VILLA HERMOSA: CUMAYASA (DM); VILLA ISABELA: ESTERO HONDO (DM); VILLA ISABELA: GUALETE (DM); VILLA ISABELA: LA JAIBA (DM); VILLA LA MATA: ANGELINA (DM); VILLA LA MATA: HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA: LA BIJA (DM); VILLA RIVA: AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA: BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA: CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); VILLA RIVA: LAS TARANAS (DM); YAGUATE: DOÑA ANA (DM); YAMASA: LOS BOTADOS (DM); YAMASA: MAMÁ TINGO (DM); ALTAMIRA: RIO GRANDE (DM); ARENOSO: EL AGUACATE (DM); ARENOSO: LAS COLES (DM); AZUA: BARRERAS (DM); AZUA: BARRO ARRIBA (DM); AZUA: DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO (DM); AZUA: LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM); AZUA: LAS CLAVELLINAS (DM); AZUA: LAS LOMAS (DM); AZUA: LOS JOVILLOS (DM); AZUA: PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BAJOS DE HAINA: EL CARRIL (DM); BAJOS DE HAINA: QUITA SUEÑO (DM); BANI: EL CARRETON (DM); BANI: EL LIMONAL (DM); BANI: LA CATALINA (DM); BANI: LAS BARIAS (DM); BANI: PAYA (DM); BANI: SABANA BUEY (DM); BANI: VILLA FUNDACION (DM); BANI: VILLA SOMBRERO (DM); BANICA: SABANA CRUZ (DM); BANICA: SABANA HIGUERO (DM); BARAHONA: EL CACHON (DM); BARAHONA: LA GUAZARA (DM); BARAHONA: VILLA CENTRAL (DM); BOHECHIO: ARROYO CANO (DM); BOHECHIO: YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAO: ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM); BONAO: JAYACO (DM); BONAO: LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM); BONAO: SABANA DEL PUERTO (DM); CABRERA: ARROYO SALADO (DM); CABRERA: LA ENTRADA (DM); CAMBITA GARABITOS: CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); CASTAÑUELAS: PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM); CEVICOS: LA CUEVA (DM); COMENDADOR: GUAYABO (DM); COMENDADOR: SABANA LARGA (DM); CONSTANZA: LA SABINA (DM); CONSTANZA: TIRO ARRIBA (DM); COTUI: CABALLERO (DM); COTUI: COMEDERO ARRIBA (DM); COTUI: PLATANAL (DM); COTUI: QUITA SUEÑO (DM); COTUI: ZAMBRANA ABAJO (DM); CRISTOBAL: BATEY 8 (DM); DAJABON: CAÑONGO (DM); DUVERGE: VENGAN A VER (DM); EL CERCADO: BATISTA (DM); EL CERCADO: DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM); EL FACTOR: EL POZO (DM); EL LLANO: GUANITO (DM); EL PINO: MANUEL BUENO (DM); EL SEIBO: PEDRO SANCHEZ (DM); EL SEIBO: SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM); EL SEIBO: SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM); ENRIQUILLO: ARROYO DULCE (DM); ESPERANZA: BOCA DE MAO (DM); ESPERANZA:

*C*





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

JICOME (DM); ESPERANZA: MAIZAL (DM); ESPERANZA: PARADERO (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS: SABANA GRANDE (DM); FUNDACION: PESCADERIA (DM); GALVAN: EL SALADO (DM); GASPAS HERNANDEZ: JOBA ARRIBA (DM); GASPAS HERNANDEZ: VERAGUA (DM); GASPAS HERNANDEZ: VILLA MAGANTE (DM); GUAYUBIN: CANA CHAPETON (DM); GUAYUBIN: HATILLO PALMA (DM); HATO MAYOR: GUAYABO DULCE (DM); HATO MAYOR: MATA PALACIO (DM); HATO MAYOR: YERBA BUENA (DM); HIGUEY: LA LAGUNA DE NISIBON (DM); HIGUEY: LA OTRA BANDA (DM); HONDO VALLE: RANCHO DE LA GUARDIA (DM); JANICO: EL CAIMITO (DM); JANICO: JUNCALITO (DM); JAQUIMEYES: PALO ALTO (DM); JARABACOA: BUENA VISTA (DM); JARABACOA: MANABAO (DM); JIMANI: BOCA DE CACHON (DM); JIMANI: EL LIMON (DM); JUAN DE HERRERA: JINOVA (DM); LA CIENAGA: BAHORUCO (DM); LA ROMANA: LA CALETA (DM); LA VEGA: DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM); LA VEGA: EL RANCHITO (DM); LA VEGA: RIO VERDE ARRIBA (DM); LA VEGA: TAVERA (DM); LAGUNA SALADA: CRUCE DE GUAYACANES (DM); LAGUNA SALADA: JAIBÓN (DM); LAGUNA SALADA: LA CAYA (DM); LAS CHARCAS: PALMAR DE OCOA (DM); LAS MATAS DE FARFAN: CARRERA DE YEGUAS (DM); LAS MATAS DE FARFAN: MATAYAYA (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA: HATO NUEVO CORTES (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA: VILLARPANDO (DM); LICEY AL MEDIO: LAS PALOMAS (DM); LOMA DE CABRERA: CAPOTILLO (DM); LOMA DE CABRERA: SANTIAGO DE LA CRUZ (DM); LOS ALCARRIZOS: PALMAREJO (DM); LOS ALCARRIZOS: PANTOJA (DM); LOS HIDALGOS: NAVAS (DM); LOS LLANOS: EL PUERTO (DM); LOS LLANOS: GAUTIER (DM); LOS RIOS : LAS CLAVELLINAS (DM); LUPERON: BELLOSO (DM); LUPERON: ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM); LUPERON: LA ISABELA (DM); MAO: AMINA (DM); MAO: GUATAPANAL (DM); MAO: JAIBON (DM); MELLA: LA COLONIA (DM); MICHES: EL JOVERO (EL CEDRO) (DM); MICHES: LA GINA (DM); MOCA: CANCA LA REYNA (DM); MOCA: HIGUERITO (DM); MOCA: JOSE CONTRERAS (DM); MOCA: JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MOCA: LAS LAGUNAS ABAJO (DM); MOCA: MONTE DE LA JAGUA (DM); MOCA: ORTEGA (DM); MONTE PLATA: BOYA-EL CENTRO (DM); MONTE PLATA: CHIRINO (DM); NAGUA: ARROYO AL MEDIO (DM); NAGUA: LAS GORDAS (DM); NAGUA: SAN JOSE DE MATANZAS (DM); NEYBA: EL PALMAR (DM); NIZAO: PIZARRETE (DM); NIZAO: SANTANA (DM); OVIEDO: JUANCHO (DM); PADRE LAS CASAS: LA SIEMBRA (DM); PADRE LAS CASAS: LAS LAGUNAS (DM); PADRE LAS CASAS: LOS FRIOS (DM); PADRE LAS CASAS: MONTE BONITO (DM); PARAISO: LOS PATOS (DM); PEDERNALES: JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PEDRO BRAND: LA CUABA (DM); PEDRO BRAND: LA GUAYIGA (DM); PEDRO SANTANA: RIO LIMPIO (DM); PEPILLO SALCEDO: SANTA MARIA (DM); PIEDRA BLANCA: JUAN ADRIAN (DM); PIEDRA BLANCA: VILLA SONADOR (DM); POSTRER RIO: GUAYABAL (DM); PUEBLO VIEJO: EL ROSARIO (DM); PUERTO PLATA: MAIMON (DM); PUERTO PLATA: YASICA ARRIBA (DM); PUÑAL: CANABACOA ABAJO (DM); PUÑAL: GUAYABAL (DM); SABANA DE LA MAR: ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SABANA GRANDE DE BOYA: GONZALO (DM); SABANA GRANDE DE BOYA: MAJAGUAL (DM); SABANA YEGUA:





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



PROYECTO #4 (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO 2-C (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO D-1 GANADERO (DM); SALCEDO: MONTE LLANO (JAMA O AFUERA) (DM); SAMANA: ARROYO BARRIL (DM); SAMANA: EL LIMON (DM); SAMANA: LAS GALERAS (DM); SAN ANTONIO DE GUERRA: HATO VIEJO (DM); SAN CRISTOBAL: HATILLO (DM); SAN CRISTOBAL: HATO DAMAS (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: CENOVI (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: JAYA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: EL RUBIO (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL NARANJAL (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL PINAR (DM); SAN JOSE DE OCOA: LA CIENAGA (DM); SAN JOSE DE OCOA: NIZO-LAS AUYAMAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: HATO DEL PADRE (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA JAGUA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA ZANJA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LAS MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: PEDRO CORTO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANA ALTA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANETA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA: BAYAHIBE (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA: BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: HATO DEL YAQUE (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: LA CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: PEDRO GARCIA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM); SANTO DOMINGO NORTE: LA VICTORIA (DM); SOSUA: CABARETE (DM); SOSUA: SABANETA DE YASICA (DM); TABARA ARRIBA: AMIAMA GOMEZ (DM); TABARA ARRIBA: LOS TOROS (DM); TABARA ARRIBA: TABARA ABAJO (DM); TAMAYO: CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO: MENA (DM); TAMAYO: MONSERRAT (DM); TAMAYO: SANTA BARBARA EL 6 (DM); TAMAYO: SANTANA (DM); TAMAYO: UVILLA (DM); TAMBORIL: CANCA LA PIEDRA (DM); TENARES: BLANCO (DM); VALLEJUELO: JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE: CANOA (DM); VICENTE NOBLE: FONDO NEGRO (DM); VICENTE NOBLE: QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA: LA CUCHILLA (DM); VILLA ALTAGRACIA: MEDINA (DM); VILLA ALTAGRACIA: SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO (DM); VILLA GONZALEZ: EL LIMON (DM); VILLA GONZALEZ: PALMAR ARRIBA (DM); VILLA HERMOSA: CUMAYASA (DM); VILLA ISABELA: ESTERO HONDO (DM); VILLA ISABELA: GUALETE (DM); VILLA ISABELA: LA JAIBA (DM); VILLA LA MATA: ANGELINA (DM); VILLA LA MATA: HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA: LA BIJA (DM); VILLA RIVA: AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA: BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA: CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); VILLA RIVA: LAS TARANAS (DM); YAGUATE: DOÑA ANA (DM); YAMASA: LOS BOTADOS (DM); YAMASA: MAMÁ TINGO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- b) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto 2023001003, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - DXC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es):  
ALTAMIRA; ARENOSO; LAS COLES; AZUA : BARRERAS; AZUA : BARRO ARRIBA; AZUA : DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO; AZUA : LAS BARIAS-LA ESTANCIA; AZUA : LAS CLAVELLINAS; AZUA : LAS LOMAS; AZUA : LOS JOVILLOS; AZUA : PUERTO VIEJO-LOS NEGROS; BAJOS DE HAINA : EL CARRIL; BAJOS DE HAINA : QUITA SUEÑO; BANI : EL CARRETON; BANI : LA CATALINA; BANI : LAS BARIAS; BANI : PAYA; BANI : SABANA BUEY; BANI : VILLA FUNDACION; BANI : VILLA SOMBRERO; BANICA : SABANA CRUZ; BANICA : SABANA HIGUERO; BARAHONA : EL CACHON; BARAHONA : LA GUAZARA; BARAHONA : VILLA CENTRAL; BOCA CHICA : LA CALETA; BOHECHIO : ARROYO CANO; BOHECHIO : YAQUE (BUENA VISTA); BONAO : ARROYO TORO-MASIPEDRO; BONAO : LA SALVIA-LOS QUEMADOS; BONAO : SABANA DEL PUERTO; CABRERA : ARROYO SALADO; CABRERA : LA ENTRADA; CAMBITA GARABITOS : CAMBITA EL PUEBLECITO; CASTAÑUELAS : PALO VERDE (EL AHOGADO); COMENDADOR : GUAYABO; COMENDADOR : SABANA LARGA; CONSTANZA : LA SABANA; CONSTANZA : TIREO ARRIBA; COTUI : CABALLERO; COTUI : COMEDERO ARRIBA; COTUI : PLATANAL; COTUI : QUITA SUEÑO; COTUI : ZAMBRANA ABAJO; DAJABON : CAÑONGO; DUVERGE : VENGAN A VER; EL CERCADO : BATISTA; EL CERCADO : DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL); EL FACTOR : EL POZO; EL LLANO : GUANITO; EL PINO : MANUEL BUENO; EL SEIBO : SAN FRANCISCO-VICENTILLO; ENRIQUILLO : ARROYO DULCE; ESPERANZA : BOCA DE MAO; ESPERANZA : MAIZAL; ESPERANZA : PARADERO; EUGENIO MARIA DE HOSTOS : SABANA GRANDE; FUNDACION : PESCADERIA; GALVAN : EL SALADO; GASPAR HERNANDEZ : JOBA ARRIBA; GUAYUBIN : CANA CHAPETON; GUAYUBIN : HATILLO PALMA; GUAYUBIN : VILLA ELISA; HATO MAYOR : MATA PALACIO; HIGUEY : LA LAGUNA DE NISIBON; HIGUEY : TURISTICO VERON PUNTA CANA; JANICO : EL CAIMITO; JAQUIMEYES : PALO ALTO; JARABACOA : BUENA VISTA; JARABACOA : MANABAO; JIMA ABAJO : RINCON; JIMANI : BOCA DE CACHON; JIMANI : EL LIMON; JUAN DE HERRERA : JINOVA; LA CIENAGA : BAHORUCO; LA ROMANA : LA CALETA; LA VEGA : DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA; LA VEGA : EL RANCHITO; LA VEGA : RIO VERDE ARRIBA; LA VEGA : TAVERA; LAGUNA SALADA : CRUCE DE GUAYACANES; LAGUNA SALADA : JAIBÓN; LAGUNA SALADA : LA CAYA; LAS CHARCAS : PALMAR DE OCOA; LAS MATAS DE FARFAN : CARRERA DE YEGUAS; LAS MATAS DE FARFAN : MATAYAYA; LAS YAYAS DE VIAJAMA : HATO NUEVO CORTES; LAS YAYAS DE VIAJAMA : VILLARPANDO; LOMA DE CABRERA : CAPOTILLO; LOMA DE CABRERA : SANTIAGO DE LA CRUZ; LOS ALCARRIZOS : PALMAREJO; LOS ALCARRIZOS : PANTOJA; LOS LLANOS : EL PUERTO; LOS LLANOS : GAUTIER; LOS RIOS : LAS CLAVELLINAS; LUPERON : ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS; MAO : AMINA; MAO : GUATAPANAL; MAO :

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



JAIBON; MELLA : LA COLONIA; MICHES : EL JOVERO (EL CEDRO);  
MICHES : LA GINA; MONTE PLATA : BOYA-EL CENTRO; MONTE  
PLATA : CHIRINO; NAGUA : ARROYO AL MEDIO; NAGUA : LAS  
GORDAS; NAGUA : SAN JOSE DE MATANZAS; NEYBA : EL PALMAR;  
NIZAO : SANTANA; OVIEDO : JUANCHO; PADRE LAS CASAS : LA  
SIEMBRA; PADRE LAS CASAS : LAS LAGUNAS; PADRE LAS CASAS :  
LOS FRIOS; PADRE LAS CASAS : MONTE BONITO; PARAISO : LOS  
PATOS; PEDRO BRAND : LA CUABA; PEDRO BRAND : LA GUAYIGA;  
PEDRO SANTANA : RIO LIMPIO; PEPILLO SALCEDO : SANTA MARIA;  
PIEDRA BLANCA : JUAN ADRIAN; PIEDRA BLANCA : VILLA  
SONADOR; POSTRER RIO : GUAYABAL; PUEBLO VIEJO : EL  
ROSARIO; PUERTO PLATA : MAIMON; PUERTO PLATA : YASICA  
ARRIBA; PUÑAL : CANABACOA ABAJO; SABANA GRANDE DE  
BOYA : GONZALO; SABANA GRANDE DE BOYA : MAJAGUAL;  
SABANA YEGUA : PROYECTO 2-C; SABANA YEGUA : PROYECTO  
D-1 GANADERO; SALCEDO : MONTE LLANO (JAMAO AFUERA);  
SAN CRISTOBAL : HATILLO; SAN CRISTOBAL : HATO DAMAS; SAN  
FRANCISCO DE MACORIS : CENOVI; SAN FRANCISCO DE  
MACORIS : DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ; SAN  
FRANCISCO DE MACORIS : JAYA; SAN FRANCISCO DE MACORIS  
: LA PEÑA; SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS PLACETAS; SAN JOSE DE  
OCHOA : EL NARANJAL; SAN JOSE DE OCHOA : EL PINAR; SAN JOSE  
DE OCHOA : LA CIENAGA; SAN JOSE DE OCHOA : NIZAO-LAS  
AUYAMAS; SAN JUAN DE LA MAGUANA : EL ROSARIO; SAN JUAN  
DE LA MAGUANA : GUANITO; SAN JUAN DE LA MAGUANA : HATO  
DEL PADRE; SAN JUAN DE LA MAGUANA : LA JAGUA; SAN JUAN  
DE LA MAGUANA : LA ZANJA; SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS  
CHARCAS DE MARIA NOVAS; SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS  
MAGUANAS-HATO NUEVO; SAN JUAN DE LA MAGUANA : PEDRO  
CORTO; SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANA ALTA; SAN JUAN  
DE LA MAGUANA : SABANETA; SAN RAFAEL DEL YUMA :  
BAYAHIBE; SAN RAFAEL DEL YUMA : BOCA DE YUMA; SOSUA :  
SABANETA DE YASICA; TABARA ARRIBA : AMIAMA GOMEZ;  
TABARA ARRIBA : LOS TOROS; TABARA ARRIBA : TABARA ABAJO;  
TAMAYO : CABEZA DE TORO; TAMAYO : MENA; TAMAYO :  
MONSERRAT; TAMAYO : SANTA BARBARA EL 6; TAMAYO :  
SANTANA; TAMAYO : UVILLA; TAMBORIL : CANCA LA PIEDRA;  
TENARES : BLANCO; VALLEJUELO : JORGILLO; VICENTE NOBLE :  
CANOA; VICENTE NOBLE : FONDO NEGRO; VICENTE NOBLE :  
QUITA CORAZA; VILLA ALTAGRACIA : MEDINA; VILLA  
ALTAGRACIA : SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO; VILLA LA  
MATA : ANGELINA; VILLA LA MATA : LA BIJA; VILLA RIVA : AGUA  
SANTA DEL YUNA; VILLA RIVA : BARRAQUITO; VILLA RIVA : CRISTO  
REY DE GUARAGUAO; VILLA RIVA : LAS TARANAS; YAGUATE :  
DOÑA ANA; YAMASA : LOS BOTADOS; YAMASA : MAMÁ TINGO;;

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

c) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto 2023001044, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - FAMP para la(s) **ELECCIONES**

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**

Página 111 de 297





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

**DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es):  
ALTAMIRA : RIO GRANDE (DM);ARENOSO : EL AGUACATE (DM);AZUA : BARRERAS (DM);AZUA : BARRO ARRIBA (DM);AZUA : DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO(DM);AZUA : LAS CLAVELLINAS (DM);AZUA : LAS LOMAS (DM);AZUA : PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM);BAJOS DE HAINA : EL CARRIL (DM);BANI : EL CARRETON (DM);BANI : EL LIMONAL (DM);BANI : LA CATALINA (DM);BANI : LAS BARIAS (DM);BANI : PAYA (DM);BANI : SABANA BUEY (DM);BANI : VILLA SOMBRERO (DM);BANICA : SABANA HIGUERO (DM);BARAHONA : LA GUAZARA (DM);BARAHONA : VILLA CENTRAL (DM);BOHECHIO : YAQUE (BUENA VISTA) (DM);BONAO : ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM);BONAO : LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM);BONAO : SABANA DEL PUERTO (DM);CABRERA : ARROYO SALADO (DM);CABRERA : LA ENTRADA (DM);CAMBITA GARABITOS : CAMBITA EL PUEBLECITO (DM);CASTAÑUELAS : PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM);COMENDADOR : GUAYABO (DM);COMENDADOR : SABANA LARGA (DM);CONSTANZA : LA SABANA (DM);CONSTANZA : TIREO ARRIBA (DM);COTUI : CABALLERO (DM);COTUI : COMEDERO ARRIBA (DM);COTUI : PLATANAL (DM);COTUI : ZAMBRANA ABAJO (DM);DAJABON : CAÑONGO (DM);DUVERGE : VENGAN A VER (DM);EL CERCADO : BATISTA (DM);EL CERCADO : DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM);EL LLANO : GUANITO (DM);EL PINO : MANUEL BUENO (DM);EL SEIBO : PEDRO SANCHEZ (DM);EL SEIBO : SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM);EL SEIBO : SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM);ENRIQUILLO : ARROYO DULCE (DM);ESPERANZA : BOCA DE MAO (DM);ESPERANZA : JICOME (DM);ESPERANZA : MAIZAL (DM);EUGENIO MARIA DE HOSTOS : SABANA GRANDE (DM);FUNDACION : PESCADERIA (DM);GALVAN : EL SALADO (DM);GASPAR HERNANDEZ : JOBA ARRIBA (DM);GASPAR HERNANDEZ : VERAGUA (DM);GASPAR HERNANDEZ : VILLA MAGANTE (DM);GUAYUBIN : CANA CHAPETON (DM);HATO MAYOR : GUAYABO DULCE (DM);HATO MAYOR : MATA PALACIO (DM);HIGUEY : LA LAGUNA DE NISIBON (DM);HONDO VALLE : RANCHO DE LA GUARDIA (DM);JAQUIMEYES : PALO ALTO (DM);JARABACOA : MANABAO (DM);JIMANI : EL LIMON (DM);LA CIENAGA : BAHORUCO (DM);LA ROMANA : LA CALETA (DM);LA VEGA : EL RANCHITO (DM);LA VEGA : RIO VERDE ARRIBA (DM);LA VEGA : TAVERA (DM);LAGUNA SALADA : CRUCE DE GUAYACANES (DM);LAGUNA SALADA : JAIBÓN (DM);LAGUNA SALADA : LA CAYA (DM);LAS CHARCAS : PALMAR DE OCOA (DM);LAS MATAS DE FARFAN : CARRERA DE YEGUAS (DM);LAS MATAS DE FARFAN : MATAYAYA (DM);LAS YAYAS DE VIAJAMA : VILLARPANDO (DM);LICEY AL MEDIO : LAS PALOMAS (DM);LOMA DE CABRERA : CAPOTILLO (DM);LOS ALCARRIZOS : PALMAREJO (DM);LOS ALCARRIZOS : PANTOJA (DM);LOS HIDALGOS : NAVAS (DM);LOS LLANOS : EL PUERTO (DM);LOS LLANOS : GAUTIER (DM);LOS RIOS : LAS CLAVELLINAS (DM);LUPERON : BELLOSO (DM);LUPERON : ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM);LUPERON : LA ISABELA (DM);MAO : AMINA (DM);MAO : JAIBON (DM);MICHES : EL JOVERO (EL CEDRO) (DM);MICHES : LA GINA (DM);MOCA : JOSE CONTRERAS (DM);MOCA : JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM);MOCA : LAS LAGUNAS ABAJO

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

(DM);MOCA : MONTE DE LA JAGUA (DM);MOCA : ORTEGA (DM);MONTE PLATA : CHIRINO (DM);MONTE PLATA : DON JUAN (DM);NAGUA : ARROYO AL MEDIO (DM);NAGUA : LAS GORDAS (DM);NAGUA : SAN JOSE DE MATANZAS (DM);NEYBA : EL PALMAR (DM);NIZAO : SANTANA (DM);PADRE LAS CASAS : LA SIEMBRA (DM);PADRE LAS CASAS : LOS FRIOS (DM);PADRE LAS CASAS : MONTE BONITO (DM);PARAISO : LOS PATOS (DM);PEDERNALES : JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM);PEDRO BRAND : LA CUABA (DM);PEDRO BRAND : LA GUAYIGA (DM);PEDRO SANTANA : RIO LIMPIO (DM);PIEDRA BLANCA : JUAN ADRIAN (DM);PIEDRA BLANCA : VILLA SONADOR (DM);POSTRER RIO : GUAYABAL (DM);PUERTO PLATA : YASICA ARRIBA (DM);PUÑAL : GUAYABAL (DM);SABANA DE LA MAR : ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM);SABANA GRANDE DE BOYA : GONZALO (DM);SABANA YEGUA : PROYECTO #4 (DM);SABANA YEGUA : PROYECTO 2-C (DM);SABANA YEGUA : PROYECTO D-1 GANADERO (DM);SALCEDO : MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM);SAMANA : ARROYO BARRIL (DM);SAMANA : LAS GALERAS (DM);SAN CRISTOBAL : HATILLO (DM);SAN FRANCISCO DE MACORIS : CENOVI (DM);SAN FRANCISCO DE MACORIS : DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM);SAN FRANCISCO DE MACORIS : JAYA (DM);SAN FRANCISCO DE MACORIS : LA PEÑA (DM);SAN JOSE DE LAS MATAS : EL RUBIO (DM);SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS CUESTA (DM);SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS PLACETAS (DM);SAN JOSE DE OCOA : EL NARANJAL (DM);SAN JOSE DE OCOA : EL PINAR (DM);SAN JOSE DE OCOA : LA CIENAGA (DM);SAN JOSE DE OCOA : NIZAO-LAS AUYAMAS (DM);SAN JUAN DE LA MAGUANA : EL ROSARIO (DM);SAN JUAN DE LA MAGUANA : GUANITO (DM);SAN JUAN DE LA MAGUANA : HATO DEL PADRE (DM);SAN JUAN DE LA MAGUANA : LA JAGUA (DM);SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS MAGUANAS-HATO NUEVO (DM);SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANA ALTA (DM);SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANETA (DM);SAN RAFAEL DEL YUMA : BOCA DE YUMA (DM);SAN RAFAEL DEL YUMA : BAYAHIBE (DM);SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : LA CANELA (DM);SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : PEDRO GARCIA (DM);SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM);SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM);SANTO DOMINGO ESTE : SAN LUIS (DM);SOSUA : SABANETA DE YASICA (DM);TABARA ARRIBA : LOS TOROS (DM);TABARA ARRIBA : TABARA ABAJO (DM);TAMAYO : CABEZA DE TORO (DM);TAMAYO : MENA (DM);TAMAYO : MONSERRAT (DM);TAMAYO : SANTANA (DM);TAMAYO : UVILLA (DM);TENARES : BLANCO (DM);VALLEJUELO : JORGILLO (DM);VICENTE NOBLE : FONDO NEGRO (DM);VICENTE NOBLE : QUITA CORAZA (DM);VILLA ALTAGRACIA : LA CUCHILLA (DM);VILLA ALTAGRACIA : MEDINA (DM);VILLA ALTAGRACIA : SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO(DM);VILLA GONZALEZ : EL LIMON (DM);VILLA HERMOSA : CUMAYASA (DM);VILLA ISABELA : ESTERO HONDO (DM);VILLA ISABELA : GUALETE (DM);VILLA ISABELA : LA JAIBA (DM);VILLA LA MATA : ANGELINA (DM);VILLA LA MATA : HERNANDO ALONZO (DM);VILLA LA MATA : LA BIJA (DM);VILLA RIVA : AGUA SANTA DEL YUNA (DM);VILLA RIVA : BARRAQUITO (DM);VILLA RIVA : CRISTO REY DE GUARAGUAO

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

(DM);VILLA RIVA : LAS TARANAS (DM);YAGUATE : DOÑA ANA (DM);YAMASA : LOS BOTADOS (DM);YAMASA : MAMÁ TINGO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- d) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto 2023001034, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - FNP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es):  
ALTAMIRA: RIO GRANDE (DM); ARENOSO: EL AGUACATE (DM); ARENOSO: LAS COLES (DM); AZUA: BARRERAS (DM); AZUA: BARRO ARRIBA (DM); AZUA: DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO (DM); AZUA: LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM); AZUA: LAS LOMAS (DM); AZUA: PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BAJOS DE HAINA: EL CARRIL (DM); BAJOS DE HAINA: QUITA SUEÑO (DM); BANI: EL CARRETON (DM); BANI: EL LIMONAL (DM); BANI: LA CATALINA (DM); BANI: LAS BARIAS (DM); BANI: PAYA (DM); BANI: SABANA BUEY (DM); BANI: VILLA FUNDACION (DM); BANI: VILLA SOMBRERO (DM); BANICA: SABANA CRUZ (DM); BANICA: SABANA HIGUERO (DM); BARAHONA: EL CACHON (DM); BARAHONA: LA GUAZARA (DM); BARAHONA: VILLA CENTRAL (DM); BOHECHIO: YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAO: ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM); BONAO: JAYACO (DM); BONAO: JUMA BEJUCAL (DM); BONAO: LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM); BONAO: SABANA DEL PUERTO (DM); CABRERA: ARROYO SALADO (DM); CABRERA: LA ENTRADA (DM); CAMBITA GARABITOS: CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); CASTAÑUELAS: PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM); COMENDADOR: GUAYABO (DM); COMENDADOR: SABANA LARGA (DM); CONSTANZA: LA SABANA (DM); CONSTANZA: TIREO ARRIBA (DM); COTUI: CABALLERO (DM); COTUI: COMEDERO ARRIBA (DM); COTUI: PLATANAL (DM); COTUI: QUITA SUEÑO (DM); COTUI: ZAMBRANA ABAJO (DM); CRISTOBAL: BATEY 8 (DM); DAJABON: CAÑONGO (DM); DUVERGE: VENGAN A VER (DM); EL CERCADO: BATISTA (DM); EL CERCADO: DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM); EL FACTOR: EL POZO (DM); EL LLANO: GUANITO (DM); EL PINO: MANUEL BUENO (DM); EL SEIBO: PEDRO SANCHEZ (DM); EL SEIBO: SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM); EL SEIBO: SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM); ENRIQUILLO: ARROYO DULCE (DM); ESPERANZA: BOCA DE MAO (DM); ESPERANZA: JICOME (DM); ESPERANZA: MAIZAL (DM); ESPERANZA: PARADERO (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS: SABANA GRANDE (DM); FUNDACION: PESCADERIA (DM); GALVAN: EL SALADO (DM); GASPAS HERNANDEZ: JOBA ARRIBA (DM); GASPAS HERNANDEZ: VERAGUA (DM); GASPAS HERNANDEZ: VILLA MAGANTE (DM); GUAYUBIN: CANA CHAPETON (DM); GUAYUBIN: HATILLO PALMA (DM); GUAYUBIN: VILLA ELISA (DM); HATO MAYOR: GUAYABO DULCE (DM); HATO MAYOR: MATA PALACIO (DM); HATO MAYOR: YERBA BUENA (DM); HIGUEY: LA LAGUNA DE NISIBON (DM); HIGUEY: LA OTRA BANDA (DM); HIGUEY: TURISTICO VERON PUNTA CANA (DM);





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



HONDO VALLE: RANCHO DE LA GUARDIA (DM); JANICO: EL CAIMITO (DM); JANICO: JUNCALITO (DM); JAQUIMEYES: PALO ALTO (DM); JARABACOA: BUENA VISTA (DM); JARABACOA: MANABAO (DM); JIMA ABAJO: RINCON (DM); JIMANI: BOCA DE CACHON (DM); JUAN DE HERRERA: JINOVA (DM); LA CIENAGA: BAHORUCO (DM); LA VEGA: DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM); LA VEGA: EL RANCHITO (DM); LA VEGA: RIO VERDE ARRIBA (DM); LA VEGA: TAVERA (DM); LAGUNA SALADA: CRUCE DE GUAYACANES (DM); LAGUNA SALADA: JAIBÓN (DM); LAGUNA SALADA: LA CAYA (DM); LAS CHARCAS: PALMAR DE OCOA (DM); LAS MATAS DE FARFAN: CARRERA DE YEGUAS (DM); LAS MATAS DE FARFAN: MATAYAYA (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA: HATO NUEVO CORTES (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA: VILLARPANDO (DM); LICEY AL MEDIO: LAS PALOMAS (DM); LOMA DE CABRERA: CAPOTILLO (DM); LOMA DE CABRERA: SANTIAGO DE LA CRUZ (DM); LOS ALCARRIZOS: PALMAREJO (DM); LOS ALCARRIZOS: PANTOJA (DM); LOS HIDALGOS: NAVAS (DM); LOS LLANOS: EL PUERTO (DM); LOS LLANOS: GAUTIER (DM); LOS RIOS: LAS CLAVELLINAS (DM); LUPERON: BELLOSO (DM); LUPERON: ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM); MAO: AMINA (DM); MAO: GUATAPANAL (DM); MAO: JAIBON (DM); MELLA: LA COLONIA (DM); MICHES: EL JOVERO (EL CEDRO) (DM); MICHES: LA GINA (DM); MOCA: CANCA LA REYNA (DM); MOCA: HIGUERITO (DM); MOCA: JOSE CONTRERAS (DM); MOCA: JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MOCA: LAS LAGUNAS ABAJO (DM); MOCA: MONTE DE LA JAGUA (DM); MOCA: ORTEGA (DM); MONTE PLATA: BOYA-EL CENTRO (DM); MONTE PLATA: CHIRINO (DM); NAGUA: ARROYO AL MEDIO (DM); NAGUA: LAS GORDAS (DM); NAGUA: SAN JOSE DE MATANZAS (DM); NEYBA: EL PALMAR (DM); NIZAO: PIZARRETE (DM); NIZAO: SANTANA (DM); OVIEDO: JUANCHO (DM); PADRE LAS CASAS: LA SIEMBRA (DM); PADRE LAS CASAS: LAS LAGUNAS (DM); PADRE LAS CASAS: LOS FRIOS (DM); PADRE LAS CASAS: MONTE BONITO (DM); PARAISO: LOS PATOS (DM); PEDERNALES: JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PEDRO BRAND: LA CUABA (DM); PEDRO BRAND: LA GUAYIGA (DM); PEDRO SANTANA: RIO LIMPIO (DM); PEPILLO SALCEDO: SANTA MARIA (DM); PIEDRA BLANCA: JUAN ADRIAN (DM); PIEDRA BLANCA: VILLA SONADOR (DM); POSTRER RIO: GUAYABAL (DM); PUEBLO VIEJO: EL ROSARIO (DM); PUERTO PLATA: MAIMON (DM); PUERTO PLATA: YASICA ARRIBA (DM); PUÑAL: CANABACOA ABAJO (DM); PUÑAL: GUAYABAL (DM); SABANA DE LA MAR: ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SABANA GRANDE DE BOYA: GONZALO (DM); SABANA GRANDE DE BOYA: MAJAGUAL (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO #4 (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO 2-C (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO D-1 GANADERO (DM); SALCEDO: MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM); SAMANA: ARROYO BARRIL (DM); SAMANA: EL LIMON (DM); SAMANA: LAS GALERAS (DM); SAN CRISTOBAL: HATILLO (DM); SAN CRISTOBAL: HATO DAMAS (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: CENOVI (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: JAYA (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: LA PEÑA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

DE OCOA: EL NARANJAL (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL PINAR (DM); SAN JOSE DE OCOA: LA CIENAGA (DM); SAN JOSE DE OCOA: NIZAO-LAS AUYAMAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: HATO DEL PADRE (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA JAGUA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LAS MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: PEDRO CORTO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANA ALTA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANETA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA: BAYAHIBE (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA: BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: HATO DEL YAQUE (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: LA CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: PEDRO GARCIA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM); SANTO DOMINGO ESTE: SAN LUIS (DM); SOSUA: CABARETE (DM); SOSUA: SABANETA DE YASICA (DM); TABARA ARRIBA: AMIAMA GOMEZ (DM); TABARA ARRIBA: LOS TOROS (DM); TABARA ARRIBA: TABARA ABAJO (DM); TAMAYO: CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO: MENA (DM); TAMAYO: MONSERRAT (DM); TAMAYO: SANTA BARBARA EL 6 (DM); TAMAYO: SANTANA (DM); TAMAYO: UVILLA (DM); TAMBORIL: CANCA LA PIEDRA (DM); TENARES: BLANCO (DM); VALLEJUELO: JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE: CANOA (DM); VICENTE NOBLE: FONDO NEGRO (DM); VICENTE NOBLE: QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA: LA CUCHILLA (DM); VILLA ALTAGRACIA: MEDINA (DM); VILLA ALTAGRACIA: SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO (DM); VILLA GONZALEZ: EL LIMON (DM); VILLA GONZALEZ: PALMAR ARRIBA (DM); VILLA ISABELA: ESTERO HONDO (DM); VILLA ISABELA: GUALETE (DM); VILLA ISABELA: LA JAIBA (DM); VILLA LA MATA: ANGELINA (DM); VILLA LA MATA: HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA: LA BIJA (DM); VILLA RIVA: AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA: BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA: CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); YAGUATE: DOÑA ANA (DM); YAMASA: LOS BOTADOS (DM); YAMASA : MAMÁ TINGO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- e) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto 2023001015, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - JS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA: RIO GRANDE (DM), ARENOSO: EL AGUACATE (DM), ARENOSO: LAS COLES (DM), AZUA: BARRERAS (DM), AZUA: BARRO ARRIBA (DM), AZUA: LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM), AZUA: LAS CLAVELLINAS (DM), AZUA: LAS LOMAS (DM), AZUA: LOS JOVILLOS (DM), BAJOS DE HAINA: EL CARRIL (DM), BAJOS DE HAINA: QUITA SUEÑO (DM), BANI: EL CARRETON (DM), BANI: EL LIMONAL (DM), BANI: LA CATALINA (DM), BANI: LAS BARIAS (DM),

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

BANI: PAYA (DM), BANI: SABANA BUEY (DM), BANI: VILLA FUNDACION (DM), BANI: VILLA SOMBRERO (DM), BANICA: SABANA CRUZ (DM), BANICA: SABANA HIGUERO (DM), BARAHONA: EL CACHON (DM), BARAHONA: LA GUAZARA (DM), BARAHONA: VILLA CENTRAL (DM), BOHECHIO: ARROYO CANO (DM), BOHECHIO: YAQUE (BUENA VISTA) (DM), BONAÑO: ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM), BONAÑO: LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM), CABRERA: ARROYO SALADO (DM), CAMBITA GARABITOS: CAMBITA EL PUEBLECITO (DM), CASTAÑUELAS: PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM), COMENDADOR: GUAYABO (DM), COMENDADOR: SABANA LARGA (DM), CONSTANZA: TIREO ARRIBA (DM), COTUI: CABALLERO (DM), COTUI: COMEDERO ARRIBA (DM), COTUI: PLATANAL (DM), COTUI: QUITA SUEÑO (DM), COTUI: ZAMBRANA ABAJO (DM), CRISTOBAL: BATEY 8 (DM), DAJABON: CAÑONGO (DM), DUVERGE: VENGAN A VER (DM), EL CERCADO: BATISTA (DM), EL CERCADO: DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM), EL LLANO: GUANITO (DM), EL PINO: MANUEL BUENO (DM), EL SEIBO: SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM), EL SEIBO: SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM), ENRIQUILLO: ARROYO DULCE (DM), ESPERANZA: BOCA DE MAO (DM), ESPERANZA: JICOME (DM), ESPERANZA: MAIZAL (DM), ESPERANZA: PARADERO (DM), EUGENIO MARIA DE HOSTOS: SABANA GRANDE (DM), FUNDACION: PESCADERIA (DM), GALVAN: EL SALADO (DM), GASPAS HERNANDEZ: JOBA ARRIBA (DM), GASPAS HERNANDEZ: VERAGUA (DM), GASPAS HERNANDEZ: VILLA MAGANTE (DM), GUAYUBIN: CANA CHAPETON (DM), GUAYUBIN: HATILLO PALMA (DM), GUAYUBIN: VILLA ELISA (DM), HATO MAYOR: GUAYABO DULCE (DM), HATO MAYOR: MATA PALACIO (DM), HATO MAYOR: YERBA BUENA (DM), HIGUEY: LA LAGUNA DE NISIBON (DM), HIGUEY: LA OTRA BANDA (DM), HIGUEY: TURISTICO VERON PUNTA CANA (DM), HONDO VALLE: RANCHO DE LA GUARDIA (DM), JANICO: EL CAIMITO (DM), JANICO: JUNCALITO (DM), JAQUIMEYES: PALO ALTO (DM), JARABACOA: BUENA VISTA (DM), JARABACOA: MANABAO (DM), JIMA ABAJO: RINCON (DM), JIMANI: BOCA DE CACHON (DM), JIMANI: EL LIMON (DM), JUAN DE HERRERA: JINOVA (DM), LA CIENAGA: BAHORUCO (DM), LA VEGA: DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM), LA VEGA: EL RANCHITO (DM), LA VEGA: RIO VERDE ARRIBA (DM), LA VEGA: TAVERA (DM), LAGUNA SALADA: CRUCE DE GUAYACANES (DM), LAGUNA SALADA: JAIBÓN (DM), LAGUNA SALADA: LA CAYA (DM), LAS CHARCAS: PALMAR DE OCOA (DM), LAS MATAS DE FARFAN: CARRERA DE YEGUAS (DM), LAS MATAS DE FARFAN: MATAYAYA (DM), LAS YAYAS DE VIAJAMA: HATO NUEVO CORTES (DM), LAS YAYAS DE VIAJAMA: VILLARPANDO (DM), LICEY AL MEDIO: LAS PALOMAS (DM), LOMA DE CABRERA: CAPOTILLO (DM), LOMA DE CABRERA: SANTIAGO DE LA CRUZ (DM), LOS ALCARRIZOS: PALMAREJO (DM), LOS HIDALGOS: NAVAS (DM), LOS LLANOS: EL PUERTO (DM), LOS LLANOS: GAUTIER (DM), LOS RIOS: LAS CLAVELLINAS (DM), LUPERON: BELLOSO (DM), LUPERON: ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM), LUPERON: LA ISABELA (DM), MAO: AMINA (DM), MAO: GUATAPANAL (DM), MAO: JAIBON (DM), MELLA: LA COLONIA (DM), MICHES: EL JOVERO (EL CEDRO) (DM), MICHES: LA GINA (DM), MOCA:





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

CANCA LA REYNA (DM), MOCA: HIGUERITO (DM), MOCA: JOSE CONTRERAS (DM), MOCA: JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM), MOCA: LAS LAGUNAS ABAJO (DM), MOCA: MONTE DE LA JAGUA (DM), MOCA: ORTEGA (DM), MONTE PLATA: BOYA-EL CENTRO (DM), MONTE PLATA: CHIRINO (DM), MONTE PLATA: DON JUAN (DM), NAGUA: ARROYO AL MEDIO (DM), NAGUA: LAS GORDAS (DM), NEYBA: EL PALMAR (DM), NIZAO: PIZARRETE (DM), NIZAO: SANTANA (DM), OVIEDO: JUANCHO (DM), PADRE LAS CASAS: LA SIEMBRA (DM), PADRE LAS CASAS: LAS LAGUNAS (DM), PADRE LAS CASAS: LOS FRIOS (DM), PADRE LAS CASAS: MONTE BONITO (DM), PARAISO: LOS PATOS (DM), PEDERNALES: JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM), PEDRO BRAND: LA CUABA (DM), PEDRO BRAND: LA GUAYIGA (DM), PEDRO SANTANA: RIO LIMPIO (DM), PEPILLO SALCEDO: SANTA MARIA (DM), PIEDRA BLANCA: JUAN ADRIAN (DM), POSTRER RIO: GUAYABAL (DM), PUEBLO VIEJO: EL ROSARIO (DM), PUERTO PLATA: MAIMON (DM), PUERTO PLATA: YASICA ARRIBA (DM), PUÑAL: CANABACOA ABAJO (DM), PUÑAL: GUAYABAL (DM), SABANA DE LA MAR: ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM), SABANA GRANDE DE BOYA: GONZALO (DM), SABANA GRANDE DE BOYA: MAJAGUAL (DM), SABANA YEGUA: PROYECTO #4 (DM), SABANA YEGUA: PROYECTO 2-C (DM), SALCEDO: MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM), SAMANA: ARROYO BARRIL (DM), SAMANA: EL LIMON (DM), SAMANA: LAS GALERAS (DM), SAN CRISTOBAL: HATILLO (DM), SAN FRANCISCO DE MACORIS: CENOVI (DM), SAN FRANCISCO DE MACORIS: DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM), SAN FRANCISCO DE MACORIS: JAYA (DM), SAN FRANCISCO DE MACORIS: LA PEÑA (DM), SAN JOSE DE LAS MATAS: EL RUBIO (DM), SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS CUESTA (DM), SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS PLACETAS (DM), SAN JOSE DE OCOA: EL NARANJAL (DM), SAN JOSE DE OCOA: EL PINAR (DM), SAN JOSE DE OCOA: LA CIENAGA (DM), SAN JOSE DE OCOA: NIZAO-LAS AUYAMAS (DM), SAN JUAN DE LA MAGUANA: EL ROSARIO (DM), SAN JUAN DE LA MAGUANA: GUANITO (DM), SAN JUAN DE LA MAGUANA: HATO DEL PADRE (DM), SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA JAGUA (DM), SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA ZANJA (DM), SAN JUAN DE LA MAGUANA: LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM), SAN JUAN DE LA MAGUANA: LAS MAGUANAS-HATO NUEVO (DM), SAN JUAN DE LA MAGUANA: PEDRO CORTO (DM), SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANA ALTA (DM), SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANETA (DM), SAN RAFAEL DEL YUMA: BAYAHIBE (DM), SAN RAFAEL DEL YUMA: BOCA DE YUMA (DM), SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: HATO DEL YAQUE (DM), SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: LA CANELA (DM), SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM), SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM), SANTO DOMINGO NORTE: LA VICTORIA (DM), SOSUA: CABARETE (DM), SOSUA: SABANETA DE YASICA (DM), TABARA ARRIBA: AMIAMA GOMEZ (DM), TABARA ARRIBA: LOS TOROS (DM), TABARA ARRIBA: TABARA ABAJO (DM), TAMAYO: CABEZA DE TORO (DM), TAMAYO: MENA (DM), TAMAYO: MONSERRAT (DM), TAMAYO: SANTA BARBARA EL 6 (DM), TAMAYO: SANTANA (DM), TAMAYO: UVILLA (DM), TENARES: BLANCO (DM), VALLEJUELO: JORGILLO (DM), VICENTE NOBLE:

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



CANOA (DM), VICENTE NOBLE: FONDO NEGRO (DM), VILLA ALTAGRACIA: LA CUCHILLA (DM), VILLA ALTAGRACIA: SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO(DM), VILLA GONZALEZ: EL LIMON (DM), VILLA GONZALEZ: PALMAR ARRIBA (DM), VILLA ISABELA: ESTERO HONDO (DM), VILLA ISABELA: GUALETE (DM), VILLA ISABELA: LA JAIBA (DM), VILLA LA MATA: ANGELINA (DM), VILLA LA MATA: HERNANDO ALONZO (DM), VILLA LA MATA: LA BIJA (DM), VILLA RIVA: AGUA SANTA DEL YUNA (DM), VILLA RIVA: BARRAQUITO (DM), VILLA RIVA: CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM), YAGUATE: DOÑA ANA (DM), YAMASA: LOS BOTADOS (DM), YAMASA: MAMÁ TINGO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- f) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto 2023001005, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - MODA para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA: RIO GRANDE (DM); ARENOSO: EL AGUACATE (DM); ARENOSO: LAS COLES (DM); AZUA: BARRERAS (DM); AZUA: BARRO ARRIBA (DM); AZUA: DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO(DM); AZUA: LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM); AZUA: LAS CLAVELLINAS (DM); AZUA: LOS JOVILLOS (DM); AZUA: PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BANI: EL CARRETON (DM); BANI: EL LIMONAL (DM); BANI: LA CATALINA (DM); BANI: LAS BARIAS (DM); BANI: PAYA (DM); BANI: SABANA BUEY (DM); BANI: VILLA FUNDACION (DM); BANI: VILLA SOMBRERO (DM); BANICA: SABANA CRUZ (DM); BANICA: SABANA HIGUERO (DM); BARAHONA: EL CACHON (DM); BARAHONA: LA GUAZARA (DM); BARAHONA: VILLA CENTRAL (DM); BOHECHIO: ARROYO CANO (DM); BOHECHIO: YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAO: ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM); BONAO: JAYACO (DM); BONAO: LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM); BONAO: SABANA DEL PUERTO (DM); CABRERA: ARROYO SALADO (DM); CABRERA: LA ENTRADA (DM); CAMBITA GARABITOS: CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); CASTAÑUELAS: PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM); COMENDADOR: GUAYABO (DM); COMENDADOR: SABANA LARGA (DM); CONSTANZA: LA SABINA (DM); CONSTANZA: TIREO ARRIBA (DM); COTUI: CABALLERO (DM); COTUI: COMEDERO ARRIBA (DM); COTUI: PLATANAL (DM); COTUI: QUITA SUEÑO (DM); COTUI: ZAMBRANA ABAJO (DM); CRISTOBAL: BATEY 8 (DM); DAJABON: CAÑONGO (DM); DUVERGE: VENGAN A VER (DM); EL CERCADO: BATISTA (DM); EL CERCADO: DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM); EL FACTOR: EL POZO (DM); EL LLANO: GUANITO (DM); EL PINO: MANUEL BUENO (DM); EL SEIBO: PEDRO SANCHEZ (DM); EL SEIBO: SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM); EL SEIBO: SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM); ENRIQUILLO: ARROYO DULCE (DM); ESPERANZA: BOCA DE MAO (DM); ESPERANZA: JICOME (DM); ESPERANZA: MAIZAL (DM); ESPERANZA: PARADERO (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS: SABANA GRANDE (DM); FUNDACION: PESCADERIA (DM); GALVAN: EL





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

SALADO (DM); GASPAS HERNANDEZ: JOBA ARRIBA (DM); GASPAS HERNANDEZ: VERAGUA (DM); GASPAS HERNANDEZ: VILLA MAGANTE (DM); GUAYUBIN: CANA CHAPETON (DM); GUAYUBIN: HATILLO PALMA (DM); GUAYUBIN: VILLA ELISA (DM); HATO MAYOR: GUAYABO DULCE (DM); HATO MAYOR: MATA PALACIO (DM); HATO MAYOR: YERBA BUENA (DM); HIGUEY: LA OTRA BANDA (DM); HIGUEY: TURISTICO VERON PUNTA CANA (DM); HONDO VALLE: RANCHO DE LA GUARDIA (DM); JANICO: EL CAIMITO (DM); JANICO: JUNCALITO (DM); JAQUIMEYES: PALO ALTO (DM); JARABACOA: BUENA VISTA (DM); JARABACOA: MANABAO (DM); JIMA ABAJO: RINCON (DM); JIMANI: BOCA DE CACHON (DM); JIMANI: EL LIMON (DM); JUAN DE HERRERA: JINOVA (DM); LA CIENAGA: BAHORUCO (DM); LA ROMANA: LA CALETA (DM); LA VEGA: DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM); LA VEGA: EL RANCHITO (DM); LA VEGA: RIO VERDE ARRIBA (DM); LA VEGA: TAVERA (DM); LAGUNA SALADA: CRUCE DE GUAYACANES (DM); LAGUNA SALADA: JAIBÓN (DM); LAGUNA SALADA: LA CAYA (DM); LAS CHARCAS: PALMAR DE OCOA (DM); LAS MATAS DE FARFAN: CARRERA DE YEGUAS (DM); LAS MATAS DE FARFAN: MATAYAYA (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA: HATO NUEVO CORTES (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA: VILLARPANDO (DM); LICEY AL MEDIO: LAS PALOMAS (DM); LOMA DE CABRERA: CAPOTILLO (DM); LOMA DE CABRERA: SANTIAGO DE LA CRUZ (DM); LOS HIDALGOS: NAVAS (DM); LOS LLANOS: EL PUERTO (DM); LOS LLANOS: GAUTIER (DM); LOS RIOS: LAS CLAVELLINAS (DM); LUPERON: BELLOSO (DM); LUPERON: ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM); LUPERON: LA ISABELA (DM); MAO: AMINA (DM); MAO: GUATAPANAL (DM); MAO: JAIBON (DM); MELLA: LA COLONIA (DM); MICHES: EL JOVERO (EL CEDRO) (DM); MICHES: LA GINA (DM); MOCA: CANCA LA REYNA (DM); MOCA: HIGUERITO (DM); MOCA: JOSE CONTRERAS (DM); MOCA: JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MOCA: LAS LAGUNAS ABAJO (DM); MOCA: MONTE DE LA JAGUA (DM); MOCA: ORTEGA (DM); MONTE PLATA: BOYA-EL CENTRO (DM); MONTE PLATA: CHIRINO (DM); MONTE PLATA: DON JUAN (DM); NAGUA: ARROYO AL MEDIO (DM); NAGUA: LAS GORDAS (DM); NAGUA: SAN JOSE DE MATANZAS (DM); NEYBA: EL PALMAR (DM); NIZAO: PIZARRETE (DM); NIZAO: SANTANA (DM); OVIEDO: JUANCHO (DM); PADRE LAS CASAS: LA SIEMBRA (DM); PADRE LAS CASAS: LAS LAGUNAS (DM); PADRE LAS CASAS: LOS FRIOS (DM); PADRE LAS CASAS: MONTE BONITO (DM); PARAISO: LOS PATOS (DM); PEDERNALES: JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PEDRO BRAND: LA CUABA (DM); PEDRO SANTANA: RIO LIMPIO (DM); PEPILLO SALCEDO: SANTA MARIA (DM); PIEDRA BLANCA: JUAN ADRIAN (DM); PIEDRA BLANCA: VILLA SONADOR (DM); POSTRER RIO: GUAYABAL (DM); PUEBLO VIEJO: EL ROSARIO (DM); PUERTO PLATA: MAIMON (DM); PUERTO PLATA: YASICA ARRIBA (DM); PUÑAL: CANABACOA ABAJO (DM); PUÑAL: GUAYABAL (DM); SABANA DE LA MAR: ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SABANA GRANDE DE BOYA: GONZALO (DM); SABANA GRANDE DE BOYA: MAJAGUAL (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO #4 (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO 2-C (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO D-1 GANADERO (DM); SALCEDO: MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM); SAMANA: ARROYO





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



BARRIL (DM); SAMANA: EL LIMON (DM); SAMANA: LAS GALERAS (DM); SAN CRISTOBAL: HATO DAMAS (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: CENOVI (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: JAYA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: EL RUBIO (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL NARANJAL (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL PINAR (DM); SAN JOSE DE OCOA: LA CIENAGA (DM); SAN JOSE DE OCOA: NIZAO-LAS AUYAMAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: HATO DEL PADRE (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA JAGUA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA ZANJA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LAS MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: PEDRO CORTO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANA ALTA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANETA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA: BAYAHIBE (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA: BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: LA CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: PEDRO GARCIA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM); SANTO DOMINGO ESTE: SAN LUIS (DM); SANTO DOMINGO NORTE: LA VICTORIA (DM); SOSUA: CABARETE (DM); SOSUA: SABANETA DE YASICA (DM); TABARA ARRIBA: AMIAMA GOMEZ (DM); TABARA ARRIBA: LOS TOROS (DM); TABARA ARRIBA: TABARA ABAJO (DM); TAMAYO: CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO: MENA (DM); TAMAYO: MONSERRAT (DM); TAMAYO: SANTA BARBARA EL 6 (DM); TAMAYO: SANTANA (DM); TAMAYO: UVILLA (DM); TAMBORIL: CANCA LA PIEDRA (DM); TENARES: BLANCO (DM); VALLEJUELO: JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE: CANOA (DM); VICENTE NOBLE: FONDO NEGRO (DM); VICENTE NOBLE: QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA: LA CUCHILLA (DM); VILLA ALTAGRACIA: MEDINA (DM); VILLA ALTAGRACIA: SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO(DM); VILLA GONZALEZ: EL LIMON (DM); VILLA GONZALEZ: PALMAR ARRIBA (DM); VILLA HERMOSA: CUMAYASA (DM); VILLA ISABELA: GUALETE (DM); VILLA ISABELA: LA JAIBA (DM); VILLA LA MATA: ANGELINA (DM); VILLA LA MATA: HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA: LA BIJA (DM); VILLA RIVA: AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA: BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA: CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); VILLA RIVA: LAS TARANAS (DM); YAGUATE: DOÑA ANA (DM); YAMASA: LOS BOTADOS (DM); YAMASA: MAMÁ TINGO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- g) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto 2023001006, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PAL para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es):  
ALTAMIRA : RIO GRANDE (DM); ARENOSO : EL AGUACATE (DM);

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

AZUA : BARRERAS (DM); AZUA : BARRO ARRIBA (DM); AZUA : DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO(DM); AZUA : LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM); AZUA : LAS CLAVELLINAS (DM); AZUA : LAS LOMAS (DM); AZUA : LOS JOVILLOS (DM); AZUA : PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BAJOS DE HAINA : QUITA SUEÑO (DM); BANI : EL CARRETON (DM); BANI : EL LIMONAL (DM); BANI : LA CATALINA (DM); BANI : LAS BARIAS (DM); BANI : PAYA (DM); BANI : SABANA BUEY (DM); BANI : VILLA FUNDACION (DM); BANI : VILLA SOMBRERO (DM); BANICA : SABANA CRUZ (DM); BANICA : SABANA HIGUERO (DM); BARAHONA : EL CACHON (DM); BARAHONA : LA GUAZARA (DM); BARAHONA : VILLA CENTRAL (DM); BOCA CHICA : LA CALETA (DM); BOHECHIO : ARROYO CANO (DM); BOHECHIO : YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAO : ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM); BONAO : JAYACO (DM); BONAO : JUMA BEJUCAL (DM); BONAO : LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM); BONAO : SABANA DEL PUERTO (DM); CABRERA : ARROYO SALADO (DM); CABRERA : LA ENTRADA (DM); CAMBITA GARABITOS : CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); CASTAÑUELAS : PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM); COMENDADOR : GUAYABO (DM); COMENDADOR : SABANA LARGA (DM); CONSTANZA : LA SABINA (DM); CONSTANZA : TIREO ARRIBA (DM); COTUI : CABALLERO (DM); COTUI : COMEDERO ARRIBA (DM); COTUI : PLATANAL (DM); COTUI : QUITA SUEÑO (DM); COTUI : ZAMBRANA ABAJO (DM); CRISTOBAL : BATEY 8 (DM); DAJABON : CAÑONGO (DM); DUVERGE : VENGAN A VER (DM); EL CERCADO : BATISTA (DM); EL CERCADO : DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM); EL FACTOR : EL POZO (DM); EL LLANO : GUANITO (DM); EL PINO : MANUEL BUENO (DM); EL SEIBO : PEDRO SANCHEZ (DM); ENRIQUILLO : ARROYO DULCE (DM); ESPERANZA : BOCA DE MAO (DM); ESPERANZA : JICOME (DM); ESPERANZA : MAIZAL (DM); ESPERANZA : PARADERO (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS : SABANA GRANDE (DM); FUNDACION : PESCADERIA (DM); GALVAN : EL SALADO (DM); GASPAS HERNANDEZ : JOBA ARRIBA (DM); GASPAS HERNANDEZ : VERAGUA (DM); GASPAS HERNANDEZ : VILLA MAGANTE (DM); GUAYUBIN : CANA CHAPETON (DM); GUAYUBIN : HATILLO PALMA (DM); GUAYUBIN : VILLA ELISA (DM); HATO MAYOR : GUAYABO DULCE (DM); HATO MAYOR : MATA PALACIO (DM); HIGUEY : LA LAGUNA DE NISIBON (DM); HIGUEY : LA OTRA BANDA (DM); HIGUEY : TURISTICO VERON PUNTA CANA (DM); HONDO VALLE : RANCHO DE LA GUARDIA (DM); JANICO : EL CAIMITO (DM); JANICO : JUNCALITO (DM); JAQUIMEYES : PALO ALTO (DM); JARABACOA : BUENA VISTA (DM); JIMA ABAJO : RINCON (DM); JIMANI : BOCA DE CACHON (DM); JIMANI : EL LIMON (DM); JUAN DE HERRERA : JINOVA (DM); LA CIENAGA : BAHORUCO (DM); LA ROMANA : LA CALETA (DM); LA VEGA : DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM); LA VEGA : RIO VERDE ARRIBA (DM); LA VEGA : TAVERA (DM); LAGUNA SALADA : CRUCE DE GUAYACANES (DM); LAGUNA SALADA : JAIBÓN (DM); LAGUNA SALADA : LA CAYA (DM); LAS CHARCAS : PALMAR DE OCOA (DM); LAS MATAS DE FARFAN : CARRERA DE YEGUAS (DM); LAS MATAS DE FARFAN : MATAYAYA (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA : HATO NUEVO CORTES (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA : VILLARPANDO (DM); LICEY AL MEDIO : LAS PALOMAS (DM); LOMA DE CABRERA :





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



CAPOTILLO (DM); LOMA DE CABRERA : SANTIAGO DE LA CRUZ (DM); LOS HIDALGOS : NAVAS (DM); LOS LLANOS : EL PUERTO (DM); LOS LLANOS : GAUTIER (DM); LOS RIOS : LAS CLAVELLINAS (DM); LUPERON : BELLOSO (DM); LUPERON : ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM); LUPERON : LA ISABELA (DM); MAO : AMINA (DM); MAO : GUATAPANAL (DM); MAO : JAIBON (DM); MELLA : LA COLONIA (DM); MICHES : EL JOVERO (EL CEDRO) (DM); MICHES : LA GINA (DM); MOCA : CANCA LA REYNA (DM); MOCA : HIGUERITO (DM); MOCA : JOSE CONTRERAS (DM); MOCA : JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MOCA : LAS LAGUNAS ABAJO (DM); MOCA : MONTE DE LA JAGUA (DM); MOCA : ORTEGA (DM); MONTE PLATA : BOYA-EL CENTRO (DM); MONTE PLATA : CHIRINO (DM); NAGUA : ARROYO AL MEDIO (DM); NAGUA : LAS GORDAS (DM); NAGUA : SAN JOSE DE MATANZAS (DM); NEYBA : EL PALMAR (DM); NIZAO : PIZARRETE (DM); NIZAO : SANTANA (DM); OVIEDO : JUANCHO (DM); PADRE LAS CASAS : LA SIEMBRA (DM); PADRE LAS CASAS : LAS LAGUNAS (DM); PADRE LAS CASAS : LOS FRIOS (DM); PADRE LAS CASAS : MONTE BONITO (DM); PARAISO : LOS PATOS (DM); PEDERNALES : JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PEDRO BRAND : LA CUABA (DM); PEDRO BRAND : LA GUAYIGA (DM); PEDRO SANTANA : RIO LIMPIO (DM); PEPILLO SALCEDO : SANTA MARIA (DM); PIEDRA BLANCA : JUAN ADRIAN (DM); PIEDRA BLANCA : VILLA SONADOR (DM); POSTRER RIO : GUAYABAL (DM); PUEBLO VIEJO : EL ROSARIO (DM); PUERTO PLATA : MAIMON (DM); PUERTO PLATA : YASICA ARRIBA (DM); PUÑAL : CANABACOA ABAJO (DM); PUÑAL : GUAYABAL (DM); SABANA DE LA MAR : ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SABANA GRANDE DE BOYA : GONZALO (DM); SABANA GRANDE DE BOYA : MAJAGUAL (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO 2-C (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO D-1 GANADERO (DM); SALCEDO : MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM); SAMANA : ARROYO BARRIL (DM); SAMANA : EL LIMON (DM); SAMANA : LAS GALERAS (DM); SAN CRISTOBAL : HATO DAMAS (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : JAYA (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : LA PEÑA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : EL RUBIO (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE DE OCOA : EL NARANJAL (DM); SAN JOSE DE OCOA : EL PINAR (DM); SAN JOSE DE OCOA : LA CIENAGA (DM); SAN JOSE DE OCOA : NIZAO-LAS AUYAMAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : HATO DEL PADRE (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LA JAGUA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LA ZANJA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : PEDRO CORTO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANA ALTA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANETA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA : BAYAHIBE (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA : BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : HATO DEL YAQUE (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : LA CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : PEDRO GARCIA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SAN





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

FRANCISCO DE JACAGUA (DM); SANTO DOMINGO ESTE : SAN LUIS (DM); SANTO DOMINGO NORTE : LA VICTORIA (DM); SOSUA : CABARETE (DM); SOSUA : SABANETA DE YASICA (DM); TABARA ARRIBA : AMIAMA GOMEZ (DM); TABARA ARRIBA : LOS TOROS (DM); TABARA ARRIBA : TABARA ABAJO (DM); TAMAYO : CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO : MENA (DM); TAMAYO : MONSERRAT (DM); TAMAYO : SANTA BARBARA EL 6 (DM); TAMAYO : SANTANA (DM); TAMAYO : UVILLA (DM); TAMBORIL : CANCA LA PIEDRA (DM); TENARES : BLANCO (DM); VALLEJUELO : JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE : CANOA (DM); VICENTE NOBLE : FONDO NEGRO (DM); VICENTE NOBLE : QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA : MEDINA (DM); VILLA ALTAGRACIA : SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO (DM) VILLA GONZALEZ : EL LIMON (DM) VILLA GONZALEZ : PALMAR ARRIBA (DM) VILLA HERMOSA : CUMAYASA (DM) VILLA ISABELA : ESTERO HONDO (DM) VILLA ISABELA : GUALETE (DM) VILLA ISABELA : LA JAIBA (DM) VILLA LA MATA : ANGELINA (DM) VILLA LA MATA : HERNANDO ALONZO (DM) VILLA LA MATA : LA BIJA (DM) VILLA RIVA : AGUA SANTA DEL YUNA (DM) VILLA RIVA : BARRAQUITO (DM) VILLA RIVA : CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM) VILLA RIVA : LAS TARANAS (DM) YAGUATE : DOÑA ANA (DM) YAMASA : LOS BOTADOS (DM) YAMASA : MAMÁ TINGO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- h) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto 2023001011, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PASOVE para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA: RIO GRANDE (DM); ARENOSO: EL AGUACATE (DM); ARENOSO: LAS COLES (DM); AZUA: BARRERAS (DM); AZUA: DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO (DM); AZUA: LAS LOMAS (DM); BAJOS DE HAINA: QUITA SUEÑO (DM); BANI: EL CARRETON (DM); BANI: EL LIMONAL (DM); BANI: LA CATALINA (DM); BANI: LAS BARIAS (DM); BANI: PAYA (DM); BANI: SABANA BUEY (DM); BANI: VILLA FUNDACION (DM); BANI: VILLA SOMBRERO (DM); BANICA: SABANA CRUZ (DM); BANICA: SABANA HIGUERO (DM); BARAHONA: EL CACHON (DM); BARAHONA: LA GUAZARA (DM); BARAHONA: VILLA CENTRAL (DM); BOHECHIO: ARROYO CANO (DM); BOHECHIO: YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAO: JAYACO (DM); BONAO: JUMA BEJUCAL (DM); BONAO: LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM); BONAO: SABANA DEL PUERTO (DM); CABRERA: ARROYO SALADO (DM); CABRERA: LA ENTRADA (DM); CAMBITA GARABITOS: CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); CASTAÑUELAS: PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM); COMENDADOR: GUAYABO (DM); COMENDADOR: SABANA LARGA (DM); CONSTANZA: LA SABINA (DM); CONSTANZA: TIREO ARRIBA (DM); COTUI: CABALLERO (DM); COTUI: COMEDERO ARRIBA (DM); COTUI: PLATANAL (DM); COTUI: QUITA SUEÑO (DM); COTUI: ZAMBRANA ABAJO (DM); DAJABON: CAÑONGO (DM); DUVERGE: VENGAN A VER (DM); EL





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



CERCADO: BATISTA (DM); EL CERCADO: DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM); EL FACTOR: EL POZO (DM); EL LLANO: GUANITO (DM); EL PINO: MANUEL BUENO (DM); EL SEIBO: PEDRO SANCHEZ (DM); ENRIQUILLO: ARROYO DULCE (DM); ESPERANZA: BOCA DE MAO (DM); ESPERANZA: JICOME (DM); ESPERANZA: MAIZAL (DM); ESPERANZA: PARADERO (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS: SABANA GRANDE (DM); FUNDACION: PESCADERIA (DM); GALVAN: EL SALADO (DM); GASPAS HERNANDEZ: JOBA ARRIBA (DM); GASPAS HERNANDEZ: VERAGUA (DM); GASPAS HERNANDEZ: VILLA MAGANTE (DM); GUAYUBIN: CANA CHAPETON (DM); GUAYUBIN: HATILLO PALMA (DM); GUAYUBIN: VILLA ELISA (DM); HATO MAYOR: GUAYABO DULCE (DM); HATO MAYOR: MATA PALACIO (DM); HATO MAYOR: YERBA BUENA (DM); HIGUEY: LA OTRA BANDA (DM); HIGUEY: TURISTICO VERON PUNTA CANA (DM); HONDO VALLE: RANCHO DE LA GUARDIA (DM); JANICO: EL CAIMITO (DM); JANICO: JUNCALITO (DM); JAQUIMEYES: PALO ALTO (DM); JARABACOA: BUENA VISTA (DM); JARABACOA: MANABAO (DM); JIMA ABAJO: RINCON (DM); JIMANI: BOCA DE CACHON (DM); JIMANI: EL LIMON (DM); JUAN DE HERRERA: JINOVA (DM); LA CIENAGA: BAHORUCO (DM); LA ROMANA: LA CALETA (DM); LA VEGA: DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM); LA VEGA: EL RANCHITO (DM); LA VEGA: RIO VERDE ARRIBA (DM); LA VEGA: TAVERA (DM); LAGUNA SALADA: CRUCE DE GUAYACANES (DM); LAGUNA SALADA: JAIBÓN (DM); LAGUNA SALADA: LA CAYA (DM); LAS CHARCAS: PALMAR DE OCOA (DM); LAS MATAS DE FARFAN: CARRERA DE YEGUAS (DM); LAS MATAS DE FARFAN: MATAYAYA (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA: HATO NUEVO CORTES (DM); LOMA DE CABRERA: CAPOTILLO (DM); LOMA DE CABRERA: SANTIAGO DE LA CRUZ (DM); LOS HIDALGOS: NAVAS (DM); LOS LLANOS: EL PUERTO (DM); LOS LLANOS: GAUTIER (DM); LOS RIOS: LAS CLAVELLINAS (DM); LUPERON: BELLOSO (DM); LUPERON: ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM); MAO: AMINA (DM); MAO: GUATAPANAL (DM); MAO: JAIBON (DM); MELLA: LA COLONIA (DM); MICHES: EL JOVERO (EL CEDRO) (DM); MICHES: LA GINA (DM); MOCA: HIGUERITO (DM); MOCA: JOSE CONTRERAS (DM); MOCA: JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MOCA: LAS LAGUNAS ABAJO (DM); MOCA: MONTE DE LA JAGUA (DM); MOCA: ORTEGA (DM); MONTE PLATA: BOYA-EL CENTRO (DM); MONTE PLATA: CHIRINO (DM); MONTE PLATA: DON JUAN (DM); NAGUA: ARROYO AL MEDIO (DM); NAGUA: LAS GORDAS (DM); NAGUA: SAN JOSE DE MATANZAS (DM); NEYBA: EL PALMAR (DM); NIZAO: PIZARRETE (DM); NIZAO: SANTANA (DM); OVIEDO: JUANCHO (DM); PADRE LAS CASAS: LOS FRIOS (DM); PARAISO: LOS PATOS (DM); PEDERNALES: JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PEDRO BRAND: LA CUABA (DM); PEDRO BRAND: LA GUAYIGA (DM); PEDRO SANTANA: RIO LIMPIO (DM); PEPILLO SALCEDO: SANTA MARIA (DM); PIEDRA BLANCA: JUAN ADRIAN (DM); PIEDRA BLANCA: VILLA SONADOR (DM); POSTRER RIO: GUAYABAL (DM); PUERTO PLATA: YASICA ARRIBA (DM); PUÑAL: CANABACOA ABAJO (DM); PUÑAL: GUAYABAL (DM); SABANA DE LA MAR: ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SABANA GRANDE DE BOYA: GONZALO (DM); SABANA GRANDE DE BOYA: MAJAGUAL (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO #4 (DM);

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

SALCEDO: MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM); SAMANA: EL LIMON (DM); SAMANA: LAS GALERAS (DM); SAN CRISTOBAL: HATILLO (DM); SAN CRISTOBAL: HATO DAMAS (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: JAYA (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: LA PEÑA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: EL RUBIO (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL NARANJAL (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL PINAR (DM); SAN JOSE DE OCOA: LA CIENAGA (DM); SAN JOSE DE OCOA: NIZAO-LAS AUYAMAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: HATO DEL PADRE (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA JAGUA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LAS MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: PEDRO CORTO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANA ALTA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANETA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA: BAYAHIBE (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA: BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: HATO DEL YAQUE (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: LA CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: PEDRO GARCIA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM); SANTO DOMINGO ESTE: SAN LUIS (DM); SANTO DOMINGO NORTE: LA VICTORIA (DM); SOSUA: CABARETE (DM); SOSUA: SABANETA DE YASICA (DM); TAMAYO: CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO: MENA (DM); TAMAYO: MONSERRAT (DM); TAMAYO: SANTA BARBARA EL 6 (DM); TAMAYO: SANTANA (DM); TAMAYO: UVILLA (DM); TENARES: BLANCO (DM); VALLEJUELO: JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE: CANOA (DM); VICENTE NOBLE: FONDO NEGRO (DM); VICENTE NOBLE: QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA: MEDINA (DM); VILLA ALTAGRACIA: SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO (DM); VILLA GONZALEZ: EL LIMON (DM); VILLA GONZALEZ: PALMAR ARRIBA (DM); VILLA HERMOSA: CUMAYASA (DM); VILLA ISABELA: ESTERO HONDO (DM); VILLA ISABELA: GUALETE (DM); VILLA ISABELA: LA JAIBA (DM); VILLA LA MATA: ANGELINA (DM); VILLA LA MATA: HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA: LA BIJA (DM); VILLA RIVA: AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA: BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA: CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); VILLA RIVA: LAS TARANAS (DM); YAGUATE: DOÑA ANA (DM); YAMASA: MAMÁ TINGO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- i) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto 2023001009, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PCR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): En la provincia de Tamayo, Santa Bárbara el 6 (DM); Santana (DM);

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Uvilla (DM). En Tamboril, Canca La Piedra (DM). En Tenares, Blanco (DM). En Vallejuelo, Jorgillo (DM). En Vicente Noble, Canoa (DM); Fondo Negro (DM); Quita Coraza (DM). En Villa Altagracia, La Cuchilla (DM); Medina (DM); San Jose-Pino Herrado-El Puerto (DM). En Villa González, El Limón (DM); Palmar Arriba (DM). En Villa Hermosa, Cumayasa (DM). En Villa Isabela, Estero Hondo (DM); Gualeté (DM); La Jaiba (DM). En Villa La Mata, Angelina (DM); Hernando Alonzo (DM); La Bija (DM). En Villa Riva, Agua Santa del Yuna (DM); Barraquito (DM); Cristo Rey de Guaraguao (DM); Las Taranas (DM). En Yaguatero, Doña Ana (DM). En Yamasa, Los Botados (DM); Mamá Tingo (DM). En Altamira, Río Grande (DM). En Arenoso, El Aguacate (DM); Las Coles (DM). En Azua, Barreras (DM); Barro Arriba (DM); Doña Emma Balaguer Vda. Vallejo (DM); Las Barias-La Estancia (DM); Las Clavellinas (DM); Las Lomas (DM); Los Jovillos (DM); Puerto Viejo-Los Negros (DM). En Bajos de Haina, El Carril (DM). En Baní, El Carretón (DM); El Limonal (DM); La Catalina (DM); Las Barias (DM); Paya (DM); Sabana Buey (DM); Villa Fundación (DM); Villa Sombrero (DM). En Banica, Sabana Cruz (DM); Sabana Higuero (DM). En Barahona, El Cachón (DM); La Guazara (DM); Villa Central (DM). En Boca Chica, La Caleta (DM). En Bohechío, Arroyo Cano (DM); Yaque (Buena Vista) (DM). En Bonao, Arroyo Toro-Masipetro (DM); Jayaco (DM); Juma Bejucal (DM); La Salvia-Los Quemados (DM); Sabana del Puerto (DM). En Cabrera, Arroyo Salado (DM); La Entrada (DM). En Cambita Garabitos, Cambita El Pueblecito (DM). En Castañuelas, Palo Verde (El Ahogado) (DM). En Comendador, Guayabo (DM); Sabana Larga (DM). En Constanza, La Sabina (DM); Tireo Arriba (DM). En Cotuí, Caballero (DM); Comedero Arriba (DM); Platanal (DM); Quita Sueño (DM); Zambrana Abajo (DM). En Cristobal, Batey 8 (DM). En Dajabón, Cañongo (DM). En Duverge, Vengan a Ver (DM). En El Cercado, Batista (DM); Derrumbadero (El Nuevo Brazil) (DM). En El Factor, El Pozo (DM). En El Llano, Guanito (DM). En El Pino, Manuel Bueno (DM). En El Seibo, Pedro Sánchez (DM); San Francisco-Vicentillo (DM); Santa Lucía-La Higuera (DM). En Enriquillo, Arroyo Dulce (DM). En Esperanza, Boca de Mao (DM); Jicome (DM); Maizal (DM); Paradero (DM). En Eugenio María de Hostos, Sabana Grande (DM). En Fundación, Pescadería (DM). En Galván, El Salado (DM). En Gaspar Hernández, Joba Arriba (DM); Veragua (DM); Villa Magante (DM). En Guayubín, Cana Chapetón (DM); Hatillo Palma (DM); Villa Elisa (DM). En Hato Mayor, Mata Palacio (DM); Yerba Buena (DM). En Higüey, La Laguna de Nisibon (DM); La Otra Banda (DM); Turístico Verón Punta Cana (DM). En Hondo Valle, Rancho de la Guardia (DM). En Janico, El Caimito (DM); Juncalito (DM). En Jaquimeyes, Palo Alto (DM). En Jarabacoa, Buena Vista (DM); Manabao (DM). En Jimaní, Boca de Cachon (DM); El Limon (DM). En Juan de Herrera, Jinova (DM). En La Cienaga, Bahoruco (DM). En La Romana, La Caleta (DM). En La Vega, Don Juan Rodríguez - Barranca (DM); El Ranchito (DM); Rio Verde Arriba (DM); Tavera (DM). En Laguna Salada, Cruce de Guayacanes (DM); Jaibón (DM); La Caya (DM). En Las Charcas, Palmar de Ocoa (DM). En Las Matas de Farfán, Carrera de Yeguas (DM); Matayaya (DM). En Las Yayas de





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Viajama, Hato Nuevo Cortes (DM); Villarpando (DM). En Licey al Medio, Las Palomas (DM). En Loma de Cabrera, Capotillo (DM); Santiago de la Cruz (DM). En Los Alcarrizos, Palmarejo (DM); Pantoja (DM). En Los Hidalgos, Navas (DM). En Los Llanos, El Puerto (DM); Gautier (DM). En Los Ríos, Las Clavellinas (DM). En Luperón, Beloso (DM); Estrecho de Luperon Omar Bross (DM); La Isabela (DM). En Mao, Amina (DM); Guatapanal (DM); Jaibon (DM). En Mella, La Colonia (DM). En Miches, El Jovero (El Cedro) (DM); La Gina (DM). En Moca, Canca La Reyna (DM); Higuerito (DM); Jose Contreras (DM); Juan Lopez Abajo (El Mamey) (DM); Las Lagunas Abajo (DM); Monte de la Jagua (DM); Ortega (DM). En Monte Plata, Boya-El Centro (DM); Chirino (DM). En Nagua, Arroyo al Medio (DM); Las Gordas (DM); San Jose de Matanzas (DM). En Neyba, El Palmar (DM). En Nizao, Pizarrete (DM); Santana (DM). En Oviedo, Juancho (DM). En Padre Las Casas, La Siembra (DM); Las Lagunas (DM); Los Frios (DM); Monte Bonito (DM). En Paraíso, Los Patos (DM). En Pedernales, Jose Francisco Peña Gomez (DM). En Pedro Brand, La Cuaba (DM); La Guayiga (DM). En Pedro Santana, Rio Limpio (DM). En Pepillo Salcedo, Santa Maria (DM). En Piedra Blanca, Juan Adrian (DM); Villa Sonador (DM). En Postrer Rio, Guayabal (DM). En Pueblo Viejo, El Rosario (DM). En Puerto Plata, Maimon (DM); Yásica Arriba (DM). En Puñal, Canabacoa Abajo (DM); Guayabal (DM). En Sabana de la Mar, Elupina Cordero de las Cañitas (DM). En Sabana Grande de Boya, Gonzalo (DM); Majagual (DM). En Sabana Yegua, Proyecto #4 (DM); Proyecto 2-C (DM); Proyecto D-1 Ganadero (DM). En Salcedo, Monte Llano (Jamao Afuera) (DM). En Samaná, Arroyo Barril (DM); El Limon (DM); Las Galeras (DM). En San Cristóbal, Hatillo (DM); Hato Damas (DM). En San Francisco de Macorís, Cenovi (DM); Don Antonio Guzmán Fernández (DM); Jaya (DM); La Peña (DM). En San José de las Matas, El Rubio (DM); Las Cuesta (DM); Las Placetas (DM). En San José de Ocoa, El Naranjal (DM); El Pinar (DM); La Cienaga (DM); Nizao-Las Auyamas (DM). En San Juan de la Maguana, El Rosario (DM); Guanito (DM); Hato del Padre (DM); La Jagua (DM); La Zanja (DM); Las Charcas de Maria Novas (DM); Las Maguanas-Hato Nuevo (DM); Pedro Corto (DM); Sabana Alta (DM); Sabaneta (DM). En San Rafael del Yuma, Bayahibe (DM); Boca de Yuma (DM). En Santiago de los Caballeros, Hato del Yaque (DM); Pedro Garcia (DM); San Francisco de Jacagua (DM); Santiago Oeste-Cienfuegos (DM). En Santo Domingo Norte, La Victoria (DM). En Sosua, Cabarete (DM); Sabaneta de Yasica (DM). En Tábara Arriba, Amiama Gomez (DM); Los Toros (DM)..

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- j) ALIANZA PARCIAL contenida en los pactos 2023001012 y 2023001052, suscritos entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PDP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA : RIO GRANDE (DM);ARENOSO : EL

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



AGUACATE (DM);ARENOSO : LAS COLES (DM);AZUA : BARRERAS (DM);AZUA : BARRO ARRIBA (DM);AZUA : DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO(DM);AZUA : LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM);AZUA : LAS CLAVELLINAS (DM);AZUA : LAS LOMAS (DM);AZUA : LOS JOVILLOS (DM);AZUA : PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM);BAJOS DE HAINA : EL CARRIL (DM);BAJOS DE HAINA : QUITA SUEÑO (DM);BANI : EL CARRETON (DM);BANI : EL LIMONAL (DM);BANI : LA CATALINA (DM);BANI : LAS BARIAS (DM);BANI : PAYA (DM);BANI : SABANA BUEY (DM);BANI : VILLA FUNDACION (DM);BANI : VILLA SOMBRERO (DM);BANICA : SABANA CRUZ (DM);BANICA : SABANA HIGUERO (DM);BARAHONA : EL CACHON (DM);BARAHONA : LA GUAZARA (DM);BARAHONA : VILLA CENTRAL (DM);BOHECHIO : ARROYO CANO (DM);BOHECHIO : YAQUE (BUENA VISTA) (DM);BONAO : ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM);BONAO : JAYACO (DM);BONAO : JUMA BEJUCAL (DM);BONAO : LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM);BONAO : SABANA DEL PUERTO (DM);CABRERA : ARROYO SALADO (DM);CABRERA : LA ENTRADA (DM);CAMBITA GARABITOS : CAMBITA EL PUEBLECITO (DM);CASTAÑUELAS : PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM);COMENDADOR : GUAYABO (DM);COMENDADOR : SABANA LARGA (DM);CONSTANZA : LA SABANA (DM);CONSTANZA : TIREO ARRIBA (DM);COTUI : CABALLERO (DM);COTUI : COMEDERO ARRIBA (DM);COTUI : PLATANAL (DM);COTUI : QUITA SUEÑO (DM);COTUI : ZAMBRANA ABAJO (DM);CRISTOBAL : BATEY 8 (DM);DAJABON : CAÑONGO (DM);DUVERGE : VENGAN A VER (DM);EL CERCADO : BATISTA (DM);EL CERCADO : DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM);EL LLANO : GUANITO (DM);EL PINO : MANUEL BUENO (DM);EL SEIBO : PEDRO SANCHEZ (DM);EL SEIBO : SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM);EL SEIBO : SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM);ENRIQUILLO : ARROYO DULCE (DM);ESPERANZA : BOCA DE MAO (DM);ESPERANZA : JICOME (DM);ESPERANZA : MAIZAL (DM);ESPERANZA : PARADERO (DM);EUGENIO MARIA DE HOSTOS : SABANA GRANDE (DM);FUNDACION : PESCADERIA (DM);GALVAN : EL SALADO (DM);GASPAR HERNANDEZ : JOBA ARRIBA (DM);GASPAR HERNANDEZ : VERAGUA (DM);GASPAR HERNANDEZ : VILLA MAGANTE (DM);GUAYUBIN : CANA CHAPETON (DM);GUAYUBIN : HATILLO PALMA (DM);GUAYUBIN : VILLA ELISA (DM);HATO MAYOR : GUAYABO DULCE (DM);HATO MAYOR : MATA PALACIO (DM);HATO MAYOR : YERBA BUENA (DM);HIGUEY : LA LAGUNA DE NISIBON (DM);HIGUEY : LA OTRA BANDA (DM);HIGUEY : TURISTICO VERON PUNTA CANA (DM);HONDO VALLE : RANCHO DE LA GUARDIA (DM);JANICO : EL CAIMITO (DM);JANICO : JUNCALITO (DM);JAQUIMEYES : PALO ALTO (DM);JARABACOA : BUENA VISTA (DM);JARABACOA : MANABAO (DM);JIMA ABAJO : RINCON (DM);JIMANI : BOCA DE CACHON (DM);JIMANI : EL LIMON (DM);JUAN DE HERRERA : JINOVA (DM);LA CIENAGA : BAHORUCO (DM);LA ROMANA : LA CALETA (DM);LA VEGA : DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM);LA VEGA : RIO VERDE ARRIBA (DM);LA VEGA : TAVERA (DM);LAGUNA SALADA : CRUCE DE GUAYACANES (DM);LAGUNA SALADA : JAIBÓN (DM);LAGUNA SALADA : LA CAYA (DM);LAS CHARCAS : PALMAR DE OCOA (DM);LAS MATAS DE FARFAN : CARRERA DE YEGUAS (DM);LAS MATAS DE FARFAN :





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

MATAYAYA (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA : HATO NUEVO CORTES (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA : VILLARPANDO (DM); LICEY AL MEDIO : LAS PALOMAS (DM); LOMA DE CABRERA : CAPOTILLO (DM); LOMA DE CABRERA : SANTIAGO DE LA CRUZ (DM); LOS ALCARRIZOS : PALMAREJO (DM); LOS ALCARRIZOS : PANTOJA (DM); LOS HIDALGOS : NAVAS (DM); LOS LLANOS : GAUTIER (DM); LOS RIOS : LAS CLAVELLINAS (DM); LUPERON : BELLOSO (DM); LUPERON : ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM); LUPERON : LA ISABELA (DM); MAO : AMINA (DM); MAO : GUATAPANAL (DM); MAO : JAIBON (DM); MELLA : LA COLONIA (DM); MICHES : EL JOVERO (EL CEDRO) (DM); MICHES : LA GINA (DM); MOCA : CANCA LA REYNA (DM); MOCA : HIGUERITO (DM); MOCA : JOSE CONTRERAS (DM); MOCA : JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MOCA : LAS LAGUNAS ABAJO (DM); MOCA : MONTE DE LA JAGUA (DM); MOCA : ORTEGA (DM); MONTE PLATA : BOYA-EL CENTRO (DM); MONTE PLATA : CHIRINO (DM); MONTE PLATA : DON JUAN (DM); NAGUA : ARROYO AL MEDIO (DM); NAGUA : LAS GORDAS (DM); NAGUA : SAN JOSE DE MATANZAS (DM); NEYBA : EL PALMAR (DM); NIZAO : PIZARRETE (DM); NIZAO : SANTANA (DM); OVIEDO : JUANCHO (DM); PADRE LAS CASAS : LA SIEMBRA (DM); PADRE LAS CASAS : LAS LAGUNAS (DM); PADRE LAS CASAS : LOS FRIOS (DM); PADRE LAS CASAS : MONTE BONITO (DM); PARAISO : LOS PATOS (DM); PEDERNALES : JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PEDRO BRAND : LA CUABA (DM); PEDRO BRAND : LA GUAYIGA (DM); PEDRO SANTANA : RIO LIMPIO (DM); PEPILLO SALCEDO : SANTA MARIA (DM); PIEDRA BLANCA : JUAN ADRIAN (DM); PIEDRA BLANCA : VILLA SONADOR (DM); POSTRER RIO : GUAYABAL (DM); PUERTO PLATA : MAIMON (DM); PUERTO PLATA : YASICA ARRIBA (DM); PUÑAL : CANABACOA ABAJO (DM); PUÑAL : GUAYABAL (DM); SABANA DE LA MAR : ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SABANA GRANDE DE BOYA : GONZALO (DM); SABANA GRANDE DE BOYA : MAJAGUAL (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO #4 (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO 2-C (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO D-1 GANADERO (DM); SALCEDO : MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM); SAMANA : ARROYO BARRIL (DM); SAMANA : EL LIMON (DM); SAMANA : LAS GALERAS (DM); SAN CRISTOBAL : HATILLO (DM); SAN CRISTOBAL : HATO DAMAS (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : CENOVI (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : JAYA (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : LA PEÑA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : EL RUBIO (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE DE OCOA : EL NARANJAL (DM); SAN JOSE DE OCOA : LA CIENAGA (DM); SAN JOSE DE OCOA : NIZAO-LAS AUYAMAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : HATO DEL PADRE (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LA JAGUA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LA ZANJA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : PEDRO CORTO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANA ALTA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANETA (DM); SAN





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

RAFAEL DEL YUMA : BAYAHIBE (DM);SAN RAFAEL DEL YUMA : BOCA DE YUMA (DM);SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : HATO DEL YAQUE (DM);SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : LA CANELA (DM);SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : PEDRO GARCIA (DM);SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM);SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM);SANTO DOMINGO ESTE : SAN LUIS (DM);SANTO DOMINGO NORTE : LA VICTORIA (DM);SOSUA : CABARETE (DM);SOSUA : SABANETA DE YASICA (DM);TABARA ARRIBA : AMIAMA GOMEZ (DM);TABARA ARRIBA : LOS TOROS (DM);TABARA ARRIBA : TABARA ABAJO (DM);TAMAYO : CABEZA DE TORO (DM);TAMAYO : MENA (DM);TAMAYO : MONSERRAT (DM);TAMAYO : SANTA BARBARA EL 6 (DM);TAMAYO : SANTANA (DM);TAMAYO : UVILLA (DM);TAMBORIL : CANCA LA PIEDRA (DM);TENARES : BLANCO (DM);VALLEJUELO : JORGILLO (DM);VICENTE NOBLE : CANOA (DM);VICENTE NOBLE : FONDO NEGRO (DM);VICENTE NOBLE : QUITA CORAZA (DM);VILLA ALTAGRACIA : LA CUCHILLA (DM);VILLA ALTAGRACIA : MEDINA (DM);VILLA ALTAGRACIA : SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO(DM);VILLA GONZALEZ : EL LIMON (DM);VILLA GONZALEZ : PALMAR ARRIBA (DM);VILLA HERMOSA : CUMAYASA (DM);VILLA ISABELA : ESTERO HONDO (DM);VILLA ISABELA : GUALETE (DM);VILLA ISABELA : LA JAIBA (DM);VILLA LA MATA : ANGELINA (DM);VILLA LA MATA : HERNANDO ALONZO (DM);VILLA LA MATA : LA BIJA (DM);VILLA RIVA : AGUA SANTA DEL YUNA (DM);VILLA RIVA : BARRAQUITO (DM);VILLA RIVA : CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM);VILLA RIVA : LAS TARANAS (DM);YAGUATE : DOÑA ANA (DM);YAMASA : LOS BOTADOS (DM);YAMASA : MAMÁ TINGO (DM);BOCA CHICA : LA CALETA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- k) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto 2023001023, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PHD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; RIO GRANDE (DM), ARENOSO; EL AGUACATE (DM), ARENOSO; LAS COLES (DM), AZUA; BARRERAS (DM), AZUA; BARRO ARRIBA (DM), AZUA; DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO(DM), AZUA; LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM), AZUA; LAS CLAVELLINAS (DM), AZUA; LAS LOMAS (DM), AZUA; LOS JOVILLOS (DM), AZUA; PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM), BAJOS DE HAINA; QUITA SUEÑO (DM), BANI; EL CARRETON (DM), BANI; EL LIMONAL (DM), BANI; LA CATALINA (DM), BANI; LAS BARIAS (DM), BANI; PAYA (DM), BANI; SABANA BUEY (DM), BANI; VILLA FUNDACION (DM), BANI; VILLA SOMBRERO (DM), BANICA; SABANA CRUZ (DM), BANICA; SABANA HIGUERO (DM), BARAHONA; EL CACHON (DM), BARAHONA; LA GUAZARA (DM), BARAHONA; VILLA CENTRAL (DM), BOCA CHICA; LA CALETA (DM), BOHECHIO; ARROYO CANO (DM), BOHECHIO; YAQUE (BUENA VISTA) (DM), BONA; ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM), BONA;

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

JAYACO (DM), BONAÑO; LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM), BONAÑO; SABANA DEL PUERTO (DM), CABRERA; ARROYO SALADO (DM), CABRERA; LA ENTRADA (DM), CAMBITA GARABITOS; CAMBITA EL PUEBLECITO (DM), CASTAÑUELAS; PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM), COMENDADOR; GUAYABO (DM), COMENDADOR; SABANA LARGA (DM), COTUI; CABALLERO (DM), COTUI; COMEDERO ARRIBA (DM), COTUI; PLATANAL (DM), COTUI; QUITA SUEÑO (DM), COTUI; ZAMBRANA ABAJO (DM), CRISTOBAL; BATEY 8 (DM), DAJABON; CAÑONGO (DM), DUVERGE; VENGAN A VER (DM), EL CERCADO; BATISTA (DM), EL CERCADO; DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM), EL FACTOR; EL POZO (DM), EL LLANO; GUANITO (DM), EL PINO; MANUEL BUENO (DM), EL SEIBO; SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM), EL SEIBO; SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM), ENRIQUILLO; ARROYO DULCE (DM), ESPERANZA; BOCA DE MAO (DM), ESPERANZA; JICOME (DM), ESPERANZA; MAIZAL (DM), ESPERANZA; PARADERO (DM), EUGENIO MARIA DE HOSTOS; SABANA GRANDE (DM), FUNDACION; PESCADERIA (DM), GALVAN; EL SALADO (DM), GASPAS HERNANDEZ; JOBA ARRIBA (DM), GASPAS HERNANDEZ; VERAGUA (DM), GASPAS HERNANDEZ; VILLA MAGANTE (DM), GUAYUBIN; HATILLO PALMA (DM), GUAYUBIN; VILLA ELISA (DM), HATO MAYOR; GUAYABO DULCE (DM), HATO MAYOR; MATA PALACIO (DM), HATO MAYOR; YERBA BUENA (DM), HIGUEY; LA LAGUNA DE NISIBON (DM), HIGUEY; LA OTRA BANDA (DM), HIGUEY; TURISTICO VERON PUNTA CANA (DM), HONDO VALLE; RANCHO DE LA GUARDIA (DM), JANICO; EL CAIMITO (DM), JANICO; JUNCALITO (DM), JAQUIMEYES; PALO ALTO (DM), JARABACOA; BUENA VISTA (DM), JARABACOA; MANABAO (DM), JIMANI; BOCA DE CACHON (DM), JIMANI; EL LIMON (DM), JUAN DE HERRERA; JINOVA (DM), LA CIENAGA; BAHORUCO (DM), LA VEGA; DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM), LA VEGA; EL RANCHITO (DM), LA VEGA; RIO VERDE ARRIBA (DM), LAGUNA SALADA; CRUCE DE GUAYACANES (DM), LAGUNA SALADA; JAIBÓN (DM), LAGUNA SALADA; LA CAYA (DM), LAS CHARCAS; PALMAR DE OCOA (DM), LAS MATAS DE FARFAN; CARRERA DE YEGUAS (DM), LAS MATAS DE FARFAN; MATAYAYA (DM), LAS YAYAS DE VIAJAMA; HATO NUEVO CORTES (DM), LAS YAYAS DE VIAJAMA; VILLARPANDO (DM), LICEY AL MEDIO; LAS PALOMAS (DM), LOMA DE CABRERA; CAPOTILLO (DM), LOMA DE CABRERA; SANTIAGO DE LA CRUZ (DM), LOS ALCARRIZOS; PALMAREJO (DM), LOS ALCARRIZOS; PANTOJA (DM), LOS HIDALGOS; NAVAS (DM), LOS LLANOS; EL PUERTO (DM), LOS LLANOS; GAUTIER (DM), LOS RIOS; LAS CLAVELLINAS (DM), LUPERON; BELLOSO (DM), LUPERON; ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM), LUPERON; LA ISABELA (DM), MAO; AMINA (DM), MAO; GUATAPANAL (DM), MAO; JAIBON (DM), MELLA; LA COLONIA (DM), MICHES; EL JOVERO (EL CEDRO) (DM), MICHES; LA GINA (DM), MOCA; CANCA LA REYNA (DM), MOCA; HIGUERITO (DM), MOCA; JOSE CONTRERAS (DM), MOCA; LAS LAGUNAS ABAJO (DM), MOCA; MONTE DE LA JAGUA (DM), MOCA; ORTEGA (DM), MONTE PLATA; BOYA-EL CENTRO (DM), MONTE PLATA; CHIRINO (DM), NAGUA; ARROYO AL MEDIO (DM), NAGUA; LAS GORDAS (DM), NAGUA; SAN JOSE DE MATANZAS (DM), NEYBA; EL PALMAR (DM),





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

NIZAO; PIZARRETE (DM), NIZAO; SANTANA (DM), OVIEDO;  
JUANCHO (DM), PADRE LAS CASAS; LA SIEMBRA (DM), PADRE  
LAS CASAS; LAS LAGUNAS (DM), PADRE LAS CASAS; LOS FRIOS  
(DM), PADRE LAS CASAS; MONTE BONITO (DM), PARAISO; LOS  
PATOS (DM), PEDERNALES; JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM),  
PEDRO BRAND; LA CUABA (DM), PEDRO BRAND; LA GUAYIGA  
(DM), PEDRO SANTANA; RIO LIMPIO (DM), PEPILLO SALCEDO;  
SANTA MARIA (DM), PIEDRA BLANCA; JUAN ADRIAN (DM),  
PIEDRA BLANCA; VILLA SONADOR (DM), POSTRER RIO;  
GUAYABAL (DM), PUEBLO VIEJO; EL ROSARIO (DM), PUERTO  
PLATA; MAIMON (DM), PUERTO PLATA; YASICA ARRIBA (DM),  
PUÑAL; CANABACOA ABAJO (DM), PUÑAL; GUAYABAL (DM),  
SABANA GRANDE DE BOYA; GONZALO (DM), SABANA GRANDE  
DE BOYA; MAJAGUAL (DM), SABANA YEGUA; PROYECTO #4  
(DM), SABANA YEGUA; PROYECTO 2-C (DM), SABANA YEGUA;  
PROYECTO D-1 GANADERO (DM), SALCEDO; MONTE LLANO  
(JAMAO AFUERA) (DM), SAMANA; EL LIMON (DM), SAN  
CRISTOBAL; HATILLO (DM), SAN CRISTOBAL; HATO DAMAS (DM),  
SAN FRANCISCO DE MACORIS; CENOVI (DM), SAN FRANCISCO  
DE MACORIS; DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM), SAN  
FRANCISCO DE MACORIS; JAYA (DM), SAN FRANCISCO DE  
MACORIS; LA PEÑA (DM), SAN JOSE DE LAS MATAS; EL RUBIO  
(DM), SAN JOSE DE LAS MATAS; LAS CUESTA (DM), SAN JOSE DE  
LAS MATAS; LAS PLACETAS (DM), SAN JOSE DE OCOA; EL  
NARANJAL (DM), SAN JOSE DE OCOA; EL PINAR (DM), SAN JOSE  
DE OCOA; LA CIENAGA (DM), SAN JOSE DE OCOA; NIZAO-LAS  
AUYAMAS (DM), SAN JUAN DE LA MAGUANA; EL ROSARIO (DM),  
SAN JUAN DE LA MAGUANA; GUANITO (DM), SAN JUAN DE LA  
MAGUANA; HATO DEL PADRE (DM), SAN JUAN DE LA MAGUANA;  
LA JAGUA (DM), SAN JUAN DE LA MAGUANA; LA ZANJA (DM),  
SAN JUAN DE LA MAGUANA; LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS  
(DM), SAN JUAN DE LA MAGUANA; LAS MAGUANAS-HATO  
NUEVO (DM), SAN JUAN DE LA MAGUANA; PEDRO CORTO (DM),  
SAN JUAN DE LA MAGUANA; SABANA ALTA (DM), SAN JUAN DE  
LA MAGUANA; SABANETA (DM), SAN RAFAEL DEL YUMA;  
BAYAHIBE (DM), SAN RAFAEL DEL YUMA; BOCA DE YUMA (DM),  
SANTIAGO DE LOS CABALLEROS; PEDRO GARCIA (DM),  
SANTIAGO DE LOS CABALLEROS; SAN FRANCISCO DE JACAGUA  
(DM), SOSUA; CABARETE (DM), SOSUA; SABANETA DE YASICA  
(DM), TABARA ARRIBA; AMIAMA GOMEZ (DM), TABARA ARRIBA;  
LOS TOROS (DM), TABARA ARRIBA; TABARA ABAJO (DM),  
TAMAYO; CABEZA DE TORO (DM), TAMAYO; MENA (DM),  
TAMAYO; MONSERRAT (DM), TAMAYO; SANTA BARBARA EL 6  
(DM), TAMBORIL; CANCA LA PIEDRA (DM), TENARES; BLANCO  
(DM), VALLEJUELO; JORGILLO (DM), VICENTE NOBLE; CANOA  
(DM), VICENTE NOBLE; FONDO NEGRO (DM), VICENTE NOBLE;  
QUITA CORAZA (DM), VILLA ALTAGRACIA; MEDINA (DM), VILLA  
ALTAGRACIA; SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO(DM), VILLA  
GONZALEZ; EL LIMON (DM), VILLA GONZALEZ; PALMAR ARRIBA  
(DM), VILLA ISABELA; ESTERO HONDO (DM), VILLA ISABELA;  
GUALETE (DM), VILLA ISABELA; LA JAIBA (DM), VILLA LA MATA;  
ANGELINA (DM), VILLA LA MATA; HERNANDO ALONZO (DM),  
VILLA LA MATA; LA BIJA (DM), VILLA RIVA; AGUA SANTA DEL  
YUNA (DM), VILLA RIVA; BARRAQUITO (DM), VILLA RIVA; CRISTO





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

REY DE GUARAGUAO (DM), VILLA RIVA; LAS TARANAS (DM),  
YAGUATE; DOÑA ANA (DM), YAMASA; LOS BOTADOS (DM),  
YAMASA; MAMÁ TINGO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- l) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto 2023001017, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PLR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es):  
ALTAMIRA : RIO GRANDE (DM); ARENOSO : EL AGUACATE (DM);  
ARENOSO : LAS COLES (DM); AZUA : BARRERAS (DM); AZUA :  
BARRO ARRIBA (DM); AZUA : DOÑA EMMA BALAGUER VDA.  
VALLEJO(DM); AZUA : LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM); AZUA : LAS  
CLAVELLINAS (DM); AZUA : LAS LOMAS (DM); AZUA : LOS  
JOVILLOS (DM); AZUA : PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BAJOS  
DE HAINA : EL CARRIL (DM); BAJOS DE HAINA : QUITA SUEÑO  
(DM); BANI : EL CARRETON (DM); BANI : EL LIMONAL (DM); BANI :  
LA CATALINA (DM); BANI : LAS BARIAS (DM); BANI : PAYA (DM);  
BANI : SABANA BUEY (DM); BANI : VILLA FUNDACION (DM); BANI  
: VILLA SOMBRERO (DM); BANICA : SABANA CRUZ (DM);  
BARAHONA : EL CACHON (DM); BARAHONA : LA GUAZARA  
(DM); BARAHONA : VILLA CENTRAL (DM); BOCA CHICA : LA  
CALETA (DM); BOHECHIO : ARROYO CANO (DM); BOHECHIO :  
YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAO : ARROYO TORO-  
MASIPEDRO (DM); BONAO : JAYACO (DM); BONAO : JUMA  
BEJUCAL (DM); BONAO : LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM);  
BONAO : SABANA DEL PUERTO (DM); CABRERA : ARROYO  
SALADO (DM); CABRERA : LA ENTRADA (DM); CAMBITA  
GARABITOS : CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); CASTAÑUELAS :  
PALO VERDE (EL AHO GADO) (DM); CEVICOS : LA CUEVA (DM);  
COMENDADOR : GUAYABO (DM); COMENDADOR : SABANA  
LARGA (DM); CONSTANZA : LA SABINA (DM); CONSTANZA : TIREO  
ARRIBA (DM); COTUI : CABALLERO (DM); COTUI : COMEDERO  
ARRIBA (DM); COTUI : PLATANAL (DM); COTUI : QUITA SUEÑO  
(DM); COTUI : ZAMBRANA ABAJO (DM); CRISTOBAL : BATEY 8  
(DM); DAJABON : CAÑONGO (DM); DUVERGE : VENGAN A VER  
(DM); EL CERCADO : BATISTA (DM); EL CERCADO :  
DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM); EL FACTOR : EL POZO  
(DM); EL LLANO : GUANITO (DM); EL PINO : MANUEL BUENO (DM);  
EL SEIBO : PEDRO SANCHEZ (DM); EL SEIBO : SAN FRANCISCO-  
VICENTILLO (DM); EL SEIBO : SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM);  
ENRIQUILLO : ARROYO DULCE (DM); ESPERANZA : BOCA DE MAO  
(DM); ESPERANZA : JICOME (DM); ESPERANZA : MAIZAL (DM);  
ESPERANZA : PARADERO (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS :  
SABANA GRANDE (DM); FUNDACION : PESCADERIA (DM);  
GALVAN : EL SALADO (DM); GASPAS HERNANDEZ : JOBA ARRIBA  
(DM); GASPAS HERNANDEZ : VERAGUA (DM); GASPAS  
HERNANDEZ : VILLA MAGANTE (DM); GUAYUBIN : CANA  
CHAPETON (DM); GUAYUBIN : HATILLO PALMA (DM); GUAYUBIN :  
VILLA ELISA (DM); HATO MAYOR : GUAYABO DULCE (DM); HATO





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



MAYOR : MATA PALACIO (DM); HATO MAYOR : YERBA BUENA (DM); HIGUEY : LA LAGUNA DE NISIBON (DM); HIGUEY : LA OTRA BANDA (DM); HIGUEY : TURISTICO VERON PUNTA CANA (DM); HONDO VALLE : RANCHO DE LA GUARDIA (DM); JANICO : EL CAIMITO (DM); JANICO : JUNCALITO (DM); JAQUIMEYES : PALO ALTO (DM); JARABACOA : BUENA VISTA (DM); JARABACOA : MANABAO (DM); JIMA ABAJO : RINCON (DM); JIMANI : BOCA DE CACHON (DM); JIMANI : EL LIMON (DM); JUAN DE HERRERA : JINOVA (DM); LA CIENAGA : BAHORUCO (DM); LA ROMANA : LA CALETA (DM); LA VEGA : DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM); LA VEGA : EL RANCHITO (DM); LA VEGA : RIO VERDE ARRIBA (DM); LA VEGA : TAVERA (DM); LAGUNA SALADA : CRUCE DE GUAYACANES (DM); LAGUNA SALADA : JAIBÓN (DM); LAGUNA SALADA : LA CAYA (DM); LAS CHARCAS : PALMAR DE OCOA (DM); LAS MATAS DE FARFAN : CARRERA DE YEGUAS (DM); LAS MATAS DE FARFAN : MATAYAYA (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA : HATO NUEVO CORTES (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA : VILLARPANDO (DM); LICEY AL MEDIO : LAS PALOMAS (DM); LOMA DE CABRERA : CAPOTILLO (DM); LOMA DE CABRERA : SANTIAGO DE LA CRUZ (DM); LOS ALCARRIZOS : PALMAREJO (DM); LOS ALCARRIZOS : PANTOJA (DM); LOS HIDALGOS : NAVAS (DM); LOS LLANOS : EL PUERTO (DM); LOS LLANOS : GAUTIER (DM); LOS RIOS : LAS CLAVELLINAS (DM); LUPERON : BELLOSO (DM); LUPERON : ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM); LUPERON : LA ISABELA (DM); MAO : AMINA (DM); MAO : GUATAPANAL (DM); MAO : JAIBON (DM); MELLA : LA COLONIA (DM); MICHES : EL JOVERO (EL CEDRO) (DM); MICHES : LA GINA (DM); MOCA : CANCA LA REYNA (DM); MOCA : HIGUERITO (DM); MOCA : JOSE CONTRERAS (DM); MOCA : JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MOCA : LAS LAGUNAS ABAJO (DM); MOCA : MONTE DE LA JAGUA (DM); MOCA : ORTEGA (DM); MONTE PLATA : BOYA-EL CENTRO (DM); MONTE PLATA : CHIRINO (DM); MONTE PLATA : DON JUAN (DM); NAGUA : ARROYO AL MEDIO (DM); NAGUA : LAS GORDAS (DM); NAGUA : SAN JOSE DE MATANZAS (DM); NEYBA : EL PALMAR (DM); NIZAO : PIZARRETE (DM); NIZAO : SANTANA (DM); OVIEDO : JUANCHO (DM); PADRE LAS CASAS : LA SIEMBRA (DM); PADRE LAS CASAS : LAS LAGUNAS (DM); PADRE LAS CASAS : LOS FRIOS (DM); PADRE LAS CASAS : MONTE BONITO (DM); PARAISO : LOS PATOS (DM); PEDERNALES : JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PEDRO BRAND : LA CUABA (DM); PEDRO BRAND : LA GUAYIGA (DM); PEDRO SANTANA : RIO LIMPIO (DM); PEPILLO SALCEDO : SANTA MARIA (DM); PIEDRA BLANCA : JUAN ADRIAN (DM); PIEDRA BLANCA : VILLA SONADOR (DM); POSTRER RIO : GUAYABAL (DM); PUEBLO VIEJO : EL ROSARIO (DM); PUERTO PLATA : MAIMON (DM); PUERTO PLATA : YASICA ARRIBA (DM); PUÑAL : CANABACOA ABAJO (DM); PUÑAL : GUAYABAL (DM); SABANA DE LA MAR : ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SABANA GRANDE DE BOYA : GONZALO (DM); SABANA GRANDE DE BOYA : MAJAGUAL (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO #4 (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO 2-C (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO D-1 GANADERO (DM); SALCEDO : MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM); SAMANA : ARROYO BARRIL (DM); SAMANA : EL LIMON (DM); SAMANA : LAS GALERAS (DM); SAN ANTONIO DE GUERRA





**REPÚBLICA DOMINICANA**  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

: HATO VIEJO (DM); SAN CRISTOBAL : HATILLO (DM); SAN CRISTOBAL : HATO DAMAS (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : CENOVI (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : JAYA (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : LA PEÑA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : EL RUBIO (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE DE OCOA : EL NARANJAL (DM); SAN JOSE DE OCOA : EL PINAR (DM); SAN JOSE DE OCOA : LA CIENAGA (DM); SAN JOSE DE OCOA : NIZAO-LAS AUYAMAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : HATO DEL PADRE (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LA JAGUA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LA ZANJA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : PEDRO CORTO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANA ALTA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANETA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA : BAYAHIBE (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA : BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : HATO DEL YAQUE (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : LA CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : PEDRO GARCIA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM); SANTO DOMINGO ESTE : SAN LUIS (DM); SANTO DOMINGO NORTE : LA VICTORIA (DM); SOSUA : CABARETE (DM); SOSUA : SABANETA DE YASICA (DM); TABARA ARRIBA : AMIAMA GOMEZ (DM); TABARA ARRIBA : LOS TOROS (DM); TABARA ARRIBA : TABARA ABAJO (DM); TAMAYO : CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO : MENA (DM); TAMAYO : MONSERRAT (DM); TAMAYO : SANTA BARBARA EL 6 (DM); TAMAYO : SANTANA (DM); TAMAYO : UVILLA (DM); TAMBORIL : CANCA LA PIEDRA (DM); TENARES : BLANCO (DM); VALLEJUELO : JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE : CANOA (DM); VICENTE NOBLE : FONDO NEGRO (DM); VICENTE NOBLE : QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA : LA CUCHILLA (DM); VILLA ALTAGRACIA : MEDINA (DM); VILLA ALTAGRACIA : SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO (DM); VILLA GONZALEZ : EL LIMON (DM); VILLA GONZALEZ : PALMAR ARRIBA (DM); VILLA HERMOSA : CUMAYASA (DM); VILLA ISABELA : ESTERO HONDO (DM); VILLA ISABELA : GUALETE (DM); VILLA ISABELA : LA JAIBA (DM); VILLA LA MATA : ANGELINA (DM); VILLA LA MATA : HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA : LA BIJA (DM); VILLA RIVA : AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA : BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA : CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); VILLA RIVA : LAS TARANAS (DM); YAGUATE : DOÑA ANA (DM); YAMASA : LOS BOTADOS (DM); YAMASA : MAMÁ TINGO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023001036, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM -PARTIDO ALIANZA PAÍS, ALIANZA POR LA DEMOCRACIA, FUERZA NACIONAL PROGRESISTA, PARTIDO JUSTICIA SOCIAL, PARTIDO DE ACCION LIBERAL, PARTIDO VERDE DOMINICANO, PARTIDO CIVICO RENOVADOR, PARTIDO DEMOCRATA POPULAR, PARTIDO HUMANISTA DOMINICANO, PARTIDO LIBERAL REFORMISTA, PARTIDO NACIONAL VOLUNTAD CIUDADANA, PARTIDO POPULAR CRISTIANO, PARTIDO REVOLUCIONARIO INDEPENDIENTE, PARTIDO REVOLUCIONARIO SOCIAL DEMOCRATA, PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL, PARTIDO UNION DEMOCRATA CRISTIANA para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍA**, en las siguiente(s) demarcación (es): CEVICOS : LA CUEVA (DM);.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

m) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto 2023001028, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PNVC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es):  
ALTAMIRA : RIO GRANDE (DM); ARENOSO : EL AGUACATE (DM); AZUA : BARRERAS (DM); AZUA : BARRO ARRIBA (DM); AZUA : DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO(DM); AZUA : LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM); AZUA : LAS CLAVELLINAS (DM); AZUA : LAS LOMAS (DM); AZUA : LOS JOVILLOS (DM); AZUA : PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BAJOS DE HAINA : QUITA SUEÑO (DM); BANI : EL CARRETON (DM); BANI : EL LIMONAL (DM); BANI : LA CATALINA (DM); BANI : LAS BARIAS (DM); BANI : PAYA (DM); BANI : SABANA BUEY (DM); BANI : VILLA FUNDACION (DM); BANI : VILLA SOMBRERO (DM); BANICA : SABANA CRUZ (DM); BANICA : SABANA HIGUERO (DM); BARAHONA : EL CACHON (DM); BARAHONA : LA GUAZARA (DM); BARAHONA : VILLA CENTRAL (DM); BOCA CHICA : LA CALETA (DM); BOHECHIO : YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAO : ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM); BONAO : JAYACO (DM); BONAO : JUMA BEJUCAL (DM); BONAO : LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM); BONAO : SABANA DEL PUERTO (DM); CABRERA : ARROYO SALADO (DM); CABRERA : LA ENTRADA (DM); CAMBITA GARABITOS : CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); CASTAÑUELAS : PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM); COMENDADOR : GUAYABO (DM); CONSTANZA : LA SABINA (DM); CONSTANZA : TIREO ARRIBA (DM); COTUI : CABALLERO (DM); COTUI : COMEDERO ARRIBA (DM); COTUI : PLATANAL (DM); COTUI : QUITA SUEÑO (DM); COTUI : ZAMBRANA ABAJO (DM); CRISTOBAL : BATEY 8 (DM); DAJABON : CAÑONGO (DM); DUVERGE : VENGAN A VER (DM); EL CERCADO : BATISTA (DM); EL CERCADO : DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM); EL LLANO : GUANITO (DM); EL PINO : MANUEL BUENO (DM); EL SEIBO : PEDRO SANCHEZ (DM); EL SEIBO : SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM); EL SEIBO : SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM); ENRIQUILLO : ARROYO DULCE (DM); ESPERANZA : BOCA DE MAO (DM); ESPERANZA : JICOME (DM); ESPERANZA : MAIZAL (DM); ESPERANZA : PARADERO (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS :

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

SABANA GRANDE (DM); FUNDACION : PESCADERIA (DM); GALVAN : EL SALADO (DM); GASPAS HERNANDEZ : JOBA ARRIBA (DM); GASPAS HERNANDEZ : VERAGUA (DM); GASPAS HERNANDEZ : VILLA MAGANTE (DM); GUAYUBIN : CANA CHAPETON (DM); GUAYUBIN : HATILLO PALMA (DM); GUAYUBIN : VILLA ELISA (DM); HATO MAYOR : GUAYABO DULCE (DM); HATO MAYOR : MATA PALACIO (DM); HATO MAYOR : YERBA BUENA (DM); HIGUEY : LA OTRA BANDA (DM); JANICO : EL CAIMITO (DM); JANICO : JUNCALITO (DM); JAQUIMEYES : PALO ALTO (DM); JIMA ABAJO : RINCON (DM); JIMANI : BOCA DE CACHON (DM); JUAN DE HERRERA : JINOVA (DM); LA CIENAGA : BAHORUCO (DM); LA ROMANA : LA CALETA (DM); LA VEGA : DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM); LA VEGA : EL RANCHITO (DM); LA VEGA : RIO VERDE ARRIBA (DM); LA VEGA : TAVERA (DM); LAGUNA SALADA : CRUCE DE GUAYACANES (DM); LAGUNA SALADA : JAIBÓN (DM); LAGUNA SALADA : LA CAYA (DM); LAS CHARCAS : PALMAR DE OCOA (DM); LAS MATAS DE FARFAN : CARRERA DE YEGUAS (DM); LAS MATAS DE FARFAN : MATAYAYA (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA : VILLARPANDO (DM); LICEY AL MEDIO : LAS PALOMAS (DM); LOMA DE CABRERA : CAPOTILLO (DM); LOMA DE CABRERA : SANTIAGO DE LA CRUZ (DM); LOS ALCARRIZOS : PALMAREJO (DM); LOS ALCARRIZOS : PANTOJA (DM); LOS HIDALGOS : NAVAS (DM); LOS LLANOS : EL PUERTO (DM); LOS LLANOS : GAUTIER (DM); LOS RIOS : LAS CLAVELLINAS (DM); LUPERON : BELLOSO (DM); LUPERON : ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM); LUPERON : LA ISABELA (DM); MAO : AMINA (DM); MAO : GUATAPANAL (DM); MAO : JAIBON (DM); MELLA : LA COLONIA (DM); MICHES : EL JOVERO (EL CEDRO) (DM); MICHES : LA GINA (DM); MOCA : HIGUERITO (DM); MOCA : JOSE CONTRERAS (DM); MOCA : JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MOCA : LAS LAGUNAS ABAJO (DM); MOCA : MONTE DE LA JAGUA (DM); MOCA : ORTEGA (DM); MONTE PLATA : CHIRINO (DM); NAGUA : ARROYO AL MEDIO (DM); NAGUA : LAS GORDAS (DM); NAGUA : SAN JOSE DE MATANZAS (DM); NEYBA : EL PALMAR (DM); NIZAO : PIZARRETE (DM); NIZAO : SANTANA (DM); OVIEDO : JUANCHO (DM); PADRE LAS CASAS : LA SIEMBRA (DM); PADRE LAS CASAS : LAS LAGUNAS (DM); PADRE LAS CASAS : LOS FRIOS (DM); PADRE LAS CASAS : MONTE BONITO (DM); PARAISO : LOS PATOS (DM); PEDERNALES : JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PEDRO BRAND : LA CUABA (DM); PEDRO BRAND : LA GUAYIGA (DM); PEDRO SANTANA : RIO LIMPIO (DM); PEPILLO SALCEDO : SANTA MARIA (DM); PIEDRA BLANCA : JUAN ADRIAN (DM); PIEDRA BLANCA : VILLA SONADOR (DM); POSTRER RIO : GUAYABAL (DM); PUEBLO VIEJO : EL ROSARIO (DM); PUERTO PLATA : MAIMON (DM); PUERTO PLATA : YASICA ARRIBA (DM); PUÑAL : CANABACOA ABAJO (DM); SABANA DE LA MAR : ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SABANA GRANDE DE BOYA : GONZALO (DM); SABANA GRANDE DE BOYA : MAJAGUAL (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO #4 (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO 2-C (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO D-1 GANADERO (DM); SALCEDO : MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM); SAMANA : EL LIMON (DM); SAMANA : LAS GALERAS (DM); SAN CRISTOBAL : HATILLO (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : CENOVI (DM); SAN FRANCISCO DE





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

MACORIS : DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : JAYA (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : LA PEÑA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : EL RUBIO (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE DE OCOA : EL NARANJAL (DM); SAN JOSE DE OCOA : EL PINAR (DM); SAN JOSE DE OCOA : LA CIENAGA (DM); SAN JOSE DE OCOA : NIZAO-LAS AUYAMAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : HATO DEL PADRE (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LA JAGUA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : PEDRO CORTO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANA ALTA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANETA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA : BAYAHIBE (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA : BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : LA CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : PEDRO GARCIA (DM); SANTO DOMINGO ESTE : SAN LUIS (DM); SANTO DOMINGO NORTE : LA VICTORIA (DM); SOSUA : SABANETA DE YASICA (DM); TABARA ARRIBA : AMIAMA GOMEZ (DM); TABARA ARRIBA : LOS TOROS (DM); TABARA ARRIBA : TABARA ABAJO (DM); TAMAYO : CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO : MENA (DM); TAMAYO : MONSERRAT (DM); TAMAYO : SANTA BARBARA EL 6 (DM); TAMAYO : SANTANA (DM); TAMAYO : UVILLA (DM); TAMBORIL : CANCA LA PIEDRA (DM); TENARES : BLANCO (DM); VALLEJUELO : JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE : CANOA (DM); VICENTE NOBLE : FONDO NEGRO (DM); VICENTE NOBLE : QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA : SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO(DM); VILLA GONZALEZ : PALMAR ARRIBA (DM); VILLA HERMOSA : CUMAYASA (DM); VILLA ISABELA : ESTERO HONDO (DM); VILLA ISABELA : GUALETE (DM); VILLA ISABELA : LA JAIBA (DM); VILLA LA MATA : ANGELINA (DM); VILLA LA MATA : HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA : LA BIJA (DM); VILLA RIVA : AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA : BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA : CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); YAGUATE : DOÑA ANA (DM); YAMASA : LOS BOTADOS (DM); YAMASA : MAMÁ TINGO (DM);.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- n) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto 2023001039, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA: RIO GRANDE (DM); ARENOSO: EL AGUACATE (DM), LAS COLES (DM); AZUA: BARRERAS (DM); AZUA: DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO (DM); AZUA: LAS CLAVELLINAS (DM); AZUA: LOS JOVILLOS (DM); AZUA: PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BAJOS DE HAINA: QUITA SUEÑO (DM); BANI: EL LIMONAL (DM); BANI: PAYA (DM); BANI: SABANA BUEY (DM); BANICA:

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





**REPÚBLICA DOMINICANA**  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

SABANA CRUZ (DM); BARAHONA: EL CACHON (DM);  
BARAHONA: LA GUAZARA (DM); BOHECHIO: ARROYO CANO  
(DM); BOHECHIO: YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAO: ARROYO  
TORO-MASIPEDRO (DM); BONAO: LA SALVIA-LOS QUEMADOS  
(DM); CABRERA: ARROYO SALADO (DM); CAMBITA GARABITOS:  
CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); COMENDADOR: SABANA LARGA  
(DM); CONSTANZA: LA SABINA (DM); CONSTANZA: TIREO ARRIBA  
(DM); COTUI: CABALLERO (DM); COTUI: COMEDERO ARRIBA  
(DM); COTUI: PLATANAL (DM); COTUI: QUITA SUEÑO (DM); COTUI:  
ZAMBRANA ABAJO (DM); DAJABON: CAÑONGO (DM); EL  
CERCADO: BATISTA (DM); EL CERCADO: DERRUMBADERO (EL  
NUEVO BRAZIL) (DM); EL FACTOR: EL POZO (DM); EL LLANO:  
GUANITO (DM); EL PINO: MANUEL BUENO (DM); EL SEIBO: PEDRO  
SANCHEZ (DM); EL SEIBO: SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM); EL  
SEIBO: SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM); ENRIQUILLO: ARROYO  
DULCE (DM); ESPERANZA: BOCA DE MAO (DM); ESPERANZA:  
MAIZAL (DM); ESPERANZA: PARADERO (DM); EUGENIO MARIA DE  
HOSTOS: SABANA GRANDE (DM); GALVAN: EL SALADO (DM);  
GASPAR HERNANDEZ: JOBA ARRIBA (DM); GASPAR HERNANDEZ:  
VILLA MAGANTE (DM); GUAYUBIN: VILLA ELISA (DM); HATO  
MAYOR: MATA PALACIO (DM); HIGUEY: LA LAGUNA DE NISIBON  
(DM); HONDO VALLE: RANCHO DE LA GUARDIA (DM); JANICO:  
EL CAIMITO (DM); JANICO: JUNCALITO (DM); JARABACOA:  
BUENA VISTA (DM); JARABACOA: MANABAO (DM); JIMANI:  
BOCA DE CACHON (DM); JIMANI: EL LIMON (DM); JUAN DE  
HERRERA: JINOVA (DM); LA VEGA: TAVERA (DM); LAGUNA  
SALADA: CRUCE DE GUAYACANES (DM); LAGUNA SALADA:  
JAIBÓN (DM); LAGUNA SALADA: LA CAYA (DM); LAS CHARCAS:  
PALMAR DE OCOA (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA: HATO NUEVO  
CORTES (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA: VILLARPANDO (DM);  
LICEY AL MEDIO: LAS PALOMAS (DM); LOMA DE CABRERA:  
CAPOTILLO (DM); LOMA DE CABRERA: SANTIAGO DE LA CRUZ  
(DM); LOS HIDALGOS: NAVAS (DM); LOS LLANOS: EL PUERTO  
(DM); LOS LLANOS: GAUTIER (DM); LOS RIOS: LAS CLAVELLINAS  
(DM); LUPERON: BELLOSO (DM); LUPERON: ESTRECHO DE  
LUPERON OMAR BROSS (DM); LUPERON: LA ISABELA (DM); MAO:  
AMINA (DM); MAO: JAIBON (DM); MELLA: LA COLONIA (DM);  
MICHES: LA GINA (DM); MOCA: CANCA LA REYNA (DM); MOCA:  
HIGUERITO (DM); MOCA: JOSE CONTRERAS (DM); MOCA: LAS  
LAGUNAS ABAJO (DM); MOCA: MONTE DE LA JAGUA (DM);  
MOCA: ORTEGA (DM); NAGUA: ARROYO AL MEDIO (DM);  
NAGUA: LAS GORDAS (DM); NAGUA: SAN JOSE DE MATANZAS  
(DM); NIZAO: PIZARRETE (DM); PADRE LAS CASAS: LA SIEMBRA  
(DM); PADRE LAS CASAS: LOS FRIOS (DM); PADRE LAS CASAS:  
MONTE BONITO (DM); PARAISO: LOS PATOS (DM); PEDERNALES:  
JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PEDRO SANTANA: RIO  
LIMPIO (DM); PEPILLO SALCEDO: SANTA MARIA (DM); PIEDRA  
BLANCA: JUAN ADRIAN (DM); PIEDRA BLANCA: VILLA SONADOR  
(DM); POSTRER RIO: GUAYABAL (DM); PUEBLO VIEJO: EL ROSARIO  
(DM); PUERTO PLATA: MAIMON (DM); PUERTO PLATA: YASICA  
ARRIBA (DM); PUÑAL: CANABACOA ABAJO (DM); PUÑAL:  
GUAYABAL (DM); SABANA DE LA MAR: ELUPINA CORDERO DE  
LAS CAÑITAS (DM); SABANA GRANDE DE BOYA: GONZALO (DM);  
SABANA GRANDE DE BOYA: MAJAGUAL (DM); SABANA YEGUA:





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



PROYECTO 2-C (DM); SALCEDO: MONTE LLANO (JAMAICO AFUERA) (DM); SAN CRISTOBAL: HATO DAMAS (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: CENOVI (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: JAYA (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: LA PEÑA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: EL RUBIO (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL NARANJAL (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL PINAR (DM); SAN JOSE DE OCOA: LA CIENAGA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: HATO DEL PADRE (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA JAGUA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA ZANJA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA: BAYAHIBE (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA: BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: HATO DEL YAQUE (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: LA CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: PEDRO GARCIA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM); SANTO DOMINGO NORTE: LA VICTORIA (DM); SOSUA: CABARETE (DM); SOSUA: SABANETA DE YASICA (DM); TABARA ARRIBA: LOS TOROS (DM); TABARA ARRIBA: TABARA ABAJO (DM); TAMAYO: CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO: MONSERRAT (DM); TAMAYO: SANTA BARBARA EL 6 (DM); TAMAYO: SANTANA (DM); TAMBORIL: CANCA LA PIEDRA (DM); TENARES: BLANCO (DM); VICENTE NOBLE: CANOA (DM); VICENTE NOBLE: QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA: SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO (DM); VILLA GONZALEZ: EL LIMON (DM); VILLA GONZALEZ: PALMAR ARRIBA (DM); VILLA ISABELA: ESTERO HONDO (DM); VILLA ISABELA: GUALETE (DM); VILLA ISABELA: LA JAIBA (DM); VILLA LA MATA: HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA: LA BIJA (DM); VILLA RIVA: AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA: BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA: CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- o) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto 2023001040, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PPC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA: RIO GRANDE (DM); ARENOSO: EL AGUACATE (DM); ARENOSO: LAS COLES (DM); AZUA: BARRERAS (DM); AZUA: BARRO ARRIBA (DM); AZUA: DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO (DM); AZUA: LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM); AZUA: LAS CLAVELLINAS (DM); AZUA: LAS LOMAS (DM); AZUA: LOS JOVILLOS (DM); AZUA: PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BAJOS DE HAINA: EL CARRIL (DM); BAJOS DE HAINA: QUITA SUEÑO (DM); BANI: EL CARRETON (DM); BANI: EL LIMONAL (DM); BANI: LA CATALINA (DM); BANI: LAS BARIAS (DM); BANI: PAYA (DM); BANI: SABANA BUEY (DM); BANI: VILLA FUNDACION (DM); BANI: VILLA SOMBRERO (DM); BANICA: SABANA CRUZ (DM); BANICA: SABANA HIGUERO (DM); BARAHONA: EL CACHON (DM);

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





**REPÚBLICA DOMINICANA**  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

BARAHONA: LA GUAZARA (DM); BARAHONA: VILLA CENTRAL (DM); BOCA CHICA: LA CALETA (DM); BOHECHIO: ARROYO CANO (DM); BOHECHIO: YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAO: ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM); BONAO: JAYACO (DM); BONAO: JUMA BEJUCAL (DM); BONAO: LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM); BONAO: SABANA DEL PUERTO (DM); CABRERA: ARROYO SALADO (DM); CABRERA: LA ENTRADA (DM); CAMBITA GARABITOS: CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); CASTAÑUELAS: PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM); CEVICOS: LA CUEVA (DM); COMENDADOR: GUAYABO (DM); COMENDADOR: SABANA LARGA (DM); CONSTANZA: LA SABINA (DM); CONSTANZA: TIREO ARRIBA (DM); COTUI: CABALLERO (DM); COTUI: COMEDERO ARRIBA (DM); COTUI: PLATANAL (DM); COTUI: QUITA SUEÑO (DM); COTUI: ZAMBRANA ABAJO (DM); CRISTOBAL: BATEY 8 (DM); DAJABON: CAÑONGO (DM); DUVERGE: VENGAN A VER (DM); EL CERCADO: BATISTA (DM); EL CERCADO: DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM); EL FACTOR: EL POZO (DM); EL LLANO: GUANITO (DM); EL PINO: MANUEL BUENO (DM); EL SEIBO: PEDRO SANCHEZ (DM); EL SEIBO: SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM); EL SEIBO: SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM); ENRIQUILLO: ARROYO DULCE (DM); ESPERANZA: BOCA DE MAO (DM); ESPERANZA: JICOME (DM); ESPERANZA: MAIZAL (DM); ESPERANZA: PARADERO (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS: SABANA GRANDE (DM); GALVAN: EL SALADO (DM); GASPAS HERNANDEZ: JOBA ARRIBA (DM); GASPAS HERNANDEZ: VERAGUA (DM); GASPAS HERNANDEZ: VILLA MAGANTE (DM); GUAYUBIN: CANA CHAPETON (DM); GUAYUBIN: HATILLO PALMA (DM); GUAYUBIN: VILLA ELISA (DM); HATO MAYOR: GUAYABO DULCE (DM); HATO MAYOR: MATA PALACIO (DM); HATO MAYOR: YERBA BUENA (DM); HIGUEY: LA LAGUNA DE NISIBON (DM); HIGUEY: LA OTRA BANDA (DM); HIGUEY: TURISTICO VERON PUNTA CANA (DM); HONDO VALLE: RANCHO DE LA GUARDIA (DM); JANICO: EL CAIMITO (DM); JANICO: JUNCALITO (DM); JAQUIMEYES: PALO ALTO (DM); JARABACOA: BUENA VISTA (DM); JARABACOA: MANABAO (DM); JIMA ABAJO: RINCON (DM); JIMANI: BOCA DE CACHON (DM); JIMANI: EL LIMON (DM); JUAN DE HERRERA: JINOVA (DM); LA CIENAGA: BAHORUCO (DM); LA ROMANA: LA CALETA (DM); LA VEGA: DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM); LA VEGA: EL RANCHITO (DM); LA VEGA: RIO VERDE ARRIBA (DM); LA VEGA: TAVERA (DM); LAGUNA SALADA: CRUCE DE GUAYACANES (DM); LAGUNA SALADA: JAIBÓN (DM); LAGUNA SALADA: LA CAYA (DM); LAS CHARCAS: PALMAR DE OCOA (DM); LAS MATAS DE FARFAN: CARRERA DE YEGUAS (DM); LAS MATAS DE FARFAN: MATAYAYA (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA: HATO NUEVO CORTES (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA: VILLARPANDO (DM); LICEY AL MEDIO: LAS PALOMAS (DM); LOMA DE CABRERA: CAPOTILLO (DM); LOMA DE CABRERA: SANTIAGO DE LA CRUZ (DM); LOS ALCARRIZOS: PALMAREJO (DM); LOS ALCARRIZOS: PANTOJA (DM); LOS HIDALGOS: NAVAS (DM); LOS LLANOS: EL PUERTO (DM); LOS LLANOS: GAUTIER (DM); LOS RIOS: LAS CLAVELLINAS (DM); LUPERON: BELLOSO (DM); LUPERON: ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM); LUPERON: LA ISABELA (DM); MAO: AMINA (DM); MAO: GUATAPANAL (DM); MAO: JAIBON (DM); MELLA: LA COLONIA (DM); MICHES: EL





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



JOVERO (EL CEDRO) (DM); MICHES: LA GINA (DM); MOCA: CANCA LA REYNA (DM); MOCA: HIGUERITO (DM); MOCA: JOSE CONTRERAS (DM); MOCA: JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MOCA: LAS LAGUNAS ABAJO (DM); MOCA: MONTE DE LA JAGUA (DM); MOCA: ORTEGA (DM); MONTE PLATA: BOYA-EL CENTRO (DM); MONTE PLATA: CHIRINO (DM); MONTE PLATA: DON JUAN (DM); NAGUA: ARROYO AL MEDIO (DM); NAGUA: LAS GORDAS (DM); NAGUA: SAN JOSE DE MATANZAS (DM); NEYBA: EL PALMAR (DM); NIZAO: PIZARRETE (DM); NIZAO: SANTANA (DM); OVIEDO: JUANCHO (DM); PADRE LAS CASAS: LA SIEMBRA (DM); PADRE LAS CASAS: LAS LAGUNAS (DM); PADRE LAS CASAS: LOS FRIOS (DM); PADRE LAS CASAS: MONTE BONITO (DM); PARAISO: LOS PATOS (DM); PEDERNALES: JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PEDRO BRAND: LA CUABA (DM); PEDRO BRAND: LA GUAYIGA (DM); PEDRO SANTANA: RIO LIMPIO (DM); PEPILLO SALCEDO: SANTA MARIA (DM); PIEDRA BLANCA: JUAN ADRIAN (DM); PIEDRA BLANCA: VILLA SONADOR (DM); POSTRER RIO: GUAYABAL (DM); PUEBLO VIEJO: EL ROSARIO (DM); PUERTO PLATA: MAIMON (DM); PUERTO PLATA: YASICA ARRIBA (DM); PUÑAL: CANABACOA ABAJO (DM); PUÑAL: GUAYABAL (DM); SABANA DE LA MAR: ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SABANA GRANDE DE BOYA: GONZALO (DM); SABANA GRANDE DE BOYA: MAJAGUAL (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO #4 (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO 2-C (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO D-1 GANADERO (DM); SALCEDO: MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM); SAMANA: ARROYO BARRIL (DM); SAMANA: EL LIMON (DM); SAMANA: LAS GALERAS (DM); SAN ANTONIO DE GUERRA: HATO VIEJO (DM); SAN CRISTOBAL: HATILLO (DM); SAN CRISTOBAL: HATO DAMAS (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: CENOVI (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: JAYA (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: LA PEÑA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: EL RUBIO (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL NARANJAL (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL PINAR (DM); SAN JOSE DE OCOA: LA CIENAGA (DM); SAN JOSE DE OCOA: NIZAO-LAS AUYAMAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: HATO DEL PADRE (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA JAGUA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA ZANJA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LAS MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: PEDRO CORTO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANA ALTA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANETA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA: BAYAHIBE (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA: BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: HATO DEL YAQUE (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: LA CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: PEDRO GARCIA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM); SANTO DOMINGO ESTE: SAN LUIS (DM); SANTO DOMINGO NORTE: LA VICTORIA (DM); SOSUA: CABARETE (DM); SOSUA:

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

SABANETA DE YASICA (DM); TABARA ARRIBA: AMIAMA GOMEZ (DM); TABARA ARRIBA: LOS TOROS (DM); TABARA ARRIBA: TABARA ABAJO (DM); TAMAYO: CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO: MENA (DM); TAMAYO: MONSERRAT (DM); TAMAYO: SANTA BARBARA EL 6 (DM); TAMAYO: SANTANA (DM); TAMAYO: UVILLA (DM); TAMBORIL: CANCA LA PIEDRA (DM); TENARES: BLANCO (DM); VALLEJUELO: JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE: CANOA (DM); VICENTE NOBLE: FONDO NEGRO (DM); VICENTE NOBLE: QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA: LA CUCHILLA (DM); VILLA ALTAGRACIA: MEDINA (DM); VILLA ALTAGRACIA: SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO(DM); VILLA GONZALEZ: EL LIMON (DM); VILLA GONZALEZ: PALMAR ARRIBA (DM); VILLA HERMOSA: CUMAYASA (DM); VILLA ISABELA: ESTERO HONDO (DM); VILLA ISABELA: GUALETE (DM); VILLA ISABELA: LA JAIBA (DM); VILLA LA MATA: ANGELINA (DM); VILLA LA MATA: HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA: LA BIJA (DM); VILLA RIVA: AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA: BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA: CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); VILLA RIVA: LAS TARANAS (DM); YAGUATE: DOÑA ANA (DM); YAMASA: LOS BOTADOS (DM); YAMASA: MAMÁ TINGO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- p) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto 2023001014, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PPG para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es):  
ALTAMIRA : RIO GRANDE (DM); ARENOSO : EL AGUACATE (DM); ARENOSO : LAS COLES (DM); AZUA : BARRO ARRIBA (DM); AZUA : DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO(DM); AZUA : LAS CLAVELLINAS (DM); BANI : EL CARRETON (DM); BANI : EL LIMONAL (DM); BANI : LA CATALINA (DM); BANI : LAS BARIAS (DM); BANI : PAYA (DM); BANI : SABANA BUEY (DM); BANI : VILLA FUNDACION (DM); BANI : VILLA SOMBRERO (DM); BANICA : SABANA CRUZ (DM); BANICA : SABANA HIGUERO (DM); BARAHONA : EL CACHON (DM); BARAHONA : LA GUAZARA (DM); BOHECHIO : ARROYO CANO (DM); BOHECHIO : YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAO : JAYACO (DM); BONAO : LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM); BONAO : SABANA DEL PUERTO (DM); CABRERA : ARROYO SALADO (DM); CABRERA : LA ENTRADA (DM); CAMBITA GARABITOS : CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); CASTAÑUELAS : PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM); COMENDADOR : GUAYABO (DM); COMENDADOR : SABANA LARGA (DM); CONSTANZA : LA SABINA (DM); CONSTANZA : TIREO ARRIBA (DM); COTUI : CABALLERO (DM); COTUI : COMEDERO ARRIBA (DM); COTUI : PLATANAL (DM); COTUI : QUITA SUEÑO (DM); COTUI : ZAMBRANA ABAJO (DM); CRISTOBAL : BATEY 8 (DM); DUVERGE : VENGAN A VER (DM); EL CERCADO : BATISTA (DM); EL CERCADO : DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM); EL FACTOR : EL POZO (DM); EL LLANO : GUANITO (DM); EL PINO : MANUEL BUENO (DM); ENRIQUILLO : ARROYO DULCE (DM); ESPERANZA : BOCA DE MAO





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



(DM); ESPERANZA : JICOME (DM); ESPERANZA : MAIZAL (DM);  
ESPERANZA : PARADERO (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS :  
SABANA GRANDE (DM); FUNDACION : PESCADERIA (DM);  
GALVAN : EL SALADO (DM); GASPAS HERNANDEZ : JOBA ARRIBA  
(DM); GASPAS HERNANDEZ : VERAGUA (DM); GASPAS  
HERNANDEZ : VILLA MAGANTE (DM); GUAYUBIN : CANA  
CHAPETON (DM); GUAYUBIN : HATILLO PALMA (DM); HATO  
MAYOR : GUAYABO DULCE (DM); HATO MAYOR : MATA PALACIO  
(DM); HATO MAYOR : YERBA BUENA (DM); HONDO VALLE :  
RANCHO DE LA GUARDIA (DM); JANICO : EL CAIMITO (DM);  
JANICO : JUNCALITO (DM); JARABACOA : MANABAO (DM);  
JIMANI : BOCA DE CACHON (DM); JIMANI : EL LIMON (DM); JUAN  
DE HERRERA : JINOVA (DM); LA CIENAGA : BAHORUCO (DM); LA  
ROMANA : LA CALETA (DM); LAGUNA SALADA : LA CAYA (DM);  
LAS MATAS DE FARFAN : CARRERA DE YEGUAS (DM); LAS MATAS  
DE FARFAN : MATAYAYA (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA :  
VILLARPANDO (DM); LICEY AL MEDIO : LAS PALOMAS (DM);  
LOMA DE CABRERA : CAPOTILLO (DM); LOMA DE CABRERA :  
SANTIAGO DE LA CRUZ (DM); LOS HIDALGOS : NAVAS (DM); LOS  
LLANOS : EL PUERTO (DM); LOS LLANOS : GAUTIER (DM); LOS RIOS  
: LAS CLAVELLINAS (DM); LUPERON : BELLOSO (DM); LUPERON :  
ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM); LUPERON : LA  
ISABELA (DM); MAO : AMINA (DM); MAO : GUATAPANAL (DM);  
MELLA : LA COLONIA (DM); MICHES : EL JOVERO (EL CEDRO)  
(DM); MICHES : LA GINA (DM); MOCA : CANCA LA REYNA (DM);  
MOCA : HIGUERITO (DM); MOCA : JOSE CONTRERAS (DM);  
MOCA : JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MOCA : LAS  
LAGUNAS ABAJO (DM); MOCA : MONTE DE LA JAGUA (DM)  
MOCA : ORTEGA (DM); MONTE PLATA : BOYA-EL CENTRO (DM);  
MONTE PLATA : CHIRINO (DM); NAGUA : ARROYO AL MEDIO  
(DM); NAGUA : LAS GORDAS (DM); NAGUA : SAN JOSE DE  
MATANZAS (DM); NEYBA : EL PALMAR (DM); OVIEDO : JUANCHO  
(DM); PARAISO : LOS PATOS (DM); PEDERNALES : JOSE  
FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PEDRO BRAND : LA CUABA  
(DM); PEDRO SANTANA : RIO LIMPIO (DM); PEPILLO SALCEDO :  
SANTA MARIA (DM); PIEDRA BLANCA : JUAN ADRIAN (DM);  
POSTRER RIO : GUAYABAL (DM); PUÑAL : CANABACOA ABAJO  
(DM); PUÑAL : GUAYABAL (DM); SABANA DE LA MAR : ELUPINA  
CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SABANA GRANDE DE BOYA :  
GONZALO (DM); SABANA GRANDE DE BOYA : MAJAGUAL (DM);  
SABANA YEGUA : PROYECTO #4 (DM); SABANA YEGUA :  
PROYECTO D-1 GANADERO (DM); SALCEDO : MONTE LLANO  
(JAMA O AFUERA) (DM); SAMANA : EL LIMON (DM); SAMANA :  
LAS GALERAS (DM); SAN CRISTOBAL : HATILLO (DM); SAN  
FRANCISCO DE MACORIS : DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ  
(DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : JAYA (DM); SAN  
FRANCISCO DE MACORIS : LA PEÑA (DM); SAN JOSE DE LAS  
MATAS : EL RUBIO (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS CUESTA  
(DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE  
DE OCOA : EL NARANJAL (DM); SAN JOSE DE OCOA : EL PINAR  
(DM); SAN JOSE DE OCOA : LA CIENAGA (DM); SAN JOSE DE  
OCA : NIZAO-LAS AUYAMAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA  
: EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : GUANITO (DM);  
SAN JUAN DE LA MAGUANA : HATO DEL PADRE (DM); SAN JUAN





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

DE LA MAGUANA : LA JAGUA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LA ZANJA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : PEDRO CORTO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANA ALTA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANETA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA : BAYAHIBE (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : PEDRO GARCIA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM); SANTO DOMINGO NORTE : LA VICTORIA (DM); SOSUA : CABARETE (DM); TABARA ARRIBA : AMIAMA GOMEZ (DM); TAMAYO : CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO : MENA (DM); TAMAYO : MONSERRAT (DM); TAMBORIL : CANCA LA PIEDRA (DM); TENARES : BLANCO (DM); VALLEJUELO : JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE : CANOA (DM); VICENTE NOBLE : FONDO NEGRO (DM); VICENTE NOBLE : QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA : MEDINA (DM); VILLA ALTAGRACIA : SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO(DM); VILLA GONZALEZ : EL LIMON (DM); VILLA GONZALEZ : PALMAR ARRIBA (DM); VILLA ISABELA : ESTERO HONDO (DM); VILLA ISABELA : GUALETE (DM); VILLA ISABELA : LA JAIBA (DM); VILLA LA MATA : ANGELINA (DM); VILLA LA MATA : HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA : LA BIJA (DM); VILLA RIVA : AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA : BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA : CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); VILLA RIVA : LAS TARANAS (DM); YAGUATE : DOÑA ANA (DM); YAMASA : LOS BOTADOS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- q) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto 2023001019, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PRI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA: RIO GRANDE (DM); ARENOSO: EL AGUACATE (DM); AZUA: BARRERAS (DM); AZUA: BARRO ARRIBA (DM); AZUA: DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO(DM); AZUA: LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM); AZUA: LAS CLAVELLINAS (DM); AZUA: LAS LOMAS (DM); AZUA: LOS JOVILLOS (DM); AZUA: PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BAJOS DE HAINA: EL CARRIL (DM); BANI: EL CARRETON (DM); BANI: EL LIMONAL (DM); BANI: LA CATALINA (DM); BANI: LAS BARIAS (DM); BANI: PAYA (DM); BANI: SABANA BUEY (DM); BANI: VILLA FUNDACION (DM); BANI: VILLA SOMBRERO (DM); BANICA: SABANA HIGUERO (DM); BARAHONA: EL CACHON (DM); BARAHONA: LA GUAZARA (DM); BARAHONA: VILLA CENTRAL (DM); BOCA CHICA: LA CALETA (DM); BOHECHIO: YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAO: ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM); BONAO: JAYACO (DM); BONAO: JUMA BEJUCAL (DM); BONAO: LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM); BONAO: SABANA DEL PUERTO (DM); CABRERA: ARROYO SALADO (DM); CABRERA: LA ENTRADA (DM); CAMBITA GARABITOS: CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); CASTAÑUELAS: PALO





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



VERDE (EL AHOGADO) (DM); COMENDADOR: GUAYABO (DM);  
COMENDADOR: SABANA LARGA (DM); CONSTANZA: LA SABINA  
(DM); CONSTANZA: TIREO ARRIBA (DM); COTUI: CABALLERO  
(DM); COTUI: COMEDERO ARRIBA (DM); COTUI: PLATANAL (DM);  
COTUI: QUITA SUEÑO (DM); COTUI: ZAMBRANA ABAJO (DM);  
DAJABON: CAÑONGO (DM); DUVERGE: VENGAN A VER (DM); EL  
CERCADO: BATISTA (DM); EL CERCADO: DERRUMBADERO (EL  
NUEVO BRAZIL) (DM); EL FACTOR: EL POZO (DM); EL LLANO:  
GUANITO (DM); EL PINO: MANUEL BUENO (DM); EL SEIBO: PEDRO  
SANCHEZ (DM); EL SEIBO: SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM); EL  
SEIBO: SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM); ENRIQUILLO: ARROYO  
DULCE (DM); ESPERANZA: BOCA DE MAO (DM); ESPERANZA:  
JICOME (DM); ESPERANZA: MAIZAL (DM); ESPERANZA:  
PARADERO (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS: SABANA  
GRANDE (DM); FUNDACION: PESCADERIA (DM); GALVAN: EL  
SALADO (DM); GASPAS HERNANDEZ: JOBA ARRIBA (DM);  
GASPAS HERNANDEZ: VERAGUA (DM); GASPAS HERNANDEZ:  
VILLA MAGANTE (DM); GUAYUBIN: CANA CHAPETON (DM);  
GUAYUBIN: VILLA ELISA (DM); HATO MAYOR: GUAYABO DULCE  
(DM); HATO MAYOR: MATA PALACIO (DM); HIGUEY: LA LAGUNA  
DE NISIBON (DM); HONDO VALLE: RANCHO DE LA GUARDIA  
(DM); JAQUIMEYES: PALO ALTO (DM); JARABACOA: MANABAO  
(DM); JIMANI: EL LIMON (DM); LA CIENAGA: BAHORUCO (DM);  
LA ROMANA: LA CALETA (DM); LA VEGA: EL RANCHITO (DM); LA  
VEGA: RIO VERDE ARRIBA (DM); LA VEGA: TAVERA (DM);  
LAGUNA SALADA: CRUCE DE GUAYACANES (DM); LAGUNA  
SALADA: JAIBÓN (DM); LAGUNA SALADA: LA CAYA (DM); LAS  
CHARCAS: PALMAR DE OCOA (DM); LAS MATAS DE FARFAN:  
CARRERA DE YEGUAS (DM); LAS MATAS DE FARFAN: MATAYAYA  
(DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA: VILLARPANDO (DM); LICEY AL  
MEDIO: LAS PALOMAS (DM); LOMA DE CABRERA: CAPOTILLO  
(DM); LOS ALCARRIZOS: PALMAREJO (DM); LOS ALCARRIZOS:  
PANTOJA (DM); LOS HIDALGOS: NAVAS (DM); LOS LLANOS: EL  
PUERTO (DM); LOS LLANOS: GAUTIER (DM); LOS RIOS: LAS  
CLAVELLINAS (DM); LUPERON: BELLOSO (DM); LUPERON:  
ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM); LUPERON: LA  
ISABELA (DM); MAO: AMINA (DM); MAO: JAIBON (DM); MICHES:  
EL JOVERO (EL CEDRO) (DM); MICHES: LA GINA (DM); MOCA:  
JOSE CONTRERAS (DM); MOCA: JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY)  
(DM); MOCA: LAS LAGUNAS ABAJO (DM); MOCA: MONTE DE LA  
JAGUA (DM); MOCA: ORTEGA (DM); MONTE PLATA: CHIRINO  
(DM); MONTE PLATA: DON JUAN (DM); NAGUA: ARROYO AL  
MEDIO (DM); NAGUA: LAS GORDAS (DM); NAGUA: SAN JOSE DE  
MATANZAS (DM); NEYBA: EL PALMAR (DM); NIZAO: SANTANA  
(DM); OVIEDO: JUANCHO (DM); PADRE LAS CASAS: LA SIEMBRA  
(DM); PADRE LAS CASAS: LOS FRIOS (DM); PADRE LAS CASAS:  
MONTE BONITO (DM); PARAISO: LOS PATOS (DM); PEDERNALES:  
JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PEDRO BRAND: LA CUABA  
(DM); PEDRO BRAND: LA GUAYIGA (DM); PEDRO SANTANA: RIO  
LIMPIO (DM); PIEDRA BLANCA: JUAN ADRIAN (DM); PIEDRA  
BLANCA: VILLA SONADOR (DM); POSTRER RIO: GUAYABAL (DM);  
PUERTO PLATA: MAIMON (DM); PUERTO PLATA: YASICA ARRIBA  
(DM); PUÑAL: CANABACOA ABAJO (DM); PUÑAL: GUAYABAL  
(DM); SABANA DE LA MAR: ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

(DM); SABANA GRANDE DE BOYA: GONZALO (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO #4 (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO 2-C (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO D-1 GANADERO (DM); SALCEDO: MONTE LLANO (JAMA O AFUERA) (DM); SAMANA: ARROYO BARRIL (DM); SAMANA: EL LIMON (DM); SAMANA: LAS GALERAS (DM); SAN CRISTOBAL: HATILLO (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: CENOVI (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: JAYA (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: LA PEÑA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: EL RUBIO (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL NARANJAL (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL PINAR (DM); SAN JOSE DE OCOA: LA CIENAGA (DM); SAN JOSE DE OCOA: NIZAO-LAS AUYAMAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: HATO DEL PADRE (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA JAGUA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LAS MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANA ALTA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANETA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA: BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: LA CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: PEDRO GARCIA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM); SANTO DOMINGO ESTE: SAN LUIS (DM); SOSUA: SABANETA DE YASICA (DM); TABARA ARRIBA: AMIAMA GOMEZ (DM); TABARA ARRIBA: LOS TOROS (DM); TABARA ARRIBA: TABARA ABAJO (DM); TAMAYO: CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO: MENA (DM); TAMAYO: MONSERRAT (DM); TAMAYO: SANTA BARBARA EL 6 (DM); TAMAYO: SANTANA (DM); TAMAYO: UVILLA (DM); TENARES: BLANCO (DM); VALLEJUELO: JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE: FONDO NEGRO (DM); VICENTE NOBLE: QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA: LA CUCHILLA (DM); VILLA ALTAGRACIA: MEDINA (DM); VILLA ALTAGRACIA: SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO (DM); VILLA GONZALEZ: EL LIMON (DM); VILLA HERMOSA: CUMAYASA (DM); VILLA ISABELA: ESTERO HONDO (DM); VILLA ISABELA: GUALETE (DM); VILLA ISABELA: LA JAIBA (DM); VILLA LA MATA: ANGELINA (DM); VILLA LA MATA: HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA: LA BIJA (DM); VILLA RIVA: AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA: BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA: CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); VILLA RIVA: LAS TARANAS (DM); YAGUATE: DOÑA ANA (DM); YAMASA: LOS BOTADOS (DM); YAMASA: MAMÁ TINGO (DM);.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- r) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto 2023001049, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PRSC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es):

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ALTAMIRA : RIO GRANDE (DM); ARENOSO : EL AGUACATE (DM);  
ARENOSO : LAS COLES (DM); AZUA : BARRERAS (DM); AZUA : LAS  
BARIAS-LA ESTANCIA (DM); AZUA : PUERTO VIEJO-LOS NEGROS  
(DM); BAJOS DE HAINA : EL CARRIL (DM); BANI : EL CARRETON  
(DM); BANI : EL LIMONAL (DM); BANI : LA CATALINA (DM); BANI :  
LAS BARIAS (DM); BANI : PAYA (DM); BANI : SABANA BUEY (DM);  
BANI : VILLA FUNDACION (DM); BANI : VILLA SOMBRERO (DM);  
BANICA : SABANA CRUZ (DM); BARAHONA : EL CACHON (DM);  
BARAHONA : LA GUAZARA (DM); BARAHONA : VILLA CENTRAL  
(DM); BOCA CHICA : LA CALETA (DM); BOHECHIO : ARROYO  
CANO (DM); BOHECHIO : YAQUE (BUENA VISTA) (DM); CABRERA  
: ARROYO SALADO (DM); CAMBITA GARABITOS : CAMBITA EL  
PUEBLECITO (DM); CASTAÑUELAS : PALO VERDE (EL AHOGADO)  
(DM); CEVICOS : LA CUEVA (DM); COMENDADOR : GUAYABO  
(DM); COMENDADOR : SABANA LARGA (DM); CONSTANZA : LA  
SABINA (DM); CONSTANZA : TIREO ARRIBA (DM); COTUI :  
CABALLERO (DM); COTUI : COMEDERO ARRIBA (DM); COTUI :  
PLATANAL (DM); COTUI : QUITA SUEÑO (DM); COTUI : ZAMBRANA  
ABAJO (DM); CRISTOBAL : BATEY 8 (DM); DAJABON : CAÑONGO  
(DM); DUVERGE : VENGAN A VER (DM); EL CERCADO : BATISTA  
(DM); EL CERCADO : DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM);  
EL FACTOR : EL POZO (DM); EL LLANO : GUANITO (DM); EL PINO :  
MANUEL BUENO (DM); EL SEIBO : PEDRO SANCHEZ (DM); EL SEIBO  
: SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM); ENRIQUILLO : ARROYO  
DULCE (DM); ESPERANZA : BOCA DE MAO (DM); ESPERANZA :  
JICOME (DM); ESPERANZA : MAIZAL (DM); ESPERANZA :  
PARADERO (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS : SABANA  
GRANDE (DM); GALVAN : EL SALADO (DM); GASPHERNANDEZ  
: JOBA ARRIBA (DM); GUAYUBIN : CANA CHAPETON (DM);  
GUAYUBIN : HATILLO PALMA (DM); GUAYUBIN : VILLA ELISA (DM);  
HATO MAYOR : GUAYABO DULCE (DM); HATO MAYOR : MATA  
PALACIO (DM); HIGUEY : LA LAGUNA DE NISIBON (DM); JANICO  
: EL CAIMITO (DM); JANICO : JUNCALITO (DM); JAQUIMEYES :  
PALO ALTO (DM); JARABACOA : BUENA VISTA (DM);  
JARABACOA : MANABAO (DM); JIMANI : BOCA DE CACHON  
(DM); JIMANI : EL LIMON (DM); JUAN DE HERRERA : JINOVA (DM);  
LA CIENAGA : BAHORUCO (DM); LA VEGA : DON JUAN  
RODRIGUEZ - BARRANCA (DM); LA VEGA : RIO VERDE ARRIBA  
(DM); LAGUNA SALADA : CRUCE DE GUAYACANES (DM);  
LAGUNA SALADA : LA CAYA (DM); LAS MATAS DE FARFAN :  
CARRERA DE YEGUAS (DM); LAS MATAS DE FARFAN : MATAYAYA  
(DM); LICEY AL MEDIO : LAS PALOMAS (DM); LOMA DE CABRERA  
: CAPOTILLO (DM); LOMA DE CABRERA : SANTIAGO DE LA CRUZ  
(DM); LOS ALCARRIZOS : PALMAREJO (DM); LOS LLANOS : EL  
PUERTO (DM); LOS LLANOS : GAUTIER (DM); LOS RIOS : LAS  
CLAVELLINAS (DM); LUPERON : ESTRECHO DE LUPERON OMAR  
BROSS (DM); LUPERON : LA ISABELA (DM); MAO : AMINA (DM);  
MAO : GUATAPANAL (DM); MAO : JAIBON (DM); MELLA : LA  
COLONIA (DM); MICHES : EL JOVERO (EL CEDRO) (DM); MICHES  
: LA GINA (DM); MONTE PLATA : BOYA-EL CENTRO (DM); MONTE  
PLATA : CHIRINO (DM); NAGUA : ARROYO AL MEDIO (DM);  
NAGUA : LAS GORDAS (DM); NEYBA : EL PALMAR (DM); NIZAO :  
PIZARRETE (DM); NIZAO : SANTANA (DM); OVIEDO : JUANCHO  
(DM); PARAISO : LOS PATOS (DM); PEDERNALES : JOSE





**REPÚBLICA DOMINICANA**  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PEDRO BRAND : LA CUABA (DM); PEDRO BRAND : LA GUAYIGA (DM); PEDRO SANTANA : RIO LIMPIO (DM); PEPILLO SALCEDO : SANTA MARIA (DM); POSTRER RIO : GUAYABAL (DM); PUEBLO VIEJO : EL ROSARIO (DM); PUERTO PLATA : MAIMON (DM); PUERTO PLATA : YASICA ARRIBA (DM); PUÑAL : CANABACOA ABAJO (DM); PUÑAL : GUAYABAL (DM); SABANA DE LA MAR : ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SABANA GRANDE DE BOYA : GONZALO (DM); SABANA GRANDE DE BOYA : MAJAGUAL (DM); SAMANA : ARROYO BARRIL (DM); SAMANA : EL LIMON (DM); SAMANA : LAS GALERAS (DM); SAN ANTONIO DE GUERRA : HATO VIEJO (DM); SAN CRISTOBAL : HATILLO (DM); SAN CRISTOBAL : HATO DAMAS (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : CENOVI (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : JAYA (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : LA PEÑA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : EL RUBIO (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE DE OCOA : EL NARANJAL (DM); SAN JOSE DE OCOA : EL PINAR (DM); SAN JOSE DE OCOA : LA CIENAGA (DM); SAN JOSE DE OCOA : NIZAO-LAS AUYAMAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : HATO DEL PADRE (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LA JAGUA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LA ZANJA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : PEDRO CORTO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANA ALTA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANETA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA : BAYAHIBE (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : LA CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : PEDRO GARCIA (DM); SANTO DOMINGO NORTE : LA VICTORIA (DM); SOSUA : SABANETA DE YASICA (DM); TABARA ARRIBA : AMIAMA GOMEZ (DM); TAMAYO : CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO : MENA (DM); TAMAYO : MONSERRAT (DM); TAMAYO : SANTA BARBARA EL 6 (DM); TAMAYO : SANTANA (DM); TAMAYO : UVILLA (DM); VALLEJUELO : JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE : CANOA (DM); VICENTE NOBLE : FONDO NEGRO (DM); VICENTE NOBLE : QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA : LA CUCHILLA (DM); VILLA ALTAGRACIA : MEDINA (DM); VILLA ALTAGRACIA : SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO(DM); VILLA GONZALEZ : EL LIMON (DM); VILLA HERMOSA : CUMAYASA (DM); VILLA ISABELA : ESTERO HONDO (DM); VILLA LA MATA : ANGELINA (DM); VILLA LA MATA : HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA : LA BIJA (DM); VILLA RIVA : AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA : BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA : CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); VILLA RIVA : LAS TARANAS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



- s) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto 2023001027, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PRSD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es):  
ALTAMIRA: RIO GRANDE (DM); ARENOSO: EL AGUACATE (DM); ARENOSO: LAS COLES (DM); AZUA: BARRERAS (DM); AZUA: BARRO ARRIBA (DM); AZUA: DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO(DM); AZUA: LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM); AZUA: LAS CLAVELLINAS (DM); AZUA: LAS LOMAS (DM); AZUA: LOS JOVILLOS (DM); AZUA: PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BAJOS DE HAINA: EL CARRIL (DM); BAJOS DE HAINA: QUITA SUEÑO (DM); BANI: EL CARRETON (DM); BANI: EL LIMONAL (DM); BANI: LA CATALINA (DM); BANI: LAS BARIAS (DM); BANI: PAYA (DM); BANI: SABANA BUEY (DM); BANI: VILLA FUNDACION (DM); BANI: VILLA SOMBRERO (DM); BANICA: SABANA CRUZ (DM); BANICA: SABANA HIGUERO (DM); BARAHONA: EL CACHON (DM); BARAHONA: LA GUAZARA (DM); BARAHONA: VILLA CENTRAL (DM); BOCA CHICA: LA CALETA (DM); BOHECHIO: ARROYO CANO (DM); BOHECHIO: YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAO: ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM); BONAO: JAYACO (DM); BONAO: SABANA DEL PUERTO (DM); CABRERA: ARROYO SALADO (DM); CABRERA: LA ENTRADA (DM); CAMBITA GARABITOS: CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); CASTAÑUELAS: PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM); CEVICOS: LA CUEVA (DM); COMENDADOR: GUAYABO (DM); COMENDADOR: SABANA LARGA (DM); CONSTANZA: LA SABINA (DM); CONSTANZA: TIREO ARRIBA (DM); COTUI: CABALLERO (DM); COTUI: COMEDERO ARRIBA (DM); COTUI: PLATANAL (DM); COTUI: QUITA SUEÑO (DM); COTUI: ZAMBRANA ABAJO (DM); CRISTOBAL: BATEY 8 (DM); DAJABON: CAÑONGO (DM); DUVERGE: VENGAN A VER (DM); EL CERCADO: BATISTA (DM); EL CERCADO: DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM); EL FACTOR: EL POZO (DM); EL LLANO: GUANITO (DM); EL PINO: MANUEL BUENO (DM); EL SEIBO: PEDRO SANCHEZ (DM); EL SEIBO: SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM); EL SEIBO: SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM); ENRIQUILLO: ARROYO DULCE (DM); ESPERANZA: BOCA DE MAO (DM); ESPERANZA: JICOME (DM); ESPERANZA: MAIZAL (DM); ESPERANZA: PARADERO (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS: SABANA GRANDE (DM); FUNDACION: PESCADERIA (DM); GASPAS HERNANDEZ: JOBA ARRIBA (DM); GASPAS HERNANDEZ: VERAGUA (DM); GASPAS HERNANDEZ: VILLA MAGANTE (DM); GUAYUBIN: CANA CHAPETON (DM); GUAYUBIN: HATILLO PALMA (DM); HATO MAYOR: GUAYABO DULCE (DM); HATO MAYOR: MATA PALACIO (DM); HATO MAYOR: YERBA BUENA (DM); HIGUEY: LA LAGUNA DE NISIBON (DM); HIGUEY: LA OTRA BANDA (DM); HONDO VALLE: RANCHO DE LA GUARDIA (DM); JANICO: EL CAIMITO (DM); JANICO: JUNCALITO (DM); JAQUIMEYES: PALO ALTO (DM); JARABACOA: BUENA VISTA (DM); JARABACOA: MANABAO (DM); JIMA ABAJO: RINCON (DM); JIMANI: BOCA DE CACHON (DM); JIMANI: EL LIMON (DM); JUAN DE HERRERA: JINOVA (DM); LA CIENAGA: BAHORUCO (DM); LA ROMANA: LA CALETA (DM); LA VEGA: DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM); LA VEGA: EL RANCHITO (DM); LA VEGA: RIO VERDE ARRIBA (DM); LA VEGA: TAVERA (DM); LAGUNA SALADA: CRUCE DE





**REPÚBLICA DOMINICANA**  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

GUAYACANES (DM); LAGUNA SALADA: JAIBÓN (DM); LAGUNA SALADA: LA CAYA (DM); LAS CHARCAS: PALMAR DE OCOA (DM); LAS MATAS DE FARFAN: CARRERA DE YEGUAS (DM); LAS MATAS DE FARFAN: MATAYAYA (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA: HATO NUEVO CORTES (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA: VILLARPANDO (DM); LICEY AL MEDIO: LAS PALOMAS (DM); LOMA DE CABRERA: CAPOTILLO (DM); LOMA DE CABRERA: SANTIAGO DE LA CRUZ (DM); LOS ALCARRIZOS: PALMAREJO (DM); LOS ALCARRIZOS: PANTOJA (DM); LOS HIDALGOS: NAVAS (DM); LOS LLANOS: EL PUERTO (DM); LOS RIOS: LAS CLAVELLINAS (DM); LUPERON: BELLOSO (DM); LUPERON: LA ISABELA (DM); MAO: AMINA (DM); MAO: GUATAPANAL (DM); MAO: JAIBON (DM); MELLA: LA COLONIA (DM); MICHES: EL JOVERO (EL CEDRO) (DM); MICHES: LA GINA (DM); MOCA: CANCA LA REYNA (DM); MOCA: HIGUERITO (DM); MOCA: JOSE CONTRERAS (DM); MOCA: JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MOCA: LAS LAGUNAS ABAJO (DM); MOCA: MONTE DE LA JAGUA (DM); MOCA: ORTEGA (DM); MONTE PLATA: BOYA-EL CENTRO (DM); MONTE PLATA: CHIRINO (DM); MONTE PLATA: DON JUAN (DM); NAGUA: ARROYO AL MEDIO (DM); NAGUA: LAS GORDAS (DM); NAGUA: SAN JOSE DE MATANZAS (DM); NEYBA: EL PALMAR (DM); NIZAO: PIZARRETE (DM); NIZAO: SANTANA (DM); OVIEDO: JUANCHO (DM); PADRE LAS CASAS: LA SIEMBRA (DM); PADRE LAS CASAS: LAS LAGUNAS (DM); PADRE LAS CASAS: LOS FRIOS (DM); PADRE LAS CASAS: MONTE BONITO (DM); PARAISO: LOS PATOS (DM); PEDERNALES: JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PEDRO BRAND: LA CUABA (DM); PEDRO BRAND: LA GUAYIGA (DM); PEDRO SANTANA: RIO LIMPIO (DM); PEPILLO SALCEDO: SANTA MARIA (DM); PIEDRA BLANCA: JUAN ADRIAN (DM); PIEDRA BLANCA: VILLA SONADOR (DM); POSTRER RIO: GUAYABAL (DM); PUEBLO VIEJO: EL ROSARIO (DM); PUERTO PLATA: MAIMON (DM); PUERTO PLATA: YASICA ARRIBA (DM); PUÑAL: CANABACOA ABAJO (DM); PUÑAL: GUAYABAL (DM); SABANA GRANDE DE BOYA: MAJAGUAL (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO #4 (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO 2-C (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO D-1 GANADERO (DM); SALCEDO: MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM); SAMANA: ARROYO BARRIL (DM); SAMANA: EL LIMON (DM); SAMANA: LAS GALERAS (DM); SAN ANTONIO DE GUERRA: HATO VIEJO (DM); SAN CRISTOBAL: HATILLO (DM); SAN CRISTOBAL: HATO DAMAS (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: CENOVI (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: JAYA (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: LA PEÑA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL NARANJAL (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL PINAR (DM); SAN JOSE DE OCOA: LA CIENAGA (DM); SAN JOSE DE OCOA: NIZAO-LAS AUYAMAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: HATO DEL PADRE (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA JAGUA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA ZANJA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LAS MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: PEDRO CORTO (DM); SAN JUAN DE LA





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



MAGUANA: SABANA ALTA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANETA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA: BAYAHIBE (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA: BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: HATO DEL YAQUE (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: PEDRO GARCIA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM); SANTO DOMINGO ESTE: SAN LUIS (DM); SANTO DOMINGO NORTE: LA VICTORIA (DM); SOSUA: CABARETE (DM); SOSUA: SABANETA DE YASICA (DM); TABARA ARRIBA: AMIAMA GOMEZ (DM); TABARA ARRIBA: LOS TOROS (DM); TABARA ARRIBA: TABARA ABAJO (DM); TAMAYO: CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO: MENA (DM); TAMAYO: MONSERRAT (DM); TAMAYO: UVILLA (DM); TAMBORIL: CANCA LA PIEDRA (DM); TENARES: BLANCO (DM); VALLEJUELO: JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE: CANOA (DM); VICENTE NOBLE: QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA: LA CUCHILLA (DM); VILLA ALTAGRACIA: MEDINA (DM); VILLA ALTAGRACIA: SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO (DM); VILLA GONZALEZ: EL LIMON (DM); VILLA GONZALEZ: PALMAR ARRIBA (DM); VILLA HERMOSA: CUMAYASA (DM); VILLA ISABELA: LA JAIBA (DM); VILLA LA MATA: ANGELINA (DM); VILLA LA MATA: HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA: LA BIJA (DM); VILLA RIVA: AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA: BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA: CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); VILLA RIVA: LAS TARANAS (DM); YAGUATE: DOÑA ANA (DM); YAMASA: LOS BOTADOS (DM); YAMASA: MAMÁ TINGO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- t) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto 2023001046, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - PUN para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es):  
ALTAMIRA : RIO GRANDE (DM); ARENOSO : EL AGUACATE (DM); ARENOSO : LAS COLES (DM); BAJOS DE HAINA : EL CARRIL (DM); BANI : EL CARRETON (DM); BANI : EL LIMONAL (DM); BANI : LA CATALINA (DM); BANI : LAS BARIAS (DM); BANI : PAYA (DM); BANI : SABANA BUEY (DM); BANI : VILLA FUNDACION (DM); BANI : VILLA SOMBRERO (DM); BANICA : SABANA CRUZ (DM); BARAHONA : EL CACHON (DM); BARAHONA : LA GUAZARA (DM); BARAHONA : VILLA CENTRAL (DM); BOCA CHICA : LA CALETA (DM); BOHECHIO : ARROYO CANO (DM); BOHECHIO : YAQUE (BUENA VISTA) (DM); CABRERA : ARROYO SALADO (DM); CAMBITA GARABITOS : CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); CASTAÑUELAS : PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM); COMENDADOR : GUAYABO (DM); COMENDADOR : SABANA LARGA (DM); CONSTANZA : LA SABINA (DM); CONSTANZA : TIREO ARRIBA (DM); COTUI : CABALLERO (DM); COTUI : COMEDERO ARRIBA (DM); COTUI : PLATANAL (DM); COTUI : QUITA SUEÑO (DM); COTUI : ZAMBRANA ABAJO (DM); CRISTOBAL : BATEY 8 (DM); DAJABON : CAÑONGO





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

(DM); DUVERGE : VENGAN A VER (DM); EL CERCADO : BATISTA (DM); EL CERCADO : DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM); EL FACTOR : EL POZO (DM); EL LLANO : GUANITO (DM); EL PINO : MANUEL BUENO (DM); EL SEIBO : PEDRO SANCHEZ (DM); EL SEIBO : SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM); ENRIQUILLO : ARROYO DULCE (DM); ESPERANZA : BOCA DE MAO (DM); ESPERANZA : JICOME (DM); ESPERANZA : MAIZAL (DM); ESPERANZA : PARADERO (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS : SABANA GRANDE (DM); GALVAN : EL SALADO (DM); GASPHERNANDEZ : JOBA ARRIBA (DM); GUAYUBIN : CANA CHAPETON (DM); GUAYUBIN : HATILLO PALMA (DM); GUAYUBIN : VILLA ELISA (DM); HATO MAYOR : GUAYABO DULCE (DM); HATO MAYOR : MATA PALACIO (DM); HIGUEY : LA LAGUNA DE NISIBON (DM); JANICO : EL CAIMITO (DM); JANICO : JUNCALITO (DM); JAQUIMEYES : PALO ALTO (DM); JARABACOA : BUENA VISTA (DM); JARABACOA : MANABAO (DM); JIMANI : BOCA DE CACHON (DM); JIMANI : EL LIMON (DM); JUAN DE HERRERA : JINOVA (DM); LA CIENAGA : BAHORUCO (DM); LA VEGA : DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM); LA VEGA : RIO VERDE ARRIBA (DM); LAGUNA SALADA : CRUCE DE GUAYACANES (DM); LAGUNA SALADA : LA CAYA (DM); LAS MATAS DE FARFAN : CARRERA DE YEGUAS (DM); LAS MATAS DE FARFAN : MATAYAYA (DM); LICEY AL MEDIO : LAS PALOMAS (DM); LOMA DE CABRERA : CAPOTILLO (DM); LOMA DE CABRERA : SANTIAGO DE LA CRUZ (DM); LOS ALCARRIZOS : PALMAREJO (DM); LOS LLANOS : EL PUERTO (DM); LOS LLANOS : GAUTIER (DM); LOS RIOS : LAS CLAVELLINAS (DM); LUPERON : ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM); LUPERON : LA ISABELA (DM); MAO : AMINA (DM); MAO : GUATAPANAL (DM); MAO : JAIBON (DM); MELLA : LA COLONIA (DM); MICHES : EL JOVERO (EL CEDRO) (DM); MICHES : LA GINA (DM); MONTE PLATA : BOYA-EL CENTRO (DM); MONTE PLATA : CHIRINO (DM); NAGUA : ARROYO AL MEDIO (DM); NAGUA : LAS GORDAS (DM); NEYBA : EL PALMAR (DM); NIZAO : PIZARRETE (DM); NIZAO : SANTANA (DM); OVIEDO : JUANCHO (DM); PARAISO : LOS PATOS (DM); PEDERNALES : JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PEDRO BRAND : LA CUABA (DM); PEDRO BRAND : LA GUAYIGA (DM); PEDRO SANTANA : RIO LIMPIO (DM); PEPILLO SALCEDO : SANTA MARIA (DM); POSTRER RIO : GUAYABAL (DM); PUERTO PLATA : MAIMON (DM); PUERTO PLATA : YASICA ARRIBA (DM); PUÑAL : CANABACOA ABAJO (DM); PUÑAL : GUAYABAL (DM); SABANA DE LA MAR : ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SABANA GRANDE DE BOYA : GONZALO (DM); SABANA GRANDE DE BOYA : MAJAGUAL (DM); SAMANA : ARROYO BARRIL (DM); SAMANA : EL LIMON (DM); SAMANA : LAS GALERAS (DM); SAN CRISTOBAL : HATILLO (DM); SAN CRISTOBAL : HATO DAMAS (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : CENOVI (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : JAYA (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : LA PEÑA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : EL RUBIO (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE DE OCOA : EL NARANJAL (DM); SAN JOSE DE OCOA : EL PINAR (DM); SAN JOSE DE OCOA : LA CIENAGA (DM); SAN JOSE DE OCOA : NIZAO-LAS AUYAMAS





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



(DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : HATO DEL PADRE (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LA JAGUA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LA ZANJA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANA ALTA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANETA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA : BAYAHIBE (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : LA CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : PEDRO GARCIA (DM); SANTO DOMINGO NORTE : LA VICTORIA (DM); SOSUA : SABANETA DE YASICA (DM); TAMAYO : CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO : MENA (DM); TAMAYO : MONSERRAT (DM); TAMAYO : SANTA BARBARA EL 6 (DM); TAMAYO : SANTANA (DM); TAMAYO : UVILLA (DM); VALLEJUELO : JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE : CANOA (DM); VICENTE NOBLE : FONDO NEGRO (DM); VICENTE NOBLE : QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA : LA CUCHILLA (DM); VILLA ALTAGRACIA : MEDINA (DM); VILLA ALTAGRACIA : SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO(DM); VILLA ISABELA : ESTERO HONDO (DM); VILLA LA MATA : HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA : LA BIJA (DM); VILLA RIVA : AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA : BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA : CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); VILLA RIVA : LAS TARANAS (DM);;

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- u) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto 2023001007, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRM - UDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es):  
ALTAMIRA : RIO GRANDE (DM); ARENOSO : EL AGUACATE (DM); ARENOSO : LAS COLES (DM); AZUA : BARRERAS (DM); AZUA : BARRO ARRIBA (DM); AZUA : DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO(DM); AZUA : LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM); AZUA : LAS CLAVELLINAS (DM); AZUA : LAS LOMAS (DM); AZUA : LOS JOVILLOS (DM); AZUA : PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BAJOS DE HAINA : QUITA SUEÑO (DM); BANI : EL CARRETON (DM); BANI : EL LIMONAL (DM); BANI : LA CATALINA (DM); BANI : LAS BARIAS (DM); BANI : PAYA (DM); BANI : SABANA BUEY (DM); BANI : VILLA FUNDACION (DM); BANI : VILLA SOMBRERO (DM); BANICA : SABANA CRUZ (DM); BANICA : SABANA HIGUERO (DM); BARAHONA : EL CACHON (DM); BARAHONA : LA GUAZARA (DM); BOCA CHICA : LA CALETA (DM); BOHECHIO : ARROYO CANO (DM); BOHECHIO : YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAO : ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM); BONAO : JAYACO (DM); BONAO : LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM); BONAO : SABANA DEL PUERTO (DM); CABRERA : ARROYO SALADO (DM); CABRERA : LA ENTRADA (DM); CAMBITA GARABITOS : CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); CASTAÑUELAS : PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM); COMENDADOR : GUAYABO (DM); COMENDADOR :





**REPÚBLICA DOMINICANA**  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

SABANA LARGA (DM); CONSTANZA : LA SABINA (DM);  
CONSTANZA : TIREO ARRIBA (DM); COTUI : CABALLERO (DM);  
COTUI : COMEDERO ARRIBA (DM); COTUI : PLATANAL (DM);  
COTUI : QUITA SUEÑO (DM); COTUI : ZAMBRANA ABAJO (DM);  
CRISTOBAL : BATEY 8 (DM); DAJABON : CAÑONGO (DM);  
DUVERGE : VENGAN A VER (DM); EL CERCADO : BATISTA (DM); EL  
CERCADO : DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM); EL  
FACTOR : EL POZO (DM); EL LLANO : GUANITO (DM); EL PINO :  
MANUEL BUENO (DM); EL SEIBO : PEDRO SANCHEZ (DM); EL SEIBO  
: SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM); EL SEIBO : SANTA LUCIA-LA  
HIGUERA (DM); ENRIQUILLO : ARROYO DULCE (DM); ESPERANZA  
: BOCA DE MAO (DM); ESPERANZA : JICOME (DM); ESPERANZA :  
MAIZAL (DM); ESPERANZA : PARADERO (DM); EUGENIO MARIA DE  
HOSTOS : SABANA GRANDE (DM); FUNDACION : PESCADERIA  
(DM); GALVAN : EL SALADO (DM); GASPAS HERNANDEZ : JOBA  
ARRIBA (DM); GASPAS HERNANDEZ : VERAGUA (DM); GASPAS  
HERNANDEZ : VILLA MAGANTE (DM); GUAYUBIN : CANA  
CHAPETON (DM); GUAYUBIN : HATILLO PALMA (DM); GUAYUBIN :  
VILLA ELISA (DM); HATO MAYOR : GUAYABO DULCE (DM); HATO  
MAYOR : MATA PALACIO (DM); HATO MAYOR : YERBA BUENA  
(DM); HIGUEY : LA OTRA BANDA (DM); HIGUEY : TURISTICO VERON  
PUNTA CANA (DM); HONDO VALLE : RANCHO DE LA GUARDIA  
(DM); JANICO : EL CAIMITO (DM); JANICO : JUNCALITO (DM);  
JAQUIMEYES : PALO ALTO (DM); JARABACOA : BUENA VISTA  
(DM); JARABACOA : MANABAO (DM); JIMA ABAJO : RINCON  
(DM); JIMANI : BOCA DE CACHON (DM); JIMANI : EL LIMON (DM);  
JUAN DE HERRERA : JINOVA (DM); LA CIENAGA : BAHORUCO  
(DM); LA ROMANA : LA CALETA (DM); LA VEGA : DON JUAN  
RODRIGUEZ - BARRANCA (DM); LA VEGA : EL RANCHITO (DM); LA  
VEGA : RIO VERDE ARRIBA (DM); LA VEGA : TAVERA (DM);  
LAGUNA SALADA : CRUCE DE GUAYACANES (DM); LAGUNA  
SALADA : JAIBÓN (DM); LAGUNA SALADA : LA CAYA (DM); LAS  
CHARCAS : PALMAR DE OCOA (DM); LAS MATAS DE FARFAN :  
CARRERA DE YEGUAS (DM); LAS MATAS DE FARFAN : MATAYAYA  
(DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA : HATO NUEVO CORTES (DM); LAS  
YAYAS DE VIAJAMA : VILLARPANDO (DM); LICEY AL MEDIO : LAS  
PALOMAS (DM); LOMA DE CABRERA : CAPOTILLO (DM); LOMA  
DE CABRERA : SANTIAGO DE LA CRUZ (DM); LOS ALCARRIZOS :  
PALMAREJO (DM); LOS ALCARRIZOS : PANTOJA (DM); LOS  
HIDALGOS : NAVAS (DM); LOS LLANOS : EL PUERTO (DM); LOS  
LLANOS : GAUTIER (DM); LOS RIOS : LAS CLAVELLINAS (DM);  
LUPERON : BELLOSO (DM); LUPERON : ESTRECHO DE LUPERON  
OMAR BROSS (DM); LUPERON : LA ISABELA (DM); MAO : AMINA  
(DM); MAO : GUATAPANAL (DM); MAO : JAIBON (DM); MELLA :  
LA COLONIA (DM); MICHES : EL JOVERO (EL CEDRO) (DM);  
MICHES : LA GINA (DM); MOCA : CANCA LA REYNA (DM); MOCA  
: HIGUERITO (DM); MOCA : JOSE CONTRERAS (DM); MOCA :  
JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MOCA : LAS LAGUNAS  
ABAJO (DM); MOCA : MONTE DE LA JAGUA (DM); MOCA :  
ORTEGA (DM); MONTE PLATA : BOYA-EL CENTRO (DM); MONTE  
PLATA : CHIRINO (DM); MONTE PLATA : DON JUAN (DM); NAGUA  
: ARROYO AL MEDIO (DM); NAGUA : LAS GORDAS (DM); NAGUA  
: SAN JOSE DE MATANZAS (DM); NEYBA : EL PALMAR (DM); NIZAO  
: PIZARRETE (DM); NIZAO : SANTANA (DM); OVIEDO : JUANCHO





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



(DM); PADRE LAS CASAS : LA SIEMBRA (DM); PADRE LAS CASAS :  
LAS LAGUNAS (DM); PADRE LAS CASAS : LOS FRIOS (DM); PADRE  
LAS CASAS : MONTE BONITO (DM); PARAISO : LOS PATOS (DM);  
PEDERNALES : JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PEDRO  
BRAND : LA CUABA (DM); PEDRO BRAND : LA GUAYIGA (DM);  
PEDRO SANTANA : RIO LIMPIO (DM); PEPILLO SALCEDO : SANTA  
MARIA (DM); PIEDRA BLANCA : JUAN ADRIAN (DM); PIEDRA  
BLANCA : VILLA SONADOR (DM); POSTRER RIO : GUAYABAL (DM);  
PUEBLO VIEJO : EL ROSARIO (DM); PUERTO PLATA : MAIMON  
(DM); PUERTO PLATA : YASICA ARRIBA (DM); PUÑAL :  
CANABACOA ABAJO (DM); PUÑAL : GUAYABAL (DM); SABANA  
DE LA MAR : ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SABANA  
GRANDE DE BOYA : GONZALO (DM); SABANA GRANDE DE BOYA  
: MAJAGUAL (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO #4 (DM);  
SABANA YEGUA : PROYECTO 2-C (DM); SABANA YEGUA :  
PROYECTO D-1 GANADERO (DM); SALCEDO : MONTE LLANO  
(JAMAO AFUERA) (DM); SAMANA : EL LIMON (DM); SAMANA :  
LAS GALERAS (DM); SAN CRISTOBAL : HATILLO (DM); SAN  
CRISTOBAL : HATO DAMAS (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS :  
CENOVÍ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : DON ANTONIO  
GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS :  
JAYA (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : LA PEÑA (DM); SAN  
JOSE DE LAS MATAS : EL RUBIO (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS :  
LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS PLACETAS (DM);  
SAN JOSE DE OCOA : EL NARANJAL (DM); SAN JOSE DE OCOA :  
EL PINAR (DM); SAN JOSE DE OCOA : LA CIENAGA (DM); SAN  
JOSE DE OCOA : NIZAO-LAS AUYAMAS (DM); SAN JUAN DE LA  
MAGUANA : EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA :  
GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : HATO DEL PADRE  
(DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LA JAGUA (DM); SAN JUAN  
DE LA MAGUANA : LA ZANJA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA  
: LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM); SAN JUAN DE LA  
MAGUANA : LAS MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); SAN JUAN DE  
LA MAGUANA : PEDRO CORTO (DM); SAN JUAN DE LA  
MAGUANA : SABANA ALTA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA :  
SABANETA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA : BAYAHIBE (DM); SAN  
RAFAEL DEL YUMA : BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS  
CABALLEROS : HATO DEL YAQUE (DM); SANTIAGO DE LOS  
CABALLEROS : LA CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS  
: PEDRO GARCIA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SAN  
FRANCISCO DE JACAGUA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS  
: SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM); SANTO DOMINGO ESTE :  
SAN LUIS (DM); SANTO DOMINGO NORTE : LA VICTORIA (DM);  
SOSUA : CABARETE (DM); SOSUA : SABANETA DE YASICA (DM);  
TABARA ARRIBA : AMIAMA GOMEZ (DM); TABARA ARRIBA : LOS  
TOROS (DM); TABARA ARRIBA : TABARA ABAJO (DM); TAMAYO :  
CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO : MENA (DM); TAMAYO :  
MONSERRAT (DM); TAMAYO : SANTA BARBARA EL 6 (DM);  
TAMAYO : SANTANA (DM); TAMAYO : UVILLA (DM); TAMBORIL :  
CANCA LA PIEDRA (DM); TENARES : BLANCO (DM); VALLEJUELO  
: JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE : CANOA (DM); VICENTE  
NOBLE : FONDO NEGRO (DM); VICENTE NOBLE : QUITA CORAZA  
(DM); VILLA ALTAGRACIA : LA CUCHILLA (DM); VILLA  
ALTAGRACIA : MEDINA (DM); VILLA ALTAGRACIA : SAN JOSE-





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

PINO HERRADO-EL PUERTO(DM); VILLA GONZALEZ : EL LIMON (DM); VILLA GONZALEZ : PALMAR ARRIBA (DM); VILLA HERMOSA : CUMAYASA (DM); VILLA ISABELA : ESTERO HONDO (DM); VILLA ISABELA : GUALETE (DM); VILLA ISABELA : LA JAIBA (DM); VILLA LA MATA : ANGELINA (DM); VILLA LA MATA : HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA : LA BIJA (DM); VILLA RIVA : AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA : BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA : CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); VILLA RIVA : LAS TARANAS (DM); YAGUATE : DOÑA ANA (DM); YAMASA : LOS BOTADOS (DM).

**TERCERO:** Aprobar los pactos de alianzas y sus respectivas correcciones, suscritos por el Partido Fuerza del Pueblo (FP) con los partidos políticos: Bloque Institucional Social Demócrata (BIS); Partido Opción Democrática (OD); Partido Demócrata Institucional (PDI); Partido de la Liberación Dominicana (PLD); Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC); Partido Revolucionario Dominicano (PRD).

Cada uno de los pactos de alianzas será personificado por el **PARTIDO FUERZA DEL PUEBLO (FP)** y contienen las siguientes especificaciones:

- a) ALIANZA PARCIAL contenida en los pactos números 2023003005 y 2023003020, suscritos entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas FP – BIS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): ARENOSO; AZUA; BAJOS DE HAINA; BANI; BANICA; BARAHONA; CABRAL; CABRERA; CAMBITA GARABITOS; CAYETANO GERMOSEN; CEVICOS; COMENDADOR; CONSTANZA; COTUI; CRISTOBAL; DAJABON; EL LLANO; EL SEIBO; EL VALLE; ENRIQUILLO; ESPERANZA; GUAYACANES; HATO MAYOR; HIGUEY; HONDO VALLE; JANICO; JARABACOA; JIMANI; LA CIENAGA; LA DESCUBIERTA; LA ROMANA; LA VEGA; LAS GUARANAS; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS TERRENAS; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; LOS RIOS ; LUPERON; MAIMON; MAO; MICHES; MONCION; NAGUA; NIZAO; OVIEDO; PARTIDO; PEDRO BRAND; PERALTA; PERALVILLO; POLO; POSTRER RIO; PUEBLO VIEJO; PUERTO PLATA; RAMON SANTANA; RANCHO ARRIBA; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA IGLESIA; SALCEDO; SAN CRISTOBAL; SAN IGNACIO DE SABANETA; SAN JOSE DE LAS MATAS; SAN VICTOR; SANTO DOMINGO ESTE; SANTO DOMINGO NORTE; SANTO DOMINGO OESTE; TAMAYO; TAMBORIL; TENARES; VALLEJUELO; VICENTE NOBLE; VILLA GONZALEZ; VILLA MONTELLANO; VILLA RIVA; YAGUATE; YAMASA; EL PINO; GASPAS HERNANDEZ; GUAYUBIN; IMBERT; JAQUIMEYES; PEDERNALES; RIO SAN JUAN; SAN ANTONIO DE GUERRA; SAN RAFAEL DEL YUMA; VILLA BISONO -NAVARRETE-; VILLA HERMOSA;
- b) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023003020, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas FP – BIS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURIAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): EL PINO; GASPAS HERNANDEZ; GUAYUBIN; IMBERT; JAQUIMEYES; PEDERNALES; RIO SAN JUAN; SAN ANTONIO DE GUERRA; SAN RAFAEL DEL YUMA; VILLA BISONO -NAVARRETE-; VILLA HERMOSA;





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



- c) ALIANZA PARCIAL contenida en los pactos números 2023003005 y 2023003020, suscritos entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas FP – BIS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ARENOSO : LAS COLES (DM); AZUA : BARRO ARRIBA (DM); AZUA : DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO(DM); AZUA : LAS LOMAS (DM); AZUA : LOS JOVILLOS (DM); AZUA : PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BAJOS DE HAINA : EL CARRIL (DM); BAJOS DE HAINA : QUITA SUEÑO (DM); BANI : LA CATALINA (DM); BANI : SABANA BUEY (DM); BANI : VILLA SOMBRERO (DM); BANICA : SABANA HIGUERO (DM); BARAHONA : EL CACHON (DM); BARAHONA : LA GUAZARA (DM); BARAHONA : VILLA CENTRAL (DM); BONAO : ARROYO TOROMASIPEDRO (DM); BONAO : JUMA BEJUCAL (DM); BONAO : LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM); BONAO : SABANA DEL PUERTO (DM); CABRERA : ARROYO SALADO (DM); CAMBITA GARABITOS : CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); COMENDADOR : GUAYABO (DM); COMENDADOR : SABANA LARGA (DM); CONSTANZA : TIREO ARRIBA (DM); COTUI : CABALLERO (DM); COTUI : COMEDERO ARRIBA (DM); COTUI : QUITA SUEÑO (DM); COTUI : ZAMBRANA ABAJO (DM); CRISTOBAL : BATEY 8 (DM); DAJABON : CAÑONGO (DM); EL CERCADO : BATISTA (DM); EL FACTOR : EL POZO (DM); EL LLANO : GUANITO (DM); EL PINO : MANUEL BUENO (DM); EL SEIBO : PEDRO SANCHEZ (DM); ESPERANZA : BOCA DE MAO (DM); ESPERANZA : JICOME (DM); ESPERANZA : MAIZAL (DM); ESPERANZA : PARADERO (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS : SABANA GRANDE (DM); FUNDACION : PESCADERIA (DM); GASPAS HERNANDEZ : VERAGUA (DM); GASPAS HERNANDEZ : VILLA MAGANTE (DM); GUAYUBIN : HATILLO PALMA (DM); GUAYUBIN : VILLA ELISA (DM); HATO MAYOR : GUAYABO DULCE (DM); JAQUIMEYES : PALO ALTO (DM); JARABACOA : MANABAO (DM); JIMA ABAJO : RINCON (DM); JIMANI : EL LIMON (DM); JUAN DE HERRERA : JINOVA (DM); LA CIENAGA : BAHORUCO (DM); LA VEGA : EL RANCHITO (DM); LA VEGA : RIO VERDE ARRIBA (DM); LA VEGA : TAVERA (DM); LAS CHARCAS : PALMAR DE OCOA (DM); LICEY AL MEDIO : LAS PALOMAS (DM); LOMA DE CABRERA : CAPOTILLO (DM); LOMA DE CABRERA : SANTIAGO DE LA CRUZ (DM); LOS ALCARRIZOS : PALMAREJO (DM); LOS ALCARRIZOS : PANTOJA (DM); LOS LLANOS : EL PUERTO (DM); LUPERON : BELLOSO (DM); LUPERON : ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM); LUPERON : LA ISABELA (DM); MAO : AMINA (DM); MAO : GUATAPANAL (DM); MELLA : LA COLONIA (DM); MICHES : EL JOVERO (EL CEDRO) (DM); MICHES : LA GINA (DM); MOCA : CANCA LA REYNA (DM); MOCA : HIGUERITO (DM); MOCA : JOSE CONTRERAS (DM); MOCA : JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MONTE PLATA : CHIRINO (DM); MONTE PLATA : DON JUAN (DM); NAGUA : ARROYO AL MEDIO (DM); NEYBA : EL PALMAR (DM); NIZAO : SANTANA (DM); OVIEDO : JUANCHO (DM); PADRE LAS CASAS : LA SIEMBRA (DM); PADRE LAS CASAS : LAS LAGUNAS (DM); PEDRO BRAND : LA CUABA (DM); PEPILLO SALCEDO : SANTA MARIA (DM); POSTRER RIO : GUAYABAL (DM); PUEBLO VIEJO : EL ROSARIO (DM); PUERTO PLATA : MAIMON (DM); PUÑAL : CANABACOA ABAJO (DM); PUÑAL : GUAYABAL (DM); SABANA DE LA MAR : ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SABANA GRANDE DE BOYA : GONZALO (DM); SABANA GRANDE DE BOYA : MAJAGUAL (DM); SALCEDO : MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM); SAMANA : EL LIMON (DM); SAMANA : LAS GALERAS (DM); SAN CRISTOBAL : HATILLO (DM); SAN CRISTOBAL : HATO DAMAS (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS :

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

CENOVÍ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : JAYA (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : LA PEÑA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : EL RUBIO (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE DE OCOA : LA CIENAGA (DM); SAN JOSE DE OCOA : NIZAO-LAS AUYAMAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LA ZANJA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : PEDRO CORTO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANA ALTA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA : BAYAHIBE (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA : BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : HATO DEL YAQUE (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : LA CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : PEDRO GARCIA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM); SANTO DOMINGO ESTE : SAN LUIS (DM); SANTO DOMINGO NORTE : LA VICTORIA (DM); SOSUA : CABARETE (DM); SOSUA : SABANETA DE YASICA (DM); TABARA ARRIBA : AMIAMA GOMEZ (DM); TABARA ARRIBA : TABARA ABAJO (DM); TAMAYO : CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO : SANTANA (DM); TAMAYO : UVILLA (DM); TAMBORIL : CANCA LA PIEDRA (DM); TENARES : BLANCO (DM); VALLEJUELO : JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE : CANOA (DM); VICENTE NOBLE : FONDO NEGRO (DM); VILLA ALTAGRACIA : LA CUCHILLA (DM); VILLA ALTAGRACIA : SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO (DM); VILLA GONZALEZ : PALMAR ARRIBA (DM); VILLA HERMOSA : CUMAYASA (DM); VILLA ISABELA : ESTERO HONDO (DM); VILLA ISABELA : GUALETE (DM); VILLA ISABELA : LA JAIBA (DM); VILLA LA MATA : HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA : LA BIJA (DM); VILLA RIVA : LAS TARANAS (DM); YAGUATE : DOÑA ANA (DM); ARENOSO: EL AGUACATE (DM); BANI: LAS BARIAS (DM); CONSTANZA: LA SABINA (DM); EL SEIBO: SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM); HATO MAYOR: MATA PALACIO (DM); HONDO VALLE: RANCHO DE LA GUARDIA (DM); LA ROMANA: LA CALETA (DM); LAGUNA SALADA: CRUCE DE GUAYACANES (DM); LAS MATAS DE FARFAN: CARRERA DE YEGUAS (DM); LAS MATAS DE FARFAN: MATAYAYA (DM); MAO: JAIBON (DM); MOCA: ORTEGA (DM); NIZAO: PIZARRETE (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO 2-C (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL NARANJAL (DM); VILLA RIVA: AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA: BARRAQUITO (DM);

- d) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023003020, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas FP – BIS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALIAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): AZUA: BARRERAS (DM); AZUA: DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO (DM); AZUA: LAS CLAVELLINAS (DM); AZUA: LOS JOVILLOS (DM); AZUA: PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BANICA: SABANA CRUZ (DM); BANICA: SABANA HIGUERO (DM); BARAHONA: EL CACHON (DM); BARAHONA: LA GUAZARA (DM); BARAHONA: VILLA CENTRAL (DM); BOHECHIO: YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAÑO: JAYACO (DM); BONAÑO: LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM); BONAÑO: SABANA DEL PUERTO (DM); CABRERA: LA ENTRADA (DM); COTUI: COMEDERO ARRIBA (DM); COTUI: PLATANAL (DM); ENRIQUILLO: ARROYO DULCE (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS:





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



SABANA GRANDE (DM); GALVAN: EL SALADO (DM); GASPAR HERNANDEZ: VERAGUA (DM); HONDO VALLE: RANCHO DE LA GUARDIA (DM); JAQUIMEYES: PALO ALTO (DM); JARABACOA: MANABAO (DM); JIMANI: BOCA DE CACHON (DM); JIMANI: EL LIMON (DM); LA CIENAGA: BAHORUCO (DM); LA VEGA: TAVERA (DM); LAGUNA SALADA: LA CAYA (DM); LAS CHARCAS: PALMAR DE OCOA (DM); LAS MATAS DE FARFAN: MATAYAYA (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA: VILLARPANDO (DM); LOS RIOS: LAS CLAVELLINAS (DM); LUPERON: LA ISABELA (DM); MOCA: HIGUERITO (DM); MOCA: JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MOCA: MONTE DE LA JAGUA (DM); MOCA: ORTEGA (DM); NEYBA: EL PALMAR (DM); OVIEDO: JUANCHO (DM); PADRE LAS CASAS: LOS FRIOS (DM); PADRE LAS CASAS: MONTE BONITO (DM); PEDRO SANTANA: RIO LIMPIO (DM); PUÑAL: CANABACOA ABAJO (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO #4 (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO 2-C (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO D-1 GANADERO (DM); SAMANA: LAS GALERAS (DM); SAN JOSE DE OCOA: LA CIENAGA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA ZANJA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LAS MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: PEDRO CORTO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANA ALTA (DM); TABARA ARRIBA: AMIAMA GOMEZ (DM); TABARA ARRIBA: TABARA ABAJO (DM); TAMAYO: CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO: MENA (DM); TAMAYO: MONSERRAT (DM); TAMAYO: UVILLA (DM); VILLA RIVA: LAS TARANAS (DM);

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- e) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023003007, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas FP – OD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS** en las siguiente(s) demarcación (es): AZUA; BANI; BANICA; CAYETANO GERMOSEN; CEVICOS; COMENDADOR; CONSTANZA; EL VALLE; ENRIQUILLO; HONDO VALLE; JARABACOA; LA DESCUBIERTA; LA VEGA; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; MAIMON; PARTIDO; PEDRO BRAND; PERALTA; PERALVILLO; POLO; PUEBLO VIEJO; RAMON SANTANA; RANCHO ARRIBA; SAN ANTONIO DE GUERRA; SAN RAFAEL DEL YUMA; SAN VICTOR; SANTO DOMINGO NORTE; SANTO DOMINGO OESTE; TAMAYO; VALLEJUELO;

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- f) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023003011, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas FP – PDI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS** en las siguiente(s) demarcación (es): ARENOSO; AZUA; BAJOS DE HAINA; BANI; BANICA; BARAHONA; CABRAL; CABRERA; CAMBITA GARABITOS; CAYETANO GERMOSEN; CEVICOS; COMENDADOR; CONSTANZA; COTUI; CRISTOBAL; DAJABON; EL LLANO; EL PINO; EL SEIBO; EL VALLE;

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

ENRIQUILLO; ESPERANZA; GASPAS HERNANDEZ; GUAYACANES; GUAYUBIN; HATO MAYOR; HIGUEY; HONDO VALLE; IMBERT; JANICO; JAQUIMEYES; JARABACOA; JIMANI; LA CIENAGA; LA DESCUBIERTA; LA ROMANA; LA VEGA; LAS GUARANAS; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS TERRENAS; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; LOS RIOS; LUPERON; MAIMON; MAO; MICHES; MONCION; NAGUA; NIZAO; OVIEDO; PARTIDO; PEDERNALES; PEDRO BRAND; PERALTA; PERALVILLO; POLO; POSTRER RIO; PUEBLO VIEJO; PUERTO PLATA; RAMON SANTANA; RANCHO ARRIBA; RIO SAN JUAN; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA IGLESIA; SALCEDO; SAN ANTONIO DE GUERRA; SAN CRISTOBAL; SAN IGNACIO DE SABANETA; SAN JOSE DE LAS MATAS; SAN VICTOR; SANTO DOMINGO ESTE; SANTO DOMINGO NORTE; SANTO DOMINGO OESTE; TAMAYO; TAMBORIL; TENARES; VALLEJUELO; VICENTE NOBLE; VILLA BISONO -NAVARRETE-; VILLA GONZALEZ; VILLA HERMOSA; VILLA MONTELLANO; VILLA RIVA; YAGUATE; YAMASA;

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- g) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023003008, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas FP – PLD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS** en las siguiente(s) demarcación (es): BANI; BANICA; CABRERA; CAYETANO GERMOSEN; CEVICOS; COMENDADOR; EL VALLE; ENRIQUILLO; ESPERANZA; HIGUEY; HONDO VALLE; LA DESCUBIERTA; LOS HIDALGOS; LOS RIOS; MAIMON; PARTIDO; PEDRO BRAND; PERALTA; PERALVILLO; PIMENTEL; POLO; POSTRER RIO; RAMON SANTANA; RANCHO ARRIBA; SAN ANTONIO DE GUERRA; SAN IGNACIO DE SABANETA; SAN RAFAEL DEL YUMA; SAN VICTOR; SANTO DOMINGO NORTE; SANTO DOMINGO OESTE; TAMAYO;

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- h) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023003001, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas FP – PQDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS** en las siguiente(s) demarcación (es): ARENOSO; AZUA; BAJOS DE HAINA; BANI; BANICA; BARAHONA; CABRAL; CABRERA; CAMBITA GARABITOS; CAYETANO GERMOSEN; CEVICOS; COMENDADOR; CONSTANZA; COTUI; CRISTOBAL; DAJABON; EL LLANO; EL PINO; EL SEIBO; EL VALLE; ENRIQUILLO; ESPERANZA; GASPAS HERNANDEZ; GUAYACANES; GUAYUBIN; HATO MAYOR; HIGUEY; HONDO VALLE; IMBERT; JANICO; JAQUIMEYES; JARABACOA; JIMANI; LA CIENAGA; LA DESCUBIERTA; LA ROMANA; LA VEGA; LAS GUARANAS; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS TERRENAS; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; LOS RIOS; LUPERON; MAIMON; MAO; MICHES; MONCION; NAGUA; NIZAO; OVIEDO; PARTIDO; PEDRO BRAND; PERALTA; PERALVILLO; POLO; POSTRER RIO; PUEBLO VIEJO; PUERTO PLATA; RAMON SANTANA; RANCHO ARRIBA;





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



RIO SAN JUAN; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA IGLESIA; SALCEDO; SAN ANTONIO DE GUERRA; SAN CRISTOBAL; SAN IGNACIO DE SABANETA; SAN JOSE DE LAS MATAS; SAN RAFAEL DEL YUMA; SAN VICTOR; SANTO DOMINGO ESTE; SANTO DOMINGO NORTE; SANTO DOMINGO OESTE; TAMAYO; TAMBORIL; TENARES; VALLEJUELO; VICENTE NOBLE; VILLA BISONO -NAVARRETE-; VILLA GONZALEZ; VILLA HERMOSA; VILLA MONTELLANO; VILLA RIVA; YAGUATE; YAMASA;

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- i) ALIANZA PARCIAL contenida en los pactos números 2023003003 y 2023003004, suscritos entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas FP – PRD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS** en las siguiente(s) demarcación (es): BAJOS DE HAINA; CONSTANZA; GUAYACANES; LA CIENAGA; LAS TERRENAS; NAGUA; PUEBLO VIEJO; SALCEDO; TENARES; BANI; BANICA; CABRERA; CAYETANO GERMOSEN; CEVICOS; COMENDADOR; EL VALLE; ENRIQUILLO; ESPERANZA; HIGUEY; HONDO VALLE; LA DESCUBIERTA; LAS GUARANAS; LOS HIDALGOS; LOS RIOS; MAIMON; PARTIDO; PEDRO BRAND; PERALTA; PERALVILLO; PIMENTEL; POLO; POSTRER RIO; RAMON SANTANA; RANCHO ARRIBA; SAN ANTONIO DE GUERRA; SAN JOSE DE LAS MATAS; SAN VICTOR; SANTO DOMINGO NORTE; SANTO DOMINGO OESTE; TAMAYO; VALLEJUELO;

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- j) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023003007, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas FP - OD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAITOA; BANI; CRISTOBAL; EL PEÑON; EL PINO; GALVAN; GUANANICO; JANICO; JAQUIMEYES; LA CIENAGA; LAS SALINAS; LOMA DE CABRERA; LUPERON; MAIMON; MELLA; PARTIDO; PEDERNALES; PIEDRA BLANCA; POLO; POSTRER RIO; PUÑAL; RESTAURACION; SANTO DOMINGO OESTE; VILLA JARAGUA; VILLA MONTELLANO;

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- k) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023003011, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas FP - PDI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAITOA; BAJOS DE HAINA; CRISTOBAL; DISTRITO NACIONAL; EL PEÑON; EL PINO; EL SEIBO; GALVAN; GUANANICO; JANICO; JAQUIMEYES; JIMANI; LA CIENAGA; LA ROMANA; LAS SALINAS; LOMA DE CABRERA; LUPERON; MAIMON;

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

MELLA; PARTIDO; PEDERNALES; PIEDRA BLANCA; POLO; POSTRER RIO;  
PUERTO PLATA; PUÑAL; RESTAURACION; SAN CRISTOBAL; SAN  
GREGORIO DE NIGUA; SANTO DOMINGO ESTE; SANTO DOMINGO  
OESTE; VILLA JARAGUA; VILLA MONTELLANO;

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- l) ALIANZA PARCIAL contenidas en los pactos números 2023003001y 2023003019, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas FP - PQDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; ARENOSO; AZUA; BAITOA; BAJOS DE HAINA; BANI; BANICA; BARAHONA; BAYAGUANA; BOCA CHICA; BOHECHIO; BONAÑO; CABRAL; CABRERA; CAMBITA GARABITOS; CASTAÑUELAS; CASTILLO; CAYETANO GERMOSEN; CEVICOS; COMENDADOR; CONSTANZA; COTUI; CRISTOBAL; DAJABON; DISTRITO NACIONAL; EL CERCADO; EL LLANO; EL PEÑON; EL PINO; EL SEIBO; EL VALLE; ENRIQUILLO; ESPERANZA; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; GALVAN; GASPAS HERNANDEZ; GUANANICO; GUAYABAL; GUAYACANES; GUAYMATE; GUAYUBIN; HATO MAYOR; HIGUEY; HONDO VALLE; IMBERT; JAMAÑO AL NORTE; JANICO; JAQUIMEYES; JARABACOA; JIMA ABAJO; JIMANI; JUAN DE HERRERA; LA CIENAGA; LA ROMANA; LA VEGA; LAGUNA SALADA; LAS CHARCAS; LAS GUARANAS; LAS MATAS DE FARFAN; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS SALINAS; LAS TERRENAS; LAS YAYAS DE VIAJAMA; LICEY AL MEDIO; LOMA DE CABRERA; LOS ALCARRIZOS; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; LOS LLANOS; LOS RIOS; LUPERON; MAIMON; MAO; MATANZAS; MELLA; MICES; MOCA; MONCION; MONTECRISTI; NAGUA; NEYBA; NIZAO; OVIEDO; PADRE LAS CASAS; PARAISO; PARTIDO; PEDERNALES; PEDRO BRAND; PEDRO SANTANA; PEPILLO SALCEDO; PERALTA; PERALVILLO; PIEDRA BLANCA; PIMENTEL; POLO; POSTRER RIO; PUEBLO VIEJO; PUERTO PLATA; PUÑAL; QUISQUEYA; RAMON SANTANA; RESTAURACION; RIO SAN JUAN; SABANA DE LA MAR; SABANA GRANDE DE BOYA; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA IGLESIA; SABANA LARGA; SABANA YEGUA; SALCEDO; SAMANA; SAN ANTONIO DE GUERRA; SAN CRISTOBAL; SAN FRANCISCO DE MACORIS; SAN GREGORIO DE NIGUA; SAN IGNACIO DE SABANETA; SAN JOSE DE LAS MATAS; SAN JOSE DE OCOA; SAN PEDRO DE MACORIS; SAN RAFAEL DEL YUMA; SAN VICTOR; SANCHEZ; SANTO DOMINGO ESTE; SANTO DOMINGO OESTE; SOSUA; TABARA ARRIBA; TAMAYO; TAMBORIL; TENARES; VALLEJUELO; VICENTE NOBLE; VILLA ALTAGRACIA; VILLA BISONO -NAVARRETE-; VILLA GONZALEZ; VILLA HERMOSA; VILLA ISABELA; VILLA JARAGUA; VILLA LA MATA; VILLA LOS ALMACIGOS; VILLA MONTELLANO; VILLA RIVA; VILLA VASQUEZ; YAGUATE.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



- m) ALIANZA PARCIAL contenidas en los pactos números 2023003003 y 2023003018, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas FP - PRD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAJOS DE HAINA; BANICA; CEVICOS; COMENDADOR; ENRIQUILLO; ESPERANZA; HONDO VALLE; LA CIENAGA; LA DESCUBIERTA; LOS HIDALGOS; MAIMON; PERALVILLO; POLO; POSTRER RIO; PUEBLO VIEJO; PUÑAL; SALCEDO; SAN JOSE DE LAS MATAS; SAN VICTOR; TAMAYO; TENARES; VILLA VASQUEZ; EL VALLE; RANCHO ARRIBA; VALLEJUELO;

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- n) ALIANZA PARCIAL contenidas en los pactos números 2023003003 y 2023003018, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas FP - PRD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAJOS DE HAINA : QUITA SUEÑO (DM); BANICA : SABANA HIGUERO (DM); BARAHONA : LA GUAZARA (DM); CABRERA : ARROYO SALADO (DM); CONSTANZA : TIREO ARRIBA (DM); ESPERANZA : PARADERO (DM); JARABACOA : MANABAO (DM); LA VEGA : RIO VERDE ARRIBA (DM); LA VEGA : TAVERA (DM); LUPERON : LA ISABELA (DM); MICHES : LA GINA (DM); OVIEDO : JUANCHO (DM); PUÑAL : CANABACOA ABAJO (DM); SABANA DE LA MAR : ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SAMANA : EL LIMON (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : LA PEÑA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS CUESTA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LA ZANJA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : LA CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM); SANTO DOMINGO ESTE : SAN LUIS (DM); SOSUA : SABANETA DE YASICA (DM); VILLA GONZALEZ : PALMAR ARRIBA (DM); VILLA ISABELA : GUALETE (DM); VILLA RIVA : AGUA SANTA DEL YUNA (DM); COTUI: COMEDERO ARRIBA (DM); COTUI: QUITA SUEÑO (DM); GASPAR HERNANDEZ: VILLA MAGANTE (DM); LAGUNA SALADA: CRUCE DE GUAYACANES (DM); MOCA: ORTEGA (DM); SAN JOSE DE OCOA: NIZAO-LAS AUYAMAS (DM); TAMAYO: CABEZA DE TORO (DM); TENARES: BLANCO (DM);

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- o) ALIANZA PARCIAL contenidas en el pacto número 2023003007, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas FP - OD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): AZUA: DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO (DM), LOS JOVILLOS (DM), PUERTO VIEJO- LOS NEGROS (DM); BANI: VILLA SOMBRERO (DM); BANICA: SABANA

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

HIGUERO (DM); BARAHONA: EL CACHON (DM); BONAÑO: JUMA BEJUCAL (DM), LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM), SABANA DEL PUERTO (DM); CAMBITA GARABITOS: CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); CONSTANZA: LA SABINA (DM); COTUI: CABALLERO (DM), QUITA SUEÑO (DM), ZAMBRANA ABAJO (DM); EL CERCADO: BATISTA (DM); ESPERANZA: JICOME (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS: SABANA GRANDE (DM); FUNDACION: PESCADERIA (DM); GASPAS HERNANDEZ: JOBA ARRIBA (DM), VILLA MAGANTE (DM); JARABACOA: BUENA VISTA (DM), MANABAO (DM); JIMA ABAJO: RINCON (DM); JIMANI: EL LIMON (DM); JUAN DE HERRERA: JINOVA (DM); LA VEGA: EL RANCHITO (DM), RIO VERDE ARRIBA (DM), TAVERA (DM); LAS CHARCAS: PALMAR DE OCOA (DM); LUPERON: BELLOSO (DM); MAO: JAIBON (DM); MICHES: LA GINA (DM); MOCA: CANCA LA REYNA (DM), JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MONTE PLATA: CHIRINO (DM), DON JUAN (DM); NAGUA: ARROYO AL MEDIO (DM); POSTRER RIO: GUAYABAL (DM); SABANA DE LA MAR: ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SABANA GRANDE DE BOYA: GONZALO (DM); SAMANA: LAS GALERAS (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: CENOVI (DM), JAYA (DM); SAN JOSE DE OCOA: LA CIENAGA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: PEDRO CORTO (DM), SABANA ALTA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA: BOCA DE YUMA (DM); TABARA ARRIBA: AMIAMA GOMEZ (DM), TABARA ABAJO (DM); TAMAYO: UVILLA (DM); TENARES: BLANCO (DM); VALLEJUELO: JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE: FONDO NEGRO (DM); VILLA ALTAGRACIA: LA CUCHILLA (DM); VILLA LA MATA: HERNANDO ALONZO (DM), LA BIJA (DM).

- p) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023003007, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas FP – OD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALIAS** en la siguiente(s) demarcación (es): AZUA : BARRERAS (DM); AZUA : DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO (DM); AZUA : LAS CLAVELLINAS (DM); AZUA : LOS JOVILLOS (DM); AZUA : PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BANICA : SABANA CRUZ (DM); BANICA : SABANA HIGUERO (DM); BARAHONA : EL CACHON (DM); BARAHONA : LA GUAZARA (DM); BARAHONA : VILLA CENTRAL (DM); BOHECHIO : YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAÑO : JAYACO (DM); BONAÑO : LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM); BONAÑO : SABANA DEL PUERTO (DM); CABRERA : LA ENTRADA (DM); COTUI : COMEDERO ARRIBA (DM); COTUI : PLATANAL (DM); ENRIQUILLO : ARROYO DULCE (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS : SABANA GRANDE (DM); GALVAN : EL SALADO (DM); GASPAS HERNANDEZ : VERAGUA (DM); HONDO VALLE : RANCHO DE LA GUARDIA (DM); JAQUIMEYES : PALO ALTO (DM); JARABACOA : MANABAO (DM); JIMANI : BOCA DE CACHON (DM); JIMANI : EL LIMON (DM); LA CIENAGA : BAHORUCO (DM); LA VEGA : TAVERA (DM); LAGUNA SALADA : LA CAYA (DM); LAS CHARCAS : PALMAR DE OCOA (DM); LAS MATAS DE FARFAN : MATAYAYA (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA : VILLARPANDO (DM); LOS RIOS : LAS CLAVELLINAS (DM); LUPERON : LA ISABELA (DM); MOCA : HIGUERITO (DM); MOCA : JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MOCA : MONTE DE LA JAGUA (DM); MOCA : ORTEGA (DM); NEYBA : EL PALMAR (DM); OVIEDO : JUANCHO (DM); PADRE LAS CASAS : LOS FRIOS (DM); PADRE LAS CASAS : MONTE BONITO (DM); PEDRO SANTANA : RIO LIMPIO (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO #4 (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO 2-C (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO D-1 GANADERO (DM); SAMANA : LAS GALERAS





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



(DM); SAN JOSE DE OCOA : LA CIENAGA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LA ZANJA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : PEDRO CORTO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANA ALTA (DM); TABARA ARRIBA : AMIAMA GOMEZ (DM); TABARA ARRIBA : TABARA ABAJO (DM); TAMAYO : CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO : MENA (DM); TAMAYO : MONSERRAT (DM); TAMAYO : UVILLA (DM); VILLA RIVA : LAS TARANAS (DM);

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- q) ALIANZA PARCIAL contenidas en el pacto número 2023003011, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas FP - PDI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ARENOSO: EL AGUACATE (DM); ARENOSO: LAS COLES (DM); AZUA: BARRO ARRIBA (DM); AZUA: DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO(DM); AZUA: LAS LOMAS (DM); AZUA: LOS JOVILLOS (DM); AZUA: PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BAJOS DE HAINA: EL CARRIL (DM); BAJOS DE HAINA: QUITA SUEÑO (DM); BANI: LA CATALINA (DM); BANI: LAS BARIAS (DM); BANI: SABANA BUEY (DM); BANI: VILLA SOMBRERO (DM); BANICA: SABANA HIGUERO (DM); BARAHONA: EL CACHON (DM); BARAHONA: LA GUAZARA (DM); BARAHONA: VILLA CENTRAL (DM); BONAO: ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM); BONAO: JUMA BEJUCAL (DM); BONAO: LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM); BONAO: SABANA DEL PUERTO (DM); CABRERA: ARROYO SALADO (DM); CAMBITA GARABITOS: CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); COMENDADOR: GUAYABO (DM); COMENDADOR: SABANA LARGA (DM); CONSTANZA: LA SABINA (DM); CONSTANZA: TIREO ARRIBA (DM); COTUI: CABALLERO (DM); COTUI: COMEDERO ARRIBA (DM); COTUI: QUITA SUEÑO (DM); COTUI: ZAMBRANA ABAJO (DM); CRISTOBAL: BATEY 8 (DM); DAJABON: CAÑONGO (DM); EL CERCADO: BATISTA (DM); EL FACTOR: EL POZO (DM); EL LLANO: GUANITO (DM); EL PINO: MANUEL BUENO (DM); EL SEIBO: PEDRO SANCHEZ (DM); EL SEIBO: SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM); ESPERANZA: BOCA DE MAO (DM); ESPERANZA: JICOME (DM); ESPERANZA: MAIZAL (DM); ESPERANZA: PARADERO (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS: SABANA GRANDE (DM); FUNDACION: PESCADERIA (DM); GASPAS HERNANDEZ: VERAGUA (DM); GASPAS HERNANDEZ: VILLA MAGANTE (DM); GUAYUBIN: HATILLO PALMA (DM); GUAYUBIN: VILLA ELISA (DM); HATO MAYOR: GUAYABO DULCE (DM); HATO MAYOR: MATA PALACIO (DM); HONDO VALLE: RANCHO DE LA GUARDIA (DM); JAQUIMEYES: PALO ALTO (DM); JARABACOA: MANABAO (DM); JIMA ABAJO: RINCON (DM); JIMANI: EL LIMON (DM); JUAN DE HERRERA: JINOVA (DM); LA CIENAGA: BAHORUCO (DM); LA ROMANA: LA CALETA (DM); LA VEGA: EL RANCHITO (DM); LA VEGA: RIO VERDE ARRIBA (DM); LA VEGA: TAVERA (DM); LAGUNA SALADA: CRUCE DE GUAYACANES (DM); LAS CHARCAS: PALMAR DE OCOA (DM); LAS MATAS DE FARFAN: CARRERA DE YEGUAS (DM); LAS MATAS DE FARFAN: MATAYAYA (DM); LICEY AL MEDIO: LAS PALOMAS (DM); LOMA DE CABRERA: CAPOTILLO (DM); LOMA DE CABRERA: SANTIAGO DE LA CRUZ (DM); LOS ALCARRIZOS: PALMAREJO (DM); LOS





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

ALCARRIZOS: PANTOJA (DM); LOS LLANOS: EL PUERTO (DM); LUPERON: BELLOSO (DM); LUPERON: ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM); LUPERON: LA ISABELA (DM); MAO: AMINA (DM); MAO: GUATAPANAL (DM); MAO: JAIBON (DM); MELLA: LA COLONIA (DM); MICHES: EL JOVERO (EL CEDRO) (DM); MICHES: LA GINA (DM); MOCA: CANCA LA REYNA (DM); MOCA: HIGUERITO (DM); MOCA: JOSE CONTRERAS (DM); MOCA: JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MOCA: ORTEGA (DM); MONTE PLATA: CHIRINO (DM); MONTE PLATA: DON JUAN (DM); NAGUA: ARROYO AL MEDIO (DM); NEYBA: EL PALMAR (DM); NIZAO: PIZARRETE (DM); NIZAO: SANTANA (DM); OVIEDO: JUANCHO (DM); PADRE LAS CASAS: LA SIEMBRA (DM); PADRE LAS CASAS: LAS LAGUNAS (DM); PEDRO BRAND: LA CUABA (DM); PEPILLO SALCEDO: SANTA MARIA (DM); POSTRER RIO: GUAYABAL (DM); PUERTO PLATA: MAIMON (DM); PUERTO PLATA: YASICA ARRIBA (DM); PUÑAL: CANABACOA ABAJO (DM); PUÑAL: GUAYABAL (DM); SABANA DE LA MAR: ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SABANA GRANDE DE BOYA: GONZALO (DM); SABANA GRANDE DE BOYA: MAJAGUAL (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO 2-C (DM); SALCEDO: MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM); SAMANA: EL LIMON (DM); SAMANA: LAS GALERAS (DM); SAN CRISTOBAL: HATILLO (DM); SAN CRISTOBAL: HATO DAMAS (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: CENOVI (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: JAYA (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: LA PEÑA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: EL RUBIO (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL NARANJAL (DM); SAN JOSE DE OCOA: LA CIENAGA (DM); SAN JOSE DE OCOA: NIZAO-LAS AUYAMAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA ZANJA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LAS MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: PEDRO CORTO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANA ALTA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA: BAYAHIBE (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA: BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: HATO DEL YAQUE (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: LA CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: PEDRO GARCIA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM); SANTO DOMINGO ESTE: SAN LUIS (DM); SANTO DOMINGO NORTE: LA VICTORIA (DM); SOSUA: CABARETE (DM); SOSUA: SABANETA DE YASICA (DM); TABARA ARRIBA: AMIAMA GOMEZ (DM); TABARA ARRIBA: TABARA ABAJO (DM); TAMAYO: CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO: SANTANA (DM); TAMAYO: UVILLA (DM); TAMBORIL: CANCA LA PIEDRA (DM); TENARES: BLANCO (DM); VALLEJUELO: JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE: CANOA (DM); VICENTE NOBLE: FONDO NEGRO (DM); VILLA ALTAGRACIA: LA CUCHILLA (DM); VILLA ALTAGRACIA: SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO(DM); VILLA GONZALEZ: PALMAR ARRIBA (DM); VILLA HERMOSA: CUMAYASA (DM); VILLA ISABELA: ESTERO HONDO (DM); VILLA ISABELA: GUALETE (DM); VILLA ISABELA: LA JAIBA (DM); VILLA LA MATA: HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA: LA BIJA (DM); VILLA RIVA: AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA: BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA: LAS TARANAS (DM); YAGUATE: DOÑA ANA (DM);





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- r) ALIANZA PARCIAL contenidas en el pacto número 2023003008, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas FP - PLD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): AZUA: DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO(DM); AZUA: LOS JOVILLOS (DM); AZUA: PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BARAHONA: EL CACHON (DM); BONAO: ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM); BONAO: JUMA BEJUCAL (DM); BONAO: LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM); BONAO: SABANA DEL PUERTO (DM); CAMBITA GARABITOS: CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); COTUI: COMEDERO ARRIBA (DM); COTUI: QUITA SUEÑO (DM); COTUI: ZAMBRANA ABAJO (DM); EL CERCADO: BATISTA (DM); ESPERANZA: JICOME (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS: SABANA GRANDE (DM); FUNDACION: PESCADERIA (DM); GASPAR HERNANDEZ: VILLA MAGANTE (DM); JIMA ABAJO: RINCON (DM); JIMANI: EL LIMON (DM); JUAN DE HERRERA: JINOVA (DM); LAS CHARCAS: PALMAR DE OCOA (DM); LICEY AL MEDIO: LAS PALOMAS (DM); LUPERON: BELLOSO (DM); MOCA: JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MONTE PLATA: CHIRINO (DM); MONTE PLATA: DON JUAN (DM); NAGUA: ARROYO AL MEDIO (DM); PEDRO BRAND: LA CUABA (DM); POSTRER RIO: GUAYABAL (DM); SABANA GRANDE DE BOYA: GONZALO (DM); SAMANA: LAS GALERAS (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: CENOVI (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: JAYA (DM); SAN JOSE DE OCOA: LA CIENAGA (DM); SAN JOSE DE OCOA: NIZAO-LAS AUYAMAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: PEDRO CORTO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANA ALTA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA: BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM); TABARA ARRIBA: AMIAMA GOMEZ (DM); TABARA ARRIBA: TABARA ABAJO (DM); TAMAYO: CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO: UVILLA (DM); TENARES: BLANCO (DM); VALLEJUELO: JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE: FONDO NEGRO (DM); VILLA ALTAGRACIA: LA CUCHILLA (DM); VILLA LA MATA: HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA: LA BIJA (DM);

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- s) ALIANZA PARCIAL contenidas en el pacto número 2023003001, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas FP - PQDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ARENOSO : EL AGUACATE (DM); ARENOSO : LAS COLES (DM); AZUA : BARRO ARRIBA (DM); AZUA : DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO (DM); AZUA : LAS LOMAS (DM); AZUA : LOS JOVILLOS (DM); AZUA : PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BAJOS DE HAINA : EL CARRIL (DM); BAJOS DE HAINA : QUITA SUEÑO (DM); BANI : LA CATALINA (DM); BANI : LAS BARIAS (DM); BANI : SABANA BUEY (DM); BANI : VILLA SOMBRERO (DM); BANICA :

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

SABANA HIGUERO (DM); BARAHONA : EL CACHON (DM); BARAHONA :  
LA GUAZARA (DM); BARAHONA : VILLA CENTRAL (DM); BONAÑO :  
ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM); BONAÑO : JUMA BEJUCAL (DM);  
BONAÑO : LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM); BONAÑO : SABANA DEL  
PUERTO (DM); CABRERA : ARROYO SALADO (DM); CAMBITA  
GARABITOS : CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); COMENDADOR :  
GUAYABO (DM); COMENDADOR : SABANA LARGA (DM); CONSTANZA  
: TIREO ARRIBA (DM); COTUI : CABALLERO (DM); COTUI : COMEDERO  
ARRIBA (DM); COTUI : QUITA SUEÑO (DM); COTUI : ZAMBRANA ABAJO  
(DM); CRISTOBAL : BATEY 8 (DM); DAJABON : CAÑONGO (DM); EL  
CERCADO : BATISTA (DM); EL FACTOR : EL POZO (DM); EL LLANO :  
GUANITO (DM); EL PINO : MANUEL BUENO (DM); EL SEIBO : PEDRO  
SANCHEZ (DM); ESPERANZA : BOCA DE MAO (DM); ESPERANZA :  
JICOME (DM); ESPERANZA : MAIZAL (DM); ESPERANZA : PARADERO  
(DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS : SABANA GRANDE (DM);  
FUNDACION : PESCADERIA (DM); GASPAS HERNANDEZ : VERAGUA  
(DM); GASPAS HERNANDEZ : VILLA MAGANTE (DM); GUAYUBIN :  
HATILLO PALMA (DM); GUAYUBIN : VILLA ELISA (DM); HATO MAYOR :  
GUAYABO DULCE (DM); HATO MAYOR : MATA PALACIO (DM); HONDO  
VALLE : RANCHO DE LA GUARDIA (DM); JAQUIMEYES : PALO ALTO  
(DM); JARABACOA : MANABAO (DM); JIMA ABAJO : RINCON (DM);  
JIMANI : EL LIMON (DM); JUAN DE HERRERA : JINOVA (DM); LA  
CIENAGA : BAHORUCO (DM); LA VEGA : EL RANCHITO (DM); LA VEGA  
: RIO VERDE ARRIBA (DM); LA VEGA : TAVERA (DM); LAS CHARCAS :  
PALMAR DE OCOA (DM); LICEY AL MEDIO : LAS PALOMAS (DM); LOMA  
DE CABRERA : CAPOTILLO (DM); LOMA DE CABRERA : SANTIAGO DE LA  
CRUZ (DM); LOS ALCARRIZOS : PALMAREJO (DM); LOS ALCARRIZOS :  
PANTOJA (DM); LOS LLANOS : EL PUERTO (DM); LUPERON : BELLOSO  
(DM); LUPERON : ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM); LUPERON  
: LA ISABELA (DM); MAO : AMINA (DM); MAO : GUATAPANAL (DM);  
MAO : JAIBON (DM); MELLA : LA COLONIA (DM); MICHES : EL JOVERO  
(EL CEDRO) (DM); MICHES : LA GINA (DM); MOCA : CANCA LA REYNA  
(DM); MOCA : HIGUERITO (DM); MOCA : JOSE CONTRERAS (DM);  
MOCA : JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MONTE PLATA :  
CHIRINO (DM); MONTE PLATA : DON JUAN (DM); NAGUA : ARROYO AL  
MEDIO (DM); NEYBA : EL PALMAR (DM); NIZAO : PIZARRETE (DM); NIZAO  
: SANTANA (DM); OVIEDO : JUANCHO (DM); PADRE LAS CASAS : LA  
SIEMBRA (DM); PADRE LAS CASAS : LAS LAGUNAS (DM); PEDRO BRAND  
: LA CUABA (DM); PEPILLO SALCEDO : SANTA MARIA (DM); POSTRER RIO  
: GUAYABAL (DM); PUERTO PLATA : MAIMON (DM); PUERTO PLATA :  
YASICA ARRIBA (DM); PUÑAL : CANABACOA ABAJO (DM); PUÑAL :  
GUAYABAL (DM); SABANA DE LA MAR : ELUPINA CORDERO DE LAS  
CAÑITAS (DM); SABANA GRANDE DE BOYA : GONZALO (DM); SABANA  
GRANDE DE BOYA : MAJAGUAL (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO 2-  
C (DM); SALCEDO : MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM); SAMANA :  
EL LIMON (DM); SAMANA : LAS GALERAS (DM); SAN CRISTOBAL :  
HATILLO (DM); SAN CRISTOBAL : HATO DAMAS (DM); SAN FRANCISCO  
DE MACORIS : CENOVI (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : DON  
ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS :  
JAYA (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : LA PEÑA (DM); SAN JOSE  
DE LAS MATAS : EL RUBIO (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS CUESTA  
(DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE DE  
OCA : EL NARANJAL (DM); SAN JOSE DE OCA : LA CIENAGA (DM);  
SAN JOSE DE OCA : NIZAO-LAS AUYAMAS (DM); SAN JUAN DE LA





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



MAGUANA : EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LA ZANJA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : PEDRO CORTO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANA ALTA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA : BAYAHIBE (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA : BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : HATO DEL YAQUE (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : LA CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : PEDRO GARCIA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM); SANTO DOMINGO ESTE : SAN LUIS (DM); SANTO DOMINGO NORTE : LA VICTORIA (DM); SOSUA : CABARETE (DM); SOSUA : SABANETA DE YASICA (DM); TABARA ARRIBA : AMIAMA GOMEZ (DM); TABARA ARRIBA : TABARA ABAJO (DM); TAMAYO : SANTANA (DM); TAMAYO : UVILLA (DM); TAMBORIL : CANCA LA PIEDRA (DM); TENARES : BLANCO (DM); VALLEJUELO : JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE : CANOA (DM); VICENTE NOBLE : FONDO NEGRO (DM); VILLA ALTAGRACIA : LA CUCHILLA (DM); VILLA ALTAGRACIA : SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO (DM); VILLA GONZALEZ : PALMAR ARRIBA (DM); VILLA HERMOSA : CUMAYASA (DM); VILLA ISABELA : ESTERO HONDO (DM); VILLA ISABELA : GUALETE (DM); VILLA ISABELA : LA JAIBA (DM); VILLA LA MATA : HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA : LA BIJA (DM); VILLA RIVA : AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA : LAS TARANAS (DM); YAGUATE : DOÑA ANA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- t) ALIANZA PARCIAL contenidas en los pactos números 2023003003 y 2023003004, suscritos entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas FP - PRD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAJOS DE HAINA: QUITA SUEÑO (DM); BANICA: SABANA HIGUERO (DM); BARAHONA: LA GUAZARA (DM); CABRERA: ARROYO SALADO (DM); CONSTANZA: TIREO ARRIBA (DM); ESPERANZA: PARADERO (DM); JARABACOA: MANABAO (DM); LA VEGA: RIO VERDE ARRIBA (DM), TAVERA (DM); LUPERON: LA ISABELA (DM); MICHES: LA GINA (DM); MOCA: MONTE DE LA JAGUA (DM); OVIEDO: JUANCHO (DM); PUÑAL: CANABACOA ABAJO (DM); SABANA DE LA MAR: ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SAMANA: EL LIMON (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM), LA PEÑA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS CUESTA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA ZANJA (DM), LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM), LAS MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: LA CANELA (DM), SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM); SANTO DOMINGO ESTE: SAN LUIS (DM); SOSUA: SABANETA DE YASICA (DM); VILLA GONZALEZ: PALMAR ARRIBA (DM); VILLA ISABELA: GUALETE (DM); VILLA RIVA: AGUA SANTA DEL YUNA (DM); AZUA: DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO (DM), LOS JOVILLOS (DM), PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BARAHONA: EL CACHON (DM); BONA: ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM), JUMA BEJUCAL (DM), LA SALVIA-LOS

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





**REPÚBLICA DOMINICANA**  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

QUEMADOS (DM), SABANA DEL PUERTO (DM); CAMBITA GARABITOS: CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); COMENDADOR: GUAYABO (DM); COTUI: CABALLERO (DM), ZAMBRANA ABAJO (DM); EL CERCADO: BATISTA (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS: SABANA GRANDE (DM); FUNDACION: PESCADERIA (DM); GASPAS HERNANDEZ: JOBA ARRIBA (DM); JIMA ABAJO: RINCON (DM); JIMANI: EL LIMON (DM); JUAN DE HERRERA: JINOVA (DM); LAGUNA SALADA: JAIBÓN (DM); LAS CHARCAS: PALMAR DE OCOA (DM); LICEY AL MEDIO: LAS PALOMAS (DM); LUPERON: BELLOSO (DM); MOCA: JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MONTE PLATA: CHIRINO (DM); DON JUAN (DM); NAGUA: ARROYO AL MEDIO (DM); PEDRO BRAND: LA CUABA (DM); POSTRER RIO: GUAYABAL (DM); SAMANA: LAS GALERAS (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: CENOVI (DM), JAYA (DM); SAN JOSE DE OCOA: LA CIENAGA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: EL ROSARIO (DM); GUANITO (DM); PEDRO CORTO (DM); SABANA ALTA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA: BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM); TABARA ARRIBA: AMIAMA GOMEZ (DM); LOS TOROS (DM); TABARA ABAJO: UVILLA (DM); VALLEJUELO: JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE: FONDO NEGRO (DM); VILLA ALTAGRACIA: LA CUCHILLA (DM); HERNANDO ALONZO (DM); LA BIJA (DM); AZUA : DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO(DM); AZUA : LOS JOVILLOS (DM); AZUA : PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BARAHONA : EL CACHON (DM); BONAÑO : ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM); BONAÑO : JUMA BEJUCAL (DM); BONAÑO : LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM); BONAÑO : SABANA DEL PUERTO (DM); CAMBITA GARABITOS : CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); COMENDADOR : GUAYABO (DM); COTUI : CABALLERO (DM); COTUI : ZAMBRANA ABAJO (DM); EL CERCADO : BATISTA (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS : SABANA GRANDE (DM); FUNDACION : PESCADERIA (DM); JIMA ABAJO : RINCON (DM); JIMANI : EL LIMON (DM); JUAN DE HERRERA : JINOVA (DM); LAS CHARCAS : PALMAR DE OCOA (DM); LICEY AL MEDIO : LAS PALOMAS (DM); LUPERON : BELLOSO (DM); MOCA : JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MONTE PLATA : CHIRINO (DM); MONTE PLATA : DON JUAN (DM); NAGUA : ARROYO AL MEDIO (DM); PEDRO BRAND : LA CUABA (DM); POSTRER RIO : GUAYABAL (DM); SAMANA : LAS GALERAS (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : CENOVI (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : JAYA (DM); SAN JOSE DE OCOA : LA CIENAGA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : PEDRO CORTO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANA ALTA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA : BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM); TABARA ARRIBA : AMIAMA GOMEZ (DM); TABARA ARRIBA : TABARA ABAJO (DM); TAMAYO : UVILLA (DM); VALLEJUELO : JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE : FONDO NEGRO (DM); VILLA ALTAGRACIA : LA CUCHILLA (DM); VILLA LA MATA : HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA : LA BIJA (DM);

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



- u) ALIANZA PARCIAL contenidas en el pacto número 2023003011, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas FP - PDI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA: RIO GRANDE (DM); AZUA: BARRERAS (DM); AZUA: DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO(DM); AZUA: LAS CLAVELLINAS (DM); AZUA: LOS JOVILLOS (DM); AZUA: PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BAJOS DE HAINA: EL CARRIL (DM); BANI: PAYA (DM); BANICA: SABANA CRUZ (DM); BANICA: SABANA HIGUERO (DM); BARAHONA: EL CACHON (DM); BARAHONA: LA GUAZARA (DM); BARAHONA: VILLA CENTRAL (DM); BOHECHIO: YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAO: JAYACO (DM); BONAO: LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM); BONAO: SABANA DEL PUERTO (DM); CABRERA: LA ENTRADA (DM); CAMBITA GARABITOS: CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); COTUI: COMEDERO ARRIBA (DM); COTUI: PLATANAL (DM); ENRIQUILLO: ARROYO DULCE (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS: SABANA GRANDE (DM); GALVAN: EL SALADO (DM); GASPAR HERNANDEZ: VERAGUA (DM); HONDO VALLE: RANCHO DE LA GUARDIA (DM); JAQUIMEYES: PALO ALTO (DM); JARABACOA: MANABAO (DM); JIMANI: BOCA DE CACHON (DM); JIMANI: EL LIMON (DM); LA CIENAGA: BAHORUCO (DM); LA VEGA: TAVERA (DM); LAGUNA SALADA: LA CAYA (DM); LAS CHARCAS: PALMAR DE OCOA (DM); LAS MATAS DE FARFAN: MATAYAYA (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA: VILLARPANDO (DM); LOS RIOS: LAS CLAVELLINAS (DM); LUPERON: LA ISABELA (DM); MOCA: HIGUERITO (DM); MOCA: JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MOCA: MONTE DE LA JAGUA (DM); MOCA: ORTEGA (DM); NEYBA: EL PALMAR (DM); OVIEDO: JUANCHO (DM); PADRE LAS CASAS: LOS FRIOS (DM); PADRE LAS CASAS: MONTE BONITO (DM); PEDRO SANTANA: RIO LIMPIO (DM); PUÑAL: CANABACOA ABAJO (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO #4 (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO 2-C (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO D-1 GANADERO (DM); SAMANA: LAS GALERAS (DM); SAN CRISTOBAL: HATILLO (DM); SAN CRISTOBAL: HATO DAMAS (DM); SAN JOSE DE OCOA: LA CIENAGA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA ZANJA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LAS MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: PEDRO CORTO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANA ALTA (DM); TABARA ARRIBA: AMIAMA GOMEZ (DM); TABARA ARRIBA: TABARA ABAJO (DM); TAMAYO: CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO: MENA (DM); TAMAYO: MONSERRAT (DM); TAMAYO: UVILLA (DM); VILLA RIVA: LAS TARANAS (DM); YAMASA: MAMÁ TINGO (DM);

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- v) ALIANZA PARCIAL contenidas en el pacto número 2023003001, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas FP - PQDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA : RIO GRANDE (DM); ARENOSO : EL AGUACATE (DM); ARENOSO : LAS COLES (DM); AZUA : BARRERAS (DM); AZUA : BARRO ARRIBA (DM); AZUA : DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO(DM); AZUA : LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM); AZUA : LAS CLAVELLINAS (DM); AZUA : LAS LOMAS (DM); AZUA : LOS





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

JOVILLOS (DM); AZUA : PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); BAJOS DE HAINA : QUITA SUEÑO (DM); BANI : EL CARRETON (DM); BANI : EL LIMONAL (DM); BANI : LA CATALINA (DM); BANI : LAS BARIAS (DM); BANI : SABANA BUEY (DM); BANI : VILLA SOMBRERO (DM); BANICA : SABANA CRUZ (DM); BANICA : SABANA HIGUERO (DM); BARAHONA : EL CACHON (DM); BARAHONA : LA GUAZARA (DM); BARAHONA : VILLA CENTRAL (DM); BOHECHIO : ARROYO CANO (DM); BOHECHIO : YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAO : ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM); BONAO : JAYACO (DM); BONAO : JUMA BEJUCAL (DM); BONAO : LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM); BONAO : SABANA DEL PUERTO (DM); CABRERA : ARROYO SALADO (DM); CABRERA : LA ENTRADA (DM); CAMBITA GARABITOS : CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); CASTAÑUELAS : PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM); CEVICOS : LA CUEVA (DM); COMENDADOR : GUAYABO (DM); COMENDADOR : SABANA LARGA (DM); CONSTANZA : TIREO ARRIBA (DM); COTUI : CABALLERO (DM); COTUI : COMEDERO ARRIBA (DM); COTUI : PLATANAL (DM); COTUI : QUITA SUEÑO (DM); COTUI : ZAMBRANA ABAJO (DM); CRISTOBAL : BATEY 8 (DM); DAJABON : CAÑONGO (DM); DUVERGE : VENGAN A VER (DM); EL CERCADO : BATISTA (DM); EL CERCADO : DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM); EL FACTOR : EL POZO (DM); EL LLANO : GUANITO (DM); EL PINO : MANUEL BUENO (DM); EL SEIBO : PEDRO SANCHEZ (DM); EL SEIBO : SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM); EL SEIBO : SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM); ENRIQUILLO : ARROYO DULCE (DM); ESPERANZA : BOCA DE MAO (DM); ESPERANZA : JICOME (DM); ESPERANZA : MAIZAL (DM); ESPERANZA : PARADERO (DM); EUGENIO MARIA DE HOSTOS : SABANA GRANDE (DM); FUNDACION : PESCADERIA (DM); GALVAN : EL SALADO (DM); GASPAS HERNANDEZ : JOBA ARRIBA (DM); GASPAS HERNANDEZ : VERAGUA (DM); GASPAS HERNANDEZ : VILLA MAGANTE (DM); GUAYUBIN : CANA CHAPETON (DM); GUAYUBIN : HATILLO PALMA (DM); GUAYUBIN : VILLA ELISA (DM); HATO MAYOR : GUAYABO DULCE (DM); HATO MAYOR : MATA PALACIO (DM); HATO MAYOR : YERBA BUENA (DM); HONDO VALLE : RANCHO DE LA GUARDIA (DM); JANICO : EL CAIMITO (DM); JANICO : JUNCALITO (DM); JAQUIMEYES : PALO ALTO (DM); JARABACOA : BUENA VISTA (DM); JARABACOA : MANABAO (DM); JIMA ABAJO : RINCON (DM); JIMANI : BOCA DE CACHON (DM); JIMANI : EL LIMON (DM); JUAN DE HERRERA : JINOVA (DM); LA CIENAGA : BAHORUCO (DM); A VEGA : DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM); LA VEGA : EL RANCHITO (DM); LA VEGA : RIO VERDE ARRIBA (DM); LA VEGA : TAVERA (DM); LAGUNA SALADA : CRUCE DE GUAYACANES (DM); LAGUNA SALADA : JAIBÓN (DM); LAGUNA SALADA : LA CAYA (DM); LAS CHARCAS : PALMAR DE OCOA (DM); LAS MATAS DE FARFAN : CARRERA DE YEGUAS (DM); LAS MATAS DE FARFAN : MATAYAYA (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA : VILLARPANDO (DM); LICEY AL MEDIO : LAS PALOMAS (DM); LOMA DE CABRERA : CAPOTILLO (DM); LOMA DE CABRERA : SANTIAGO DE LA CRUZ (DM); LOS ALCARRIZOS : PALMAREJO (DM); LOS ALCARRIZOS : PANTOJA (DM); LOS HIDALGOS : NAVAS (DM); LOS LLANOS : EL PUERTO (DM); LOS LLANOS : GAUTIER (DM); LOS RIOS : LAS CLAVELLINAS (DM); LUPERON : BELLOSO (DM); LUPERON : ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM); LUPERON : LA ISABELA (DM); MAO : AMINA (DM); MAO : GUATAPANAL (DM); MAO : JAIBON (DM); MELLA : LA COLONIA (DM); MICHES : EL JOVERO (EL CEDRO) (DM); MICHES : LA GINA (DM); MOCA : CANCA LA REYNA (DM); MOCA : HIGUERITO (DM); MOCA : JOSE CONTRERAS (DM); MOCA : JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MOCA : LAS





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



LAGUNAS ABAJO (DM); MOCA : MONTE DE LA JAGUA (DM); MOCA : ORTEGA (DM); MONTE PLATA : BOYA-EL CENTRO (DM); MONTE PLATA : CHIRINO (DM); MONTE PLATA : DON JUAN (DM); NAGUA : ARROYO AL MEDIO (DM); NEYBA : EL PALMAR (DM); NIZAO : PIZARRETE (DM); NIZAO : SANTANA (DM); OVIEDO : JUANCHO (DM); PADRE LAS CASAS : LA SIEMBRA (DM); PADRE LAS CASAS : LOS FRIOS (DM); PADRE LAS CASAS : MONTE BONITO (DM); PARAISO : LOS PATOS (DM); PEDERNALES : JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PEDRO BRAND : LA CUABA (DM); PEDRO BRAND : LA GUAYIGA (DM); PEDRO SANTANA : RIO LIMPIO (DM); PEPILLO SALCEDO : SANTA MARIA (DM); PIEDRA BLANCA : JUAN ADRIAN (DM); PIEDRA BLANCA : VILLA SONADOR (DM); POSTRER RIO : GUAYABAL (DM); PUERTO PLATA : MAIMON (DM); PUERTO PLATA : YASICA ARRIBA (DM); PUÑAL : CANABACOA ABAJO (DM); PUÑAL : GUAYABAL (DM); SABANA DE LA MAR : ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SABANA GRANDE DE BOYA : GONZALO (DM); SABANA GRANDE DE BOYA : MAJAGUAL (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO #4 (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO 2-C (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO D-1 GANADERO (DM); SALCEDO : MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM); SAMANA : ARROYO BARRIL (DM); SAMANA : EL LIMON (DM); SAMANA : LAS GALERAS (DM); SAN ANTONIO DE GUERRA : HATO VIEJO (DM); SAN CRISTOBAL : HATILLO (DM); SAN CRISTOBAL : HATO DAMAS (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : CENOVI (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : JAYA (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : LA PEÑA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : EL RUBIO (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE DE OCOA : EL NARANJAL (DM); SAN JOSE DE OCOA : EL PINAR (DM); SAN JOSE DE OCOA : LA CIENAGA (DM); SAN JOSE DE OCOA : NIZAO-LAS AUYAMAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : GUANITO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : HATO DEL PADRE (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LA JAGUA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LA ZANJA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : PEDRO CORTO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANA ALTA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA : BAYAHIBE (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA : BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : HATO DEL YAQUE (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : LA CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : PEDRO GARCIA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM); SANTO DOMINGO ESTE : SAN LUIS (DM); SOSUA : CABARETE (DM); TABARA ARRIBA : AMIAMA GOMEZ (DM); TABARA ARRIBA : LOS TOROS (DM); TABARA ARRIBA : TABARA ABAJO (DM); TAMAYO : CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO : MENA (DM); TAMAYO : MONSERRAT (DM); TAMAYO : SANTA BARBARA EL 6 (DM); TAMAYO : UVILLA (DM); TAMBORIL : CANCA LA PIEDRA (DM); TENARES : BLANCO (DM); VALLEJUELO : JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE : CANOA (DM); VICENTE NOBLE : FONDO NEGRO (DM); VICENTE NOBLE : QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA : LA CUCHILLA (DM); VILLA ALTAGRACIA : MEDINA (DM); VILLA ALTAGRACIA : SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO(DM); VILLA GONZALEZ : PALMAR ARRIBA (DM); VILLA HERMOSA : CUMAYASA (DM); VILLA ISABELA : ESTERO HONDO (DM); VILLA ISABELA : GUALETE (DM); VILLA ISABELA : LA JAIBA (DM);





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

VILLA LA MATA : ANGELINA (DM); VILLA LA MATA : HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA : LA BIJA (DM); VILLA RIVA : AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA : BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA : LAS TARANAS (DM); YAGUATE : DOÑA ANA (DM); YAMASA : LOS BOTADOS (DM); YAMASA : MAMÁ TINGO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- w) ALIANZA PARCIAL contenidas en los pactos números 2023003003 y 2023003018, suscritos entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas FP - PRD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAJOS DE HAINA : QUITA SUEÑO (DM); BANICA : SABANA HIGUERO (DM); BARAHONA : LA GUAZARA (DM); CABRERA : ARROYO SALADO (DM); ESPERANZA : PARADERO (DM); FUNDACION : PESCADERIA (DM); GASPAS HERNANDEZ : JOBA ARRIBA (DM); JARABACOA : MANABAO (DM); JIMA ABAJO : RINCON (DM); LA VEGA : TAVERA (DM); LICEY AL MEDIO : LAS PALOMAS (DM); LUPERON : BELLOSO (DM); OVIEDO : JUANCHO (DM); POSTRER RIO : GUAYABAL (DM); PUÑAL : CANABACOA ABAJO (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE OCOA : EL PINAR (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LA ZANJA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : LA CANELA (DM); SOSUA : SABANETA DE YASICA (DM); VILLA GONZALEZ : PALMAR ARRIBA (DM); VILLA ISABELA : GUALETE (DM); VILLA LA MATA : HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA : LA BIJA (DM); AZUA: PUERTO VIEJO-LOS NEGROS (DM); COTUI: QUITA SUEÑO (DM); LAS CHARCAS: PALMAR DE OCOA (DM); SAN JOSE DE OCOA: NIZAO-LAS AUYAMAS (DM); TABARA ARRIBA: AMIAMA GOMEZ (DM);

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- x) ALIANZA PARCIAL contenidas en el pacto número 2023003021, suscritos entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas FP - MCC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDIA**, en las siguiente(s) demarcación (es): CABRERA

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE

- y) ALIANZA PARCIAL contenidas en el pacto número 2023003022, suscritos entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas FP - PQDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDIAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): PEDERNALES

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





- z) ALIANZA PARCIAL contenidas en el pacto número 2023003022, suscritos entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas FP - PQDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): CONSUELO; EL FACTOR; JUAN SANTIAGO; LA DESCUBIERTA; MONTE PLATA;
- aa) ALIANZA PARCIAL contenidas en el pacto número 2023003022, suscritos entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas FP - PQDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): EL SEIBO: SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM); GUAYUBIN: CANA CHAPETON (DM); LAGUNA SALADA: CRUCE DE GUAYACANES (DM); LAS MATAS DE FARFAN: CARRERA DE YEGUAS (DM); LAS MATAS DE FARFAN: MATAYAYA (DM); MOCA: ORTEGA (DM); TAMAYO: CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO: SANTA BARBARA EL 6 (DM); VILLA RIVA: BARRAQUITO (DM);
- bb) ALIANZA PARCIAL contenidas en el pacto número 2023003022, suscritos entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas FP - PQDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BANI: PAYA (DM); NAGUA: LAS GORDAS (DM); NAGUA: SAN JOSE DE MATANZAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANETA (DM); VILLA GONZALEZ: EL LIMON (DM); VILLA RIVA: CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM);

**CUARTO:** Aprobar los pactos de alianzas y sus respectivas correcciones, suscritos por el Partido Alianza País (ALPAÍS) con los partidos políticos: Partido Humanista Dominicano (PHD); Frente Amplio (FAMP); Partido Dominicanos por el Cambio (DxC); Alianza por la Democracia (APD); Partido de Acción Liberal (PAL); Partido Primero la Gente (PPG); Partido Reformista Social Cristiano (PRSC).

Cada uno de los pactos de alianzas será personificado por el Partido Alianza País (ALPAÍS) y contienen las siguientes especificaciones:

- a) ALIANZA PARCIAL contenidas en el pacto número 2023006005, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas ALPAÍS - ADP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): LUPERON.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- b) ALIANZA PARCIAL contenidas en el pacto número 2023006003, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas ALPAÍS - FAMP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): DAJABON: CAÑONGO (DM); LUPERON: BELLOSO (DM), ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM), LA ISABELA (DM); SANCHEZ: LA GALERIA (DM); TAMAYO: SANTANA (DM), UVILLA (DM); VILLA ISABELA: ESTERO HONDO (DM), GUALETE (DM), LA JAIBA (DM).





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- c) ALIANZA PARCIAL contenidas en el pacto número 2023006005, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas ALPAÍS - APD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): LUPERON.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- d) ALIANZA PARCIAL contenidas en el pacto número 2023006004, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas ALPAÍS - DXC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): EL VALLE; LUPERON; SANCHEZ; SANTO DOMINGO ESTE.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- e) ALIANZA PARCIAL contenidas en el pacto número 2023006003, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas ALPAÍS - FAMP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAJOS DE HAINA; BARAHONA; DAJABON; EL LLANO; LAS MATAS DE FARFAN; LUPERON; SANCHEZ; SANTIAGO DE LOS CABALLEROS; SANTO DOMINGO ESTE; TAMAYO; TAMBORIL; VILLA ISABELA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- f) ALIANZA PARCIAL contenidas en el pacto número 2023006006, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas ALPAÍS - PAL para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): GUAYMATE.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- g) ALIANZA PARCIAL contenidas en los pactos números 2023006002 y 2023006007, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas ALPAÍS - PHD para la(s)





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): LOS ALCARRIZOS; QUISQUEYA; TAMBORIL.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- h) ALIANZA PARCIAL contenidas en el pacto número 2023006008, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas ALPAÍS - PPG para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): FANTINO; RESTAURACION.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- i) ALIANZA PARCIAL contenidas en el pacto número 2023006005, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas ALPAÍS - APD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): SAN FRANCISCO DE MACORIS : LA PEÑA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- j) ALIANZA PARCIAL contenidas en el pacto número 2023006003, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas ALPAÍS - FAMP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): HIGUEY: LA OTRA BANDA (DM); HIGUEY: TURISTICO VERON PUNTA CANA (DM); OVIEDO: JUANCHO (DM); PUERTO PLATA: MAIMON (DM); TABARA ARRIBA: AMIAMA GOMEZ (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- k) ALIANZA PARCIAL contenidas en el pacto número 2023006010, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas ALPAÍS - PRSC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): LA ROMANA : LA CALETA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

- l) ALIANZA PARCIAL contenidas en el pacto número 2023006005, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas ALPAÍS - APD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): SAN FRANCISCO DE MACORIS : LA PEÑA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- m) ALIANZA PARCIAL contenidas en el pacto número 2023006004, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas ALPAÍS - DXC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): HIGUEY : LA OTRA BANDA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- n) ALIANZA PARCIAL contenidas en el pacto número 2023006003, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas ALPAÍS - FAMP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAJOS DE HAINA: EL CARRIL (DM); COTUI: QUITA SUEÑO (DM); HIGUEY: LA OTRA BANDA (DM); HIGUEY: TURISTICO VERON PUNTA CANA (DM); OVIEDO: JUANCHO (DM); PUERTO PLATA: MAIMON (DM); SABANA GRANDE DE BOYA: GONZALO (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: LA PEÑA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM); TABARA ARRIBA: AMIAMA GOMEZ (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- o) ALIANZA PARCIAL contenidas en el pacto número 2023006006, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas ALPAÍS - PAL para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAJOS DE HAINA : EL CARRIL (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- p) ALIANZA PARCIAL contenidas en los pactos números 2023006002 y 2023006007, suscritos entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas ALPAÍS - PHD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM); BAJOS DE HAINA : EL CARRIL (DM).

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- q) ALIANZA PARCIAL contenidas en el pacto número 2023006008, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas ALPAÍS - PPG para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAJOS DE HAINA : EL CARRIL (DM); PUERTO PLATA : YASICA ARRIBA (DM).

**QUINTO:** Aprobar los pactos de alianzas y sus respectivas correcciones, suscritos por el Partido Opción Democrática (OD) con los partidos políticos: Partido Fuerza del Pueblo (FP); Bloque Institucional Social Demócrata (BIS); Frente Amplio (FAMP); Partido de la Liberación Dominicana (PLD); Partido Revolucionario Dominicano (PRD); Partido Demócrata Institucional (PDI).

Cada uno de los pactos de alianzas será personificado por el Partido Opción Democrática (OD) y contienen las siguientes especificaciones:

- a) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023038003, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas OD - FAMP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BOCA CHICA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- b) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023038002, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas OD - BIS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): GUAYUBIN : CANA CHAPETON (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- c) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023038003, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas OD - FAMP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): PUÑAL : CANABACOA ABAJO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

- d) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023038001, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas OD - FP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): GUAYUBIN : CANA CHAPETON (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- e) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023038010, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas OD - PDI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): GUAYUBIN : CANA CHAPETON (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- f) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023038007, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas OD - PLD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): GUAYUBIN : CANA CHAPETON (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- g) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023038009, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas OD - PRD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): GUAYUBIN : CANA CHAPETON (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

**SEXTO:** Aprobar los pactos de alianzas y sus respectivas correcciones, suscritos por el Partido de Acción Liberal (PAL) con los partidos políticos: Partido Alianza País (ALPAÍS); Alianza por la Democracia (APD); Partido Dominicanos por el Cambio (DxC); Frente Amplio (FAMP); Fuerza Nacional Progresista (FNP); Partido Justicia Social (JS); Partido Movimiento Democrático Alternativo (MODA); Partido Verde Dominicano (PASOVE); Partido Cívico Renovador (PCR); Partido Demócrata Popular (PDP); Partido Humanista Dominicano (PHD); Partido

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC); Partido País Posible (PP); Partido Popular Cristiano (PPC); Partido Primero la Gente (PPG); Partido Revolucionario Independiente (PRI); Partido Revolucionario Moderno (PRM); Partido Reformista Social Cristiano (PRSC); Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD); Partido de Unidad Nacional (PUN); Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC).

Cada uno de los pactos de alianzas será personificado por el Partido Acción Liberal (PAL) y contienen las siguientes especificaciones:

- a) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019018, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL - ALPAÍS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JAQUIMEYES.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- b) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019007, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL - APD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JAQUIMEYES.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- a) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019002, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL - DXC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JAQUIMEYES.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- b) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019001, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL - MODA para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JAQUIMEYES.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- c) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019003, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL - PASOVE para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JAQUIMEYES.

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- d) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019005, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL - PNVC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JAQUIMEYES.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- e) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019006, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL - PRM para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JAQUIMEYES.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- f) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019008, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL - PRSC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JAQUIMEYES.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- g) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019011, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL - PCR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JAQUIMEYES.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- h) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019012, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL - UDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JAQUIMEYES.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- i) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019013, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL - FAMP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JAQUIMEYES.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- j) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019015, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL - PPG para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JAQUIMEYES.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- k) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019016, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – PDP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JAQUIMEYES.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- l) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019017, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – PUN para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JAQUIMEYES.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- m) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019022, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – PRSD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JAQUIMEYES.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- n) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019023, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – PRI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JAQUIMEYES.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- o) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019025, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – PHD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JAQUIMEYES.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- p) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019026, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – PPC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JAQUIMEYES.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- q) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019030, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – FNP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): COTUI.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- r) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019032, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – FNP, PHD, PPG, PUN para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): SANTO DOMINGO ESTE.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- s) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019034, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – JS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): SANTO DOMINGO ESTE.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- t) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019001, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – MODA para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): AZUA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- u) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019003, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – PASOVE para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): AZUA; COTUI.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- v) ALIANZA PARCIAL contenida en los pactos números 2023019011 y 2023019024, suscritos entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – PCR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): AZUA; COTUI.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- w) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019025, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – PHD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): AZUA; COTUI.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

- x) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019018, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – ALPAÍS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): HATO MAYOR: YERBA BUENA (DM); NIZAO: PIZARRETE (DM); PUEBLO VIEJO: EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: PEDRO CORTO (DM); SOSUA: CABARETE (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- y) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019007, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – APD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): HATO MAYOR: YERBA BUENA (DM); NIZAO: PIZARRETE (DM); PUEBLO VIEJO: EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: PEDRO CORTO (DM); SOSUA: CABARETE (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- z) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019002, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – DXC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): HATO MAYOR: YERBA BUENA (DM); NIZAO: PIZARRETE (DM); PUEBLO VIEJO: EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: PEDRO CORTO (DM); SOSUA: CABARETE (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- aa) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019013, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – FAMP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): HATO MAYOR: YERBA BUENA (DM); PUEBLO VIEJO: EL ROSARIO (DM); SAN ANTONIO DE GUERRA: HATO VIEJO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: PEDRO CORTO (DM); SOSUA: CABARETE (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- bb) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019014, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



representadas por las siglas PAL – JS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): HATO MAYOR: YERBA BUENA (DM); NIZAO: PIZARRETE (DM); PUEBLO VIEJO: EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: PEDRO CORTO (DM); SOSUA: CABARETE (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- cc) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019001, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – MODA para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es):  
HATO MAYOR: YERBA BUENA (DM); NIZAO: PIZARRETE (DM); PUEBLO VIEJO: EL ROSARIO (DM); SAN ANTONIO DE GUERRA: HATO VIEJO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: PEDRO CORTO (DM); SOSUA: CABARETE (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- dd) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019003, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – PASOVE para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es):  
HATO MAYOR: YERBA BUENA (DM); LA VEGA: EL RANCHITO (DM); NIZAO: PIZARRETE (DM); PUEBLO VIEJO: EL ROSARIO (DM); SAN ANTONIO DE GUERRA: HATO VIEJO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: PEDRO CORTO (DM); SOSUA: CABARETE (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- ee) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019011, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – PCR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es):  
HATO MAYOR: YERBA BUENA (DM); NIZAO: PIZARRETE (DM); PUEBLO VIEJO: EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: PEDRO CORTO (DM); SOSUA: CABARETE (DM)

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

- ff) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019016, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – PDP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): HATO MAYOR: YERBA BUENA (DM); NIZAO: PIZARRETE (DM); PUEBLO VIEJO: EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: PEDRO CORTO (DM); SOSUA: CABARETE (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- gg) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019025, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – PHD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): HATO MAYOR: YERBA BUENA (DM); NIZAO: PIZARRETE (DM); PUEBLO VIEJO: EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: PEDRO CORTO (DM); SOSUA: CABARETE (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- hh) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019005, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – PNVC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es):  
HATO MAYOR: YERBA BUENA (DM); NIZAO: PIZARRETE (DM); PUEBLO VIEJO: EL ROSARIO (DM); SAN ANTONIO DE GUERRA: HATO VIEJO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: PEDRO CORTO (DM); SOSUA: CABARETE (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- ii) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019019, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – PP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es):  
HATO MAYOR: YERBA BUENA (DM); NIZAO: PIZARRETE (DM); PUEBLO VIEJO: EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: PEDRO CORTO (DM); SOSUA: CABARETE (DM).





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- jj) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019026, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – PPC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): HATO MAYOR: YERBA BUENA (DM); NIZAO: PIZARRETE (DM); PUEBLO VIEJO: EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: PEDRO CORTO (DM); SOSUA: CABARETE (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- kk) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019015, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – PPG para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): HATO MAYOR: YERBA BUENA (DM); PUEBLO VIEJO: EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: PEDRO CORTO (DM); SOSUA: CABARETE (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- ll) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019023, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – PRI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): HATO MAYOR: YERBA BUENA (DM); NIZAO: PIZARRETE (DM); PUEBLO VIEJO: EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: PEDRO CORTO (DM); SOSUA: CABARETE (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- mm) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019006, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – PRM para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): HATO MAYOR: YERBA BUENA (DM); NIZAO: PIZARRETE (DM); PUEBLO VIEJO: EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: PEDRO CORTO (DM); SOSUA: CABARETE (DM).





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- nn) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019008, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – PRSC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): HATO MAYOR: YERBA BUENA (DM); PUEBLO VIEJO: EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: PEDRO CORTO (DM); SOSUA: CABARETE (DM); NIZAO: PIZARRETE (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019022, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – PRSD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): HATO MAYOR: YERBA BUENA (DM); NIZAO: PIZARRETE (DM); PUEBLO VIEJO: EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: PEDRO CORTO (DM); SOSUA: CABARETE (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- qq) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019017, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – PUN para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): HATO MAYOR: YERBA BUENA (DM); NIZAO: PIZARRETE (DM); PUEBLO VIEJO: EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: PEDRO CORTO (DM); SOSUA: CABARETE (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- rr) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019012, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – UDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): HATO MAYOR: YERBA BUENA (DM); NIZAO: PIZARRETE (DM); PUEBLO VIEJO: EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: PEDRO CORTO (DM); SOSUA: CABARETE (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- ss) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019002, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – DXC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): HATO MAYOR : YERBA BUENA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- tt) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019014, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – JS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): LOS ALCARRIZOS : PANTOJA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- uu) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019001, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – MODA para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): LOS ALCARRIZOS : PANTOJA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- vv) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019003, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – PASOVE para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): EL SEIBO: SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM); LOS ALCARRIZOS: PANTOJA (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS: CENOVI (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- ww) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019033, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – PNVC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JARABACOA : MANABAO (DM).

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- xx) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023019015, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – PPG para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): SAN FRANCISCO DE MACORIS : CENOVI (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- yy) ALIANZA PARCIAL contenida en los pactos números 2023019008 y 2023019029, suscritos entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PAL – PRSC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): S HATO MAYOR: YERBA BUENA (DM); LOS ALCARRIZOS: PANTOJA (DM); LA VEGA: EL RANCHITO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

**SÉPTIMO:** Aprobar los pactos de alianzas y sus respectivas correcciones, suscritos por el Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC) con los partidos políticos: Partido Humanista Dominicano (PHD); Partido Liberal Reformista (PLR); Partido Demócrata Popular (PDP); Partido de Unidad Nacional (PUN); Partido País Posible (PP); Partido Verde Dominicano (PASOVE); Partido Primero la Gente (PPG); Partido Popular Cristiano (PPC); Partido Movimiento Democrático Alternativo (MODA); Partido Revolucionario Moderno (PRM); Partido Reformista Social Cristiano (PRSC); Partido Cívico Renovador (PCR); Partido Dominicanos por el Cambio (DXC); Partido Revolucionario Independiente (PRI); Alianza por la Democracia (APD); Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD); Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC); Partido Justicia Social (JS); Partido de Acción Liberal (PAL).

Cada uno de los pactos de alianzas será personificado por el Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC) y contienen las siguientes especificaciones:

- a) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023020002, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas UDC - PHD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JUAN DE HERRERA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





- b) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023020003, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas UDC - PLR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JUAN DE HERRERA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- c) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023020007, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas UDC - PDP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JUAN DE HERRERA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- d) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023020008, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas UDC - PUN para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JUAN DE HERRERA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- e) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023020009, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas UDC - PP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JUAN DE HERRERA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- f) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023020010, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas UDC - PASOVE para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JUAN DE HERRERA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

- g) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023020011, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas UDC - PPG para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JUAN DE HERRERA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- h) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023020013, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas UDC - PPC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JUAN DE HERRERA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- i) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023020015, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas UDC - MODA para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JUAN DE HERRERA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- j) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023020016, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas UDC - PRM para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JUAN DE HERRERA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- k) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023020018, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas UDC - PRSC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JUAN DE HERRERA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- l) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023020019, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas UDC - PCR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JUAN DE HERRERA.

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con **RECUADROS INDIVIDUALES** y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea **RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE**.

- m) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023020020, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas UDC – DXC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JUAN DE HERRERA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con **RECUADROS INDIVIDUALES** y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea **RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE**.

- n) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023020021, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas UDC – PRI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JUAN DE HERRERA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con **RECUADROS INDIVIDUALES** y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea **RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE**.

- o) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023020022, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas UDC – APD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JUAN DE HERRERA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con **RECUADROS INDIVIDUALES** y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea **RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE**.

- p) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023020023, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas UDC – PRSD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JUAN DE HERRERA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con **RECUADROS INDIVIDUALES** y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea **RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE**.

- q) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023020024, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas UDC – PNVC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JUAN DE HERRERA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- r) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023020025, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas UDC – JS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): JUAN DE HERRERA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- a) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023020005, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas UDC – FNP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): JUAN DE HERRERA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- b) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023020026, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas UDC – PAL para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): HIGUEY.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- c) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023020026, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas UDC – PAL para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): HIGUEY.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

**OCTAVO:** Aprobar los pactos de alianzas y sus respectivas correcciones, suscritos por Alianza por la Democracia (APD) con los partidos políticos: Partido Revolucionario Moderno (PRM); Partido de Acción Liberal (PAL); Partido Justicia Social (JS); Partido Cívico Renovador (PCR); Partido Dominicanos por el Cambio (DxC); Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC); Partido País Posible (PP); Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD); Partido Demócrata Popular (PDP); Partido Alianza País (ALPAÍS); Partido Primero la Gente (PPG); Partido Revolucionario Independiente (PRI); Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC); Partido Verde Dominicano (PASOVE) Partido de Unidad Nacional (PUN); Partido Reformista Social Cristiano (PRSC); Partido Humanista Dominicano (PHD); Frente





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Amplio (FAMP); Partido Movimiento Democrático Alternativo (MODA); Partido Liberal Reformista (PLR); Partido Popular Cristiano (PPC).

Cada uno de los pactos de alianzas será personificado por el Alianza por la Democracia (APD) y contienen las siguientes especificaciones:

- a) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023015014, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas APD – ALPAÍS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): PADRE LAS CASAS.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- b) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023015023, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas APD – FAMP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): PADRE LAS CASAS.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- c) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023015003, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas APD – PAL para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): PADRE LAS CASAS.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- d) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023015008, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas APD – DXC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BOCA CHICA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- e) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023015014, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas APD – ALPAÍS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): PADRE LAS CASAS.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- f) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023015023, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas APD – FAMP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): PADRE LAS CASAS.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- g) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023015034, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas APD – PRSD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BOCA CHICA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- h) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023015014, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas APD – ALPAÍS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): MAO: GUATAPANAL (DM); MELLA: LA COLONIA (DM); MOCA: CANCA LA REYNA (DM), HIGUERITO (DM); SAN CRISTOBAL: HATO DAMAS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- i) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023015008, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas APD – DXC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAJOS DE HAINA : QUITA SUEÑO (DM); MELLA : LA COLONIA (DM); MOCA : CANCA LA REYNA (DM); MOCA : HIGUERITO (DM); SAN CRISTOBAL : HATO DAMAS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- j) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023015023, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas APD – FAMP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): MAO: GUATAPANAL (DM); MOCA: CANCA LA REYNA (DM), HIGUERITO (DM); SAN CRISTOBAL: HATO DAMAS (DM); MELLA: LA COLONIA (DM).

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- k) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023015004, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas APD – JS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAJOS DE HAINA: QUITA SUEÑO (DM); MOCA: CANCA LA REYNA (DM), HIGUERITO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- l) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023015024, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas APD – MODA para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAJOS DE HAINA: QUITA SUEÑO (DM); MOCA: CANCA LA REYNA (DM), HIGUERITO (DM); SAN CRISTOBAL: HATO DAMAS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- m) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023015009, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas APD – PAL para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAJOS DE HAINA: QUITA SUEÑO (DM); MOCA: CANCA LA REYNA (DM), HIGÜERITO (DM); SAN CRISTÓBAL: HATO DAMAS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- n) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023015019, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas APD – PASOVE para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAJOS DE HAINA : QUITA SUEÑO (DM); MOCA : CANCA LA REYNA (DM); MOCA : HIGUERITO (DM); SAN CRISTOBAL : HATO DAMAS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

- o) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023015005, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas APD – PCR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAJOS DE HAINA: QUITA SUEÑO (DM); MOCA: CANCA LA REYNA (DM); MOCA: HIGUERITO (DM); SAN CRISTOBAL: HATO DAMAS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- p) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023015013, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas APD – PDP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAJOS DE HAINA: QUITA SUEÑO (DM); MOCA: CANCA LA REYNA (DM); MOCA: HIGUERITO (DM); SAN CRISTOBAL: HATO DAMAS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- q) ALIANZA PARCIAL contenida en los pactos números 2023015022 y 2023015026, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas APD – PHD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAJOS DE HAINA: QUITA SUEÑO (DM); MOCA: CANCA LA REYNA (DM); MOCA: HIGUERITO (DM); SAN CRISTOBAL: HATO DAMAS (DM); y MELLA : LA COLONIA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- r) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023015025, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas APD – PLR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAJOS DE HAINA: QUITA SUEÑO (DM); MOCA: CANCA LA REYNA (DM); MOCA: HIGUERITO (DM); SAN CRISTOBAL: HATO DAMAS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- s) ALIANZA PARCIAL contenidas en los pactos números 2023015010 y 2023015031, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas APD – PNVC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es):





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



MOCA: CANCA LA REYNA (DM); MOCA: HIGUERITO (DM); SAN CRISTOBAL: HATO DAMAS (DM); MELLA: LA COLONIA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- t) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023015011, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas APD – PP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es):  
BAJOS DE HAINA: QUITA SUEÑO (DM); MOCA: CANCA LA REYNA (DM); MOCA: HIGUERITO (DM); SAN CRISTOBAL: HATO DAMAS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- u) ALIANZA PARCIAL contenidas en los pactos números 2023015027 y 2023015032, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas APD – PPC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es):  
BAJOS DE HAINA: QUITA SUEÑO (DM); MOCA: CANCA LA REYNA (DM); MOCA: HIGUERITO (DM); SAN CRISTOBAL: HATO DAMAS (DM); MELLA: LA COLONIA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- v) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023015016, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas APD – PPG para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es):  
BAJOS DE HAINA: QUITA SUEÑO (DM); MOCA: CANCA LA REYNA (DM); MOCA: HIGUERITO (DM); SAN CRISTOBAL: HATO DAMAS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- w) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023015017, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas APD – PRI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es):  
BAJOS DE HAINA: QUITA SUEÑO (DM); MOCA: CANCA LA REYNA (DM); MOCA: HIGUERITO (DM); SAN CRISTOBAL: HATO DAMAS (DM).





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- x) ALIANZA PARCIAL contenida en los pactos números 2023015002 y 2023015029, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas APD – PRM para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es):  
BAJOS DE HAINA: QUITA SUEÑO (DM); MOCA: CANCA LA REYNA (DM);  
MOCA: HIGUERITO (DM); SAN CRISTOBAL: HATO DAMAS (DM); MELLA:  
LA COLONIA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- y) ALIANZA PARCIAL contenida en los pactos números 2023015021 y 2023015028, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas APD – PRSC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es):  
MELLA: LA COLONIA (DM); MOCA: CANCA LA REYNA (DM); MOCA:  
HIGUERITO (DM); SAN CRISTOBAL: HATO DAMAS (DM); BAJOS DE  
HAINA: QUITA SUEÑO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- z) ALIANZA PARCIAL contenida en los pactos números 2023015012 y 2023015030, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas APD – PRSD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es):  
BAJOS DE HAINA: QUITA SUEÑO (DM); MOCA: CANCA LA REYNA (DM);  
MOCA: HIGUERITO (DM); SAN CRISTOBAL: HATO DAMAS (DM); MELLA:  
LA COLONIA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- aa) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023015020, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas APD – PUN para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es):  
BAJOS DE HAINA: QUITA SUEÑO (DM); MOCA: CANCA LA REYNA (DM);  
MOCA: HIGUERITO (DM).

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- bb) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023015018, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas APD – UDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es):

BAJOS DE HAINA: QUITA SUEÑO (DM); MOCA: CANCA LA REYNA (DM); MOCA: HIGUERITO (DM); SAN CRISTOBAL: HATO DAMAS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- cc) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023015008, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas APD – DXC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es):  
BONAO : JUMA BEJUCAL (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- dd) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023015014, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas APD – ALPAÍS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es):  
SANTO DOMINGO ESTE : SAN LUIS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- ee) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023015023, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas APD – FAMP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JIMA ABAJO : RINCON (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

- ff) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023015026, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas APD – PHD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BONAO : JUMA BEJUCAL (DM); SANTO DOMINGO ESTE : SAN LUIS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

**NOVENO:** Aprobar los pactos de alianzas y sus respectivas correcciones, suscritos por Partido Humanista Dominicano (PHD) con los partidos políticos: Partido Dominicanos por el Cambio (DxC); Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC); Partido Demócrata Popular (PDP); Partido de Acción Liberal (PAL); Partido País Posible (PP); Partido Liberal Reformista (PLR); Partido de Unidad Nacional (PUN); Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC); Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD); Partido Primero la Gente (PPG); Frente Amplio (FAMP); Partido Movimiento Democrático Alternativo (MODA); Partido Verde Dominicano (PASOVE); Fuerza Nacional Progresista (FNP); Partido Revolucionario Moderno (PRM); Partido Alianza País (ALPAÍS); Partido Reformista Social Cristiano (PRSC); Partido Popular Cristiano (PPC); Partido Cívico Renovador (PCR); Partido Justicia Social (JS).

Cada uno de los pactos de alianzas será personificado por el Partido Humanista Dominicano (PHD) y contienen las siguientes especificaciones:

- a) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023011021, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PHD - ALPAÍS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): SAMANA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- b) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023011015, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PHD - FAMP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): CAYETANO GERMOSEN; CONSTANZA; GALVAN.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- c) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023011019, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PHD - FNP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): SANCHEZ.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- d) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023011026, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PHD - MODA, PPG, PUN para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): CAMBITA GARABITOS.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- e) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023011018, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PHD - PASOVE para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): CONSUELO.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- f) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023011003, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PHD - PNVC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): GALVAN; SAMANA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- g) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023011012, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PHD - PPG para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): CONSUELO; SANCHEZ.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- h) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023011022, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PHD - PRSC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): GALVAN.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- i) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023011009, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PHD – PUN para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): CONSUELO.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- j) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023011001, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PHD – DXC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ARENOSO : LAS COLES (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- k) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023011003, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PHD – PNVC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ARENOSO : LAS COLES (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- l) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023011004, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PHD – PDP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ARENOSO : LAS COLES (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- m) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023011005, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PHD – PAL para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ARENOSO : LAS COLES (DM).





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- n) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023011006, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PHD – PP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ARENOSO : LAS COLES (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- o) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023011007, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PHD – PLR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ARENOSO : LAS COLES (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- p) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023011009, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PHD – PUN para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ARENOSO : LAS COLES (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- q) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023011010, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PHD – UDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ARENOSO : LAS COLES (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- r) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023011011, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PHD – PRSD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ARENOSO : LAS COLES (DM).





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- s) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023011012, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PHD – PPG para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ARENOSO : LAS COLES (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- t) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023011014, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PHD – APD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ARENOSO : LAS COLES (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- u) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023011015, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PHD – FAMP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ARENOSO : LAS COLES (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- v) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023011016, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PHD – MODA para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ARENOSO : LAS COLES (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- w) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023011017, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PHD – PRI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ARENOSO : LAS COLES (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- x) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023011018, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PHD – PASOVE para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ARENOSO : LAS COLES (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- y) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023011020, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PHD – PRM para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ARENOSO : LAS COLES (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- z) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023011021, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PHD – ALPAÍS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ARENOSO : LAS COLES (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- aa) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023011022, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PHD – PRSC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ARENOSO : LAS COLES (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- bb) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023011023, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

representadas por las siglas PHD – PPC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ARENOSO : LAS COLES (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- cc) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023011024, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PHD – PCR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ARENOSO : LAS COLES (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- dd) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023011025, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PHD – JS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ARENOSO : LAS COLES (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- ee) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023011001, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PHD – DXC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): EL SEIBO : PEDRO SANCHEZ (DM); SAMANA : LAS GALERAS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- ff) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023011012, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PHD – PPG para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): TAMAYO : SANTANA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**DÉCIMO:** Aprobar el pacto de alianza y su respectiva corrección, suscrito por el Partido Cívico Renovador (PCR), con los partidos políticos: Partido Dominicanos por el Cambio (DxC); Partido De Acción Liberal (PAL); Partido Primero La Gente (PPG); Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC); Partido Verde Dominicano (PASOVE); Partido Movimiento Democrático Alternativo (MODA); Partido Justicia Social (JS); Partido Revolucionario Moderno (PRM); Partido Demócrata Popular (PDP); Partido Revolucionario Independiente (PRI); Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD); Partido País Posible (PP); Partido Humanista Dominicano (PHD); Partido Liberal Reformista (PLR); y Partido Popular Cristiano (PPC).

Cada uno de los pactos de alianzas será personificado por el Partido Cívico Renovador (PCR) y contienen las siguientes especificaciones:

- a) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023010001, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PCR - DxC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍA**, en las siguiente(s) demarcación (es): BOCA CHICA.
- b) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023010001, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PCR - DxC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): SAN PEDRO DE MACORIS.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- c) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023010002, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PCR - PAL para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍA**, en las siguiente(s) demarcación (es): BOCA CHICA.
- d) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023010002, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PCR - PAL para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): SAN PEDRO DE MACORIS.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- e) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023010003, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PCR - PPG para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): CONSTANZA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

- f) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023010004, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PCR - PNVC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍA**, en las siguiente(s) demarcación (es): BOCA CHICA.
- g) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023010004, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PCR - PNVC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): CONSTANZA, LA ROMANA Y SAN PEDRO DE MACORIS.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- h) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023010005, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PCR - PPG para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): PERALTA.
- i) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023010005, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PCR - PPG para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: LA CANELA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- j) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023010006, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PCR - PASOVE para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍA**, en las siguiente(s) demarcación (es): BOCA CHICA.
- k) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023010006, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PCR - PASOVE para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): LA ROMANA Y PERALTA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- l) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023010007, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PCR - MODA para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍA**, en las siguiente(s) demarcación (es): BOCA CHICA.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



- m) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023010007, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PCR - MODA para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): LA ROMANA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE

- n) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023010008, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PCR - JS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): PERALTA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con recuadro UNICO y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR QUIEN PERSONIFICA.

- o) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023010009, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PCR - PAL para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): LA ROMANA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- p) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023010010, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PCR - PRM para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍA**, en las siguiente(s) demarcación (es): BOCA CHICA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- q) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023010011, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PCR - PDP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍA**, en las siguiente(s) demarcación (es): BOCA CHICA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- r) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023010013, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PCR - PRI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍA**, en las siguiente(s) demarcación (es): BOCA CHICA.

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- s) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023010014, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PCR - APD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍA**, en las siguiente(s) demarcación (es): BOCA CHICA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- t) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023010015, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PCR - PRSD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍA**, en las siguiente(s) demarcación (es): BOCA CHICA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- u) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023010016, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PCR - PP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍA**, en las siguiente(s) demarcación (es): BOCA CHICA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- v) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023010017, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PCR - PHD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍA**, en las siguiente(s) demarcación (es): BOCA CHICA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- w) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023010017, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PCR - PHD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍA**, en las siguiente(s) demarcación (es): BOCA CHICA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





- x) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023010019, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PCR - PLR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍA**, en las siguiente(s) demarcación (es): BOCA CHICA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- y) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023010020, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PCR - PPC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍA**, en las siguiente(s) demarcación (es): BOCA CHICA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

**DÉCIMO PRIMERO:** Aprobar los pactos de alianzas y sus respectivas correcciones, suscritos por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), con los partidos políticos: Partido Revolucionario Dominicano (PRD); Partido Opción Democrática (OD); Partido Fuerza del Pueblo (FP); Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC); Partido Demócrata Institucional (PDI) y Partido Bloque Institucional Social Demócrata (BIS).

Cada uno de los pactos de alianzas será personificado por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y contienen las siguientes especificaciones:

- a) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023002005, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PLD - PRD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): CABRERA; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; PEPILLO SALCEDO; SABANA DE LA MAR;
- b) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023002005, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PLD - PRD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): AZUA : BARRERAS (DM); CABRERA : LA ENTRADA (DM); LAGUNA SALADA : CRUCE DE GUAYACANES (DM); LAGUNA SALADA : LA CAYA (DM); LOS HIDALGOS : NAVAS (DM); PADRE LAS CASAS : LOS FRIOS (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO #4 (DM); SAN ANTONIO DE GUERRA : HATO VIEJO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : PEDRO CORTO (DM);.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- c) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023002006, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

siglas PLD - FP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍA**, en las siguiente(s) demarcación (es): JIMA ABAJO; LAS SALINAS; VILLA LOS ALMACIGOS;

- d) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023002006, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PLD - FP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): JANICO: EL CAIMITO (DM); JARABACOA: BUENA VISTA (DM); LAGUNA SALADA: JAIBÓN (DM); MOCA: MONTE DE LA JAGUA (DM); TABARA ARRIBA: LOS TOROS (DM);

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- e) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023002007, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PLD - PRD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍA**, en las siguiente(s) demarcación (es): ARENOSO; AZUA; CAMBITA GARABITOS; COTUI; CRISTOBAL; DAJABON; EL LLANO; EL SEIBO; HATO MAYOR; IMBERT; JANICO; JARABACOA; JIMA ABAJO; JIMANI; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS SALINAS; LUPERON; MAO; MICHES; MONCION; NIZAO; PEDERNALES; PUERTO PLATA; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA IGLESIA; SAN CRISTOBAL; TAMBORIL; VICENTE NOBLE; VILLA BISONO -NAVARRETE-; VILLA LOS ALMACIGOS; VILLA MONTELLANO; VILLA RIVA; YAGUATE; YAMASA;
- f) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023002007, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PLD - PRD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAYAGUANA; BOHECHIO; CABRAL; CAMBITA GARABITOS; CRISTOBAL; DAJABON; EL CERCADO; EL FACTOR; EL PEÑON; FANTINO; GUANANICO; IMBERT; JAQUIMEYES; JIMA ABAJO; JUAN DE HERRERA; LUPERON; MELLA; MONCION; MONTE PLATA; PEDERNALES; PEDRO SANTANA; PERALTA; PUERTO PLATA; RESTAURACION; RIO SAN JUAN; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA IGLESIA; SABANA LARGA; SABANA YEGUA; SAN CRISTOBAL; SAN JUAN DE LA MAGUANA; SANTIAGO DE LOS CABALLEROS; TAMBORIL; VILLA ALTAGRACIA; VILLA JARAGUA; VILLA LA MATA; VILLA MONTELLANO; VILLA RIVA; YAGUATE; YAMASA;
- g) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023002007, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PLD - PRD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): AZUA: BARRO ARRIBA (DM); AZUA: LAS LOMAS (DM); BANI: LA CATALINA (DM); BANI: PAYA (DM); BANI: SABANA BUEY (DM); BANI: VILLA SOMBRERO (DM); BARAHONA: VILLA CENTRAL (DM); COMENDADOR: SABANA LARGA (DM); CRISTOBAL: BATEY 8 (DM); DAJABON: CAÑONGO (DM); EL FACTOR: EL POZO (DM); EL LLANO: GUANITO (DM); EL PINO: MANUEL BUENO (DM); EL SEIBO: PEDRO SANCHEZ (DM); ESPERANZA: BOCA DE MAO (DM); ESPERANZA: MAIZAL (DM); GASPAS HERNANDEZ: VERAGUA (DM); GUAYUBIN: HATILLO PALMA (DM); GUAYUBIN: VILLA ELISA (DM); HATO MAYOR: GUAYABO DULCE





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



(DM); HIGUEY: TURISTICO VERON PUNTA CANA (DM); JAQUIMEYES: PALO ALTO (DM); LA CIENAGA: BAHORUCO (DM); LA VEGA: EL RANCHITO (DM); LAGUNA SALADA: JAIBÓN (DM); LOMA DE CABRERA: CAPOTILLO (DM); LOMA DE CABRERA: SANTIAGO DE LA CRUZ (DM); LOS LLANOS: EL PUERTO (DM); LUPERON: ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM); MAO: AMINA (DM); MAO: GUATAPANAL (DM); MELLA: LA COLONIA (DM); MICHES: EL JOVERO (EL CEDRO) (DM); MOCA: CANCA LA REYNA (DM); MOCA: HIGUERITO (DM); MOCA: JOSE CONTRERAS (DM); NEYBA: EL PALMAR (DM); NIZAO: SANTANA (DM); PADRE LAS CASAS: LA SIEMBRA (DM); PADRE LAS CASAS: LAS LAGUNAS (DM); PEPILLO SALCEDO: SANTA MARIA (DM); PUEBLO VIEJO: EL ROSARIO (DM); PUERTO PLATA: MAIMON (DM); PUERTO PLATA: YASICA ARRIBA (DM); PUÑAL: GUAYABAL (DM); SABANA GRANDE DE BOYA: MAJAGUAL (DM); SAN CRISTOBAL: HATILLO (DM); SAN CRISTOBAL: HATO DAMAS (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: EL RUBIO (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS: LAS PLACETAS (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA: BAYAHIBE (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: PEDRO GARCIA (DM); SOSUA: CABARETE (DM); TAMAYO: SANTANA (DM); TAMBORIL: CANCA LA PIEDRA (DM); VICENTE NOBLE: CANOA (DM); VILLA ALTAGRACIA: SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO(DM); VILLA HERMOSA: CUMAYASA (DM); VILLA ISABELA: ESTERO HONDO (DM); VILLA ISABELA: LA JAIBA (DM); VILLA RIVA: LAS TARANAS (DM); YAGUATE: DOÑA ANA (DM); YAMASA: MAMÁ TINGO (DM);.

- h) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023002007, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PLD - PRD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): AZUA: DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO (DM); AZUA: LAS LOMAS (DM); BANI: EL CARRETON (DM); BANI: LA CATALINA (DM); BANI: VILLA SOMBRERO (DM); BANICA: SABANA CRUZ (DM); BARAHONA: VILLA CENTRAL (DM); COMENDADOR: SABANA LARGA (DM); COTUI: CABALLERO (DM); EL FACTOR: EL POZO (DM); EL LLANO: GUANITO (DM); EL PINO: MANUEL BUENO (DM); ESPERANZA: BOCA DE MAO (DM); ESPERANZA: MAIZAL (DM); GALVAN: EL SALADO (DM); GUAYUBIN: HATILLO PALMA (DM); GUAYUBIN: VILLA ELISA (DM); HATO MAYOR: GUAYABO DULCE (DM); HIGUEY: LA LAGUNA DE NISIBON (DM); JARABACOA: BUENA VISTA (DM); LA VEGA: DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA: HATO NUEVO CORTES (DM); LOMA DE CABRERA: CAPOTILLO (DM); LOS RIOS: LAS CLAVELLINAS (DM); LUPERON: ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM); LUPERON: LA ISABELA (DM); MOCA: CANCA LA REYNA (DM); MOCA: JOSE CONTRERAS (DM); NAGUA: ARROYO AL MEDIO (DM); NAGUA: LAS GORDAS (DM); NAGUA: SAN JOSE DE MATANZAS (DM); PADRE LAS CASAS: LA SIEMBRA (DM); PADRE LAS CASAS: LAS LAGUNAS (DM); PARAISO: LOS PATOS (DM); PEPILLO SALCEDO: SANTA MARIA (DM); PUEBLO VIEJO: EL ROSARIO (DM); PUERTO PLATA: MAIMON (DM); SABANA GRANDE DE BOYA: MAJAGUAL (DM); SAN CRISTOBAL: HATILLO (DM); SAN CRISTOBAL: HATO DAMAS (DM); TAMAYO: CABEZA DE TORO (DM); TAMAYO: UVILLA (DM); VICENTE NOBLE: CANOA (DM); VICENTE NOBLE: QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA: MEDINA (DM); VILLA ALTAGRACIA: SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO(DM); VILLA ISABELA: ESTERO HONDO (DM); YAGUATE: DOÑA ANA (DM); YAMASA: LOS BOTADOS (DM);

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- e) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023002010, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PLD – OD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍA**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; ARENOSO; BAITOA; BAJOS DE HAINA; BARAHONA; BAYAGUANA; BOHECHIO; BONAO; CABRAL; CAMBITA GARABITOS; CASTILLO; COTUI; CRISTOBAL; DAJABON; DUVERGE; EL CERCADO; EL FACTOR; EL LLANO; EL PEÑON; EL SEIBO; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; FANTINO; GALVAN; GUANANICO; GUAYABAL; GUAYACANES; HATO MAYOR; IMBERT; JAMAO AL NORTE; JANICO; JIMANI; JUAN SANTIAGO; LA CIENAGA; LA ROMANA; LAGUNA SALADA; LAS CHARCAS; LAS MATAS DE FARFAN; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS SALINAS; LAS TERRENAS; LAS YAYAS DE VIAJAMA; LOS LLANOS; LUPERON; MAO; MATANZAS; MELLA; MICHES; MOCA; MONCION; MONTE PLATA; NEYBA; NIZAO; OVIEDO; PADRE LAS CASAS; PARAISO; PEDERNALES; PEPILLO SALCEDO; PIEDRA BLANCA; PUERTO PLATA; PUÑAL; RESTAURACION; SABANA DE LA MAR; SABANA GRANDE DE BOYA; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA IGLESIA; SABANA LARGA; SABANA YEGUA; SALCEDO; SAMANA; SAN CRISTOBAL; SAN GREGORIO DE NIGUA; SAN JUAN DE LA MAGUANA; SAN PEDRO DE MACORIS; SANCHEZ; SANTIAGO DE LOS CABALLEROS; SANTO DOMINGO ESTE; TABARA ARRIBA; TAMBORIL; TENARES; VICENTE NOBLE; VILLA ALTAGRACIA; VILLA GONZALEZ; VILLA HERMOSA; VILLA JARAGUA; VILLA LA MATA; VILLA LOS ALMACIGOS; VILLA MONTELLANO; VILLA RIVA; VILLA TAPIA; VILLA VASQUEZ; YAGUATE; YAMASA;.
- f) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023002010, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PLD – OD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BARAHONA; RANCHO ARRIBA; SABANA LARGA; SALCEDO; SAN JOSE DE OCOA; SANTO DOMINGO NORTE; TENARES; VILLA TAPIA;.
- g) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023002010, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PLD – OD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ARENOSO : LAS COLES (DM); AZUA : BARRERAS (DM); AZUA : BARRO ARRIBA (DM); AZUA : LAS CLAVELLINAS (DM); AZUA : LAS LOMAS (DM); BAJOS DE HAINA : EL CARRIL (DM); BAJOS DE HAINA : QUITA SUEÑO (DM); BANI : EL CARRETON (DM); BANI : EL LIMONAL (DM); BANICA : SABANA CRUZ (DM); BARAHONA : LA GUAZARA (DM); BARAHONA : VILLA CENTRAL (DM); BOHECHIO : ARROYO CANO (DM); BOHECHIO : YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAO : JAYACO (DM); CABRERA : ARROYO SALADO (DM); CABRERA : LA ENTRADA (DM); COMENDADOR : GUAYABO (DM); COMENDADOR : SABANA LARGA (DM); CONSTANZA : TIREO ARRIBA (DM); COTUI : PLATANAL (DM); CRISTOBAL : BATEY 8 (DM); DAJABON : CAÑONGO (DM); DUVERGE : VENGAN A VER (DM); EL CERCADO : DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM); EL FACTOR : EL POZO (DM); EL LLANO : GUANITO (DM); EL PINO : MANUEL BUENO (DM); EL SEIBO : PEDRO SANCHEZ (DM); EL SEIBO : SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM);





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ENRIQUILLO : ARROYO DULCE (DM); ESPERANZA : BOCA DE MAO (DM);  
ESPERANZA : MAIZAL (DM); ESPERANZA : PARADERO (DM); GALVAN : EL  
SALADO (DM); GASPAS HERNANDEZ : JOBA ARRIBA (DM); GASPAS  
HERNANDEZ : VERAGUA (DM); GUAYUBIN : HATILLO PALMA (DM);  
GUAYUBIN : VILLA ELISA (DM); HATO MAYOR : GUAYABO DULCE (DM);  
HIGUEY : LA LAGUNA DE NISIBON (DM); HIGUEY : LA OTRA BANDA (DM);  
HIGUEY : TURISTICO VERON PUNTA CANA (DM); JAQUIMEYES : PALO  
ALTO (DM); JIMANI : BOCA DE CACHON (DM); LA CIENAGA :  
BAHORUCO (DM); LAGUNA SALADA : CRUCE DE GUAYACANES (DM);  
LAGUNA SALADA : LA CAYA (DM); LAS MATAS DE FARFAN : CARRERA  
DE YEGUAS (DM); LAS MATAS DE FARFAN : MATAYAYA (DM); LOMA DE  
CABRERA : CAPOTILLO (DM); LOMA DE CABRERA : SANTIAGO DE LA  
CRUZ (DM); LOS ALCARRIZOS : PALMAREJO (DM); LOS ALCARRIZOS :  
PANTOJA (DM); LOS HIDALGOS : NAVAS (DM); LOS LLANOS : EL PUERTO  
(DM); LOS RIOS : LAS CLAVELLINAS (DM); LUPERON : ESTRECHO DE  
LUPERON OMAR BROSS (DM); LUPERON : LA ISABELA (DM); MAO :  
AMINA (DM); MAO : GUATAPANAL (DM); MELLA : LA COLONIA (DM);  
MICHES : EL JOVERO (EL CEDRO) (DM); MOCA : HIGUERITO (DM); MOCA  
: JOSE CONTRERAS (DM); MOCA : LAS LAGUNAS ABAJO (DM); MOCA :  
ORTEGA (DM); MONTE PLATA : BOYA-EL CENTRO (DM); NAGUA : LAS  
GORDAS (DM); NAGUA : SAN JOSE DE MATANZAS (DM); NEYBA : EL  
PALMAR (DM); OVIEDO : JUANCHO (DM); PADRE LAS CASAS : LA  
SIEMBRA (DM); PADRE LAS CASAS : LAS LAGUNAS (DM); PADRE LAS  
CASAS : LOS FRIOS (DM); PARAISO : LOS PATOS (DM); PEDRO BRAND :  
LA GUAYIGA (DM); PEDRO SANTANA : RIO LIMPIO (DM); PEPILLO  
SALCEDO : SANTA MARIA (DM); PIEDRA BLANCA : JUAN ADRIAN (DM);  
PUEBLO VIEJO : EL ROSARIO (DM); PUERTO PLATA : MAIMON (DM);  
PUERTO PLATA : YASICA ARRIBA (DM); PUÑAL : GUAYABAL (DM);  
SABANA GRANDE DE BOYA : MAJAGUAL (DM); SABANA YEGUA :  
PROYECTO #4 (DM); SALCEDO : MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM);  
SAMANA : ARROYO BARRIL (DM); SAMANA : EL LIMON (DM); SAN  
ANTONIO DE GUERRA : HATO VIEJO (DM); SAN CRISTOBAL : HATILLO  
(DM); SAN CRISTOBAL : HATO DAMAS (DM); SAN FRANCISCO DE  
MACORIS : DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN FRANCISCO  
DE MACORIS : LA PEÑA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : EL RUBIO (DM);  
SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS :  
LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE DE OCOA : EL PINAR (DM); SAN JUAN DE  
LA MAGUANA : LA JAGUA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LA ZANJA  
(DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS  
(DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS MAGUANAS-HATO NUEVO  
(DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANETA (DM); SAN RAFAEL DEL  
YUMA : BAYAHIBE (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : HATO DEL  
YAQUE (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : LA CANELA (DM);  
SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : PEDRO GARCIA (DM); SANTO  
DOMINGO ESTE : SAN LUIS (DM); SANTO DOMINGO NORTE : LA VICTORIA  
(DM); SOSUA : CABARETE (DM); SOSUA : SABANETA DE YASICA (DM);  
TAMAYO : MENA (DM); TAMAYO : MONSERRAT (DM); TAMAYO :  
SANTANA (DM); TAMBORIL : CANCA LA PIEDRA (DM); VICENTE NOBLE :  
CANOA (DM); VICENTE NOBLE : QUITA CORAZA (DM); VILLA  
ALTAGRACIA : MEDINA (DM); VILLA ALTAGRACIA : SAN JOSE-PINO  
HERRADO-EL PUERTO (DM); VILLA GONZALEZ : EL LIMON (DM); VILLA  
GONZALEZ : PALMAR ARRIBA (DM); VILLA HERMOSA : CUMAYASA (DM);  
VILLA ISABELA : ESTERO HONDO (DM); VILLA ISABELA : GUALETE (DM);  
VILLA ISABELA : LA JAIBA (DM); VILLA LA MATA : ANGELINA (DM); VILLA





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

RIVA : AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA : BARRAQUITO (DM);  
VILLA RIVA : CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); VILLA RIVA : LAS  
TARANAS (DM); YAGUATE : DOÑA ANA (DM); YAMASA : LOS BOTADOS  
(DM); YAMASA : MAMÁ TINGO (DM);

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- h) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023002012, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PLD – FP - PRD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍA**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAYAGUANA; BOHECHIO; BONAO; CASTILLO; DISTRITO NACIONAL; DUVERGE; EL FACTOR; EL PEÑON; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; FANTINO; GALVAN; GUANANICO; GUAYABAL; JAMAO AL NORTE; JUAN DE HERRERA; JUAN SANTIAGO; LAGUNA SALADA; LAS CHARCAS; LAS MATAS DE FARFAN; LAS YAYAS DE VIAJAMA; LOS LLANOS; MATANZAS; MELLA; MOCA; MONTE PLATA; NEYBA; PADRE LAS CASAS; PARAISO; PEPILLO SALCEDO; PIEDRA BLANCA; RESTAURACION; SABANA DE LA MAR; SABANA LARGA; SABANA YEGUA; SAN JUAN DE LA MAGUANA; SAN PEDRO DE MACORIS; SANCHEZ; SANTIAGO DE LOS CABALLEROS; TABARA ARRIBA; VILLA ALTAGRACIA; VILLA JARAGUA; VILLA LA MATA; VILLA TAPIA; VILLA VASQUEZ;.
- i) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023002012, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PLD – FP - PRD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): AZUA: BARRER+JAS; (DM); AZUA: LAS CLAVELLINAS; (DM); BANI: EL LIMONAL; (DM); BANICA: SABANA CRUZ; (DM); BOHECHIO: ARROYO CANO; (DM); BOHECHIO: YAQUE (BUENA VISTA); (DM); BONAO: JAYACO; (DM); CABRERA: LA ENTRADA; (DM); COTUI: PLATANAL; (DM); DUVERGE: VENGAN A VER; (DM); EL CERCADO: DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL); (DM); ENRIQUILLO: ARROYO DULCE; (DM); GALVAN: EL SALADO; (DM); GASPAR HERNANDEZ: JOBA ARRIBA; (DM); HIGUEY: LA LAGUNA DE NISIBON; (DM); HIGUEY: LA OTRA BANDA; (DM); JIMANI: BOCA DE CACHON; (DM); LA VEGA: DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA; (DM); LAGUNA SALADA: LA CAYA; (DM); LOS HIDALGOS: NAVAS; (DM); LOS RIOS: LAS CLAVELLINAS; (DM); MOCA: LAS LAGUNAS ABAJO; (DM); MONTE PLATA: BOYA-EL CENTRO; (DM); NAGUA: LAS GORDAS; (DM); NAGUA: SAN JOSE DE MATANZAS; (DM); PADRE LAS CASAS: LOS FRIOS; (DM); PARAISO: LOS PATOS; (DM); PEDRO SANTANA: RIO LIMPIO; (DM); PIEDRA BLANCA: JUAN ADRIAN; (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO #4; (DM); SAMANA: ARROYO BARRIL; (DM); SAN ANTONIO DE GUERRA: HATO VIEJO; (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL PINAR; (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA JAGUA; (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: SABANETA; (DM); TAMAYO: MENA; (DM); TAMAYO: MONSERRAT; (DM); VICENTE NOBLE: QUITA CORAZA; (DM); VILLA ALTAGRACIA: MEDINA; (DM); VILLA GONZALEZ: EL LIMON; (DM); VILLA LA MATA: ANGELINA; (DM); VILLA RIVA: CRISTO REY DE GUARAGUAO; (DM); YAMASA: LOS BOTADOS; (DM);.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- j) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023002013, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PLD – PQDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍA**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAYAGUANA; BOCA CHICA; BOHECHIO; BONAO; CASTILLO; DISTRITO NACIONAL; DUVERGE; EL PEÑÓN; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; FANTINO; GALVAN; GUANANICO; GUAYABAL; JAMAO AL NORTE; JUAN DE HERRERA; JUAN SANTIAGO; LAGUNA SALADA; LAS CHARCAS; LAS MATAS DE FARFAN; LAS SALINAS; LAS YAYAS DE VIAJAMA; LOS LLANOS; MATANZAS; MELLA; MOCA; MONTE PLATA; NEYBA; PADRE LAS CASAS; PARAISO; PEPILLO SALCEDO; PIEDRA BLANCA; RESTAURACION; SABANA DE LA MAR; SABANA GRANDE DE BOYA; SABANA LARGA; SABANA YEGUA; SAN JUAN DE LA MAGUANA; SAN PEDRO DE MACORIS; SANCHEZ; SANTIAGO DE LOS CABALLEROS; VILLA ALTAGRACIA; VILLA LA MATA; VILLA TAPIA.
- k) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023002013, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PLD – PQDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): AZUA: BARRERAS (DM); AZUA: LAS CLAVELLINAS (DM); BANI: EL LIMONAL (DM); BOHECHIO: ARROYO CANO (DM); BOHECHIO: YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAO: JAYACO (DM); CABRERA: LA ENTRADA (DM); COTUI: PLATANAL (DM); DUVERGE: VENGAN A VER (DM); EL CERCADO: DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM); ENRIQUILLO: ARROYO DULCE (DM); HIGUEY: LA LAGUNA DE NISIBON (DM); HIGUEY: LA OTRA BANDA (DM); JIMANI: BOCA DE CACHON (DM); LA VEGA: DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM); LAGUNA SALADA: LA CAYA (DM); LOS HIDALGOS: NAVAS (DM); MOCA: LAS LAGUNAS ABAJO (DM); MONTE PLATA: BOYA-EL CENTRO (DM); PADRE LAS CASAS: LOS FRIOS (DM); PARAISO: LOS PATOS (DM); PEDRO SANTANA: RIO LIMPIO (DM); PIEDRA BLANCA: JUAN ADRIAN (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO #4 (DM); SAMANA: ARROYO BARRIL (DM); SAN ANTONIO DE GUERRA: HATO VIEJO (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL PINAR (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA JAGUA (DM); TAMAYO: MENA (DM); VICENTE NOBLE: QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA: MEDINA (DM); VILLA LA MATA: ANGELINA (DM); VILLA RIVA: CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); YAMASA: LOS BOTADOS (DM);.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- l) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023002015, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PLD – PDI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍA**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAYAGUANA; BOCA CHICA; BOHECHIO; BONAO; CASTILLO; DISTRITO NACIONAL; DUVERGE; EL FACTOR; EL PEÑÓN; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; FANTINO; GALVAN; GUANANICO; GUAYABAL; JAMAO AL NORTE; JIMA ABAJO; JUAN DE

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

HERRERA; JUAN SANTIAGO; LAGUNA SALADA; LAS CHARCAS; LAS MATAS DE FARFAN; LAS SALINAS; LAS YAYAS DE VIAJAMA; LOS LLANOS; MATANZAS; MELLA; MOCA; MONTE PLATA; NEYBA; PADRE LAS CASAS; PARAISO; PEPILLO SALCEDO; PIEDRA BLANCA; RESTAURACION; SABANA DE LA MAR; SABANA GRANDE DE BOYA; SABANA LARGA; SABANA YEGUA; SAN JUAN DE LA MAGUANA; SAN PEDRO DE MACORIS; SANCHEZ; SANTIAGO DE LOS CABALLEROS; TABARA ARRIBA; VILLA ALTAGRACIA; VILLA JARAGUA; VILLA LA MATA; VILLA LOS ALMACIGOS; VILLA TAPIA; VILLA VASQUEZ.

- m) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023002015, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PLD – PDI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): AZUA : BARRERAS (DM); AZUA : LAS CLAVELLINAS (DM); BANI : EL LIMONAL (DM); BANICA : SABANA CRUZ (DM); BOHECHIO : ARROYO CANO (DM); BOHECHIO : YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAO : JAYACO (DM); CABRERA : LA ENTRADA (DM); COTUI : PLATANAL (DM); DUVERGE : VENGAN A VER (DM); EL CERCADO : DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM); ENRIQUILLO : ARROYO DULCE (DM); GALVAN : EL SALADO (DM); GASPAR HERNANDEZ : JOBA ARRIBA (DM); HIGUEY : LA LAGUNA DE NISIBON (DM); HIGUEY : LA OTRA BANDA (DM); HIGUEY : TURISTICO VERON PUNTA CANA (DM); JIMANI : BOCA DE CACHON (DM); LA VEGA : DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM); LAGUNA SALADA : JAIBÓN (DM); LAGUNA SALADA : LA CAYA (DM); LOS HIDALGOS : NAVAS (DM); LOS RIOS : LAS CLAVELLINAS (DM); MOCA : LAS LAGUNAS ABAJO (DM); MONTE PLATA : BOYA-EL CENTRO (DM); NAGUA : LAS GORDAS (DM); NAGUA : SAN JOSE DE MATANZAS (DM); PADRE LAS CASAS : LOS FRIOS (DM); PARAISO : LOS PATOS (DM); PEDRO SANTANA : RIO LIMPIO (DM); PIEDRA BLANCA : JUAN ADRIAN (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO #4 (DM); SAMANA : ARROYO BARRIL (DM); SAN ANTONIO DE GUERRA : HATO VIEJO (DM); SAN JOSE DE OCOA : EL PINAR (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LA JAGUA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANETA (DM); TAMAYO : MENA (DM); TAMAYO : MONSERRAT (DM); VICENTE NOBLE : QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA : MEDINA (DM); VILLA GONZALEZ : EL LIMON (DM); VILLA LA MATA : ANGELINA (DM); VILLA RIVA: CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); YAMASA : LOS BOTADOS (DM);
- n) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023002014, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PLD – BIS, OD, PDI, PQDC, PRD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): JANICO : EL CAIMITO (DM); JARABACOA : BUENA VISTA (DM); MOCA : MONTE DE LA JAGUA (DM); TABARA ARRIBA : LOS TOROS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- o) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023002016, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PLD – BIS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍA**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAYAGUANA; BOCA CHICA; BOHECHIO;

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



BONAO; CASTILLO; DISTRITO NACIONAL; DUVERGE; EL FACTOR; EL PEÑON; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; FANTINO; GALVAN; GUANANICO; GUAYABAL; JAMAO AL NORTE; JUAN DE HERRERA; JUAN SANTIAGO; LAGUNA SALADA; LAS CHARCAS; LAS SALINAS; LAS YAYAS DE VIAJAMA; LOS LLANOS; MATANZAS; MELLA; MOCA; MONTE PLATA; NEYBA; PADRE LAS CASAS; PARAISO; PEPILLO SALCEDO; PIEDRA BLANCA; RESTAURACION; SABANA DE LA MAR; SABANA GRANDE DE BOYA; SABANA LARGA; SABANA YEGUA; SAN JUAN DE LA MAGUANA; SAN PEDRO DE MACORIS; SANCHEZ; TABARA ARRIBA; VILLA ALTAGRACIA; VILLA JARAGUA; VILLA LA MATA; VILLA TAPIA; VILLA VASQUEZ.

- p) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023002016, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PLD – BIS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): AZUA : BARRERAS (DM); AZUA : LAS CLAVELLINAS (DM); BANI : EL LIMONAL (DM); BANICA : SABANA CRUZ (DM); BOHECHIO : ARROYO CANO (DM); BOHECHIO : YAQUE (BUENA VISTA) (DM); BONAO : JAYACO (DM); CABRERA : LA ENTRADA (DM); COTUI : PLATANAL (DM); DUVERGE : VENGAN A VER (DM); EL CERCADO : DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM); ENRIQUILLO : ARROYO DULCE (DM); GALVAN : EL SALADO (DM); HIGUEY : LA LAGUNA DE NISIBON (DM); HIGUEY : LA OTRA BANDA (DM); HIGUEY : TURISTICO VERON PUNTA CANA (DM); JIMANI : BOCA DE CACHON (DM); LA VEGA : DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM); LAGUNA SALADA : LA CAYA (DM); LOS HIDALGOS : NAVAS (DM); LOS RIOS : LAS CLAVELLINAS (DM); MOCA : LAS LAGUNAS ABAJO (DM); MONTE PLATA : BOYA-EL CENTRO (DM); NAGUA : LAS GORDAS (DM); NAGUA : SAN JOSE DE MATANZAS (DM); PADRE LAS CASAS : LOS FRIOS (DM); PARAISO : LOS PATOS (DM); PEDRO SANTANA : RIO LIMPIO (DM); PIEDRA BLANCA : JUAN ADRIAN (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO #4 (DM); SAMANA : ARROYO BARRIL (DM); SAN ANTONIO DE GUERRA : HATO VIEJO (DM); SAN JOSE DE OCOA : EL PINAR (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LA JAGUA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANETA (DM); TAMAYO : MENA (DM); TAMAYO : MONSERRAT (DM); VICENTE NOBLE : QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA : MEDINA (DM); VILLA GONZALEZ : EL LIMON (DM); VILLA LA MATA : ANGELINA (DM); VILLA RIVA : CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); YAMASA : LOS BOTADOS (DM);.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- q) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023002017, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PLD – PQDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDIAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JIMA ABABO; y VILLA LOS ALMACIGOS
- r) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023002017, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PLD – PQDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): BANICA : SABANA CRUZ (DM); GALVAN : EL SALADO (DM); GASPAR HERNANDEZ : JOBA ARRIBA (DM); LAGUNA SALADA : JAIBÓN (DM); LOS RIOS : LAS CLAVELLINAS (DM);

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

NAGUA : LAS GORDAS (DM); NAGUA : SAN JOSE DE MATANZAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANETA (DM); TAMAYO : MONSERRAT (DM); VILLA GONZALEZ : EL LIMON (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE

- f) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023002018, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PLD – BIS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDIAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JIMA ABAJO; LAS MATAS DE FARFAN; SANTIAGO DE LOS CABALLEROS; y VILLA LOS ALMACIGOS.
- g) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023002018, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PLD – BIS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): GASPAR HERNANDEZ; JOBA ARRIBA (DM); y LAGUNA SALADA : JAIBÓN (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE

**DÉCIMO SEGUNDO:** Aprobar los pactos de alianzas y sus respectivas correcciones, suscritos por el Partido Revolucionario Dominicano (PRD), con los partidos políticos: Partido de la Liberación Dominicana (PLD); Partido Fuerza del Pueblo (FP); Bloque Institucional Social Demócrata (BIS); Partido Opción Democrática (OD); Partido Demócrata Institucional (PDI); y Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC).

Cada uno de los pactos de alianzas será personificado por el Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y contienen las siguientes especificaciones:

- a. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023004005, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRD – PLD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍA**, en las siguiente(s) demarcación (es): CONSUELO; EL PINO; GASPAR HERNANDEZ; GUAYUBIN; JAQUIMEYES; MONTECRISTI; RIO SAN JUAN; y VILLA ISABELA.
- b. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023004005, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRD – PLD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA: RIO GRANDE (DM); ARENOSO: EL AGUACATE (DM); BANI: LAS BARIAS (DM); CONSTANZA: LA SABINA (DM); HATO MAYOR: MATA PALACIO (DM); HONDO VALLE: RANCHO DE LA GUARDIA (DM); LA ROMANA: LA CALETA (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA: HATO NUEVO CORTES (DM); MAO: JAIBON (DM); NIZAO: PIZARRETE (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO 2-C (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO D-1 GANADERO (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL NARANJAL (DM); TAMAYO: SANTA BARBARA EL 6 (DM).





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- c. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023004006, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRD – FP – PDI - PQDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍA**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA : RIO GRANDE (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE

- d. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023004008, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRD - FP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍA**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; BAITOA; BOCA CHICA; LOS ALCARRIZOS; SAMANA; SAN GREGORIO DE NIGUA;
- e. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023004008, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRD - FP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): BANI: EL CARRETON (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA: HATO NUEVO CORTES (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO D-1 GANADERO (DM);

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- f. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023004009, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRD – FP - PLD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍA**, en las siguiente(s) demarcación (es): CASTAÑUELAS; FUNDACIÓN; GUATMATE; LICEY AL MEDIO; LOMA DE CABRERA; PEDRO SANTANA; QUISQUEYA; SAN FRANCISCO DE MACORIS; SAN JOSE DE OCOA; y SOSUA.
- g. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023004009, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRD – FP - PLD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): AZUA: LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM); BANI: VILLA FUNDACION (DM); CASTAÑUELAS: PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM); CEVICOS: LA CUEVA (DM); EL SEIBO: SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM); HATO MAYOR: YERBA BUENA (DM); JANICO: JUNCALITO (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA: VILLARPANDO (DM); LOS LLANOS: GAUTIER (DM); PADRE LAS CASAS: MONTE BONITO (DM); PEDERNALES: JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PIEDRA BLANCA: VILLA SONADOR (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: y HATO DEL PADRE (DM).





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- h. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023004011, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRD – BIS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍA**, en las siguiente(s) demarcación (es):  
ALTAMIRA; BAITOA; CASTAÑUELAS; GUAYMATE; LICEY AL MEDIO; LOMA DE CABRERA; LOS ALCARRIZOS; PEDRO SANTANA; QUISQUEYA; SAMANA; SAN FRANCISCO DE MACORIS; SAN GREGORIO DE NIGUA; SOSUA.
- i. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023004011, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRD – BIS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es):  
ALTAMIRA : RIO GRANDE (DM); AZUA : LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM); BANI : VILLA FUNDACION (DM); CASTAÑUELAS : PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM); CEVICOS : LA CUEVA (DM); EL SEIBO : SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM); HATO MAYOR : YERBA BUENA (DM); JANICO : JUNCALITO (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA : HATO NUEVO CORTES (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA : VILLARPANDO (DM); LOS LLANOS : GAUTIER (DM); PADRE LAS CASAS : MONTE BONITO (DM); PEDERNALES : JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PIEDRA BLANCA : VILLA SONADOR (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO D-1 GANADERO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : HATO DEL PADRE (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- j. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023004012, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRD – OD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍA**, en las siguiente(s) demarcación (es): CASTAÑUELAS; CONSUELO; EL PINO; FUNDACION; GASPAS HERNANDEZ; GUAYMATE; GUAYUBIN; JAQUIMEYES; LICEY AL MEDIO; LOMA DE CABRERA; MONTECRISTI; PEDRO SANTANA; QUISQUEYA; SAN FRANCISCO DE MACORIS; SAN JOSE DE OCOA; SOSUA; y VILLA ISABELA.
- k. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023004012, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRD – OD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA: RIO GRANDE (DM); ARENOSO: EL AGUACATE (DM); AZUA: LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM); BANI: LAS BARIAS (DM); BANI: VILLA FUNDACION (DM); CASTAÑUELAS: PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM); CEVICOS: LA CUEVA (DM); EL SEIBO: SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM); HATO MAYOR: MATA PALACIO (DM); HATO MAYOR: YERBA BUENA (DM); HONDO VALLE: RANCHO DE LA GUARDIA (DM); JANICO: JUNCALITO (DM); LA ROMANA: LA CALETA (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA: HATO NUEVO CORTES (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA: VILLARPANDO (DM); LOS LLANOS: GAUTIER (DM); NIZAO: PIZARRETE (DM); PADRE LAS CASAS: MONTE BONITO (DM);

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



PEDERNALES: JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PIEDRA BLANCA: VILLA SONADOR (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO 2-C (DM); SABANA YEGUA: PROYECTO D-1 GANADERO (DM); SAN JOSE DE OCOA: EL NARANJAL (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: HATO DEL PADRE (DM); y TAMAYO: SANTA BARBARA EL 6 (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- l. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023004013, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRD – PDI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍA**, en la siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; BAITOA; CASTAÑUELAS; GUAYMATE; LICEY AL MEDIO; LOS ALCARRIZOS; PEDRO SANTANA; QUISQUEYA; SAMANA; SAN FRANCISCO DE MACORIS; SAN GREGORIO DE NIGUA; SOSUA.
- m. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023004013, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRD – PDI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): AZUA : LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM); BANI : EL CARRETON (DM); BANI : VILLA FUNDACION (DM); CASTAÑUELAS : PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM); CEVICOS : LA CUEVA (DM); EL SEIBO : SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM); HATO MAYOR : YERBA BUENA (DM); JANICO : JUNCALITO (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA : HATO NUEVO CORTES (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA : VILLARPANDO (DM); LOS LLANOS : GAUTIER (DM); PADRE LAS CASAS : MONTE BONITO (DM); PEDERNALES : JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PIEDRA BLANCA : VILLA SONADOR (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO D-1 GANADERO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : HATO DEL PADRE (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- n. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023004014, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRD – PQDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍA**, en la siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; BAITOA; CASTAÑUELAS; GUAYMATE; LICEY AL MEDIO; LOMA DE CABRERA; LOS ALCARRIZOS; PEDRO SANTANA; QUISQUEYA; SAMANA; SAN FRANCISCO DE MACORIS; SAN GREGORIO DE NIGUA; SOSUA.
- o. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023004014, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRD – PQDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): AZUA : LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM); BANI : EL CARRETON (DM); BANI : VILLA FUNDACION (DM); CASTAÑUELAS : PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM); CEVICOS : LA CUEVA (DM); EL SEIBO : SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM); HATO MAYOR : YERBA BUENA (DM); JANICO : JUNCALITO (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA : HATO





**REPÚBLICA DOMINICANA**  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

NUEVO CORTES (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA : VILLARPANDO (DM); LOS LLANOS : GAUTIER (DM); PADRE LAS CASAS : MONTE BONITO (DM); PEDERNALES : JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PIEDRA BLANCA : VILLA SONADOR (DM); SABANA YEGUA : PROYECTO D-1 GANADERO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : HATO DEL PADRE (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

**DÉCIMO TERCERO:** Aprobar los pactos de alianzas y sus respectivas correcciones, suscritos por el Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC), con los partidos políticos: Partido Cívico Renovador (PCR); Partido Dominicanos por el Cambio (DxC); Partido Acción Liberal (PAL); Partido Frente Amplio (FA); Partido Revolucionario Moderno (PRM); Partido de Unidad Nacional (PUN); Partido Demócrata Popular (PDP); Partido Alianza por la Democracia (APD); Partido Verde Dominicano (PASOVE); Partido Primero la gente (PPG); Partido Movimiento Democrático Alternativo; (MODA); Partido Humanista Dominicano (PHD); Partido País Posible (PP); Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD); Partido Revolucionario Independiente (PRI); Partido Liberal Reformista (PLR); Partido Alianza País (ALPAÍS); Partido Popular Cristiano (PPC); Fuerza Nacional Progresista (FNP); Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC); Partido Reformista Social Cristiano (PRSC); y Partido Justicia Social (JS).

Cada uno de los pactos de alianzas será personificado por el Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC) y contienen las siguientes especificaciones:

- a. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023025001, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PNVC – PCR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): JUAN DE HERRERA: JINOVA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- b. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023025003, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PNVC– DxC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): JUAN DE HERRERA: JINOVA (DM).
- c. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023025003, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PNVC– DxC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- d. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023025004, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PNVC- PAL para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente demarcación (es): JUAN DE HERRERA: JINOVA (DM).
- e. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023025004, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PNVC- PAL para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en la siguiente demarcación (es): ARENOSO: LAS COLES (DM); y SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- f. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023025005, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PNVC- FA para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente demarcación (es): JUAN DE HERRERA: JINOVA (DM).
- g. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023025005, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PNVC- FA para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en la siguiente demarcación (es): SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- h. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023025006, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PNVC- PRM para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente demarcación: JUAN DE HERRERA: JINOVA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- i. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023025007, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PNVC- PUN para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente demarcación (es): JUAN DE HERRERA: JINOVA (DM).





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

- j. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023025007, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PNVC- PUN para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): JINOVA (DM); =SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM); y SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- k. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023025008, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PNVC- PDP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente demarcación: JUAN DE HERRERA: JINOVA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- l. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023025009, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PNVC- APD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente demarcación: JUAN DE HERRERA: JINOVA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- m. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023025010, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PNVC- PASOVE para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JUAN DE HERRERA: TABARA ARRIBA.

- n. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023025010, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PNVC- PASOVE para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): JUAN DE HERRERA: JINOVA (DM).

- o. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023025010, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PNVC- PASOVE para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA ZANJA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- p. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023025011, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PNVC- PPG para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente demarcación: JUAN DE HERRERA: JINOVA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- q. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023025012, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PNVC- MODA para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente demarcación: JUAN DE HERRERA: JINOVA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- r. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023025013, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PNVC- PHD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente demarcación: JUAN DE HERRERA: JINOVA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- s. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023025014, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PNVC- PP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente demarcación: JUAN DE HERRERA: JINOVA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- t. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023025015, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PNVC- PRSD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente demarcación: JUAN DE HERRERA: JINOVA (DM).





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- u. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023025016, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PNVC- PRI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente demarcación: JUAN DE HERRERA: JINOVA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- v. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023025017, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PNVC- PLR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente demarcación: JUAN DE HERRERA: JINOVA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- w. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023025018, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PNVC- ALPAÍS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente demarcación: JUAN DE HERRERA: JINOVA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- x. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023025019, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PNVC- PPC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente demarcación: JUAN DE HERRERA: JINOVA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- y. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023025020, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PNVC- FNP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**DISTRITALES**, en la siguiente demarcación: JUAN DE HERRERA: JINOVA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- z. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023025021, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PNVC- UDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente demarcación: JUAN DE HERRERA: JINOVA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- aa. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023025022, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PNVC- PRSC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): JUAN DE HERRERA: JINOVA (DM).

- bb. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023025022, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PNVC- PRSC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): LAS YAYAS DE VIAJAMA: HATO NUEVO CORTES (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- cc. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023025023, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PNVC- JS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente demarcación: JUAN DE HERRERA: JINOVA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

**DÉCIMO CUARTO:** Aprobar los pactos de alianzas y sus respectivas correcciones, suscritos por el Partido Verde Dominicano (PASOVE), con los partidos políticos: Partido Revolucionario Moderno (PRM); Partido Acción Liberal (PAL); Partido Revolucionario Independiente (PRI); Partido Primero la gente (PPG); Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC); Partido Justicia Social (JS); Partido de Unidad Nacional (PUN); Partido Humanista Dominicano (PHD); Partido Reformista Social Cristiano (PRSC); Partido Movimiento

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Democrático Alternativo; (MODA); Partido Cívico Renovador (PCR); Partido Demócrata Popular (PDP); Partido País Posible (PP); Partido Dominicanos por el Cambio (DxC); Partido Alianza por la Democracia (APD); Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC); Partido Popular Cristiano (PPC); Partido Liberal Reformista (PLR); Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD); y Partido Alianza País (ALPAÍS).

Cada uno de los pactos de alianzas será personificado por el Partido Verde Dominicano (PASOVE) y contienen las siguientes especificaciones:

- a. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026001, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PASOVE- PRM para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente demarcación: PADRE LAS CASAS: LAS LAGUNAS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- b. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026002, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PASOVE- PAL para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente demarcación: PADRE LAS CASAS: LAS LAGUNAS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- c. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026003, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PASOVE- PAL para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍA**, en la siguiente demarcación: LOS ALCARRIZOS.
- d. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026003, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PASOVE- PAL para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en la siguiente demarcación: LOS ALCARRIZOS

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- e. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026007, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PASOVE - PRI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍA**, en la siguiente(s) demarcación (es): LOS ALCARRIZOS.
- f. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026007, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



siglas PASOVE – PRI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): LOS ALCARRIZOS.

- g. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026007, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PASOVE – PRI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): PADRE LAS CASAS: LAS LAGUNAS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- h. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026008, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PASOVE – PPG para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): DAJABON; ENRIQUILLO Y SALCEDO.
- i. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026008, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PASOVE – PPG para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): PADRE LAS CASAS: LAS LAGUNAS (DM).
- j. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026008, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PASOVE – PPG para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BONAÑO: ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM); DAJABON; PUERTO PLATA: MAIMON (DM); y SAMANA: ARROYO BARRIL (DM);

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- k. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026009, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PASOVE – PNVC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): DAJABON; ENRIQUILLO; MAO Y SALCEDO);
- l. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026009, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PASOVE – PNVC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): PADRE LAS CASAS: LAS LAGUNAS (DM).
- m. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026009, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PASOVE – PNVC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): HIGUEY: LA LAGUNA DE NISIBON (DM); MOCA : CANCA LA REYNA (DM); y SAMANA : ARROYO BARRIL (DM).

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- n. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026010, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PASOVE – JS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): PADRE LAS CASAS: SALCEDO.
- o. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026010, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PASOVE – JS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): LAS LAGUNAS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- p. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026011, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PASOVE – PUN para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): SALCEDO.
- q. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026011, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PASOVE – PUN para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): PADRE LAS CASAS: LAS LAGUNAS (DM).
- r. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026011, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PASOVE – PUN para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): BONAÑO: ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- s. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026012, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PASOVE – PHD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): DAJABÓN.
- t. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026012, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PASOVE – PHD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): PADRE LAS CASAS: LAS LAGUNAS (DM).





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- u. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026013, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PASOVE – PRSC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): MAO.
- v. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026013, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PASOVE – PRSC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): PADRE LAS CASAS : LAS LAGUNAS (DM).
- w. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026013, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PASOVE – PRSC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): LAS YAYAS DE VIAJAMA: VILLARPANDO (DM); y YAMASA: LOS BOTADOS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- x. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026014, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PASOVE – MODA para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): MAO.
- y. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026014, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PASOVE – MODA para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): PADRE LAS CASAS : LAS LAGUNAS (DM).
- z. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026014, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PASOVE – MODA para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): HIGUEY : LA LAGUNA DE NISIBON (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- aa) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026015, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PASOVE – PCR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): MAO





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

bb) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026015, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PASOVE – PCR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente demarcación (es): PADRE LAS CASAS : LAS LAGUNAS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

cc) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026016, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PASOVE– PDP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente demarcación: PADRE LAS CASAS: LAS LAGUNAS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

dd) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026017, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PASOVE– PP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente demarcación: PADRE LAS CASAS: LAS LAGUNAS (DM).

ee) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026017, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PASOVE– PP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en la siguiente demarcación: PADRE LAS CASAS: LAS LAGUNAS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

ff) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026019, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PASOVE– DxC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente demarcación: PADRE LAS CASAS: LAS LAGUNAS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

gg) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026020, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PASOVE– APD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente demarcación: PADRE LAS CASAS: LAS LAGUNAS (DM).





Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- hh) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026021, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PASOVE- UDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente demarcación: PADRE LAS CASAS: LAS LAGUNAS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- ii) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026022, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PASOVE- PAL para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en la siguiente demarcación: JIMA ABAJO.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- jj) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026023, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PASOVE- PPC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente demarcación: PADRE LAS CASAS: LAS LAGUNAS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- kk) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026024, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PASOVE- PLR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente demarcación: PADRE LAS CASAS: LAS LAGUNAS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- ll) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026025, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PASOVE- PRSD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente demarcación: PADRE LAS CASAS: LAS LAGUNAS (DM).





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- mm) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023026031, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PASOVE- ALPAÍS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente demarcación: PADRE LAS CASAS: LAS LAGUNAS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

**DÉCIMO QUINTO:** Aprobar los pactos de alianzas y sus respectivas correcciones, suscritos por el Partido Primero la gente (PPG), con los partidos políticos: Partido Dominicanos por el Cambio (DxC); Partido Cívico Renovador (PCR); Partido de Unidad Nacional (PUN); Partido Acción Liberal (PAL); Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC); Partido Movimiento Democrático Alternativo (MODA); Partido Demócrata Popular (PDP); Partido Reformista Social Cristiano (PRSC); Partido Verde Dominicano (PASOVE); Partido País Posible (PP); Alianza por la Democracia (APD); Partido Revolucionario Moderno (PRM); Partido Humanista Dominicano (PHD); Partido Alianza País (ALPAÍS); Partido Revolucionario Independiente (PRI); Partido Fuerza Nacional Progresista (FNP); Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD); Partido Liberal Reformista (PLR); Partido Frente Amplio (FA); Partido Popular Cristiano (PPC); Partido Justicia Social (JS); Partido; y Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC).

Cada uno de los pactos de alianzas será personificado por el Partido Primero la gente (PPG) y contienen las siguientes especificaciones:

- a. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044001, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – DxC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): TAMBORIL; y VILLA BISONO -NAVARRETE;
- b. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044001, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – DxC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): DOMINGO NORTE: LA VICTORIA (DM).
- c. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044001, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – DxC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): EL SEIBO: SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





- d. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044002, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – PCR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BANI; BONAO; LA VEGA; PUERTO PLATA; y TAMBORIL.
- e. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044002, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – PCR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): SANTO DOMINGO NORTE LA VICTORIA (DM).
- f. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044002, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – PCR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JIMA ABAJO: RINCON (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- g. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044003, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – PUN para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍA**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAJOS DE HAINA; y BOCA CHICA.
- h. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044003, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – PUN para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BOCA CHICA; EL SEIBO; HATO MAYOR; PADRE LAS CASAS; SAN VICTOR; VILLA MONTELLANO;
- i. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044003, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – PUN para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): SANTO DOMINGO NORTE : LA VICTORIA (DM).
- j. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044003, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – PUN para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): PIEDRA BLANCA : VILLA SONADOR (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- k. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044004, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – PAL para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BANI; BONAO; COMENDADOR; EL SEIBO; GUAYUBIN; LA VEGA; y PUERTO PLATA.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

- I. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044004, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – PAL para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): EL SEIBO : SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM); y SANTO DOMINGO NORTE : LA VICTORIA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- m. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044005, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – PNVC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BARAHONA; BONAO; CABRAL; COMENDADOR; GUAYABAL; GUAYUBIN; HATO MAYOR; QUISQUEYA; SAN JOSE DE LAS MATAS; SAN VICTOR; TAMAYO; y VILLA VASQUEZ;
- n. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044005, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – PNVC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): SANTO DOMINGO NORTE: LA VICTORIA (DM).
- o. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044005, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – PNVC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): JARABACOA: BUENA VISTA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- p. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044006, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – MODA para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BANI; BONAO; ESPERANZA; y MONTE PLATA.
- q. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044006, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – MODA para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): SANTO DOMINGO NORTE: LA VICTORIA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- r. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044007, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



siglas PPG – PDP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente demarcación: SANTO DOMINGO NORTE: LA VICTORIA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- s. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044009, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – PRSC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; JIMANI; LAGUNA SALADA; LOMA DE CABRERA; y VILLA LOS ALMACIGOS.
- t. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044009, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – PRSC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): SEIBO: SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM); y SANTO DOMINGO NORTE: LA VICTORIA (DM).
- u. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044009, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – PRSC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): BAJOS DE HAINA: QUITA SUEÑO (DM); LAGUNA SALADA: JAIBÓN (DM); y YAMASA: MAMÁ TINGO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- v. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044012, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – PASOVE para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): BANI; BARAHONA; CABRAL; CASTAÑUELAS; GUAYABAL; GUAYUBIN; HATO MAYOR; LAS YAYAS DE VIAJAMA; LOMA DE CABRERA; NEYBA; NIZAO; PADRE LAS CASAS; PEPILLO SALCEDO; PUEBLO VIEJO; QUISQUEYA; y VILLA VASQUEZ.
- w. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044012, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – PASOVE para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): SANTO DOMINGO NORTE: LA VICTORIA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- x. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044013, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – PP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES**

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

**DISTRITALES**, en la siguiente demarcación: SANTO DOMINGO NORTE : LA VICTORIA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- y. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044015, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – APD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente demarcación: SANTO DOMINGO NORTE : LA VICTORIA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- z. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044016, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – PRM para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente demarcación: SANTO DOMINGO NORTE : LA VICTORIA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- aa. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044017, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – PHD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; BARAHONA; GUAYUBIN; JIMANI; LA VEGA; NEYBA; PADRE LAS CASAS; SAN JOSE DE OCOA; y VILLA VASQUEZ;
- bb. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044017, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – PHD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): SANTO DOMINGO NORTE: LA VICTORIA (DM).
- cc. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044017, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – PHD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): TAMAYO: UVILLA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**

Página 246 de 297





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



dd. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044018, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – ALPAÍS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAITOA; CASTILLO; PUERTO PLATA; SAN VICTOR; y VILLA MONTELLANO.

ee. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044018, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – ALPAÍS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): SOSUA; SABANETA DE YASICA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

ff. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044020, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – PRI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente demarcación: SANTO DOMINGO NORTE: LA VICTORIA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

gg. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044022, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – FNP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): DOMINGO NORTE.

hh. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044022, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – FNP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; BONAO; LA VEGA; NIZAO; PUERTO PLATA; y SANTO DOMINGO NORTE.

ii. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044022, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – FNP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): SANTO DOMINGO NORTE: LA VICTORIA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

jj. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044023, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – PRSD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

**DISTRITALES**, en la siguiente demarcación: SANTO DOMINGO NORTE : LA VICTORIA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

kk. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044024, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – PLR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente demarcación: SANTO DOMINGO NORTE : LA VICTORIA (DM)

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

ll. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044025, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – FA para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): EL SEIBO Y PUERTO PLATA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

mm. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044026, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – PPC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente demarcación: SANTO DOMINGO NORTE : LA VICTORIA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

nn. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044027, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – JS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍA**, en la siguiente(s) demarcación (es): BOCA CHICA.

oo. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044027, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – JS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): BOCA CHICA; BONAO; LA VEGA; LAS YAYAS DE VIAJAMA; NEYBA; y TAMAYO.

pp. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044027, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – JS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE**

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**

Página 248 de 297





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): SANTO DOMINGO NORTE : LA VICTORIA (DM).

- qq. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044027, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – JS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): PIEDRA BLANCA : VILLA SONADOR (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- rr. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044028, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – PUN para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en la siguiente demarcación: BAJOS DE HAINA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- ss. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044029, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – UDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍA**, en las siguiente(s) demarcación (es): BOCA CHICA; y SANTO DOMINGO NORTE.

- tt. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044029, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – UDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BOCA CHICA.

- uu. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044029, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – UDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): SANTO DOMINGO NORTE: LA VICTORIA (DM)

- vv. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044029, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – UDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): YAMASA : MAMÁ TINGO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- ww. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023044030, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPG – MODA para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en la siguiente demarcación: PUERTO PLATA.

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con **RECUADROS INDIVIDUALES** y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea **RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE**.

**DÉCIMO SEXTO:** Aprobar los pactos de alianzas y sus respectivas correcciones, suscritos por el Bloque Institucional Social Demócrata (BIS), con los partidos políticos: Partido Opción Democrática (OD); Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC); Partido Demócrata Institucional (PDI); Partido Fuerza del Pueblo (FP); Partido Revolucionario Dominicano (PRD);

Cada uno de los pactos de alianzas será personificado por el Bloque Institucional Social Demócrata (BIS) y contienen las siguientes especificaciones:

- a. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023009009, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas BIS – OD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; ARENOSO; AZUA; BAJOS DE HAINA; BANICA; BAYAGUANA; BOHECHIO; BONAÑO; CABRAL; CABRERA; CAMBITA GARABITOS; CASTAÑUELAS; CASTILLO; CAYETANO GERMOSEN; CEVICOS; COMENDADOR; CONSTANZA; CONSUELO; COTUI; DAJABON; DISTRITO NACIONAL; DUVERGE; EL CERCADO; EL FACTOR; EL LLANO; EL SEIBO; EL VALLE; ENRIQUILLO; ESPERANZA; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; FANTINO; FUNDACION; GASPAR HERNANDEZ; GUAYABAL; GUAYACANES; GUAYMATE; GUAYUBIN; HATO MAYOR; HONDO VALLE; IMBERT; JAMAÑO AL NORTE; JARABACOA; JIMA ABAJO; JUAN DE HERRERA; JUAN SANTIAGO; LA DESCUBIERTA; LA ROMANA; LA VEGA; LAGUNA SALADA; LAS CHARCAS; LAS GUARANAS; LAS MATAS DE FARFAN; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS TERRENAS; LAS YAYAS DE VIAJAMA; LICEY AL MEDIO; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; LOS LLANOS; LOS RIOS; MAO; MATANZAS; MICHES; MOCA; MONCION; MONTE PLATA; MONTECRISTI; NAGUA; NEYBA; NIZAO; OVIEDO; PADRE LAS CASAS; PARAISO; PEDRO BRAND; PEDRO SANTANA; PEPILLO SALCEDO; PERALTA; PERALVILLO; PIMENTEL; PUEBLO VIEJO; PUERTO PLATA; QUISQUEYA; RAMON SANTANA; RIO SAN JUAN; SABANA DE LA MAR; SABANA GRANDE DE BOYA; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA IGLESIA; SABANA YEGUA; SAMANA; SAN ANTONIO DE GUERRA; SAN CRISTOBAL; SAN FRANCISCO DE MACORIS; SAN GREGORIO DE NIGUA; SAN IGNACIO DE SABANETA; SAN JOSE DE LAS MATAS; SAN JUAN DE LA MAGUANA; SAN PEDRO DE MACORIS; SAN RAFAEL DEL YUMA; SAN VICTOR; SANCHEZ; SANTO DOMINGO ESTE; SOSUA; TABARA ARRIBA; TAMAYO; TAMBORIL; VALLEJUELO; VICENTE NOBLE; VILLA ALTAGRACIA; VILLA GONZALEZ; VILLA HERMOSA; VILLA ISABELA; VILLA LA MATA; VILLA LOS ALMACIGOS; VILLA RIVA; VILLA VASQUEZ; YAGUATE; YAMASA.; VILLA MONTELLANO; VILLA RIVA; VILLA VASQUEZ; YAGUATE; YAMASA.
- b. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023009009, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas BIS – OD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es):  
ALTAMIRA : RIO GRANDE (DM); ARENOSO : EL AGUACATE (DM); ARENOSO : LAS COLES (DM); AZUA : BARRO ARRIBA (DM); AZUA : LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM); AZUA : LAS LOMAS (DM); BAJOS DE HAINA : EL CARRIL

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



(DM); BAJOS DE HAINA : QUITA SUEÑO (DM); BANI : EL CARRETON (DM); BANI : EL LIMONAL (DM); BANI : LA CATALINA (DM); BANI : LAS BARIAS (DM); BANI : PAYA (DM); BANI : SABANA BUEY (DM); BANI : VILLA FUNDACION (DM); BANI : VILLA SOMBRERO (DM); BOHECHIO : ARROYO CANO (DM); BONAÑO : ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM); BONAÑO : JUMA BEJUCAL (DM); CABRERA : ARROYO SALADO (DM); CAMBITA GARABITOS : CAMBITA EL PUEBLECITO (DM); CASTAÑUELAS : PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM); CEVICOS : LA CUEVA (DM); COMENDADOR : GUAYABO (DM); COMENDADOR : SABANA LARGA (DM); CONSTANZA : LA SABINA (DM); CONSTANZA : TIREO ARRIBA (DM); COTUI : CABALLERO (DM); COTUI : QUITA SUEÑO (DM); COTUI : ZAMBRANA ABAJO (DM); CRISTOBAL : BATEY 8 (DM); DAJABON : CAÑONGO (DM); DUVERGE : VENGAN A VER (DM); EL CERCADO : BATISTA (DM); EL CERCADO : DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM); EL FACTOR : EL POZO (DM); EL LLANO : GUANITO (DM); EL PINO : MANUEL BUENO (DM); EL SEIBO : PEDRO SANCHEZ (DM); EL SEIBO : SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM); EL SEIBO : SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM); ESPERANZA : BOCA DE MAO (DM); ESPERANZA : JICOME (DM); ESPERANZA : MAIZAL (DM); ESPERANZA : PARADERO (DM); FUNDACION : PESCADERIA (DM); GASPAS HERNANDEZ : JOBA ARRIBA (DM); GASPAS HERNANDEZ : VILLA MAGANTE (DM); GUAYUBIN : HATILLO PALMA (DM); GUAYUBIN : VILLA ELISA (DM); HATO MAYOR : GUAYABO DULCE (DM); HATO MAYOR : MATA PALACIO (DM); HATO MAYOR : YERBA BUENA (DM); HIGUEY : LA LAGUNA DE NISIBON (DM); HIGUEY : LA OTRA BANDA (DM); HIGUEY : TURISTICO VERON PUNTA CANA (DM); JANICO : EL CAIMITO (DM); JANICO : JUNCALITO (DM); JARABACOA : BUENA VISTA (DM); JIMA ABAJO : RINCON (DM); JUAN DE HERRERA : JINOVA (DM); LA ROMANA : LA CALETA (DM); LA VEGA : DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM); LA VEGA : EL RANCHITO (DM); LA VEGA : RIO VERDE ARRIBA (DM); LAGUNA SALADA : CRUCE DE GUAYACANES (DM); LAGUNA SALADA : JAIBÓN (DM); LAS MATAS DE FARFAN : CARRERA DE YEGUAS (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA : HATO NUEVO CORTES (DM); LICEY AL MEDIO : LAS PALOMAS (DM); LOMA DE CABRERA : CAPOTILLO (DM); LOMA DE CABRERA : SANTIAGO DE LA CRUZ (DM); LOS ALCARRIZOS : PALMAREJO (DM); LOS ALCARRIZOS : PANTOJA (DM); LOS HIDALGOS : NAVAS (DM); LOS LLANOS : EL PUERTO (DM); LOS LLANOS : GAUTIER (DM); LUPERON : BELLOSO (DM); LUPERON : ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM); MAO : AMINA (DM); MAO : GUATAPANAL (DM); MAO : JAIBON (DM); MELLA : LA COLONIA (DM); MICHES : EL JOVERO (EL CEDRO) (DM); MICHES : LA GINA (DM); MOCA : CANCA LA REYNA (DM); MOCA : JOSE CONTRERAS (DM); MOCA : LAS LAGUNAS ABAJO (DM); MONTE PLATA : BOYA-EL CENTRO (DM); MONTE PLATA : CHIRINO (DM); MONTE PLATA : DON JUAN (DM); NAGUA : ARROYO AL MEDIO (DM); NAGUA : LAS GORDAS (DM); NAGUA : SAN JOSE DE MATANZAS (DM); NIZAO : PIZARRETE (DM); NIZAO : SANTANA (DM); PADRE LAS CASAS : LA SIEMBRA (DM); PADRE LAS CASAS : LAS LAGUNAS (DM); PARAISO : LOS PATOS (DM); PEDERNALES : JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PEDRO BRAND : LA CUABA (DM); PEDRO BRAND : LA GUAYIGA (DM); PEPILLO SALCEDO : SANTA MARIA (DM); PIEDRA BLANCA : JUAN ADRIAN (DM); PIEDRA BLANCA : VILLA SONADOR (DM); POSTRER RIO : GUAYABAL (DM); PUEBLO VIEJO : EL ROSARIO (DM); PUERTO PLATA : MAIMON (DM); PUERTO PLATA : YASICA ARRIBA (DM); PUÑAL : GUAYABAL (DM); SABANA DE LA MAR : ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SABANA GRANDE DE BOYA : GONZALO (DM); SABANA GRANDE DE BOYA : MAJAGUAL (DM); SALCEDO : MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM); SAMANA : ARROYO BARRIL (DM); SAMANA : EL LIMON





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

(DM); SAN ANTONIO DE GUERRA : HATO VIEJO (DM); SAN CRISTOBAL : HATILLO (DM); SAN CRISTOBAL : HATO DAMAS (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : CENOVI (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : JAYA (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : LA PEÑA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : EL RUBIO (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE DE OCOA : EL NARANJAL (DM); SAN JOSE DE OCOA : EL PINAR (DM); SAN JOSE DE OCOA : NIZO-LAS AUYAMAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : HATO DEL PADRE (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LA JAGUA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANETA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA : BAYAHIBE (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA : BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : HATO DEL YAQUE (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : LA CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : PEDRO GARCIA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM); SANTO DOMINGO ESTE : SAN LUIS (DM); SANTO DOMINGO NORTE : LA VICTORIA (DM); SOSUA : CABARETE (DM); SOSUA : SABANETA DE YASICA (DM); TABARA ARRIBA : LOS TOROS (DM); TAMAYO : SANTA BARBARA EL 6 (DM); TAMAYO : SANTANA (DM); TAMBORIL : CANCA LA PIEDRA (DM); TENARES : BLANCO (DM); VALLEJUELO : JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE : CANOA (DM); VICENTE NOBLE : FONDO NEGRO (DM); VICENTE NOBLE : QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA : LA CUCHILLA (DM); VILLA ALTAGRACIA : MEDINA (DM); VILLA ALTAGRACIA : SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO (DM); VILLA GONZALEZ : EL LIMON (DM); VILLA GONZALEZ : PALMAR ARRIBA (DM); VILLA HERMOSA : CUMAYASA (DM); VILLA ISABELA : ESTERO HONDO (DM); VILLA ISABELA : GUALETE (DM); VILLA ISABELA : LA JAIBA (DM); VILLA LA MATA : ANGELINA (DM); VILLA LA MATA : HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA : LA BIJA (DM); VILLA RIVA : AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA : BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA : CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); YAGUATE : DOÑA ANA (DM); YAMASA : LOS BOTADOS (DM); YAMASA : MAMÁ TINGO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- c. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023009010, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas BIS – PQDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): CONSUELO; PIMENTEL; y VILLA ISABELA.
- d. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023009010, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas BIS – PQDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): FANTINO; RANCHO ARRIBA; SAN JUAN DE LA MAGUANA; SANTO DOMINGO NORTE; y VILLA TAPIA.
- e. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023009010, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas BIS – PQDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): BOCA CHICA: LA CALETA (DM).

- f. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023009010, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas BIS – PQDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAJOS DE HAINA : EL CARRIL (DM); HIGUEY : LA LAGUNA DE NISIBON (DM); HIGUEY : LA OTRA BANDA (DM); HIGUEY : TURISTICO VERON PUNTA CANA (DM); PADRE LAS CASAS : LAS LAGUNAS (DM); SANTO DOMINGO NORTE : LA VICTORIA (DM); SOSUA : SABANETA DE YASICA (DM); TAMAYO : SANTANA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- g. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023009012, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas BIS – PDI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): CONSUELO; PIMENTEL; y VILLA ISABELA.
- h. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023009012, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas BIS – PDI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ALTAMIRA; ARENOSO; AZUA; BANI; BANICA; BARAHONA; BAYAGUANA; BOCA CHICA; BOHECHIO; BONAÑO; CABRAL; CABRERA; CAMBITA GARABITOS; CASTAÑUELAS; CASTILLO; CAYETANO GERMOSEN; CEVICOS; COMENDADOR; CONSTANZA; CONSUELO; COTUI; DAJABON; DUVERGE; EL CERCADO; EL FACTOR; EL LLANO; EL VALLE; ENRIQUILLO; ESPERANZA; ESTEBANIA; EUGENIO MARIA DE HOSTOS; FANTINO; GASPAS HERNANDEZ; GUAYABAL; GUAYACANES; GUAYMATE; GUAYUBIN; HATO MAYOR; HIGUEY; HONDO VALLE; IMBERT; JAMAÑO AL NORTE; JARABACOA; JIMA ABAJO; JUAN DE HERRERA; JUAN SANTIAGO; LA DESCUBIERTA; LA VEGA; LAGUNA SALADA; LAS CHARCAS; LAS GUARANAS; LAS MATAS DE FARFAN; LAS MATAS DE SANTA CRUZ; LAS TERRENAS; LAS YAYAS DE VIAJAMA; LICEY AL MEDIO; LOS ALCARRIZOS; LOS CACAOS; LOS HIDALGOS; LOS LLANOS; LOS RIOS; MAO; MATANZAS; MICHES; MOCA; MONCION; MONTE PLATA; MONTECRISTI; NAGUA; NEYBA; NIZAO; OVIEDO; PADRE LAS CASAS; PARAISO; PEDRO BRAND; PEDRO SANTANA; PEPILLO SALCEDO; PERALTA; PERALVILLO; PIMENTEL; PUEBLO VIEJO; QUISQUEYA; RAMON SANTANA; RANCHO ARRIBA; RIO SAN JUAN; SABANA DE LA MAR; SABANA GRANDE DE BOYA; SABANA GRANDE DE PALENQUE; SABANA IGLESIA; SABANA LARGA; SABANA YEGUA; SALCEDO; SAMANA; SAN ANTONIO DE GUERRA; SAN FRANCISCO DE MACORIS; SAN IGNACIO DE SABANETA; SAN JOSE DE LAS MATAS; SAN JOSE DE OCOA; SAN JUAN DE LA MAGUANA; SAN PEDRO DE MACORIS; SAN RAFAEL DEL YUMA; SAN VICTOR; SANCHEZ; SANTIAGO DE LOS CABALLEROS; SANTO DOMINGO NORTE; SOSUA; TABARA ARRIBA; TAMAYO; TAMBORIL; TENARES; VALLEJUELO; VICENTE NOBLE; VILLA ALTAGRACIA; VILLA BISONO -NAVARRETE-; VILLA GONZALEZ; VILLA HERMOSA; VILLA ISABELA; VILLA LA MATA; VILLA LOS ALMACIGOS; VILLA RIVA; VILLA TAPIA; VILLA VASQUEZ; YAGUATE; YAMASA.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

- i. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023009012, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas BIS – PDI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): BOCA CHICA: LA CALETA (DM); y TAMAYO: SANTA BARBARA EL 6 (DM).
- j. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023009012, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas BIS – PDI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): ARENOSO : EL AGUACATE (DM); ARENOSO : LAS COLES (DM); AZUA : BARRO ARRIBA (DM); AZUA : LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM); AZUA : LAS LOMAS (DM); BAJOS DE HAINA : QUITA SUEÑO (DM); BANI : EL CARRETON (DM); BANI : EL LIMONAL (DM); BANI : LA CATALINA (DM); BANI : LAS BARIAS (DM); BANI : SABANA BUEY (DM); BANI : VILLA FUNDACION (DM); BANI : VILLA SOMBRERO (DM); BOCA CHICA : LA CALETA (DM); BOHECHIO : ARROYO CANO (DM); BONAÑO : ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM); BONAÑO : JUMA BEJUCAL (DM); CABRERA : ARROYO SALADO (DM); CASTAÑUELAS : PALO VERDE (EL AHOGADO) (DM); CEVICOS : LA CUEVA (DM); COMENDADOR : GUAYABO (DM); COMENDADOR : SABANA LARGA (DM); CONSTANZA : LA SABINA (DM); CONSTANZA : TIREO ARRIBA (DM); COTUI : CABALLERO (DM); COTUI : QUITA SUEÑO (DM); COTUI : ZAMBRANA ABAJO (DM); CRISTOBAL : BATEY 8 (DM); DAJABON : CAÑONGO (DM); DUVERGE : VENGAN A VER (DM); EL CERCADO : BATISTA (DM); EL CERCADO : DERRUMBADERO (EL NUEVO BRAZIL) (DM); EL FACTOR : EL POZO (DM); EL LLANO : GUANITO (DM); EL PINO : MANUEL BUENO (DM); EL SEIBO : PEDRO SANCHEZ (DM); EL SEIBO : SAN FRANCISCO-VICENTILLO (DM); EL SEIBO : SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM); ESPERANZA : BOCA DE MAO (DM); ESPERANZA : JICOME (DM); ESPERANZA : MAIZAL (DM); ESPERANZA : PARADERO (DM); FUNDACION : PESCADERIA (DM); GASPAS HERNANDEZ : JOBA ARRIBA (DM); GASPAS HERNANDEZ : VILLA MAGANTE (DM); GUAYUBIN : CANA CHAPETON (DM); GUAYUBIN : HATILLO PALMA (DM); GUAYUBIN : VILLA ELISA (DM); HATO MAYOR : GUAYABO DULCE (DM); HATO MAYOR : MATA PALACIO (DM); HATO MAYOR : YERBA BUENA (DM); HIGUEY : LA LAGUNA DE NISIBON (DM); HIGUEY : LA OTRA BANDA (DM); HIGUEY : TURISTICO VERON PUNTA CANA (DM); JANICO : EL CAIMITO (DM); JANICO : JUNCALITO (DM); JARABACOA : BUENA VISTA (DM); JIMA ABAJO : RINCON (DM); JUAN DE HERRERA : JINOVA (DM); LA ROMANA : LA CALETA (DM); LA VEGA : DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM); LA VEGA : EL RANCHITO (DM); LA VEGA : RIO VERDE ARRIBA (DM); LAGUNA SALADA : CRUCE DE GUAYACANES (DM); LAGUNA SALADA : JAIBÓN (DM); LAS MATAS DE FARFAN : CARRERA DE YEGUAS (DM); LAS YAYAS DE VIAJAMA : HATO NUEVO CORTES (DM); LICEY AL MEDIO : LAS PALOMAS (DM); LOMA DE CABRERA : CAPOTILLO (DM); LOMA DE CABRERA : SANTIAGO DE LA CRUZ (DM); LOS ALCARRIZOS : PALMAREJO (DM); LOS ALCARRIZOS : PANTOJA (DM); LOS HIDALGOS : NAVAS (DM); LOS LLANOS : EL PUERTO (DM); LOS LLANOS : GAUTIER (DM); LUPERON : BELLOSO (DM); LUPERON : ESTRECHO DE LUPERON OMAR BROSS (DM); MAO : AMINA (DM); MAO : GUATAPANAL (DM); MAO : JAIBON (DM); MELLA : LA COLONIA (DM); MICHES : EL JOVERO (EL CEDRO) (DM); MICHES : LA GINA (DM); MOCA : CANCA LA REYNA (DM); MOCA : JOSE CONTRERAS (DM); MOCA : LAS LAGUNAS ABAJO (DM); MONTE PLATA : BOYA-EL CENTRO (DM); MONTE PLATA : CHIRINO (DM); MONTE PLATA : DON JUAN (DM); NAGUA : ARROYO AL MEDIO (DM); NAGUA : LAS GORDAS (DM); NAGUA : SAN JOSE





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



DE MATANZAS (DM); NIZAO : PIZARRETE (DM); NIZAO : SANTANA (DM); PADRE LAS CASAS : LA SIEMBRA (DM); PADRE LAS CASAS : LAS LAGUNAS (DM); PARAISO : LOS PATOS (DM); PEDERNALES : JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ (DM); PEDRO BRAND : LA CUABA (DM); PEDRO BRAND : LA GUAYIGA (DM); PEPILLO SALCEDO : SANTA MARIA (DM); PIEDRA BLANCA : JUAN ADRIAN (DM); PIEDRA BLANCA : VILLA SONADOR (DM); POSTRER RIO : GUAYABAL (DM); PUERTO PLATA : MAIMON (DM); PUERTO PLATA : YASICA ARRIBA (DM); PUÑAL : GUAYABAL (DM); SABANA DE LA MAR : ELUPINA CORDERO DE LAS CAÑITAS (DM); SABANA GRANDE DE BOYA : GONZALO (DM); SABANA GRANDE DE BOYA : MAJAGUAL (DM); SALCEDO : MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM); SAMANA : ARROYO BARRIL (DM); SAMANA : EL LIMON (DM); SAN ANTONIO DE GUERRA : HATO VIEJO (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : CENOVI (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : JAYA (DM); SAN FRANCISCO DE MACORIS : LA PEÑA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : EL RUBIO (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS CUESTA (DM); SAN JOSE DE LAS MATAS : LAS PLACETAS (DM); SAN JOSE DE OCOA : EL NARANJAL (DM); SAN JOSE DE OCOA : EL PINAR (DM); SAN JOSE DE OCOA : NIZAO-LAS AUYAMAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : EL ROSARIO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : HATO DEL PADRE (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LA JAGUA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : SABANETA (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA : BAYAHIBE (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA : BOCA DE YUMA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : HATO DEL YAQUE (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : LA CANELA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : PEDRO GARCIA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM); SANTO DOMINGO ESTE : SAN LUIS (DM); SANTO DOMINGO NORTE : LA VICTORIA (DM); SOSUA : CABARETE (DM); SOSUA : SABANETA DE YASICA (DM); TABARA ARRIBA : LOS TOROS (DM); TAMAYO : SANTA BARBARA EL 6 (DM); TAMAYO : SANTANA (DM); TAMBORIL : CANCA LA PIEDRA (DM); TENARES : BLANCO (DM); VALLEJUELO : JORGILLO (DM); VICENTE NOBLE : CANOA (DM); VICENTE NOBLE : FONDO NEGRO (DM); VICENTE NOBLE : QUITA CORAZA (DM); VILLA ALTAGRACIA : LA CUCHILLA (DM); VILLA ALTAGRACIA : MEDINA (DM); VILLA ALTAGRACIA : SAN JOSE-PINO HERRADO-EL PUERTO (DM); VILLA GONZALEZ : EL LIMON (DM); VILLA GONZALEZ : PALMAR ARRIBA (DM); VILLA HERMOSA : CUMAYASA (DM); VILLA ISABELA : ESTERO HONDO (DM); VILLA ISABELA : GUALETE (DM); VILLA ISABELA : LA JAIBA (DM); VILLA LA MATA : ANGELINA (DM); VILLA LA MATA : HERNANDO ALONZO (DM); VILLA LA MATA : LA BIJA (DM); VILLA RIVA : AGUA SANTA DEL YUNA (DM); VILLA RIVA : BARRAQUITO (DM); VILLA RIVA : CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM); YAGUATE : DOÑA ANA (DM); YAMASA : LOS BOTADOS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- k. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023009014, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas BIS – FP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): BOCA CHICA: LA CALETA (DM).

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- I. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023009017, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas BIS – PRD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES**, en las siguiente(s) demarcación (es): BOCA CHICA: LA CALETA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- m. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023009018, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas BIS – PDI- PQDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): MONTECRISTI y SAN JOSE DE OCOA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Aprobar los pactos de alianzas y sus respectivas correcciones, suscritos por el Partido Movimiento Democrático Alternativo (MODA), con los partidos políticos: Partido Revolucionario Moderno (PRM); Partido Acción Liberal (PAL); Partido Cívico Renovador (PCR); Partido Dominicanos por el Cambio (DxC); Partido Popular Cristiano (PPC); Partido Reformista Social Cristiano (PRSC); Partido Demócrata Popular (PDP); Partido de Unidad Nacional (PUN); Partido Justicia Social (JS); Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC); Partido Primero La Gente (PPG); Partido País Posible (PP); Partido Liberal Reformista (PLR); Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC); Partido Revolucionario Independiente (PRI); Partido Frente Amplio (FA); Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD); Alianza por la Democracia (APD); Partido Verde Dominicano (PASOVE); Partido Alianza País (ALPAÍS); y Partido Humanista Dominicano (PHD).

Cada uno de los pactos de alianzas será personificado por el Partido Movimiento Democrático Alternativo (MODA) y contienen las siguientes especificaciones:

- a) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012003, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – PRM para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): MONCION.
- b) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012003, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – PRM para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): BANICA: SABANA CRUZ (DM); CEVICOS: LA CUEVA (DM); y CRISTOBAL: BATEY 8 (DM).

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- c) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012004, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – PAL para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): MONCION.
- d) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012004, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – PAL para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): BANICA: SABANA CRUZ (DM); CEVICOS: LA CUEVA (DM); y CRISTOBAL: BATEY 8 (DM).
- e) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012004, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – PAL para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): SAN CRISTOBAL: HATILLO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- f) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012005, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – PCR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): MONCION.
- g) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012005, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – PCR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): BANICA: SABANA CRUZ (DM); CEVICOS: LA CUEVA (DM); y CRISTOBAL: BATEY 8 (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- h) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012006, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – DxC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): MONCION.
- i) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012006, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – DxC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): BANICA: SABANA CRUZ (DM); CEVICOS: LA CUEVA (DM); y CRISTOBAL: BATEY 8 (DM).





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- j) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012007, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – PPC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): MONCION.
- k) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012007, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – DxC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): BANICA: SABANA CRUZ (DM); CEVICOS: LA CUEVA (DM); y CRISTOBAL: BATEY 8 (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- l) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012008, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – PRSC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): MONCION.
- m) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012008, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – PRSC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): BANICA: SABANA CRUZ (DM); y CRISTOBAL: BATEY 8 (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- n) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012009, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – PDP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): MONCION.
- o) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012009, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – PDP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): BANICA: BANICA: SABANA CRUZ (DM); CEVICOS: LA CUEVA (DM); y CRISTOBAL: BATEY 8 (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



- p) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012010, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – PUN para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): MONCION.
- q) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012010, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – PUN para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): BANICA: SABANA CRUZ (DM); CEVICOS: LA CUEVA (DM); y CRISTOBAL: BATEY 8 (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- r) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012011, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – JS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): MONCION.
- s) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012011, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – JS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): BANICA: SABANA CRUZ (DM); CEVICOS: LA CUEVA (DM); y CRISTOBAL: BATEY 8 (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- t) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012012, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – PNVC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): MONCION.
- u) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012012, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – PNVC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): BANICA: SABANA CRUZ (DM); CEVICOS: LA CUEVA (DM); y CRISTOBAL: BATEY 8 (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- v) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012013, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – PPG para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): MONCION.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

- w) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012013, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – PPG para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): BANICA: SABANA CRUZ (DM); CEVICOS: LA CUEVA (DM); y CRISTOBAL: BATEY 8 (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- x) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012015, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – PP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): MONCION.
- y) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012015, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – PP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): BANICA: SABANA CRUZ (DM); CEVICOS: LA CUEVA (DM); y CRISTOBAL: BATEY 8 (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- z) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012016, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – PLR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): MONCION.
- aa) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012016, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – PLR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): BANICA: SABANA CRUZ (DM); CEVICOS: LA CUEVA (DM); y CRISTOBAL: BATEY 8 (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- bb) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012017, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – UDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): MONCION.
- cc) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012017, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – UDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es):





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



BANICA: SABANA CRUZ (DM); CEVICOS: LA CUEVA (DM); y CRISTOBAL: BATEY 8 (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con recuadro UNICO y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR QUIEN PERSONIFICA.

dd) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012020, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – PRI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): MONCION.

ee) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012020, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – PRI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): BANICA: SABANA CRUZ (DM); CEVICOS: LA CUEVA (DM); y CRISTOBAL: BATEY 8 (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

ff) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012021, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – FA para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): MONCION.

gg) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012021, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – FA para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): BANICA: SABANA CRUZ (DM); CEVICOS: LA CUEVA (DM); y CRISTOBAL: BATEY 8 (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

hh) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012022, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – PRSD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): MONCION.

ii) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012022, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – PRSD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): BANICA: SABANA CRUZ (DM); CEVICOS: LA CUEVA (DM); y CRISTOBAL: BATEY 8 (DM).





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

jj) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012024, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – APD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): MONCION.

kk) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012024, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – APD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): BANICA: SABANA CRUZ (DM); CEVICOS: LA CUEVA (DM); y CRISTOBAL: BATEY 8 (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

ll) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012027, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – PASOVE para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): MONCION.

mm) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012027, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – PASOVE para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): BANICA: SABANA CRUZ (DM); y CEVICOS: LA CUEVA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

nn) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012028, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA - PASOVE para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BOCA CHICA: LA CALETA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

oo) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012030, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – ALPAÍS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): MONCION.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



- pp) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012030, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – ALPAÍS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): BANICA: SABANA CRUZ (DM); CEVICOS: LA CUEVA (DM); y CRISTOBAL: BATEY 8 (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- qq) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012031, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA - JS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BOCA CHICA: LA CALETA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- rr) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012032, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – PHD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): MONCION.

- ss) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012032, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – PHD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): BANICA: SABANA CRUZ (DM); CEVICOS: LA CUEVA (DM); y CRISTOBAL: BATEY 8 (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- tt) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023012033, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MODA – PHD – PRSC – PPG – PUN para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): NAGUA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

**DÉCIMO OCTAVO:** Aprobar los pactos de alianzas y sus respectivas correcciones, suscritos por el Partido Justicia Social (JS), con los partidos políticos: Partido País Posible (PP); Partido Primero La Gente (PPG); Partido Acción Liberal (PAL); Partido Cívico Renovador (PCR); Partido Movimiento Democrático Alternativo (MODA); Partido Verde Dominicano (PASOVE);

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Partido Liberal Reformista (PLR); Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD); Partido Humanista Dominicano (PHD); Partido de Unidad Nacional (PUN); Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC); Alianza por la Democracia (APD); Partido Demócrata Popular (PDP); Partido Popular Cristiano (PPC); Partido Dominicanos por el Cambio (DxC); Partido Revolucionario Independiente (PRI); Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC); Partido Alianza País (ALPAÍS); Partido Frente Amplio (FA); Partido Revolucionario Moderno (PRM); y PARTIDO REFORMISTA SOCIAL CRISTIANO (PRSC).

Cada uno de los pactos de alianzas será personificado por el Partido Justicia Social (JS) y contienen las siguientes especificaciones:

- a) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043016, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – PASOVE para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): EL FACTOR

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE

- a) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043027, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – PP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): AZUA; HONDO VALLE; JANICO; LICEY AL MEDIO; y TAMBORIL.
- b) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043027, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – PP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): JANICO: EL CAIMITO (DM); JANICO: JUNCALITO (DM); MAO: GUATAPANAL (DM); MONTE PLATA: BOYA – EL CENTRO(DM); SABANA GRANDE D EBOYA: MAJAGUAL (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: HATO DEL YAQUE (DM); TAMBORIL: CANCA LA PIEDRA (DM); y VILLA GONZALEZ: PALMAR ARRIBA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE

- c) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043028, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – PPG para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): AZUA; HONDO VALLE; JANICO; LICEY AL MEDIO; y TAMBORIL.
- d) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043028, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – PPG para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): EL FACTOR.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



- e) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043028, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – PPG para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): JANICO: EL CAIMITO (DM), JANICO: JUNCALITO (DM), MAO: GUATAPANAL (DM), MONTE PLATA: BOYA-EL CENTRO (DM), SABANA GRANDE DE BOYA: MAJAGUAL (DM), SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: HATO DEL YAQUE (DM), TAMBORIL: CANCA LA PIEDRA (DM), VILLA GONZALEZ: PALMAR ARRIBA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- f) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043029, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – PAL para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): AZUA; HONDO VALLE; JANICO; LICEY AL MEDIO; y TAMBORIL.

- g) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043029, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – PAL para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): JANICO: EL CAIMITO (DM), JANICO: JUNCALITO (DM), MAO: GUATAPANAL (DM), MONTE PLATA: BOYA-EL CENTRO (DM), SABANA GRANDE DE BOYA: MAJAGUAL (DM), SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: HATO DEL YAQUE (DM), TAMBORIL: CANCA LA PIEDRA (DM), VILLA GONZALEZ: PALMAR ARRIBA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- h) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043030, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – PCR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): AZUA; HONDO VALLE; JANICO; LICEY AL MEDIO; y TAMBORIL.

- i) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043030, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – PCR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): JANICO: EL CAIMITO (DM), JANICO: JUNCALITO (DM), MAO: GUATAPANAL (DM), MONTE PLATA: BOYA-EL CENTRO (DM), SABANA GRANDE DE BOYA: MAJAGUAL (DM), SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: HATO DEL YAQUE (DM), TAMBORIL: CANCA LA PIEDRA (DM), VILLA GONZALEZ: PALMAR ARRIBA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043031, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – MODA para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): AZUA; HONDO VALLE; JANICO; LICEY AL MEDIO; y TAMBORIL.

- k) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043031, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – MODA para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): JANICO: EL CAIMITO (DM), JANICO: JUNCALITO (DM), MAO: GUATAPANAL (DM), MONTE PLATA: BOYA-EL CENTRO (DM), SABANA GRANDE DE BOYA: MAJAGUAL (DM), SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: HATO DEL YAQUE (DM), TAMBORIL: CANCA LA PIEDRA (DM), VILLA GONZALEZ: PALMAR ARRIBA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- l) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043032, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – PASOVE para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): AZUA; HONDO VALLE; JANICO; LICEY AL MEDIO; y TAMBORIL.

- m) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043032, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – PASOVE para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): JANICO: EL CAIMITO (DM), JANICO: JUNCALITO (DM), MAO: GUATAPANAL (DM), MONTE PLATA: BOYA-EL CENTRO (DM), SABANA GRANDE DE BOYA: MAJAGUAL (DM), SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: HATO DEL YAQUE (DM), TAMBORIL: CANCA LA PIEDRA (DM), VILLA GONZALEZ: PALMAR ARRIBA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE

- n) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043033, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – PLR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): AZUA; HONDO VALLE; JANICO; LICEY AL MEDIO; y TAMBORIL.

- o) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043033, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – PLR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): JANICO: EL CAIMITO (DM), JANICO: JUNCALITO (DM), MAO: GUATAPANAL (DM), MONTE PLATA: BOYA-EL CENTRO (DM), SABANA GRANDE DE BOYA: MAJAGUAL (DM), SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: HATO DEL YAQUE (DM), TAMBORIL: CANCA LA PIEDRA (DM), VILLA GONZALEZ: PALMAR ARRIBA (DM).

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

p) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043034, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – PRSD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): AZUA; HONDO VALLE; JANICO; LICEY AL MEDIO; y TAMBORIL.

q) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043034, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – PRSD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): JANICO: EL CAIMITO (DM), JANICO: JUNCALITO (DM), MAO: GUATAPANAL (DM), MONTE PLATA: BOYA-EL CENTRO (DM), SABANA GRANDE DE BOYA: MAJAGUAL (DM), SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: HATO DEL YAQUE (DM), TAMBORIL: CANCA LA PIEDRA (DM), VILLA GONZALEZ: PALMAR ARRIBA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

r) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043035, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – PHD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): AZUA; HONDO VALLE; JANICO; LICEY AL MEDIO; y TAMBORIL.

s) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043035, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – PHD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): JANICO: EL CAIMITO (DM), JANICO: JUNCALITO (DM), MAO: GUATAPANAL (DM), MONTE PLATA: BOYA-EL CENTRO (DM), SABANA GRANDE DE BOYA: MAJAGUAL (DM), SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: HATO DEL YAQUE (DM), TAMBORIL: CANCA LA PIEDRA (DM), VILLA GONZALEZ: PALMAR ARRIBA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

t) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043036, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – PUN para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): AZUA; HONDO VALLE; JANICO; LICEY AL MEDIO; y TAMBORIL.

u) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043036, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

siglas JS – PUN para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): JANICO: EL CAIMITO (DM), JANICO: JUNCALITO (DM), MAO: GUATAPANAL (DM), MONTE PLATA: BOYA-EL CENTRO (DM), SABANA GRANDE DE BOYA: MAJAGUAL (DM), SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: HATO DEL YAQUE (DM), TAMBORIL: CANCA LA PIEDRA (DM), VILLA GONZALEZ: PALMAR ARRIBA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- v) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043037, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – PNVC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): AZUA; HONDO VALLE; JANICO; LICEY AL MEDIO; y TAMBORIL.
- w) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043037, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – PNVC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): JANICO: EL CAIMITO (DM); JANICO: JUNCALITO (DM); MAO: GUATAPANAL (DM); SABANA GRANDE DE BOYA: MAJAGUAL (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: HATO DEL YAQUE (DM); TAMBORIL: CANCA LA PIEDRA (DM); VILLA GONZALEZ: PALMAR ARRIBA (DM); EL FACTOR: EL POZO (DM); VILLA ALTAGRACIA: MEDINA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- x) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043038, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – APD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): AZUA; HONDO VALLE; JANICO; LICEY AL MEDIO; y TAMBORIL.
- y) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043038, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – APD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): JANICO: EL CAIMITO (DM); JANICO: JUNCALITO (DM); SABANA GRANDE DE BOYA: MAJAGUAL (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: HATO DEL YAQUE (DM); TAMBORIL: CANCA LA PIEDRA (DM); y VILLA GONZALEZ: PALMAR ARRIBA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- z) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043039, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



siglas JS – PDP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): AZUA; HONDO VALLE; JANICO; LICEY AL MEDIO; y TAMBORIL.

- aa) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043039, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – PDP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): JANICO: EL CAIMITO (DM); JANICO: JUNCALITO (DM); MAO: GUATAPANAL (DM); MONTE PLATA: BOYA-EL CENTRO (DM); SABANA GRANDE DE BOYA: MAJAGUAL (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: HATO DEL YAQUE (DM); y TAMBORIL: CANCA LA PIEDRA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- bb) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043040, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – PPC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): AZUA; HONDO VALLE; JANICO; LICEY AL MEDIO; y TAMBORIL.

- cc) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043040, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – PPC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): JANICO: EL CAIMITO (DM); JANICO: JUNCALITO (DM); MAO: GUATAPANAL (DM); MONTE PLATA: BOYA-EL CENTRO (DM); SABANA GRANDE DE BOYA: MAJAGUAL (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: HATO DEL YAQUE (DM); TAMBORIL: CANCA LA PIEDRA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- dd) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043041, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – DxC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): AZUA; HONDO VALLE; JANICO; LICEY AL MEDIO; y TAMBORIL.

- ee) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043041, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – DxC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): JANICO: EL CAIMITO (DM); JANICO: JUNCALITO (DM); MAO: GUATAPANAL (DM); MONTE PLATA: BOYA-EL CENTRO (DM); SABANA GRANDE DE BOYA: MAJAGUAL (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: HATO DEL YAQUE (DM); TAMBORIL: CANCA LA PIEDRA (DM); VILLA GONZALEZ: PALMAR ARRIBA (DM).





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- ff) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043042, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – FNP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: HATO DEL YAQUE (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- gg) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043043, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – DxC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): AZUA; HONDO VALLE; JANICO; LICEY AL MEDIO; y TAMBORIL.

- hh) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043043, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – DxC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): JANICO: EL CAIMITO (DM); JANICO: JUNCALITO (DM); MAO: GUATAPANAL (DM); MONTE PLATA: BOYA-EL CENTRO (DM); SABANA GRANDE DE BOYA: MAJAGUAL (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: HATO DEL YAQUE (DM); TAMBORIL: CANCA LA PIEDRA (DM); VILLA GONZALEZ: PALMAR ARRIBA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- ii) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043044, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – UDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): AZUA; HONDO VALLE; JANICO; LICEY AL MEDIO; y TAMBORIL.
- jj) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043044, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – UDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): JANICO: EL CAIMITO (DM); JANICO: JUNCALITO (DM); MAO: GUATAPANAL (DM); MONTE PLATA: BOYA-EL CENTRO (DM); SABANA GRANDE DE BOYA: MAJAGUAL (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: HATO DEL YAQUE (DM); TAMBORIL: CANCA LA PIEDRA (DM); VILLA GONZALEZ: PALMAR ARRIBA (DM).





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

kk) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043045, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – ALPAÍS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): AZUA; HONDO VALLE; JANICO; LICEY AL MEDIO; y TAMBORIL.

ll) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043045, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – ALPAÍS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): JANICO: EL CAIMITO (DM); JANICO: JUNCALITO (DM); MONTE PLATA: BOYA-EL CENTRO (DM); SABANA GRANDE DE BOYA: MAJAGUAL (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: HATO DEL YAQUE (DM); TAMBORIL: CANCA LA PIEDRA (DM); VILLA GONZALEZ: PALMAR ARRIBA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

mm) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043046, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – FA para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): AZUA; HONDO VALLE; JANICO; LICEY AL MEDIO; y TAMBORIL.

nn) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043046, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – FA para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): JANICO: EL CAIMITO (DM); JANICO: JUNCALITO (DM); MONTE PLATA: BOYA-EL CENTRO (DM); SABANA GRANDE DE BOYA: MAJAGUAL (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: HATO DEL YAQUE (DM); TAMBORIL: CANCA LA PIEDRA (DM); VILLA GONZALEZ: PALMAR ARRIBA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

oo) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043047, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – PRSC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): HONDO VALLE; JANICO; LICEY AL MEDIO; y TAMBORIL.

pp) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043047, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

representadas por las siglas JS – PRSC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): EL FACTOR.

- qq) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043047, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – PRSC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): JANICO : EL CAIMITO (DM); JANICO : JUNCALITO (DM); MAO : GUATAPANAL (DM); MONTE PLATA : BOYA-EL CENTRO (DM); SABANA GRANDE DE BOYA : MAJAGUAL (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : HATO DEL YAQUE (DM); TAMBORIL : CANCA LA PIEDRA (DM); Y VILLA GONZALEZ : PALMAR ARRIBA (DM).
- rr) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043047, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – PRSC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): AZUA: DOÑA EMMA BALAGUER VDA. VALLEJO (DM); CABRERA: LA ENTRADA (DM); NAGUA: SAN JOSE DE MATANZAS (DM); y TAMBORIL: CANCA LA PIEDRA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- ss) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043049, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – PRM para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): AZUA; HONDO VALLE; JANICO; LICEY AL MEDIO; y TAMBORIL.
- tt) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023043049, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas JS – PRM para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): JANICO: EL CAIMITO (DM); JANICO: JUNCALITO (DM); MAO: GUATAPANAL (DM); MONTE PLATA: BOYA-EL CENTRO (DM); SABANA GRANDE DE BOYA: MAJAGUAL (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: HATO DEL YAQUE (DM); TAMBORIL: CANCA LA PIEDRA (DM); VILLA GONZALEZ: PALMAR ARRIBA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

**DÉCIMO NOVENO:** Aprobar los pactos de alianzas y sus respectivas correcciones, suscritos por el Partido País Posible (PP), con los partidos políticos: Partido Verde Dominicano (PASOVE); Partido Reformista Social Cristiano (PRSC); Partido Acción Liberal (PAL); Partido Justicia Social (JS); Partido Demócrata Popular (PDP); Partido Popular Cristiano (PPC); Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC); Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC); Partido Humanista Dominicano (PHD); Partido de Unidad Nacional (PUN); Partido Dominicanos por el Cambio (DxC); Partido Alianza País (ALPAÍS); Alianza por la Democracia (APD); Partido Revolucionario Independiente (PRI); Partido Primero

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



La Gente (PPG); Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD); Partido Cívico Renovador (PCR); Partido Movimiento Democrático Alternativo (MODA); y Partido Liberal Reformista (PLR);

Cada uno de los pactos de alianzas será personificado por el Partido País Posible (PP) y contienen las siguientes especificaciones:

- a) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016005, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – PASOVE para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): VALLEJUELO.
- b) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016005, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – PASOVE para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): SAN JUAN DE LA MAGUANA; LA ZANJA (DM); VICENTE NOBLE: CANOA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- c) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016007, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – PRSC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): VALLEJUELO.
- d) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016007, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – PRSC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA ZANJA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); y VICENTE NOBLE: CANOA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- e) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016008, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – PAL para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): VALLEJUELO.
- f) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016008, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – PAL para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA ZANJA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); y VICENTE NOBLE: CANOA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- g) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016009, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – JS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): VALLEJUELO.
- h) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016009, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – JS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA ZANJA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); y VICENTE NOBLE: CANOA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- i) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016011, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – PDP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): VALLEJUELO.
- j) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016011, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – PDP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA ZANJA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); y VICENTE NOBLE: CANOA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- k) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016012, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – PPC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): VALLEJUELO.
- l) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016012, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – PPC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA ZANJA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); y VICENTE NOBLE: CANOA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



m) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016014, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – UDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): VALLEJUELO.

n) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016014, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – UDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA ZANJA (DM); y VICENTE NOBLE: CANOA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

o) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016015, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – PNVC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): VALLEJUELO

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

p) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016016, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – PHD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): VALLEJUELO.

q) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016016, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – PHD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA ZANJA (DM); y VICENTE NOBLE: CANOA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

r) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016019, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – PUN para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): VALLEJUELO.

s) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016019, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – PUN para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA ZANJA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); y VICENTE NOBLE: CANOA (DM).





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- t) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016020, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – DxC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): VALLEJUELO.
- u) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016020, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – DxC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA ZANJA (DM); y VICENTE NOBLE: CANOA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- v) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016022, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – ALPAÍS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): VALLEJUELO.
- w) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016022, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – ALPAÍS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA ZANJA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); y VICENTE NOBLE: CANOA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- x) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016023, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – APD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): VALLEJUELO.
- y) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016023, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – APD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA ZANJA (DM); y VICENTE NOBLE: CANOA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



z) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016024, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – PRI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): VALLEJUELO.

aa) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016024, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – PRI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA ZANJA (DM); y VICENTE NOBLE: CANOA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

bb) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016025, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – PPG para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): VALLEJUELO.

cc) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016025, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – PPG para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA ZANJA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); y VICENTE NOBLE: CANOA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

dd) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016026, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – PRSC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): TAMBORIL.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

ee) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016027, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – PASOVE para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): TAMBORIL.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

ff) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016028, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – PRSD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): VALLEJUELO.

gg) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016028, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – PRSD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA ZANJA (DM); y VICENTE NOBLE: CANOA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

hh) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016029, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – PAL para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): TAMBORIL.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

ii) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016030, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – PCR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): VALLEJUELO.

jj) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016030, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – PCR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA ZANJA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); y VICENTE NOBLE: CANOA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

kk) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016031, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – MODA para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA ZANJA (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA MAGUANAS-HATO NUEVO (DM); y VICENTE NOBLE: CANOA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





- ll) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016032, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – PNVC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): TAMBORIL.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- mm) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016034, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – PRI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BARAHONA; CABRAL; y LAS SALINAS.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- nn) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016035, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – PLR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): VALLEJUELO.

- oo) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016035, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – PLR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA ZANJA (DM); y VICENTE NOBLE: CANOA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- pp) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016038, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – PAL para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): LOS ALCARRIZOS; PALMAREJO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- qq) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016043, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – PNVC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA ZANJA (DM); y VICENTE NOBLE: CANOA (DM).





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- rr) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016046, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – JS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): JAQUIMEYES.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- ss) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016047, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – Dx C para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA MAGUANAS-HATO NUEVO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- tt) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016053, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – PASOVE para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA MAGUANAS-HATO NUEVO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- uu) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016054, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – APD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): SAN JUAN DE LA MAGUANA: LA MAGUANAS-HATO NUEVO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- vv) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023016037, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PP – PRM para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): VICENTE NOBLE : CANOA (DM).

RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.





Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

**VIGÉSIMO:** Aprobar los pactos de alianzas y sus respectivas correcciones, suscritos por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), con los partidos políticos: Partido de Unidad Nacional (PUN); Partido Fuerza Nacional Progresista (FNP); Partido Acción Liberal (PAL); Partido Demócrata Popular (PDP); Partido Revolucionario Moderno (PRM); Partido Dominicanos por el Cambio (DxC); Partido País Posible (PP); Partido Opción Democrática (OD); Partido Revolucionario Independiente (PRI); Partido Cívico Renovador (PCR); Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD); Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC); Alianza por la Democracia (APD); Partido Primero La Gente (PPG); Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC); Partido Liberal Reformista (PLR); Partido Humanista Dominicano (PHD); Partido Verde Dominicano (PASOVE); Partido Justicia Social (JS); Partido Alianza País (ALPAÍS); Partido Movimiento Democrático Alternativo (MODA); y Partido Frente Amplio (FA).

Cada uno de los pactos de alianzas será personificado por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) y contienen las siguientes especificaciones:

- a. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005002, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC – PUN para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): BAYAGUANA; EL LLANO; LAS MATAS DE FARFAN; LUPERON; MAIMON; PUERTO PLATA; SOSUA; y VILLA ISABELA.
- b. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005002, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC – PUN para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): COTUI; MAIMON; y PUERTO PLATA.
- c. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005002, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC – PUN para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): FUNDACION; PESCADERIA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- d. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005003, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC – FNP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): BAYAGUANA; EL LLANO; HATO MAYOR; JIMA ABAJO; LA DESCUBIERTA; LA ROMANA; LAS MATAS DE FARFAN; LAS TERRENAS; LUPERON; MAIMON; OVIEDO; PUERTO PLATA; SABANA IGLESIA; SAN PEDRO DE MACORIS; SOSUA; VILLA ISABELA; VILLA TAPIA.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

- i) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005003, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC – FNP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): LOS ALCARRIZOS; SAN FRANCISCO DE MACORIS; y VILLA ALTAGRACIA.
- j) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005003, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC – FNP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): BANICA : SABANA HIGUERO (DM); COTUI : QUITA SUEÑO (DM); FUNDACION : PESCADERIA (DM); HIGUEY : LA OTRA BANDA (DM); JARABACOA : BUENA VISTA (DM); JIMA ABAJO : RINCON (DM); LA VEGA : DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM); PEPILLO SALCEDO : SANTA MARIA (DM); SAN ANTONIO DE GUERRA : HATO VIEJO (DM); SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM).
- k) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005003, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC – FNP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALIAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): AZUA: LAS CLAVELLINAS (DM); y AZUA: LOS JOVILLOS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- l) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005004, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC – PAL para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAYAGUANA; EL LLANO; JIMA ABAJO; LA ROMANA; LAS MATAS DE FARFAN; LUPERON; y SOSUA.
- m) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005004, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC – PAL para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAYAGUANA; LOS LLANOS; SAN FRANCISCO; y SANTIAGO DE LOS CABALLEROS.
- n) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005004, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC – PAL para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): COTUI: QUITA SUEÑO (DM); HIGUEY: LA OTRA BANDA (DM); JARABACOA: BUENA VISTA (DM); JIMA ABAJO: RINCON (DM); LA VEGA: DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM); PEPILLO SALCEDO: SANTA MARIA (DM); y SAN JUAN DE LA MAGUANA: LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

o) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005005, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC – PDP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAYAGUANA; EL LLANO; JIMA ABAJO; LA ROMANA; LAS MATAS DE FARFAN; LUPERON; y SOSUA.

p) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005005, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC – PDP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): COTUI: QUITA SUEÑO (DM); HIGUEY: LA OTRA BANDA (DM); JARABACOA: BUENA VISTA (DM); JIMA ABAJO: RINCON (DM); LA VEGA: DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM); PEPILLO SALCEDO: SANTA MARIA (DM); y SAN JUAN DE LA MAGUANA: LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

q) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005006, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC – MODA para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALIAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE

r) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005007, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC – MODA para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): SAN FRANCISCO DE MACORIS.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

s) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005008, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC – PRM para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAYAGUANA; EL LLANO; JIMA ABAJO; LAS MATAS DE FARFAN; LUPERON; y SOSUA.

t) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005008, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC – PRM para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): HIGUEY: LA OTRA





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

BANDA (DM); JARABACOA: BUENA VISTA (DM); JIMA ABAJO: RINCON (DM); LA VEGA: DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM); y PEPILLO SALCEDO: SANTA MARIA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE

- u) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005009, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC – DxC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAYAGUANA; EL LLANO; JIMA ABAJO; LA ROMANA; LAS MATAS DE FARFAN; LUPERON; SOSUA; y VILLA ISABELA.
- v) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005009 y 2023005043, suscritos entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC – DxC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BONAO; LOS ALCARRIZOS; MOCA; SAN VICTOR; y ESPERANZA.
- w) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005009, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC – DxC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): COTUI: QUITA SUEÑO (DM); HIGUEY: LA OTRA BANDA (DM); JARABACOA: BUENA VISTA (DM); JIMA ABAJO: RINCON (DM); LA VEGA: DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM); PEPILLO SALCEDO: SANTA MARIA (DM); y SAN JUAN DE LA MAGUANA: LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM).
- x) ALIANZA PARCIAL contenida en los pactos números 2023005009 y 2023005043, suscritos entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC – DxC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALIAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BONAO: JAYACO (DM); GASPAS HERNANDEZ: VERAGUA (DM); GASPAS HERNANDEZ: VILLA MAGANTE (DM); LUPERON: BELLOSO (DM); MOCA: CANCA LA REYNA (DM); MOCA: HIGUERITO (DM); MOCA: JOSE CONTRERAS (DM); MOCA: JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM); MOCA: LAS LAGUNAS ABAJO (DM); MOCA: MONTE DE LA JAGUA (DM); MOCA: ORTEGA (DM); y SAN ANTONIO DE GUERRA : HATO VIEJO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- y) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005010, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC – PP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAYAGUANA; EL LLANO; JIMA ABAJO; LA ROMANA; LAS MATAS DE FARFAN; LUPERON; y SOSUA.
- z) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005010, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



siglas PRSC – PP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): COTUI: QUITA SUEÑO (DM); HIGUEY: LA OTRA BANDA (DM); JARABACOA: BUENA VISTA (DM); JIMA ABAJO: RINCON (DM); LA VEGA: DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM); PEPILLO SALCEDO: SANTA MARIA (DM); y SAN JUAN DE LA MAGUANA: LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- aa) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005011, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC – OD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): SANTIAGO DE LOS CABALLEROS.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- bb) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005013, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC – PRI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAYAGUANA; EL LLANO; JIMA ABAJO; LA ROMANA; LAS MATAS DE FARFAN; LUPERON; y SOSUA.

- cc) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005013, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC – PRI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): COTUI: QUITA SUEÑO (DM); HIGUEY: LA OTRA BANDA (DM); JARABACOA: BUENA VISTA (DM); JIMA ABAJO: RINCON (DM); LA VEGA: DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM); PEPILLO SALCEDO: SANTA MARIA (DM); y SAN JUAN DE LA MAGUANA: LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- dd) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005014, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC – PCR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAYAGUANA; EL LLANO; JIMA ABAJO; LA ROMANA; LAS MATAS DE FARFAN; LUPERON; y SOSUA.

- ee) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005014, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC – PCR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

**DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): HIGUEY; LOS ALCARRIZOS; SABANA IGLESIA; y VILLA ALTAGRACIA.

- ff) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005014, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC – PCR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): HIGUEY: LA OTRA BANDA (DM); JARABACOA: BUENA VISTA (DM); JIMA ABAJO: RINCON (DM); LA VEGA: DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM); PEPILLO SALCEDO: SANTA MARIA (DM); y SAN JUAN DE LA MAGUANA: LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- aa. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005015, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC – PRSD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAYAGUANA; EL LLANO; JIMA ABAJO; LA ROMANA; LAS MATAS DE FARFAN; LUPERON; y SOSUA.

- bb. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005015, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC – PRSD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): COTUI: QUITA SUEÑO (DM); HIGUEY: LA OTRA BANDA (DM); JARABACOA: BUENA VISTA (DM); JIMA ABAJO: RINCON (DM); LA VEGA: DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM); PEPILLO SALCEDO: SANTA MARIA (DM); y SAN JUAN DE LA MAGUANA: LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- cc) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005016, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC – UDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAYAGUANA; EL LLANO; JIMA ABAJO; LA ROMANA; LAS MATAS DE FARFAN; LUPERON; y SOSUA.

- dd) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005016, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC – UDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): COTUI: QUITA SUEÑO (DM); HIGUEY: LA OTRA BANDA (DM); JARABACOA: BUENA VISTA (DM); JIMA ABAJO: RINCON (DM); y LA VEGA: DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM).





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- ee) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005017, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC –APD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAYAGUANA; EL LLANO; JIMA ABAJO; LA ROMANA; LAS MATAS DE FARFAN; y SOSUA.
- ff) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005017, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC –APD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): COTUI: QUITA SUEÑO (DM); HIGUEY: LA OTRA BANDA (DM); JARABACOA: BUENA VISTA (DM); JIMA ABAJO: RINCON (DM); y LA VEGA: DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- gg) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005018, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC – PPG para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAYAGUANA; EL LLANO; LA ROMANA; LAS MATAS DE FARFAN; LAS TERRENAS; LUPERON; y MAIMON; SOSUA.
- hh) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005018, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC – PPG para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): LICEY AL MEDIO; LOS ALCARRIZOS; MOCA; SABANA IGLESIA; SAN FRANCISCO DE MACORIS; y SAN PEDRO DE MACORIS; VILLA GONZALEZ.
- ii) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005018, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC – PPG para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): COTUI: QUITA SUEÑO (DM); HIGUEY: LA OTRA BANDA (DM); JARABACOA: BUENA VISTA (DM); JIMA ABAJO: RINCON (DM); LA VEGA: DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM); PEPILLO SALCEDO: SANTA MARIA (DM).
- jj) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005018, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC – PPG para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALIAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): HIGUEY: LA OTRA BANDA (DM); PADRE LAS CASAS: LAS LAGUNAS (DM); PADRE LAS CASAS: MONTE BONITO (DM); SAN RAFAEL DEL YUMA: BOCA DE YUMA (DM); y TABARA ARRIBA: TABARA ABAJO (DM).





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

kk) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005020, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC –PNVC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente demarcación (es): BAYAGUANA; EL LLANO; JIMA ABAJO; LA ROMANA; LAS MATAS DE FARFAN; LUPERON; y SOSUA.

ll) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005020, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC –PNVC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente demarcación (es): COTUI: QUITA SUEÑO (DM); HIGUEY: LA OTRA BANDA (DM); JARABACOA: BUENA VISTA (DM); JIMA ABAJO: RINCON (DM); LA VEGA: DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM); y SANTIAGO DE LOS CABALLEROS: SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

mm) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005021, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC –PLR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente demarcación (es): BAYAGUANA; EL LLANO; JIMA ABAJO; LA ROMANA; LAS MATAS DE FARFAN; LUPERON; y SOSUA.

nn) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005021, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC –PLR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en la siguiente demarcación (es): COTUI: QUITA SUEÑO (DM); HIGUEY: LA OTRA BANDA (DM); JARABACOA: BUENA VISTA (DM); JIMA ABAJO: RINCON (DM); LA VEGA: DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM); PEPILLO SALCEDO: SANTA MARIA (DM); y SAN JUAN DE LA MAGUANA: LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

oo) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005022, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC –FNP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURIAS**, en la siguiente demarcación (es): DISTRITO NACIONAL; SAMANA; y SANTIAGO DE LOS CABALLEROS.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



recuadro UNICO y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR QUIEN PERSONIFICA.

pp) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005023, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC –PHD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAYAGUANA; EL LLANO; JIMA ABAJO; LA ROMANA; LAS MATAS DE FARFAN; LUPERON; y SOSUA.

qq) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005023, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC –PHD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): DISTRITO NACIONAL; SAMANA; y SANTIAGO DE LOS CABALLEROS.

rr) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005023, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC –PHD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): COTUI: QUITA SUEÑO (DM); HIGUEY: LA OTRA BANDA (DM); JARABACOA: BUENA VISTA (DM); JIMA ABAJO: RINCON (DM); LA VEGA: DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM); PEPILLO SALCEDO: SANTA MARIA (DM); y SAN JUAN DE LA MAGUANA: LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE

ss) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005023, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC –PHD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): DISTRITO NACIONAL; SAMANA; y SANTIAGO DE LOS CABALLEROS.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

tt) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005026, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC –PASOVE para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAYAGUANA; EL LLANO; JIMA ABAJO; LA ROMANA; LAS MATAS DE FARFAN; LUPERON; y SOSUA.

uu) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005026, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC –PASOVE para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): COTUI: QUITA SUEÑO (DM); HIGUEY: LA OTRA BANDA (DM); JARABACOA: BUENA VISTA (DM); JIMA ABAJO: RINCON (DM); LA VEGA: DON JUAN RODRIGUEZ -





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

BARRANCA (DM); PEPILLO SALCEDO: SANTA MARIA (DM); y SAN JUAN DE LA MAGUANA: LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

vv) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005028, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC –JS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAYAGUANA; EL LLANO; JIMA ABAJO; LA ROMANA; LAS MATAS DE FARFAN; LUPERON; y SOSUA.

ww) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005028, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC –JS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): DISTRITO NACIONAL; y SAN FRANCISCO DE MACORIS.

xx) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005028, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC –JS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): COTUI: QUITA SUEÑO (DM); HIGUEY: LA OTRA BANDA (DM); JARABACOA: BUENA VISTA (DM); JIMA ABAJO: RINCON (DM); LA VEGA: DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM); PEPILLO SALCEDO: SANTA MARIA (DM); y SAN JUAN DE LA MAGUANA: LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM).

yy) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005042, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC –JS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): SAN ANTONIO DE GUERRA : HATO VIEJO (DM)

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

zz) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005029, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC –ALPAÍS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAYAGUANA; EL LLANO; JIMA ABAJO; LA ROMANA; LAS MATAS DE FARFAN; LUPERON; y SOSUA.

aaa) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005029, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC –ALPAÍS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): DISTRITO NACIONAL; SAN RAFAEL DEL YUMA; VILLA GONZALEZ; y VILLA LA MATA.

bbb) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005029, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



representadas por las siglas PRSC –ALPAÍS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): JARABACOA: BUENA VISTA (DM); JIMA ABAJO: RINCON (DM); LA VEGA: DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM); PEPILLO SALCEDO: SANTA MARIA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

ccc) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005030, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC –PPC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BAYAGUANA; EL LLANO; JIMA ABAJO; LA ROMANA; LAS MATAS DE FARFAN; LUPERON; y SOSUA.

ddd) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005030, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC –PPC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECTORES DISTRITALES**, en las siguiente(s) demarcación (es): COTUI : QUITA SUEÑO (DM); HIGUEY : LA OTRA BANDA (DM); JARABACOA : BUENA VISTA (DM); JIMA ABAJO : RINCON (DM); LA VEGA : DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM); PEPILLO SALCEDO : SANTA MARIA (DM); y SAN JUAN DE LA MAGUANA : LAS CHARCAS DE MARIA NOVAS (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

ddd) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005031, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC –PUN para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): DISTRITO NACIONAL; SAN RAFAEL DEL YUMA; VILLA GONZALEZ; y VILLA LA MATA

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

eee) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005033, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC –PUN para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): BONAO; y DISTRITO NACIONAL.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

ddd) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005035, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC –PPG para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): IMBERT; PUÑAL; SAN RAFAEL DEL YUMA; y SANTIAGO DE LOS CABALLEROS.

eee) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005035, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC –PPG para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): SANTIAGO DE LOS CABALLEROS; HATO DEL YAQUE (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

fff) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005036, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC –MODA para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): DISTRITO NACIONAL; HIGUEY; LOS ALCARRIZOS; RIO SAN JUAN; y VILLA ISABELA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

ggg) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005037, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC –PCR para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): VILLA ISABELA.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

hhh) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005039, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC –FA para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): DISTRITO NACIONAL.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

iii) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005040, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC – APD – JS – MODA – PAL – PASOVE – PCR – PDP – PHD – PNVC – PP – PPG – PRI – PRM – PRSD – UDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): VILLA ISABELA.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

jjj) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005041, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC –PNVC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): OVIEDO.

Kkk) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005041, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC –PNVC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): OVIEDO.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

mmm) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005042, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC –ALPAÍS – APD – DXC – FA – FNP – JS – PAL – PASOVE – PCR – PDP – PHD – PLR –PNVC – PP – PPC – PRI – PRM – PRSD – PUN – UDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): ESPERANZA.

nnn) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023005042, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PRSC –ALPAÍS – APD – DXC – FA – FNP – JS – PAL – PASOVE – PCR – PDP – PHD – PLR –PNVC – PP – PPC – PRI – PRM – PRSD – PUN – UDC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): CEVICOS: LA CUEVA (DM); y SAN ANTONIO DE GUERRA: HATO VIEJO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Aprobar los pactos de alianzas y sus respectivas correcciones, suscritos por el Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC), con el partido político: Partido Demócrata Institucional (PDI).

Cada uno de los pactos de alianzas será personificado por el Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC) y contienen las siguientes especificaciones:

a) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023018004, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PQDC –PDI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): FUNDACION.

b) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023018004, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

siglas PQDC –PDI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): FUNDACION.

c) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023018004, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PQDC –PDI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): BANI : PAYA (DM); y PUEBLO VIEJO : EL ROSARIO (DM).

d) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023018004, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PQDC –PDI para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): PUEBLO VIEJO : EL ROSARIO (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

e) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023018006, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PQDC –BIS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): FUNDACION.

f) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023018006, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PQDC –BIS para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): BANI : PAYA (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

e) ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023018007, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PQDC –FP para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): BANI : PAYA (DM).

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Aprobar los pactos de alianzas y sus respectivas correcciones, suscritos por el Partido Movimiento Patria Para Todos (PPT), con los partidos políticos: Partido Socialista Cristiano (PSC).

Cada uno de los pactos de alianzas será personificado por el Partido Movimiento Patria Para Todos (PPT) y contienen las siguientes especificaciones:

a. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023027005, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPT – PSC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): NIZAO : SANTANA (DM); y SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : HATO DEL YAQUE (DM).

b. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023027005, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



siglas PPT – PSC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALIAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): NIZAO : SANTANA (DM); y SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : HATO DEL YAQUE (DM).

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

- c. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023027006, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PPT – PSC para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDÍAS**, en las siguiente(s) demarcación (es): SANTO DOMINGO ESTE.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Aprobar los pactos de alianzas y sus respectivas correcciones, suscritos por el Movimiento Independiente Unidad y Progreso (MIUP), con los partidos políticos: Bloque Institucional Social Demócrata (BIS); Partido Fuerza del Pueblo (FP); Partido Demócrata Institucional (PDI); Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC); y Partido Revolucionario Dominicano (PRD).

Cada uno de los pactos de alianzas será personificado por el Movimiento Independiente Unidad y Progreso (MIUP) y contienen las siguientes especificaciones:

- a. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023029001, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas MIUP – BIS – FP – PQDC - PRD para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDIA**, en las siguiente(s) demarcación (es): PUÑAL.

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

**VIGÉSIMO CUARTO:** Aprobar los pactos de alianzas y sus respectivas correcciones, suscritos por el Partido Socialista Cristiano (PSC), con los partidos políticos: Partido Movimiento Patria Para Todos (PPT).

Cada uno de los pactos de alianzas será personificado por el Partido Socialista Cristiano (PSC) y contienen las siguientes especificaciones:

- a. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023029002, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PSC - PPT para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE ALCALDIA**, en las siguiente(s) demarcación (es): CONSTANZA; DUVERGE; EL SEIBO; ESPERANZA; GUAYACANES; GUAYUBIN; JAMAO AL NORTE; JARABACOA; LA ROMANA; LAGUNA SALADA; LAS MATAS DE FARFAN; LAS TERRENAS; LAS YAYAS DE VIAJAMA; MICHES; PEDERNALES; PEDRO SANTANA;

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

QUISQUEYA; SAMANA; SAN JUAN DE LA MAGUANA; SAN RAFAEL DEL YUMA; SANCHEZ; SOSUA;

- b. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023029002, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PSC - PPT para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE REGIDURIAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): BAITOA; CONSTANZA; DUVERGE; EL SEIBO; GUAYACANES; GUAYUBIN; JAMAO AL NORTE; JARABACOA; JIMANI; LA ROMANA; LAGUNA SALADA; LAS MATAS DE FARFAN; LAS TERRENAS; LAS YAYAS DE VIAJAMA; LUPERON; MAO; MICHES; PEDERNALES; PEDRO SANTANA; QUISQUEYA; SAMANA; SAN ANTONIO DE GUERRA; SAN JUAN DE LA MAGUANA; SAN RAFAEL DEL YUMA; SANCHEZ; SOSUA; VILLA ALTAGRACIA; VILLA HERMOSA; VILLA LA MATA; VILLA LOS ALMACIGOS; VILLA MONTELLANO;
- c. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023029002, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PSC - PPT para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIONES DISTRITALES**, en la siguiente(s) demarcación (es): BANICA : SABANA HIGUERO (DM); BOCA CHICA : LA CALETA (DM); HIGUEY : LA LAGUNA DE NISIBON (DM); HIGUEY : TURISTICO VERON PUNTA CANA (DM); JIMANI : EL LIMON (DM); SAMANA : EL LIMON (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM); SANTO DOMINGO ESTE : SAN LUIS (DM);
- d. ALIANZA PARCIAL contenida en el pacto número 2023029002, suscrito entre las organizaciones políticas respectivamente representadas por las siglas PSC - PPT para la(s) **ELECCIONES DEL NIVEL DE VOCALIAS**, en la siguiente(s) demarcación (es): HIGUEY : LA LAGUNA DE NISIBON (DM); HIGUEY : TURISTICO VERON PUNTA CANA (DM); JIMANI : EL LIMON (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SAN FRANCISCO DE JACAGUA (DM); SANTIAGO DE LOS CABALLEROS : SANTIAGO OESTE-CIENFUEGOS (DM); SANTO DOMINGO ESTE : SAN LUIS (DM);

Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE

**VIGÉSIMO QUINTO: INSTRUYE** a las Direcciones de Elecciones e Informática a los fines de que se tomen los controles y previsiones de lugar en el sistema automatizado para la administración de pactos de alianzas y candidaturas, a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente resolución.

**PÁRRAFO:** Los aportes de candidaturas de cada agrupación política firmante se detallan en el documento ya citado. Las organizaciones acuerdan concurrir con RECUADROS INDIVIDUALES y en cuanto a la contribución económica del Estado deciden que sea RECIBIDA POR SEPARADO PARA CADA INTEGRANTE.

**VIGÉSIMO SEXTO: DISPONE** que la presente Resolución sea publicada y notificada conforme a las previsiones legales correspondientes en los medios de comunicación de circulación nacional, así como en la página web de la

**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Junta Central Electoral, notificada a los partidos, agrupaciones y movimientos políticos reconocidos por la Junta Central Electoral y enviada a las Juntas Electorales.

DADA en Santo Domingo, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Quien suscribe, **Sonne Beltré Ramírez**, secretario general de la Junta Central Electoral (JCE), certifico y doy fe, que la presente copia es fiel y conforme al original de la "**RESOLUCIÓN No. 89-2023 SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PACTOS DE ALIANZAS Y COALICIONES PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL AÑO 2024**" de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), que reposa en los archivos puestos a mi cargo, la cual consta de doscientas noventa y siete (297) páginas tamaño 8<sup>1/2</sup> x 14, escritas de ambos lados, debidamente firmadas por **Román Andrés Jáquez Liranzo**, Presidente; **Rafael Armando Vallejo Santelises**, Miembro Titular; **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, Miembro Titular; **Patricia Lorenzo Paniagua**, Miembro Titular; **Samir Rafael Chami Isa**, Miembro Titular, que figuran en la misma, en el día, mes y año en ella expresado.

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

  
**Sonne Beltré Ramírez**  
Secretario General

